

# Las primitivas Constituciones de los Agustinos

(Ratisbonenses del año 1290) \*

POR

IGNACIO ARÁMBURU CENDOYA, O. S. A.

*Preudio.*—A nadie se le oculta la importancia que tiene en la historia de cualquier entidad su código o conjunto de leyes. En las Ordenes Religiosas se denomina Constituciones y representan éstas la plasmación de lo preceptuado por los Papas y Concilios, de lo legislado por los Capítulos generales, de lo dispuesto por los Superiores Generales con sus Consejos. Constituyen ellas, por consiguiente, junto con el Bulario, las Actas de los Capítulos generales, etc., una fuente

---

(\*) El presente trabajo constituye la introducción que precede a la edición divulgadora de las Constituciones ratisbonenses, de próxima aparición.

Las siglas que utilizaremos se interpretan así:

- AnA: *Analecta Augustiniana*, I..., Roma, 1905.  
ArA: *Archivo Agustini*, I..., Madrid 1914.  
BE: EMPOLI, L.: *Bullarium Ord. Erem. S. Augustini*, Romae, 1628.  
BL: LUIJK, B. van: *Bullarium Ord. Erem. S. Augustini*, Würzburg, 1964. Antes en *Augustiniana*, 12-14, 1962-1964.  
Ens: SANTIAGO VELA, G. DE: *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de S. Agustín*, I-VIII, Madrid-El Escorial, 1913-31.  
TORELLI: TORELLI, L.: *Secoli Agostiniani*, IV, Bologna, 1675.  
VF: JORDANUS DE SAXONIA: *Liber Vitasfratrum*. Ed. de R. ARBESMANN y W. HÜMPFNER, New York, 1943. Traducción española por D. MARTÍNEZ VÉLEZ: *Vidas de los Hermanos*, 2 volúmenes, El Escorial, 1933 y 1935.

indispensable para quien pretende escribir la historia, estudiar y penetrar la vida espiritual de la respectiva Orden.

Conviene, empero, no perder de vista que las Constituciones no son base histórica exclusiva y por ello no deben ser utilizadas aisladamente cual elemento cronológico o biográfico, salvo raros casos y más bien con carácter de hipótesis, en las historias individuales o colectivas, ya que fuera de las excepciones personales, aceptadas por la misma ley, se dan casos de decadencia y de ignorancia de determinadas leyes. Un error no raramente cometido: basar la narración general, y sobre todo la de un sujeto, preferentemente en la legislación vigente en aquella época.

Bien comprendió la importancia de las Constituciones en nuestra historia el nunca bien alabado P. Eustasio Esteban, quien, al iniciar hace sesenta años la publicación de la revista oficial de la Orden *Analecta Augustiniana*, uno de sus primeros trabajos fue la descripción de los códices que las conservan, así como de las diversas ediciones, a la vez que la publicación de las Actas de los Capítulos generales, de donde ellas surgieron y de los que recibieron la aprobación y ratificación. De ellos se sirvieron para perjeñar sus artículos los Padres F. Mier, Barry y Mac Dougall, Cid (1). Son tres artículos más bien históricos y de carácter general, más profundo y detallado el segundo.

Por lo que se refiere al texto, desde el P. Eustasio viene hablándose de una edición crítica de las llamadas Ratisbonenses, las primeras que tuvo la Orden luego de la Gran Unión (1256), pero hasta el presente nada hace preveer que sea inminente su publicación.

Nos proponemos divulgar el texto de esas Constituciones ratisbonenses, tomando como base el texto de los dos manuscritos madrileños, que han venido a parar a nuestras manos casi fortuitamente y que creemos sean desconocidos a nuestros hermanos. Para ratificar o modificar el texto madrileño nos servimos del ofrecido por otros códices. Insistimos en que nuestro fin es divulgativo. Queriendo citar dichas Constituciones en la actualidad, se recurre a la edición de 1508: dejando a un lado el que pueden señalarse en ella variantes y retoques correspondientes al tiempo de la edición, son tan raros los ejemplares

---

(1) MIER, F.: *Historia de N. S. Constituciones* en *ArA* 29, 1928, 241-246. BARRY, J. E. y MAC DOUGALL, J.: *A History of Our Constitutions* en *The Tagastan*, 20, 1958-59, 2-15, 27-44. CID, A. M.: *Reseña histórica de nuestras Constituciones* en *Casiciaco*, 15, 1961, 48-52, 100-102.

existentes que se convierte en un auténtico códice, por lo que se precisa recurrir a microfilms.

Haremos seguir a cada capítulo la eventual adición de Fr. Tomás, de Argentina (135), y colocaremos al pie, a modo de notas, las variantes del códice de Verdún, que, como luego explicaremos, consideramos el anteproyecto o primera redacción de las Constituciones Ratisbonenses.

*Historia de las Constituciones ratisbonenses.*—Denominamos primitivas a las Constituciones ratisbonenses: queremos decir con ello que son las primeras Constituciones definitivas, aprobadas oficialmente por diversos Capítulos generales, que ha tenido la Orden, sin negar que haya podido tener antes otras, que serían el ensayo, base o fundamento de las ratisbonenses.

Las Congregaciones que en 1256 forman, mediante la Gran Unión, la actual Orden Agustiniiana, tendrían, es de suponer, además de la Regla, un código, libro de costumbres, Constituciones. Vamos a ver, sirviéndonos del Bulario, por qué leyes se regían las principales de ellas. Ciertamente no tenían posibilidad de mucha elección, desde que la Iglesia, a principios del siglo XIII, preocupada por la confusión que creaba la diversidad de Religiones, creyó poner remedio a tal situación con el decreto del IV Concilio Lateranense, que obligaba a los fundadores de nuevas Religiones a escoger su Regla y Leyes de entre las aprobadas (2).

Los Papas, persiguiendo el mismo fin del citado Concilio, mediado el siglo XIII, desplegaron notable actividad para unir diversas Religiones o Congregaciones afines, distinguiéndose en esta obra, por lo que respecta a nuestra Orden, Inocencio IV, quien se sirvió del Cardenal Ricardo Annibaldi, verdadero artífice de nuestra Gran Unión (3).

Los de Brettino reciben en 1228 la Regla de San Agustín (4); en 1235 confirma Gregorio IX sus Constituciones, que se reducen a ocho determinaciones (5); en 1243 obtienen una Bula confirmatoria de la

---

(2) MANSI, D.: *Sacrorum Conciliorum...* t. 22, 1002. HEFFLE, C. J.: *Histoire des conciles* V París 1913, 1344. Cfr. *Agustiniana*, 6, 1956, 135-136 sobre la redacción del decreto y nuestra Orden.

(3) Véase la monografía de ROTH, F.: *Cardinal Richard Annibaldi en Augustiniana*, 2-4, 1952-54 y tirada aparte. En ella se encuentra la historia de las Congregaciones y cómo se llegó a la Unión. MARIANI, U.: *Gli Agostiniani e la grande unione*, Roma, 1957.

(4) BE, 123; TORELLI, 295; BL n. 15.

(5) BE, 123-125; TORELLI, 327; BL, n. 19.

aceptación de la Regla agustiniana, son acogidos bajo el patronato de San Pedro y se les otorgan las gracias que solían concederse en forma de *Mare magnum* (6); en 1247 Inocencio IV habla genéricamente de las Constituciones y observancias que ha de aceptar el Prior de Valle de Pietra para incorporarse a los de Brettino, que oponen, dos años más tarde, ser sus Constituciones mucho más severas que las de Valle de Pietra (7); en 1250 el mismo Papa confirma las Constituciones de la Congregación, que son las dichas de 1235 (8); y ya en vísperas de la Unión, Alejandro IV renueva las gracias otorgadas a los de Brettino y habla, como su antecesor, del orden canónico, «qui secundum Deum, et Beati Augustini regulam, atque institutionem eremiticae vitae Fratrum Bricinensium in domibus ipsis institutus esse dignoscitur» (9).

Establecemos el proceso legislativo de los Juambonitas siguiendo la monografía dedicada a su Fundador por el P. Balbino Rano, cuyas páginas indicamos entre paréntesis (10). Posiblemente tenían ya la Regla de S. Agustín hacia 1225 (p. 167), y aunque ésta significaba muy poco para ellos (p. 182), comenzaron a instruirse en las observancias regulares y a vivir regularmente (p. 168). Con la Regla recibieron unas Constituciones aprobadas, siguiendo lo ordenado por el IV Concilio Lateranense, Constituciones que tenían ya antes de acabar el Generato Fr. Juan, c. 1238, como se lee en la Bula *Admonet nos* (p. 187). No es todavía posible determinar el origen de semejantes Constituciones, pero fácilmente serían sustancialmente las de los Premonstratenses, ya que las Ordenes que en ese tiempo o posterior recibieron la Regla de S. Agustín, de hecho sabemos que también tomaron sustancialmente esas Constituciones (p. 187, n. 186).

Inocencio IV en el primer año de su Pontificado emanó el 16 de diciembre de 1243 una Bula ordenando que todos los ermitaños de Toscana, excepto los Guillermitas, tomasen la Regla de S. Agustín y que en adelante prometiesen vivir conforme al Orden de S. Agustín, «salvas las Constituciones que vais a hacer, siempre y cuando no se opongan a las institutos de dicho Orden» (11). Con otra Bula del mismo día

(6) BL n. 28. Renovada en 1245: BE 6-9, TORELLI 365 y BL n. 55; en 1252: BL n. 96; en 1255: BE 6-9 y BL n. 126.

(7) BE 170-172; TORELLI 405 y 415; BL nn. 60 y 73.

(8) BE 174; TORELLI 442; BL n. 79.

(9) Vd. Lugares citados en la nota 6.

(10) Fr. Juan Bueno, *Fundador de la Orden de Ermitaños en Ara* 56, 1962, 157-202. La Bula *Admonet nos*, breve compendio de la historia de la Orden hasta 1253, en BE 176-181; BL n. 102.

(11) BE 164; TORELLI 367; BL n. 32.

les ordena envíen uno o dos delegados de cada casa a la S. Sede con el fin de tratar la reforma de la Orden (12). Se celebró este Capítulo, marzo de 1244, en Roma, presidiendo el card. Annibaldi: adoptaron la Regla de San Agustín (13) y en él «factae sunt plures Constituciones de consilio quorundam Cisterciensium» (14). Solamente diez años después encontramos la Bula confirmatoria de estas Constituciones, concretamente la Bula emanada por Inocencio IV el 15 de febrero 1254, en la que nos hace saber los Cistercienses que intervinieron en la redacción de las Constituciones (15). Es decir, que las Constituciones de 1244 fueron ratificadas al cabo de diez años de experimentadas.

Infiérese de este somero examen que sólo la Congregación de Toscana poseía Constituciones propiamente dichas, aprobadas por la Santa Sede, y que, por consiguiente, si al tiempo de la Unión, nuestros Padres optaron por alguna de las existentes adoptaron las de la Toscana. En efecto, nuestro primer cronista, Jordán de Sajonia, insinúa esto cuando escribe: Nuestras sagradas Constituciones fueron redactadas por los Hermanos de nuestra santa Religión, por mandato especial y con la autoridad de la Sede Apostólica, como consta del privilegio del Romano Pontífice Inocencio IV (16).

El P. Giorgi y los que han tratado del tema aplican las palabras de Jordán a la Bula dirigida por Inocencio IV a los de Toscana (17). Concluimos justamente que así como los Juambonitas dieron el nuevo General, Lanfranco de Septala, los de la Congregación toscana aportaron en la Unión sus Constituciones, que lógicamente habrían de ser sometidas a revisión. Porque, prescindiendo de que fueron redactadas para una Congregación más bien local o territorial y no podían por tanto satisfacer las aspiraciones y necesidades de una Orden universal; conside-

(12) TORELLI 378; BL n. 33.

(13) TORELLI 383; BL n. 36.

(14) VF 449, n. 8; TORELLI 383. *Archivo gen. O. S. A.*, L1 2, en la hoja de guarda: Nota quod de anno 1244 de mense martii, pont. dni. Innocentii 4 anno primo, de mandato ipsius Innocentii fratres eremite de Tuscia congregati fuerunt in urbe... Estas palabras las toma TORELLI del, por él denominado, «anónimo del Popolo», que debió ser este volumen que ahora citamos.

(15) BE 12; TORELLI 511; BL n. 111. Eran los Abades de Fallera y Fossa Nova.

(16) VF 174; esp. I, 354-355. Llamamos a Jordán primer cronista, siguiendo a nuestros autores. Ciertamente no pretendió escribir históricamente desde el momento que prescindió, en general, de los dos datos fundamentales para la historia, el geográfico y el cronológico. Sin embargo, por tratarse de hechos por él vividos o conocidos a través de testigos oculares, hay que aceptar su narración, sin perder de vista el fin que le movió a escribir, la edificación de sus lectores.

(17) *AmA* I, 109. VF 466, n. 63.

rando, por otra parte, que la legislación de cualquier organismo está sometida a las modificaciones que exige el transcurso del tiempo, modificaciones que suponen ampliaciones y reducciones de determinados textos e introducción de nuevos, no extrañará que luego se dedicasen a esta tarea los Capítulos generales. El primero del que tenemos noticia es el celebrado en 1275, presidido por el card. Annibaldi en el Castillo de Molara, en cuyas actas leemos: *et fuerunt ibi factae multae deffinitiones et Constitutiones renovatae* (18).

Tomado como suena querría decir que se hicieron muchas determinaciones nuevas y se renovaron las existentes, esto es, algo nuevo y algo renovado, pero no nuevas Constituciones, cual cuerpo jurídico. Aquel Capítulo tuvo, como todos, por misión legislar, e hizo lo que hacen todos: promulgar nuevas Definiciones y reformar las anteriormente aprobadas o vigentes Constituciones; emanar nuevos Decretos (Definiciones) y modificar o renovar los existentes (Constituciones) (19).

Esta es obra del Capítulo general en el que alguien suele o puede llevar la voz cantante. Si el Bto. Clemente tomó parte en el de 1275, ¿fueron esas decisiones sugerencia suya? Posible, pero nada más. Y, sin embargo, el P. Giorgi, basado, confiesa, no en el texto del cronista, sino en conjeturas, aplica las palabras de Jordán al Bto. Clemente, que había renunciado el año anterior al gobierno de la Orden (20).

Continuemos la lectura de Jordán: «Al principio, como es natural, las escribieron y publicaron nuestros antiguos Padres; mas después, en tiempo de Fr. Clemente, de bendita memoria, que fue Prior General, y de quien hemos hablado en el capítulo IV de este libro, fueron corregidas y puestas en mejor orden». Narra luego la llamada de Fr. Agustín de Tarano por parte de Fr. Clemente, y prosigue: «Conversando, pues, juntos estos dos preclarísimos Padres y hermanos nuestros Clemente y Agustín, revisaron con diligente estudio las Constituciones de la Orden y, como ferventísimos celadores de esta sagrada Religión, las editaron con mejor método, dividiéndolas en capítulos, señalándolas con rúbricas y añadiendo y quitando en ellas lo que parecía más conveniente a la sagrada Religión y al buen estado de la Orden.» Con estas palabras nos describe la obra de los Beatos en el perfeccionamiento de las Constituciones. Remata la narración contándonos cómo se llegó a la aprobación

(18) TORELLI 790. *AnA* II, 226. Cfr. I, 110, 111.

(19) Así leemos en el cap. de 1292: *Et tunc factae fuerunt bonae et utiles Definitiones, sicut moris est in Ordine, in Capitulis generalibus, quae Definitiones, et Constitutionum Ordinis correctiones, requirantur...* *AnA*, II, 339.

(20) *AnA* II, 225.

definitiva de las mismas: «Estas Constituciones, por consejo de esos venerables Padres, fueron examinadas en tres Capítulos generales. En el Capítulo de Orvieto, celebrado en el año del Señor 1284, fueron por primera vez presentadas y publicadas. Después, al siguiente trienio, en el Capítulo celebrado en Florencia, fueron aceptadas y aprobadas por la Orden. Finalmente, tres años después, en el Capítulo de Ratisbona, en el que se halló el ven. Fr. Gil de Roma, hechas algunas adiciones y variantes, fueron ratificadas y confirmadas. Por esto las Constituciones de Florencia discrepan algo de las de Ratisbona» (21).

Esta narración, tan sencilla y diáfana, resume así el P. Giorgi: El Beato Clemente, elegido General por el año 1270, mejora y ordena las antiguas Constituciones; éstas son las que se dicen renovadas en el Capítulo de Molara de 1275, limitándose a exponerlas, pero sin examinarlas ni recibir las auctoritariamente. En este estado continuaron hasta el Capítulo de 1284, Orvieto, que eligió nuevamente general al Bto. Clemente, quien sometió al examen y juicio público de toda la Orden las Constituciones. Hizo lo mismo en el Capítulo de Florencia, 1287, y por tercera vez en el de Ratisbona, 1290, consiguiendo la sanción pública de todos los Padres capitulares para su obra de las Constituciones (22).

No pocos son los reparos que se pueden poner a este sumario. El primero, general, que no se ha atendido fielmente a las palabras de Jordán. El Bto. Clemente dejó de ser General en 1274 y cuando se celebró el Capítulo de 1275 llevaba ya un año al frente de la Orden Fr. Francisco de Regio (23): ¿No parecería más propio que fuese en el Capítulo de 1274, donde exhibiese su obra el Bto. Clemente, que llevaba ya cinco años gobernando la Orden? Además, ¿puede creerse que la Orden estuvo esperando diez años la vuelta del Bto. Clemente para someter al juicio del Capítulo de 1284 las Constituciones por él mejoradas en 1275? Tanto más que parece vivió apartado y alejado durante ese decenio (24). En cualquier caso debió trabajar como simple religioso, y convivir con el Bto. Agustín.

Nos parece más lógico y más conforme a lo que escribe Jordán el proceso siguiente: al realizarse la Unión se adoptan las Constituciones de la Toscana; los Capítulos generales siguientes las retocan, conforme a la estructuración de la Orden y a las exigencias de su desarrollo; son

(21) VF 174-175; esp. I, 355-356.

(22) *AnA* I, 110-111. VF 466, n. 64.

(23) *AnA* II, 225, 226.

(24) LANTERI, J.: *Eremitae sacrae augustinianae*, I, Romae, 1874, 274.

presentadas y publicadas (25), con los retoques y variaciones aportadas hasta entonces, en el Capítulo de 1284, que eligió General por segunda vez al Beato Clemente; se encargan de elaborarlas los Beatos Clemente y Agustín, quienes completan su obra durante el trienio 1284-1287 y las presentan en la nueva redacción al Capítulo de 1287, que las acepta y aprueba; al reunirse el Capítulo de 1290 (todavía continúa de General el Bto. Clemente) son ratificadas y aprobadas, previas algunas adiciones y variantes (ocho en total) las Constituciones denominadas, por el lugar donde se celebra el Capítulo Ratisbonenses. Nos ocuparemos de estas ocho variantes al hablar del códice de Verdún.

Se objetará que así sólo habrían sido aprobadas por dos Capítulos generales, siendo necesarios tres según nuestros autores. Se responde no ser cosa tan clara se requiriese entonces la triple aprobación de Capítulos generales para que una Definición o Decreto se convirtiese en Constitución. El capítulo 38 de las propias Constituciones ratisbonenses establece que las constituciones hechas en un Capítulo general valen solamente hasta el Capítulo siguiente, a no ser que éste las confirme; y, por el contrario, para que una constitución existente sea anulada se precisa la determinación de dos Capítulos generales sucesivos. En el mismo sentido se expresa Fr. Alejandro de S. Elpidio, en su *Tolleramos*, al decir que la Definición, acerca de la sucesión del General difunto, aprobada en los Capítulos de Viterbo y Padua «pro constitutione servetur». Y aún más explícito, que la relativa a los sufragios por el P. General «addimus constitutioni», «sicut iam est in duobus immediatis generalibus capitulis definitum» (26). Luego hasta 1318, aprobación del *Tolleramus*, bastaban dos Capítulos para convertir una Definición en Constitución. Y todavía en 1486 las definiciones «quae per duo Generalia Capitula sunt approbata» debían ser incorporadas a las Constituciones (27).

(25) A estas Constituciones se deben referir los Capítulos de 1281 y 1284 cuando dicen «sicut in Constitutionibus Ordinis nostri continetur»: *ANA* II, 250, 251, 254. Y más concretamente el último al citar el capítulo de las Constituciones de *percutientibus*: *ANA* II, 252. También posteriormente el Capítulo de 1287 usará una frase similar, «secundum quod in Constitutionibus continetur»: *ANA* II, 276. Fraseología muy diversa de la empleada por los mismos cuando quieren referirse a una definición concreta; el que no observa esta constitución, el que obra contra esta constitución, con esta definición y constitución, etc. Vd. *ANA* II, 250, 276, etc.

(26) *ANA* II, 150 y 147, respectivamente.

(27) *ANA* IV, 347. El texto ratisbonense perdura hasta las Constituciones actuales, pero desde las de 1581 (Cfr. *ANA* II, 89) hasta las de 1850 (p. 92, n. 2) se lee en el prólogo: «quae (Definitiones) postquam fuerint per tria Capitula generalia confirmata, vim habeant Constitutionum, eis que possint, et debeant adjungi». Habría que explicar el origen y valor jurídico de estas palabras: ¿es



No cabe duda que quien pretenda sostener que las Constituciones ahora llamadas Ratisbonenses fueron aprobadas en realidad en Florencia encontrará argumentos a favor de su tesis:

a) Las palabras tan solemnes y graves empleadas por el Capítulo de Florencia en su primera Definición suenan más bien a aprobación de un conjunto de definiciones que regulan toda la vida religiosa, de modo que el no acatarlo y cumplirlo puede traer como consecuencia la perturbación de la paz y, como pena, la privación de voz y hábito, el destierro del transgresor y otras penas penitenciales (28).

b) Son varios los códigos que en su colofón atribuyen al Capítulo de Florencia la aprobación de las Constituciones. Por ejemplo, los de Toledo, Munich y Venecia.

c) Por último, el Capítulo general de 1308, expresamente dice que sólo deben observarse las Constituciones que fueron aprobadas en Orvieto y Florencia (29). Solamente a partir del Capítulo siguiente, el de 1312, es cuando comienzan a denominarse Ratisbonenses. Pero nótese que dice haber sido las Constituciones en el Capítulo de Ratisbona «ratificatae et approbatae», palabras que concuerdan con las de Jordán (30).

La tarea más importante asignada por Jordán a los Btos. Clemente y Agustín respecto a la reforma de las Constituciones es «añadir y quitar lo que parecía más conveniente», pues las otras frases indican un trabajo más propio del editor que del reformador. El P. Giorgi concluye que fueron muy pocas las cosas que Clemente de Osimo y Agustín Novello añadieron a las antiguas Constituciones; pocas también las que quitaron y enmendaron. Si bien requirió mucho trabajo y se precisó no poco estudio para considerar las antiguas y meditar en las nuevas, a fin de que nada fuese discordante o menos acomodado a los tiempos en los que ya comenzábamos a frecuentar las ciudades abandonando las soledades, debiendo empezar las leyes de modo que sirviesen tanto para

---

preciso distinguir entre «fuerza» de Constitución e «incorporación» a las Constituciones?

(28) *Definimus et ordinatione irrevocabili ordinamus, ut si quis frater nostri Ordinis ad tantam insaniam caput erigere attemptaret, quod alicui defini-obviare vel eius occasione pacem et tranquillitatem, qua ordo noster Deo auctore gaudet, hic vel alibi perturbaret, ipso facto voce et habitu careat donec patri nostro Generali videbitur expedire; et nihilominus de propria provincia per praedictum patrem nostrum remotus, et ad Provinciam aliquam remotam transmissus, super nudam terram in medio refectorii sedens III et VI feria in pane et aqua ieiunet, donec huiusmodi fratris temeritas sui elati spiritus fuerit condigna humilitatione purgata.* *AnA II, 274-275.*

(29) *AnA III, 78-79.*

(30) *AnA III, 152. VF 175; esp. I, 356.*

tioni tam praevia deliberatione et maturitate in praesenti capitulo editae temere

los que conmoraban en las ciudades como para los que vivían en los eremos. A esta conclusión llegó el P. Giorgi luego de un detenido examen del texto de las Constituciones y de una colación con el de las Premonstratenses, constatando la coincidencia de éstas con las nuestras no sólo de conceptos, sino hasta de palabras (31).

Claro que si el P. Giorgi hubiera parado mientes en los textos relacionados con las Constituciones adoptadas al tiempo de la Unión debería haber hecho la colación con las Constituciones Cistercienses (32).

Al terminar el Capítulo de Ratisbona la Orden poseía codificada su legislación: Constituciones de la Toscana como base y Definiciones de los Capítulos celebrados de 1256 a 1290. El siguiente de 1292 designó General a Fr. Egidio Romano, quien dirige una carta a los Provinciales ordenando que cada Convento tenga un ejemplar de las Constituciones e inculcando a los Provinciales hagan leer insistentemente, a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, las nuevas Constituciones, o al menos, las viejas hasta tanto que tengan las nuevas (33). Nota el editor de la carta (34) que las nuevas son ciertamente las de Ratisbona y las viejas quizás las contenidas en el código de Verdún. Conformes con las dos partes, creemos que las viejas son las que se presentaron en Orvieto, o sea el código de Verdún, pues la pequeña diferencia entre Florencia y Ratisbona no justificaría los adjetivos de viejas y nuevas, a no ser que se prefiera referir a las de la Congregación toscana, cosa poco probable.

Las órdenes de Fr. Egidio no debieron ser seguidas con fidelidad, porque «porfiaban algunas Provincias a guardar las que se seguían en tiempos antiguos» (35), lo que motivó el decreto del Capítulo de 1308,

(31) *AnA* I, 113. VF 467, n. 64. Recuérdese la hipótesis del P. Rano acerca del origen de las Constituciones Juambonitas.

(32) Esta observación la hacen los editores de VF *ib.* En su lugar queda anotada la intervención de los Cistercienses en las Constituciones de la Toscana. El Premonstratense H. HELLMAN escribe *Consuetudines Praemonstratenses adeo ab institutionibus Ordinis Cisterciensis dependent, ut tum normae fere omnes vitae nostrae domesticae ex officiis ecclesiasticis Cisterciensibus, cum normae regiminis ordinis nostri maximam partem ex Charta caritatis et Institutis generalibus apud Cisterciensium depromptae sint. Analecta Praemonstratiensium*, II, 1926, 5. Cfr. III, 1927, 5 y 8 donde concluye que de los 45 primeros capítulos sólo cinco no dependen de los Cistercienses.

Otro ejemplo. El P. GETINO, L. M. escribe que las Constituciones de las Dominicas están inspiradas en parte en las del Císter y en las Premonstratenses; las de los religiosos es manifiesto que están calcadas en estas últimas. *Ciencia Tomista*, 13, 1916, 212. Cfr. *Santo Domingo* (B. A. C. 22), Madrid, 1947, 837 ss.

(33) *AnA* IV, 202-204.

(34) *Ib.*, 203, n. 2.

(35) ROMÁN, J.: *Crónica de la Orden de los Ermitaños...*, Salamanca, 1569, f. 62<sup>v</sup>.

emanado para evitar la confusión causada por la diversidad de preceptos y variedad de Constituciones, con el que se ordenaba que sólo el volumen y cuerpo de las Constituciones aprobadas en los Capítulos generales celebrados en Orvieto y Florencia debían ser observadas, y conforme a ellas se debía regular la vida del religioso y el régimen del Superior, por lo que cada Prior hará que en el plazo de un año tenga su Convento un ejemplar de ellas (36). Repite el decreto el Capítulo de 1312, si bien aquilatando lo relativo a la aprobación de las Constituciones que únicamente se han de observar: las ratificadas y aprobadas por el Capítulo de Ratisbona, quedando anuladas todas las demás Constituciones, ordenaciones y definiciones emanadas hasta aquel día (37).

Después de un Capítulo, el de 1315, sin que se mencionen las Constituciones, el celebrado en 1318 reitera que las únicas son las aprobadas en Ratisbona y que cada Provincial hará dentro de un año que los Piores que no tengan aún las Constituciones las manden copiar en un breve plazo (38).

Nos proporciona, además, un particular interesante: El P. General, Fray Alejandro de S. Elpidio, presentó las Constituciones al Papa quien las alabó (39). Nuevamente viene en nuestra ayuda Jordán precisando que el Papa fue Clemente V; luego esta presentación tuvo lugar entre 1312, elección de Fr. Alejandro, y 1314, muerte de Clemente V. El Papa se limitó a alabar las Constituciones, pero no las confirmó, lo que parece muy bien a Jordán (40).

---

(36) *AnA* III, 78-79. Las Ratisbonenses, c. 33, prescribían que el Provincial y el Prior local habían de tener un ejemplar, y el Capítulo de 1290 ordenaba que lo tuviesen «cerrado». *AnA* II, 295. El Capítulo de 1308, y lo repetirá el de 1318 (*AnA* III, 78-79 y 222) señala a los Provinciales el plazo de un año para hacerse con las Constituciones. Se insiste en que las explique el Prior en el *Capítulo*, y en 1345 se ordena se lean después de Maitines (*AnA* IV, 254). Una vez más parece que no se observaban fielmente estas prescripciones. El Capítulo de 1497 insiste en que cada convento tenga un ejemplar, y manda sean quemados los que no estén bien copiados, refiriéndose a las alteraciones introducidas por la Congregación de Lombardía. *AnA* VIII, 10. El ejemplar impreso por esta Congregación en 1585, y que constaba de 43 capítulos (*AnA* II, 303, n. 1) desapareció de la Biblioteca nacional romana, al parecer, sin esperanza de recuperarlo, ya que han retirado la ficha del fichero.

(37) *AnA* III, 152.

(38) *AnA* III, 222 y II, 164, 303.

(39) *Ib.*, los mismos lugares.

(40) VF 171; esp. I, 356-357: «Las vio el Sumo Pontífice y las alabó, pero no las confirmó. Lo cual es omitido por bien de la Orden; pues es preferible para la Orden que sus Constituciones no sean confirmadas por la Santa Sede. Porque alguna vez, por justa causa, teniendo en cuenta la variedad del tiempo, conviene mudar algunas cosas, lo cual no podría hacerse si estuvieran confirmadas por la Sede Apostólica». Pronto tuvo aplicación.

*Adiciones o Tolleramus de Fr. Clemente de S. Elpidio.*—Veintiocho años habían transcurrido desde la aprobación definitiva de las Constituciones ratisbonenses, sin que tuviesen aún su texto todos los Conventos y continuando durante este período los Capítulos generales su quehacer legislativo. Fue obra de Fr. Alejandro de S. Elpidio el reunir toda esta legislación en tres capítulos, denominados por la palabra inicial del primero *Tolleramus*, que, luego de haberlos leído y examinado diligentemente, aprobó el Capítulo de 1318, declaró tener valor de Constitución e impuso a los Provinciales mandasen unirlos al cuerpo de las Constituciones, al final (41).

Entre los varios manuscritos que contienen el *Tolleramus* y precisamente como si fuesen los capítulos 52, 53 y 54 de las Constituciones, se halla el 483 de la biblioteca romana Angélica, del que se sirvió el P. Esteban para publicarlos (42). Posteriormente dicho Padre halló el texto en un manuscrito del Archivo de la Orden, y con él pudo constatar que no eran tres capítulos más de las Constituciones, sino adiciones a las mismas (43).

*Las Adiciones de Fr. Tomás de Estrasburgo.*—A medida que se celebraban otros Capítulos la legislación iba complicándose con nuevos decretos y con la anulación de los anteriores. Por ello ya el Capítulo de 1343 encarga a P. General que, «con el fin de que cada uno sepa a qué leyes está obligado», divulgue y haga llegar a cada Provincia las definiciones comunes aprobadas y confirmadas y que son consideradas Constitución de la Orden o que por lo menos no han sido anuladas o reprobadas (44).

El Capítulo siguiente, París 1345, amplía el encargo y confiere mayores poderes al P. General: que modere, con la autoridad del Definitorio, todas las definiciones hasta el presente dadas «addendo, cassando, annullando et declarando» las mismas, como a su juicio conviniere al provecho de las almas y bien de la Orden, rigiéndose entre tanto los súbditos y oficiales por dichas definiciones (45).

Fr. Tomás de Estrasburgo, que era el General, a quien se refiere ese Capítulo, acometió el trabajo de modo que pudo presentar al siguiente,

(41) *AnA* III, 221-222. Así se respetaba la integridad de las Ratisbonenses. Sólo en el Capítulo de 1308 (*AnA*, III, 78-79) hallamos una excepción: « volumus quod ipsa definitio in corpore Constitutionum ponatur 10 capitulo ». Se trataba de la Comunión en la Fiesta de N. P. S. Agustín.

(42) *Ib.*, 254-255.

(43) *Ib.*, 254.

(44) *AnA* II, 145-150.

(45) *AnA* IV, 234.

Pavía 1348, las «Additiones, moderationes et declarationes circa Constitutiones et Definitiones», que fueron aprobadas y confirmadas por el Capítulo (46), siendo desde entonces incorporadas a las Constituciones, todavía las Ratisbonenses, pero siempre como apéndice o complemento, copiándolas en bloque al final, o parcialmente al pie del capítulo correspondiente, constituyendo de este modo un apéndice final o capitular y respetando íntegro el texto de las Ratisbonenses. Y así nos transmiten éste, con o sin las Adiciones de Fr. Tomás, los diversos códices, lo mismo que las ediciones de 1504, 1508, 1556 y 1571, sin poner otras decisiones o determinaciones posteriores, que quizá las reservaban para otros libros. ¿Cabría deducir de esto que el gobierno de las Provincias y de los religiosos se reguló como dos siglos antes, no obstante que, a lo largo de ellos, los Capítulos generales continuaron legislando, positiva o negativamente? El hecho es que el texto ratisbonense se conserva íntegro y se ponen como un apéndice las *Additiones* de Tomás de Estrasburgo. Abarcaban éstas todas las determinaciones capitulares de los años 1290-1348, anulando, por consiguiente, el *Tolleramus*, y constituyendo el único apéndice de las Constituciones ratisbonenses.

Las Constituciones ratisbonenses continúan siendo la norma canónica de nuestros Conventos y Provincias por otros doscientos años, esto es, hasta 1551 año en que aparecen las Constituciones de Seripando en las que por vez primera se retoca o amplía, bastante limitadamente, el texto ratisbonense (47). Y surge otra pregunta: ¿Qué influencia ejercieron los Capítulos generales en las Provincias? No debió ser notable, como lo indica una doble constatación. La primera, que eran muy escasos los religiosos no italianos que tomaban parte en ellos; la segunda, la rareza de los códices que contienen las Actas capitulares, menos numerosos aún que los de las Constituciones ratisbonenses (48).

(46) *Ib.*, 275-276.

(47) ROMÁN, J.: *Crónica...*, ff. 122<sup>v</sup>-124<sup>v</sup>, nos ofrece una breve historia de las Constituciones de Seripando. Las noticias oficiales de los preparativos pueden verse en *Ana* II, 58-62 y 79-84; la promulgación, allí mismo 32-35; la descripción, 84-85. Giorgi (*Ana* I, 112): Las Constituciones de Seripando provocaron el desuso de las Ratisbonenses, pero no introdujeron el uso de ellas, ya que apenas 30 años después, con la venia de Gregorio XIII, «novae Constitutiones ex íntegro refectae earum loco subrogatae sunt». El P. Esteban se maravilla que no se mencionen en el Capítulo de 1551 (*Ana* IX, 442). El de 1575 encarga al P. General el preparar la nueva edición, ya que en las Constituciones impresas «multa sunt quae aliqua correctione indigent» (*Ana* XXIII, 63, n. 29). Se trataba de adaptar las Ratisbonenses a los nuevos tiempos, cosa realizada muy limitadamente en 1551.

(48) El Capítulo de 1486, confirmando la definición del celebrado en Ferrara el 1451, ordena a los Provinciales que «in uno quaterno reducant omnes

*Códices de las Constituciones ratisbonenses.* Expuesto el proceso cómo se llegó a la proclamación oficial de ellas y las vicisitudes de las mismas hasta 1551, pasamos a exponer brevemente los códices así como las ediciones conocidas, gracias a los cuales conocemos el texto ratisbonense.

Habíamos reunido material para extendernos en esta tarea, pero las circunstancias en que trabajamos no nos permiten realizar plenamente nuestro propósito inicial; de ahí que nos veamos precisados, contra nuestra voluntad, a limitarnos más bien a una enumeración sin estudiar detenidamente los diversos testigos del texto ratisbonense. Lógicamente detallaremos más los dos códices madrileños y las dos ediciones mejicanas, poco o nada conocidos para nuestros religiosos. Particular atención dedicaremos al de Verdún, que por sus peculiares características resulta el manuscrito más importante de los conservados: nos transmite el texto que representa el puente entre las antiquísimas Constituciones de la Orden y las Ratisbonenses.

BRNO (Checoslovaquia). *Biblioteca de la Universidad*, A 58 y A 65. Proviene de nuestro convento de donde pasaron el 1951 a la citada Biblioteca. Escritos en 1405 y en los ss. XIV-XV, respectivamente, contienen la Regla y Comentario, Constituciones, Additiones y Ordinario. Cfr. DOKOUPIL, V.: *Catalogi codicum...*, Vd. *Augustiniana*, IX, 1959, 553-554.

CAMBRIDGE, *Fitzwilliam Museum*, cod. n. 105. Italiano de fines del siglo XIV. Proveniente de un convento de la Congregación de Lombardía. Con alguna miniatura. Constituciones y Additiones. Cfr. JAMES, R. M.: *A descriptive Catalogue of the Collection of manuscripts in the Fitzwilliam Museum*, Cambridge, 1912, 237-238. Reproduce una miniatura.

FOLIGNO. *Biblioteca del Seminario*, A. I. 27. Del s. XIV. Constituciones, Additiones, aprobación de los tres capítulos generales. Sin éxito intentamos consultarlo recientemente, pues no apareció. Cfr. DENIFLE, H.-CHATELAIN, E.: *Chartul. Univ. Parisiensis*, II, París, 1891, 41. *AnA* II, 1907-08, 165.

MADRID. *Biblioteca Nacional*, ms. 5984. En la portada: Estas constituciones se traxieron de Valladolid para este monasterio de mansilla y pertenescen a el, y porque es verdad Fr. Pedro de Cantalapedra firmé mi nombre. Al final (f. 71<sup>vb</sup>) firma Gundisalvus Sanctolagii, y una nota

---

definitiones capitulorum generalium et provincialium». *AnA* VII, 348. No dudamos en ver aquí otro caso de discordia entre lo legislado y la realidad.

posterior aclara: Fr. Gonzalo de Santolagió fue Provincial el año 1425. Véase Herrera, *Hist. de Salamanca*, p. 15.

Escrito en pergamino, a dos columnas, cms.  $28 \times 21$ , 71 ff. (falta el 38). La fecha puesta al pie de los documentos en los ff. 47<sup>rb</sup> y 63<sup>rb</sup>, 1425, nos indica el año en que fue escrito.

Contiene la Regla (siete capítulos), el Ordinario, las Constituciones, las Additiones, parte del *Tolleramus*, la lista de penas e índice de las Constituciones.

Cfr. AVILA, Fr. J. de: *Noticia del Convento de S. Agustín de Valladolid en Colecc. de docc. inéd. para la hist. de España*, v. 20, Madrid, 1852, 481. SANTIAGO VELA, Fr. G. de: *Ensayo de una Biblioteca...* VII, Escorial, 1925, 420-421.

MADRID. *Biblioteca Nacional*, ms. 9320. Nota de la ficha antigua: Cedido en 10 de marzo de 1881 por D. Manuel Montes, a cambio de obras de fondo de esta Biblioteca. En la parte interior de la pasta: *Agustinianae Complutensis Bibliothecae, utitur eo Florez*.

Escrito en papel, a una columna, cms.  $21 \times 15$ , 140 ff. (falta el 135 y el 136 está suelto). Al fin: «Explicit ordinarium fratrum heremitarum Sancti Augustini una cum constitutionibus et earum additionibus ordinis memorati. Ultima die mensis februarii anno Domini 1500. Fray diego vadillo el escriuano y escribiolo estando conventual en Dueñas». Esta nota nos indica el contenido, si bien el orden es Constituciones, Additiones y Ordinario.

MUNICH. *Biblioteca del Estado*, clm. 8305 (Mon. Aug. 5). Escrito hacia el 1397. Proviene del convento de Seemannshausen. Solamente las Constituciones, la Regla con el Comentario de Hugo de S. Víctor y el Ordinario. Al final aprobación de los Capítulos de Orvieto y Florencia con las fechas equivocadas: años de 1287 y 1289. Cfr. HALM, C. y MEYER, G.: *Catalogus codicum latinorum...* IV, I, Monachii, 1874, 13. *AnA II*, 190-08, 165.

El encuadernador no ha tenido presente la numeración de los folios.

NÁPOLES. *Biblioteca Nacional*. Hace años, cuando no pensábamos en este trabajo, tuvimos la simple noticia de la existencia de un ejemplar de las Constituciones ratisbonenses en dicha Biblioteca.

PERUSIA. *Biblioteca Augusta*, ms. 1016 (M. 39). Proviene del Convento franciscano de Monte Ripido (Perugia). Del siglo xv, a dos columnas. Contiene Constituciones, Regla y Comentario y otros documentos menores. Restaurado en Gröttaferrata el año 1958. Cfr. MAZZANTINI

SORIELLI: *Inventari dei mss. delle biblioteche d'Italia*, V, Forlì, 1895, 228.

REIMS. *Biblioteca comunal*, G. 594. Del s. XIV, menos los últimos folios que son del s. XVII. Cfr. *Catalogue Général des Manuscrits*, XXXIX, París, 1904, 129-130.

ROMA. *Archivo general O. S. A.* Sin signatura. Regalado a la Orden por los Carmelitas de la antigua Observancia en 1955 ha recibido la denominación de *Transportino* como recuerdo de su antigua sede y expresión de gratitud. Escrito en Italia, s. XIV, contiene las Constituciones y los tres capítulos de Fr. Alejandro de S. Elpidio. La aprobación final de los tres Capítulos es de mano posterior, del 1654. Cfr. *AnA* IV, 1911-12, 209-211.

ROMA. *Archivo general O. S. A.* Sin signatura. Del s. XVI, en papel, cms. 20 × 14. Mutilado al final. Escrito para la Congregación de Lecceto, consta de 46 capítulos omitiendo los siguientes: 26 de la sangría; 38-40 del Prior y del Capítulo generales; 51 del Procurador General y Convento de la Curia. Otro códice similar en SIENA, *Biblioteca Comunal*, G. XI. 28. Cfr. PERINI, D.: *Bibliographia Augustiniana*, III, Firenze, 1935, 182.

ROMA. *Biblioteca Angélica*, ms. lat. 483. Escrito en el s. XIV, hacia 1361, proveniente del convento de Spoleto. Es uno de los más completos, pues tiene las Constituciones, Additiones, Casos de penas, los tres capítulos de Fr. Alejandro, definiciones de los Capítulos generales. Las notas que ofrece HERRERA (*Bibl. Nac. Madrid*, ms. 8455, pp. 51-53) están tomadas de este códice. Cfr. NARDUCCI, M.: *Catalogus Codicum mancriptorum Bibl. Angelicae*, Romae, 1892, 216-217. *AnA* II, 1907-08, 166.

ROMA. *Biblioteca Angélica*, ms. lat. 770. Escrito en el s. XIV. Contiene la Regla, Constituciones, Additiones. Al final la aprobación de los tres Capítulos generales. De algunos otros pasajes se deduce ser de la Provincia Romana. Cfr. NARDUCCI, H.: *Catalogus...*, 318. *AnA* II, 1907-1908, 166.

TOLEDO. *Biblioteca del Cabildo*. «Constituciones del Orden de los Ermitaños de San Agustín, hechas y publicadas en el Capítulo General que se celebró en Florencia en el año de 1287, copiadas por Fr. Pablo de Sigilo en el año de 1383: un tomo de vitela en 4.º». Son treinta años que lo buscamos en valde. Cfr. SANTIAGO VELA, G. de: *Ensayo...*, II, 682.

TOULOUSE. *Biblioteca Comunal*, ms. 734. Constituciones escritas en el



siglo XIII y Adiciones en el XIV, según el *Catalogue général des manuscrits...*, t. VII, París, 1835, 426-427. Pone también la tabla de penas y moderaciones de Fr. Alejandro. Le faltan algunos folios y otros mal encuadrados.

VENECIA. *Biblioteca Marciana*, ms. 163. Proveniente de la Congregación de Lombardía, perteneció al convento de Cremona. Escrito en papel, en el s. XV. Contiene las Constituciones y Additiones, precididas de un índice de ambas, la Regla, lista de penas, y otros documentos relativos a la dicha Congregación. Al final, aprobación de los Capítulos de Orvieto y Florencia, a los que asigna los años de 1287 y 1299. Cfr. VALENTINELLI, J.: *Bibliotheca manuscripta ad S. Marci Venetiarum*, II, Venecia, 1869, 345-346. *AnA* II, 1907-08, 302-306.

El que las variantes entre este ms. y la edición de 1508 sean mínimas (*AnA*, II, 304) así como la coincidencia en la cláusula aprobatoria con fechas equivocadas de los Capítulos generales nos inducen a pensar se hayan servido de este ms. para la edición.

La adaptación del texto ratisbonense a la Congregación se hace mediante notas marginales: adición, mutación, supresión.

VERDÚN. *Biblioteca municipal*, ms. 41. Perteneció al convento de Barfleur. De preciosísimo podemos calificar este ms. para nuestra historia. Escrito en el s. XIV, representa el texto anterior a las Constituciones ratisbonenses. Tiene además el Ordinario, la Regla con el comentario de Hugo de S. Víctor, actas de los Capítulos generales y de la Provincia de Francia, etc. Cfr. *Catalogue Général des Mss...*, XLIII, París, 1904. *AnA*, III, 1909-10, 91-94. *Augustiniana*, 9, 1956, 81.

Este códice constituye una excepción entre los que nos transmiten las antiguas Constituciones. Mientras que todos los demás y las cuatro ediciones reproducen, con mayor o menor fidelidad, el texto definitivo de Ratisbona, el de Verdún nos ofrece uno más antiguo. ¿A cuál de los tres Capítulos generales aprobantes se refiere su colofón? Las raspaduras en él realizadas sobre el lugar y la fecha han motivado diversas interpretaciones. Todos concuerdan, y la cosa es obvia, en que el texto de Verdún es anterior al Capítulo de Ratisbona: carece de dos capítulos (37 y 44) y de numerosos párrafos de texto ratisbonense; las variantes notables, por no decir notabilísimas, son bastante frecuentes; y no pocos párrafos de Verdún no se hallan en las Ratisbonenses.

Coinciden también todos los escritores, siguiendo las Actas del Capítulo ratisbonense, que la diferencia entre los textos de Ratisbona y Flo-

rencia es mínima, de ahí que el Verdún deba ser anterior al Capítulo de Florencia. Lógicamente, pues, el P. Esteban propendía por suponer que lo borrado en el colofón era Orvieto y 1284 (49) opinando haber sido escrito el texto poco después de esa fecha y antes del Capítulo de Florencia, 1287. O sea, que Verdún representaría el texto de las antiqüísimas Constituciones de 1244 (50) con las variantes introducidas hasta 1284. En suma serían las Constituciones presentadas al Capítulo celebrado en Orvieto el año 1284, cuya enmienda y corrección se encomendó a los dos Beatos. Nos parece justa la opinión del P. Esteban, y en ella nos confirma el examen interno del texto.

El códice verodunense está escrito por los años de 1343-1344: los Capítulos generales comprenden los años 1308-41 (ff. 167-200); los de Francia corresponden a los años 1318-43 (ff. 203-211); si bien trae el *Tolleramus* de Fr. Alejandro (ff. 165-167), no tiene las Adiciones de Fr. Tomás de Estrasburgo, que son de 1345-48.

El modelo o prototipo del Verodunense fue escrito por el 1285 y antes del 1287, o sea del Capítulo de Florencia: los dos machotes o formularios contenidos en las Constituciones están datados ambos en el año 1285 (51); las iniciales empleadas en los documentos pontificios corresponden a Papas anteriores al 1287 (52). Constatados estos argumentos más bien cronológicos, iniciamos el examen interno del texto, que nos permitirá llegar a la misma conclusión.

El estudio comparativo del texto verodunense y de las determinaciones capitulares anteriores y posteriores a él nos proporcionaría un argumento decisivo para establecer la fecha precisa del mismo. Este estudio obstaculizan dificultades de carácter general y particular. En primer lugar no se puede conseguir una argumentación apodíctica por tener a nuestra disposición sólo las Actas capitulares a partir de 1281, siéndonos desconocidas totalmente las anteriores, por lo que nos resulta imposible establecer el proceso de las disposiciones constitucionales. No basta. Los contados códices que nos han transmitido las Actas capitulares de los

(49) *AnA* II, 166; III, 92, n. 4.

(50) Vd. nota 25 y su texto correspondiente.

(51) Anno Domini MCCLXXXV (ff. 121<sup>v</sup> y 124: capp. 46 y 50). En algún otro códice esta fecha corresponde al año de la escritura de él.

(52) Así la I. de los ff. 115 y 116 correspondería a Inocencio V (1276) o Juan XXI (1276-77); la H. del f. 115 a Honorio IV (1285-87); la N. de los ff. 116 y 116<sup>v</sup> a Nicolás III (1277-80). Para el P. General prevalece la C., sin duda, correspondiente al Bto. Clemente (ff. 115, 124).

siglos XIII y XIV varían en el orden y en el número de las Definiciones (53).

Otra consideración general. El copista, por su parte, pudo conocer una determinación posterior gracias a una adición marginal de su prototipo o a otra fuente, y, convencido de la autenticidad, incorporarla a su texto (54). En nuestro caso entre el prototipo y el código Verodunense median al menos sesenta años, lapso de tiempo suficiente para que los copistas, sobre todo no fidelísimos, introduzcan algunas variantes notables.

Los numerosos fragmentos (formularios, párrafos, frases, etc.) del Verodunense que desaparecen en las Ratisbonenses, así como los que se presentan retocados o perfeccionados en ellas son fruto de la revisión realizada en el triennio 1284-87. Fluye esta aserción del hecho, aceptado por todos, de que el Capítulo de 1290 no hizo sino ratificar, con pequeñas modificaciones, las Constituciones aprobadas en 1287. Podría subsistir aún algún fragmento que parece ser posterior al 1287 ó 1290, pero se tratará en realidad de alguno antiguo repristinado por ellos.

Nos parece tener generalmente mayor fuerza probatoria el argumento negativo, esto es, el hecho de que un pasaje o párrafo no se encuentre en un código permite suponer con mayor fundamento la prioridad del prototipo, mientras que de la presencia de un texto más moderno no se podría deducir con tanta seguridad la posterioridad del prototipo. Claro que también se dan casos de omisión, aunque raramente será de un pasaje o párrafo completo, provocados por la distracción del copista (al pasarse una línea, saltar de una palabra a otra, etc.), así como la supresión de algún texto, esta vez sí completo, causada por el conocimiento y escrupulosidad del copista.

Y en este sentido son argumento a favor de nuestra interpretación los dos decretos del Capítulo de 1287, relativo el uno a la creación de cuatro estudios generales en Italia (55) y el otro a la prohibición de acusar sin nombre (56) decretos que no se hallan en el Verodunense y

(53) Sobre los tres códigos vd. *AnA* II, 249, n. 1 y III, 92. Las variaciones entre ellos las señala el editor en cada uno de los Capítulos: *AnA* III, 150, 176, 221, etc.

(54) En los códigos matritenses, por ejemplo, se hallan un par de Definiciones, incorporadas al texto, pertenecientes a Capítulos subsiguientes al de 1290.

(55) *AnA* II, 275. Omite el Verodunense éste y los nueve siguientes párrafos, final del cap. 36 de las Ratisbonenses.

(56) *AnA* II, 276. Pertenece esta disposición al cap. 44, omitido totalmente por el Verodunense. ¿Sería añadido por el Capítulo de Florencia?

sí en las Ratisbonenses: prueba de la anterioridad del prototipo del Verodunense con relación al Capítulo de Florencia.

Puede sencillamente decirse que nada de lo establecido en 1290 se halla en el Verodunense. La única Definición de aquel Capítulo incorporada a las Constituciones, la relativa al escritor que trabaja para algún religioso (57), no se encuentra en el Verodunense. Vamos ahora a examinar las ocho modificaciones introducidas por aquel Capítulo, no tanto para ver como no aparecen en el Verodunense, cuanto para aclarar su incorporación a las Ratisbonenses (58).

1. Quod prior provincialis possit dicere *Benedicite* in mensa hospitum. XI cap.—Al no pasar literalmente esta modificación a las Constituciones, se encuentran múltiples variantes. Peculiar el Verodunense (*cum uno*), afín al perusino.

2. Quod excommunicatio quae fit de Sacerdotibus absolventibus de mortali sine licentia prioris ponatur in Capítulo de Confessione. VIII capítulo.—Todos los códigos, incluso el Verodunense, la ponen en el octavo, aunque los índices la coloquen en el cuarto. ¿Sería que algunos la tenían en el cuarto y otros en el octavo, tratando el Ratisbonense de uniformar, señalando el octavo, que es el más indicado?

3. Quod nullus vadat ad balneum sine magna et evidenti necessitate, et hoc fiat semper de speciali licentia provincialis prioris in scriptis habita. XIII cap.—Palabras incorporadas a las Constituciones, y omitidas, como todo el resto del párrafo por el Verodunense. ¿Se tratará de una legislación realizada en 1287?

4. Quod laborans in extremis non relinquatur nec die nec nocte sine custode, donec anima eius egressa fuerit de corpore. XIII cap.—Definición incorporada, tal cual, a las Constituciones y de la que carece el Verodunense, no obstante traer el resto del párrafo.

5. Quod Constitutio de libris defunctorum teneatur antiqua. XIII capítulo.—Un tanto confusas las palabras, que suponen haber cambiado la legislación de Florencia. Naturalmente el Verodunense concuerda con los demás.

6. Quod recipiens novitium minorem XIII annis absolvatur, non quod cadat ipso facto ab officio. XVI cap.—Vale la consideración del número 2. Variedad en los códigos: Verod., Munich, los dos de la An-

(57) *AnA* II, 295. Cap. 37 de las Ratisbonenses.

(58) Las tomamos de *AnA* II, 296-97, que las reproduce del único ms., el del *Archivo de la Orden*, Cc. 19.

gética conservan *ipso facto*; Perugia, Transpontino, Madrid ponen *absolvatur*. Parecería que el Capítulo quiso quitar la confusión.

7. Quod frater a tempore ingressus usque ad quienquennium non habeat curam animarum. XVIII cap.—La intención del Capítulo fue ampliar el término para los oficios más importantes (Prior, Vicario, Subprior) quedando el del trienio para los menores (discreto, sacristán, procurador). El Verodunense conserva el trienio para todos (59).

8. Quod Definidores qui fuerint in uno capitulo generali vel provinciali non possint esse in sequenti. Et idem modus servetur de Visitatoribus. XXXII cap.—Se halla esta disposición en todos los códigos, discordando la redacción del Verodunense.

Quedaría aún materia para continuar el examen comparativo, pero, considerado el carácter del presente artículo, juzgamos suficiente lo expuesto para llevar al ánimo de los lectores la convicción de que el prototipo del Verodunense hay que situarlo entre los años 1285-1287. Un examen más minucioso del texto aportará posiblemente más argumentos y quizá también dificultades, que serán aparentes o insolubles por falta de elementos adecuados para resolverlas. Subsistirá siempre como algo enigmático que el copista del Verodunense considere en 1343 como texto constitucional el de 1284; que desconozca el decreto emanado por Egidio Romano en 1292 desautorizando las Constituciones «antiguas»: que nada supiese de la reforma sustancial llevada a cabo en el Capítulo Florentino ni de la legislación posterior, tanto más que él dispone de las Definiciones de los Capítulos generales celebrados en los años 1308-1341.

*Ediciones de las Constituciones ratisbonenses.*—NÜREMBERG, 1504. Como indica el título *Constitutiones Fratrum Heremitarum sancti Augustini ad apostolicorum privilegiorum formam pro reformatione Alemaniae* fueron editadas para la Congregación de Sajonia, y, por consiguiente, los 51 capítulos presentan algunas variantes y adiciones propias de ella. El célebre Fr. Juan Staupitz ordenó la impresión. De ella se conocen dos ejemplares conservados en las Universidades de Gand y Jena. Cfr. *AnA* II, 165, n. 2; III, 475; IV, 292-293.

VENECIA, 1508. Es la edición utilizada por los que han querido citar las Constituciones ratisbonenses. Son muy contados los ejemplares existentes. Una detalladísima descripción, utilizando el ejemplar toscano conservado ahora en el Archivo de la Orden, puede leerse en *AnA*, II, 35-41. Cfr. II, 165, n. 2.

---

(59) La edición de 1556 (f. 38) y por consiguiente la de 1571, mantiene el trienio para los oficios más importantes.

México, 1556. Suele atribuirse esta edición al P. Alonso de la Veracruz, pero parece que se debió al Provincial de entonces Fr. Rodrigo de Vertabillo (60). No podemos dar el título preciso porque a los pocos ejemplares conservados les falta la portada, procedimiento usado para ocultar su procedencia en las subastas públicas por los anticuarios. Del prólogo se saca el siguiente: *Constitutiones fratrum haeremitarum sancti patris nostri Augustini, Hyponensis episcopi et doctrina Ecclesiae. Pablo Juan Brissiense. 84 ff. en 4.º (61).*

Podemos sin más decir que está basada en un ms. español, pues el documento del cap. 46 termina: *Datis Salmanticae, die 13 Jan., 1389.* De tener a nuestra disposición el ms. toledano, escrito en 1383, quizá pudiésemos determinar la posible dependencia de ambos textos. Por ser reproducción de un ms. antiguo es digna esta edición de tenerse en cuenta para una futura edición crítica de las Ratisbonenses. Publica además la Regla y el Ordinario.

La sorpresa que pudiera causar el hecho de que cinco años después de publicadas las Constituciones de Seripando se editen las puras Ratisbonenses la disparó el propio Fr. Alonso al hacernos saber que solamente hacia noviembre de 1559 llegaba a Méjico la edición de Seripando. Ante el problema planteado con esto, problema sobre todo de índole económica, optó Fr. Alonso en esa fecha por escribir un folleto de 28 pp.: *Additiones Constitutionum novae impressionis*, en el que notaba las variantes (adiciones y mutaciones) entre ésta y la de Seripando, lo que se reduce, a fin de cuenta, a señalar lo modificado por Seripando en las Ratisbonenses. Del folleto se conoce un solo ejemplar, también sin portada (62), reproducido luego en la edición de 1571.

MANTUA, 1571. Esta edición, propiamente una reedición de la de 1556, bien merece ser calificada como la más curiosa. Era de esperar que a los veinte años de salida la edición de Seripando se reprodujese

(60) *Ens.*, VI, Madrid, 1922, 652-653. Cfr. VIII, El Escorial, 1931, 179-180.

(61) La descripción y reproducciones de algunos folios: MEDINA, J. T.: *La imprenta en México*, I, Santiago de Chile, 1912, n. 25; WAGNER, E. R.: *Nueva Bibliografía Mexicana del siglo XVI. Suplemento*. México, 1946, 151; PALAU: *Manual del librero...* IV, Barcelona, 1951, 37; GARCÍA ICAZBALCETA, J.-MILLARES CARLO, A.: *Bibliografía mexicana del siglo XVI*, México, 126 y lámina XXXIX; *British Museum. General Catalogue of the Printed Books*, vol. 8, London, 1965, col. 594.

(62) *Librería Pública de Nueva York*, Room 303, Rare prints, KE 1559. Cfr. las obras citadas en la nota anterior: MEDINA, n. 40; WAGNER, 188; GARCÍA I-MILLARES, 158 y láminas LV-LVI. *Ens.* VIII, 169; ENNIS, A.: *Fray Alonso de la Vera Cruz O. S. A.*, Louvain, 1957, 195.

ésta, y si en 1559 no se retiró la edición de 1556 por la pérdida económica que ello supondría, ahora sólo se alega como justificante de la edición la falta de ejemplares disponibles. Se imprimió en Italia, pero en territorio sometido al dominio español, por lo que el editor, Fr. Vicente de Quintanilla, obtiene la licencia real el 17 de noviembre de 1570, a nombre de la Provincia Mejicana (63). El título: *Constitutiones Ordinis Aeremitarum sancti Augustini cum Ordinario et Regula. In fine differentia, quae inter has et novas tempore illustrissimi Siripandi Cardinalis editas. Mantuae, 1571. P. Cosin. En 8.º, 318 ff. (64). El Ordinario lleva la fecha 1556, y el documento del cap. 46: Datum Salmanticae, 13 ianuarii 1389 (f. 136 v): más pruebas de su dependencia de la edición anterior.*

No debieron ser bien recibidas y quizá hallaron la reprobación, más o menos explícita, de Roma. Creemos hallar un reflejo en la Provincia de Filipinas, tan vinculada a la de Méjico. En el Capítulo de 1575 se lee la siguiente acta: «Item, recibimos las Constituciones nuevas en toda esta Provincia, como se dice que se reciben en este capítulo en Nueva España, y se recibieron ya en España, por conformarnos con ellos». Pero en el Capítulo siguiente, tres años después, se anula la anterior determinación: «Item, se quita y anula la acta que manda que se reciban las constituciones nuevas, hasta que se reciban en la Provincia de Nueva España» (65).

No es en esta edición sino en la de 1581 donde se preceptúa la lectura en cena del libro de Jordán (66).

*Fin de las Constituciones ratisbonenses.*—Poco había de perdurar la última edición de ellas, la del 1571. Desde principios del año 1575 se preparaba en Roma la nueva edición de las Constituciones (67) que salió

(63) «... dicha orden tenía gran cantidad de religiosos, así en España como en las Indias del mar Océano, por lo qual tenía necesidad de imprimir un libro que era la regla y constituciones y addiciones y ordinario, de que hazíades presentación, para que cada religioso lo pudiesse tener, es a saber a lo que estava obligado...». Esto se lee en la licencia real.

(64) PALAU: *Manual del librero*, IV, 37; *Ens* VI, 431-432.

(65) *Libro de Gobierno*, ff. 18 y 30 v. Agradezco al P. M. Merino el haberme señalado estos pasajes. Acerca de la difusión conseguida por la edición de 1556 escribe Fr. Alonso en su folleto: «At cum abhinc quatuor annis constitutiones nostrae (rejectis superfluis et quae claustram sapiebant resecatis) in Nova Hispania essent impressae, et in veteri essent, non sine aplausu receptae, et in Provincia de Peru...».

(66) Se trata seguramente de un desliz en VF LXXI y LXXII. El precepto en las Constituciones de 1581, 41, así como en las de Munich, 1620, 64.

(67) *AnA* II, 94 y XXIII, 63, n. 57.

a la luz pública el 1581, edición que suponía el destierro de las Ratisbonenses, sea en cuanto a la distribución material sea en cuanto al contenido (68).

Inmediatamente se difundió esta edición, reproducida el 1582 en Lisboa (69); el 1587 en el propio Méjico (70) y el 1591 en Salamanca (71).

Y con esto pensamos llegado el momento de cerrar esta introducción, planeada más amplia aunque tal como sale, suficiente y bastante para ilustrar el desarrollo de las Ratisbonenses. Por recompensados de la fatiga empleada nos tendremos si otros, utilizando las Constituciones ahora divulgadas y las Actas capitulares, nos proporcionan libros del estilo del publicado por el P. Eelcko Ypma (72). Así se conseguirán estudios parciales de nuestro espíritu y de nuestras actividades con los que será posible ir pensando en una historia general de la Orden.

Hubimos de recurrir al preparar el material necesario a los buenos oficios de no pocos hermanos de hábito. Perdonarán el que no les demos las gracias nominalmente ante el temor de cometer omisiones: ya se las dimos a su tiempo de palabra o por escrito, hoy se las renovamos aquí.

(68) Detalladísima descripción en *AnA* II, 89-94. Presentación, *ib.*, 76-79. Referencias en *AnA* X, 41 n. 1, 42, 326; XV, 199, 204; *Ens* I, 658.

(69) *AnA* II, 109 n. 2.

(70) *Constitutiones Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Augustini nuper recognitae et in ampliorem formam ac ordinem redactae. Mexici. Excudebat Petrus Ocharte cum licencia. Anno 1587.* En 8.º, 8 y 225 ff. Cfr. MEDINA, n. 105 y facsímil de la portada; WAGNER, 379; GARCÍA I.-MILLARES, 395 y lámina CXXV; *British Museum*... 8, col. 594; PALAU, IV, 37; *Ens* I, 66.

(71) *Constitutiones Ordinis... redactae. Salmanticae, apud Guillelmum Fochel. MDXCI.* En 8.º, 322 pp., más preludios e índice sin numerar. Cfr. PALAU, IV, 37. Con ellas se publicó el Ordinario. Vd. *Ens* VI, 658; *AnA* XV, 199.

(72) *La formation des professeurs chez Les Eremites de Saint-Augustin de 1256 à 1354.* Paris, 1956.



# La Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas \*

POR

MANUEL MERINO, O. S. A.

## CAPITULO X

**SUMARIO:** Provincialato del P. Juan de Henao (1629-1632).—El Arzobispo de Manila don Fr. Miguel García Serrano.—Las misiones del Japón.—Primer mandato del P. Jerónimo Medrano (1632-1635).—Martirio del Bto Padre Bartolomé Gutiérrez.—Gobierno del P. Juan Rarmírez (1635-1638). Encuentros entre el Gobernador Corcuera y el Arzobispo don Fr. Hernando Guerrero.—La cuestión de «la Alternativa».

Muy a gusto se hallaba la provincia bajo el pacífico gobierno de su Rector Provincial, el P. Francisco Bonifacio. Pero, transcurrido el tiempo marcado por las Constituciones para la celebración del Capítulo Provincial, se celebró éste en Manila bajo la presidencia del P. Esteban de Peralta, a quien correspondía tal honor como a Definidor más antiguo. El día 5 de mayo de 1629 fue elegido prelado otro religioso de carácter bondadoso y paternal cual el anterior lo había sido, a saber, el P. Juan de Henao. Hubo sus más y sus menos en esta elección a causa de lo mucho que porfiaron y trataron los criollos de poner en práctica *la alternativa*, a semejanza de lo que por aquel entonces acaecía en las provincias americanas. Nada consiguieron en esta ocasión los nacidos en Indias, pues se les demostró no haber lugar a la innovación. Un poco más adelante tocaremos esta cuestión y enojoso asunto, que fue origen de no pocos disgustos y de enorme gasto de tiempo, papel y tinta.

---

\* Véase *Archivo Agustiniiano*, 59 (1965), 131-188.

Fueron elegidos Definidores en este Capítulo los PP. Juan de Tapia, Juan de Medina —el historiador—, Nicolás de Herrera y Martín Errazti. Tomáronse muy acertadas disposiciones para el buen régimen y administración de la provincia: se mandó «con todo encarecimiento posible se acuda al culto divino y uniformidad en el ministerio «como cosa tan conducente al bien espiritual de los naturales y, atendiendo sin duda a que no decaiga el fervor de los religiosos, se determinó «que se ponga el Santísimo Sacramento donde hubiere comodidad, advirtiendo que después de puesto no ha de quedar sólo el convento, para lo cual es necesario que haya en él dos religiosos, porque si el uno saliere fuera el otro quede en su custodia» (348). Leyéronse y se obedecieron en este Capítulo las *Actas*, dadas a 26 de abril de 1627 por el Revmo. P. General Fray Jerónimo Ghattis, tocantes en su mayor parte a cosas de gobierno (349).

Como Definidor para el Capítulo General y Procurador de la provincia en las Cortes de Madrid y Roma nombró el P. Provincial y Definitorio al P. Pedro García, dándole por compañero al P. Fernando Cabrera. Ambos no habían de regresar ya a las Islas: el P. Cabrera murió durante la navegación y el P. García en Méjico a consecuencia de las penalidades sufridas en el viaje. Sabida la triste nueva en Manila y no teniendo entonces la provincia quien velase en la corte por sus intereses y se preocupase por el reclutamiento de misioneros, nombró el Definitorio por Procurador al P. Pedro de la Peña (350), pero con tan mala fortuna que también éste murió en el mar apenas transpuesto el puerto de Cavite. Probablemente con él se embarcó el P. Juan de Medina, quien milagrosamente logró escapar del naufragio y regresar a las Islas, siendo éste el séptimo peligro que corrió de morir ahogado, del que se libró y de que habla en su *Historia* el mencionadio religioso (351). A todo esto y mucho más se exponían nuestros misioneros en sus apostólicas tareas.

(348) *Actas VII y VIII. Lib. II de Gobierno*, fol. 162.

(349) Son una serie de mandatos que se hallan trasladados al *Lib. II de Gobierno*, fols. 157-158 v.º y de los que existen varias copias más en nuestro Archivo de Valladolid. Se declara en ellos lo que se entiende por Definidor Mayor, o primer Definidor, para entrar a gobernar la Provincia por muerte del Provincial; quienes forman la Congregación Intermedia; que no puede ejercer de Rector Provincial quien lo haya sido dos veces; que por Prior del convento más antiguo debe asimismo entenderse el Vicario Prior, etc.

(350) Aparece su nombramiento en un Definitorio de 18 de julio de 1630. *Lib. II de Gob.*, fols. 165 v.º-166.

(351) MEDINA: *Historia de los sucesos...*, 260 ss.

Poco después de la celebración del Capítulo, a 14 de julio de aquel año 1629, falleció santamente en Manila y fue sepultado en nuestra iglesia el Arzobispo don Fr. Miguel García Serrano, hermano de hábito y de sangre del Procurador a quien acabamos de referirnos. Fue patria chica de este insigne prelado la villa de Chinchón, de la provincia de Madrid, arzobispado entonces de Toledo, por lo que los antiguos cronistas le hacen toledano. Profesó en el convento soriano de Agreda el año 1592; terminados los estudios y ordenado sacerdote, llegó el 1595 a Filipinas, precedido de la brillante aureola que orna en todo tiempo la frente del virtuoso y sabio. La obediencia le puso al frente de los principales conventos y ejerció, como hemos visto, los más importantes cargos y oficios de responsabilidad de la provincia. Como Arzobispo de Manila, y como Obispo antes de Nueva Segovia, tomó por modelo al padre de los pobres y hermano de hábito Santo Tomás de Villanueva, demostrando de manera especial su desprendimiento y munificencia en favor de las religiosas de Santa Clara que durante su pontificado llegaron a Manila. Nada perdonó para inculcar en el corazón de sus fieles el amor a la virtud, el odio al pecado, el respeto a la religión, fuente de toda clase de prosperidades. Ante las autoridades civiles se mostró celoso y acérrimo defensor de las inmunidades eclesiásticas. Exteriorizó su entrañable amor a la Santísima Virgen cuando le llegó la Bula de Paulo V autorizando a los españoles para celebrar la fiesta de la Inmaculada Concepción. Amante del esplendor del culto divino y devotísimo de Sacramento del Altar, logró que el Rey Felipe IV interpusiese su autoridad con el Papa Urbano VIII para festejar la festividad del Corpus en mejor tiempo que el de junio, por ser éste el de vientos y aguas en las islas y cuando más ocupados estaban los isleños. Lo consiguió, pero no se llevó a efecto a causa de su muerte. Con ocasión del robo sacrílego del Santísimo, perpetrado en la catedral manilense, fue tal su aflicción, tan grande la tristeza que le acometió y tanta la penitencia que se impuso para expiar en sí aquel horrendo pecado, que su salud comenzó a verse gravemente amenazada. Dícese que durante su última enfermedad no cesaba de repetir con la amante María Magdalena: *Tulerunt Dominum meum, et nescio ubi posuerunt eum* (352), y no deja de ser coincidencia admirable la de que su muerte ocurriera el día del Corpus. Fortalecido con los sacramentos de la Iglesia, al pasar la procesión de Santísimo por delante de su palacio se reanimó, e incorporándose prorrumpió en tiernísimos afec-

---

(352) Joan. XX, 13.

tos al Señor hasta que, al llegar la Sagrada Custodia en frente de la habitación en que se hallaba, lanzó un gran suspiro y dijo: «allá, allá voy, Señor», que fueron sus postreras palabras, porque en aquel punto expiró. Su muerte fue muy sentida por cuantos le conocieron y trataron, especialmente en la ciudad de Manila, y su memoria perduró mucho tiempo (353).

No sin que hubiera oposición por parte del Cabildo, entró a gobernar por segunda vez la archidiócesis el obispo del Santísimo Nombre —así se intitulaba el de Cebú—, don Fray Pedro de Arce. Su arribo a la sede de Manila fue saludado con gozo por los religiosos, pues sabían que tenían en él un gran defensor de sus antiguos privilegios. No hubo necesidad de que el Obispo interpusiera su mediación, por cuanto durante el período en que el P. Arce regía la archidiócesis, recibieron los religiosos de Filipinas un Breve de Urbano VIII eximiéndoles de la jurisdicción, visita y corrección de los Ordinarios, lo que dio lugar a un intervalo de paz y buena armonía entre los contendientes: obispos y religiosos (354).

Regía los destinos de Filipinas en lo civil el Gobernador y Capitán General don Juan Niño de Tavora, cuyo gobierno fue de los más felices y tranquilos a la par que fecundos, especialmente por lo que se refiere a sus relaciones con los pueblos circunvecinos. El año 1630 fue, particularmente, prolífico en embajadas. Dos llegaron a Manila, procedentes del Japón, con la pretensión y osadía de exponer a nuestras autoridades su ánimo y disposición de suceder a España en el dominio y soberanía de Filipinas. Otra de las embajadas fue la del mandarín chino de la provincia de Fuchew, ésta con fines exclusivamente comerciales, pues de otro género de empresas estaban muy escarmentados los sangleyes. Con los mismos fines de comercio y trato pacífico se presentaron embajadores del rey de Camboya. Finalmente, recibió Niño de Tavora la embajada de Cachil Corralat, rey moro de la isla de Mindanao, para ajustar una paz con los españoles que necesariamente hubo de ser efímera, pues sabido es que las guerras piráticas de mindanaos y joloos fueron seculares en Filipinas. Este mismo Gobernador se vio

---

(353) Una biografía asaz completa del P. Miguel García Serrano en AHA, I, Madrid 1914, 290 ss. Cf. CASTRO-MERINO: *Misioneros Agustinos*, 222-228. Sobre su santa muerte notificaba al Rey la Real Audiencia por carta de 23 de julio de 1629 (AGI, *Aud. de Filip.*, 21), y el Gobernador a 1.º de agosto del mismo año (AGI, *Aud. de Filip.*, 8).

(354) Datado dicho Breve en Roma a 27 de abril de 1627. AGI, *Indiferente General*, 2.891.

precisado a mandar una poderosa armada contra el sultán de Joló en legítima defensa contra las piraterías de los joloos por el sur de las islas bisayas. Enemigos también, y no fáciles, de los españoles de Filipinas, lo eran los holandeses que infestaban aquellos mares al acecho siempre de las embarcaciones que iban y venían de Nueva España. Por los años que nos ocupan envió el Gobernador una embajada a tratar con el Conde de Linares, Virrey de la India Oriental, que se juntasen las armas portuguesas y españolas para arrojar a los holandeses de aquellas latitudes. A pesar de las excelentes disposiciones del Conde de Linares, no se halla memoria de que tuviese efecto la deseada liga.

Mientras tanto en el Japón arreciaba furiosa la persecución contra la Iglesia. Centenares de cristianos, gozosos de derramar su sangre por Cristo, eran inmolados casi a diario. El autor del «Osario» nos habla del Hno. Fr. Juan de San Agustín, degollado el 28 de octubre de 1630 con un buen grupo de terciarios Agustinos, y que el año siguiente pasaron de ochenta los cofrades de la Correa que fueron martirizados (355). Lejos de disminuir, aumentaba con estas noticias el número de los religiosos de Filipinas que querían ir a correr la misma suerte de aquellos fieles del Japón, o a sostener, por lo menos, la fe de aquellas fervorosas cristiandades. Se acrecentaron estos deseos de martirio con la noticia de la beatificación, en 1627, del protomártir del Japón Fr. Pedro Bautista y compañeros franciscanos, elevados a los altares por el Papa Urbano VIII. El año 1630 se celebraron grandiosas y jubilosas fiestas en Manila con este motivo. He aquí cómo las describe nuestro P. Medina: «Convidáronse las religiones; hubo procesión general en que los altares fueron excelentes; el de nuestra casa, si no se aventajó, ninguno le echó el pie adelante; las danzas, comedias, y lo demás que hizo grande la fiesta, es cierto que pudo envidiarse de las mayores ciudades de España para honra y gloria de sus hijos, pues han allanado de modo esta tierra, que estando en los fines del mundo, se vean tantas grandezas, en honra y gloria del autor de todo, de que no poco redundan a los católicos reyes de España, pues con sus gastos de gentes y dineros han tremolado los pendones de la iglesia en las partes más recónditas y no conocidas del mundo. Mucho sin duda merecen nuestros reyes de España, pues Dios se ha servido de ellos para cosas tan grandes de su servicio» (356).

A los anhelos de pasar al Japón que mostraban los religiosos de las

---

(355) CASTRO-MERINO: *Misioneros*, 176.

(356) MEDINA: *Historia*, 265.

Ordenes evangelizadoras de Filipinas oponíase tenazmente el Gobernador, considerando que no iba a ser su ida de provecho. Reunidas en fraternal coloquio las Ordenes mendicantes, deciden hacer por su cuenta un champán o pequeña embarcación, pagar marineros y pilotos, e ir a su costa a regar con su sangre, si fuere preciso, la semilla evangélica que en Japón habían sus hermanos de hábito esparcido. Y como lo pensaron, así lo hicieron. Se les estropeó aquel navío y, sin reparar en gastos, compraron otro. Sólo nuestra Provincia gastó en esto más de mil quinientos pesos. Salieron de Manila, pero pronto comprendieron no ser ésta la voluntad de Dios; pues, tras haber padecido innumerables trabajos a causa de los temporales, viéronse obligados los confesores de Cristo a regresar al punto de partida. Por los Agustinos tomaron parte en esta malograda expedición los PP. Pedro de Quesada y Agustín de Echaburo (357).

Sumábase a la oposición del Gobernador el celo mal entendido de los Jesuitas portugueses que trataron de hacer prevalecer sus antiguos privilegios de ser sólo ellos los que al Japón entraran o que, en último término, se repartieran las provincias o distintos reinos del Japón entre las Religiones y la Compañía. En este sentido lo pedía al Rey, año 1630, el Procurador General de la Compañía de Jesús, en cuyo memorial se acusa especialmente al dominico P. Diego Collado de ser el causante y promotor de los males padecidos en el Japón, y hasta de la persecución de 1622, por haber intentado sacar de la cárcel a un dominico y a un agustino apresados por los japoneses (358). Dio pie este memorial a que, reunidos los mendicantes —Dominicos, Franciscanos, Agustinos y Recoletos—, enviaran razonadas protestas al Santo Padre y al Rey. En la que remiten al Monarca tratan de demostrar que «el Japón, así como el reino de China, Corai (sic), Isla Hermosa, Molucas, Filipinas y la ciudad de Malaca caen dentro de la demarcación de Castilla», por lo que suplican no se les impida la entrada a las misiones de Japón, ya otras veces concedida y «negada ahora por las insidias de los Jesuitas portugueses». Alegan que con esto se hace gran agravio al Rey, a la Silla Apostólica, a la palabra de Dios, «lo que es contra derecho divino», y más grande el que se hace a las Religiones (359).

---

(357) Cf. JOHN FOREMAN: *The Philippine Islands*, London 1890, 95. Sobre las dificultades y objeciones del Gobernador a que los religiosos pasaran al Japón, vid. AGI, *Aud. de Filip.*, 329, tom. III, fol. 123.

(358) AGI, *Aud. de Filip.*, 1. El Dominico y Agustino de referencia son los PP. Luis Flores y Pedro de Zúñiga, ambos mártires.

(359) AGI, *Aud. de Filip.*, 1. Fecha en Manila a 4 de marzo.

En la solicitud que, por conducto del Real Consejo de Indias, dirigen al Papa, proponen las Ordenes Mendicantes de Filipinas lo que juzgan necesario para la conservación y aumento de la fe en el Japón, y es, entre otras cosas: «que se críe un Patriarca, dos arzobispos y muchos obispos..., pues estos años pasados se entendía haber ya cerca de un millón de cristianos japoneses repartidos por todo el imperio...; que se pongan seminarios para japoneses en Manila y en Macao mientras dure la persecución, y que pronto, como se hacía en la primitiva iglesia, puedan hacerse ministros y obispos naturales de la tierra...; que se manden imprimir en caracteres japoneses catecismos y libros de teología..., etc. Ruegan, por último, que se confirmen a los religiosos los antiguos privilegios, que se pongan penas para quienes les impidan usar de ellos y que se mande observar la pobreza por todos, «hasta en los Obispos» (360). ¡Que haya quien crea, hasta en las altas esferas de la Iglesia, que la idea del clero indígena es del siglo XX...!

A fines del año que nos ocupa, 1630, arribó a Manila, con nombramiento de Obispo de Nueva Cáceres, el Ilmo. don Fr. Francisco Zamudio, Agustino misionero de la Prov. de Méjico, preconizado para este cargo a 4 de marzo de 1628 (361).

---

(360) AG I, *Aud. de Filip.*, 1. Manila 6 de marzo de 1630. Por Real decreto fueron designados para el examen de estos memoriales el Confesor del Rey, Fr. Juan de S. Agustín, OSA, el Comisario franciscano de las Indias y el Padre Luis de Torres, S. J. Convinieron los examinadores en que no se debía impedir la entrada en el Japón a ninguna de las Ordenes. Al margen de este acuerdo escribió el Rey de su puño y letra: «Guárdese lo que tengo mandado» (*Ibid.*) A 23 de enero de 1632 escribía el Arzobispo de Granada, Gobernador del Real Consejo, sobre la resolución tomada por el Rey en este asunto (AGI, *Aud. de Filip.*, 80) y con fecha 22 de febrero de aquel año firmaba Felipe IV una Cédula, dirigida a su Embajador en Roma, encargándole suplicara a Su Santidad se sirviera aprobar lo resuelto en orden a la entrada en Japón de los Dominicos, Agustinos y Franciscanos. (AGI, *Indif. Gral.*, 2.873, tom. II, fol. 85).

(361) En la presentación al Rey se dice del P. Zamudio que tomó el hábito en Méjico y que «ha servido en la Provincia de Nueva España y Nueva Galicia, siendo Definidor, Vicario Provincial, Visitador y Prior de algunos conventos...; tiene 60 años de edad; 40 de hábito y más de 30 en la administración de sacramentos; los 20 ha asistido en las serranías de San Pedro Amalco, adonde entró a convertir aquellas naciones de gente bárbara y chichimeca, padeciendo grandes trabajos, estando por tres veces para ser muerto y comido de los dichos indios, doctrinando y enseñando la ley evangélica, haciendo iglesias y fundando monasterios...; fundó pueblos para los indios... y que hicieran sementeras, y criar ganado, y por su medio entraron los españoles a descubrir minas y poblarlas...» (AGI, *Aud. de Filip.*, 1). Cuando fue nombrado Obispo estaba en España; se consagró a su paso por Méjico y, como arriba se dice, llegó el año 1630 a Manila. Tomó posesión de su diócesis al año siguiente y la gobernó con rectitud hasta su muerte. Era natural de Portilla (Soria) e hizo su profesión, no obstante lo que afirma el documento ci-

Adelantando noticias, que hasta saberse en Manila había de transcurrir buen lapso de tiempo, hallamos que con fecha 10 de julio de este mismo año 1630 aparece nombrado Arzobispo de Manila el que era a la sazón Obispo de Nueva Segovia, el P. Hernando Guerrero. Junto a la de su promoción al arzobispado, el despacho de una Real Cédula encargándole entrara a gobernar la archidiócesis en el interim que le llegaban las bulas (362).

Y, pues que de nombramientos tratamos, recogemos aquí el que hicieron nuestros antiguos gobernantes en la Congregación Intermedia celebrada en el convento de San Nicolás de Macabebe a 31 de octubre de 1630: el de cronista de la Provincia en la persona del P. Juan de Montemayor. Léese en las actas originales: «Item, fue electo en este definitorio por Chronista de esta Provincia el P. Predicador Fr. Juan de Montemayor, Prior de nuestro convento de Passig, y le encarga este definitorio y le manda que con todo cuidado escriba la historia de esta Provincia como esperamos de su celo, y pedimos a nuestro P. Provincial mande recoger todos los papeles que hubiere tocantes a las cosas de esta Provincia y se los entregue al dicho P. Prior de Pasig» (363). No nos consta que el P. Montemayor pusiera manos a la obra; queda, sí, constancia de que los superiores se percataron de la importancia y utilidad que tal obra suponía. En lo cual vemos la mano del P. Juan de Medina, Definidor a la sazón, quien, sintiéndose cansado y combatido de escrúpulos, a cuya causa insistía se le concediera regresar a España, quería dejar un continuador de su obra *Historia de los sucesos de la Orden de N. P. S. Agustín en esta Iglesia Filipina*, cuya narración finaliza con este trienio. Sabia disposición, en todo caso, y acertado mandato de nuestros antepasados. La pena es que no urgieran su cumplimiento o que, acaso, no dieran y facilitaran con los medios materiales el tiempo necesario para una obra que estimamos precisa una plena dedicación. Por eso mismo consideramos más valiosos los escritos que dejaron los PP. Medina, Gaspar de San Agustín, Bernardo Martínez y otros. La *Historia*, las *Conquistas*, los *Apuntes* que nos legaron los autores citados, fueron escritos por afición, en virtud de su amor a la Orden y a la Provincia, por particular inclinación a la historia; pero lo hicieron sin aflojar para nada en el ministerio o ejerciendo al mismo tiempo importantes cargos de gobierno que necesariamente habían de

tado, en San Felipe el Real de Madrid el año 1584. Cf. SANTIAGO VELA: *Ensayo*, VIII, 357.

(362) AGI, *Aud. de Filip.*, 1, e *Indif. Gral.* 452, tom. XIII, fol. 34 v.º

(363) *Lib. II de Gob.*, fol. 167.



reclamar toda su atención. Quiera Dios que, al cumplirse los cuatro siglos de existencia de nuestra apostólica Provincia, salga a la luz su historia completa, redactada según los principios de la más sana y razonada crítica. Esperanzas son éstas muy fundadas si la salud acompaña y no se niega oportunidad a nuestro joven historiador P. Isacio Rodríguez, cuyo primer volumen de Bibliografía para la Historia de la Provincia hemos saludado y acogido con alborozo (364).

Nutrida es la lista de los religiosos a quienes la muerte, durante el trienio que historiamos, segó la vida terrena y nacieron a la de la inmortalidad. Aparte de los Procuradores que quedan mencionados, pasaron a recibir el premio de sus labores otros muchos, de los que recordamos al P. Lucas de Atienza, fundador y primer superior del convento de Formosa; al P. Alonso Rincón, Comisario Procurador y Definidor de la Provincia; al P. Francisco Coronel, famoso orador y escritor en lengua pampanga.

\* \* \*

Sucedió al P. Henao en el cargo de Provincial el P. Jerónimo Medrano, varón de suma rectitud y prudencia, de cuyas excelentes cualidades para el gobierno podrá juzgar el lector que siga atentamente la historia de nuestra apostólica Provincia. A él se debe, entre otras muchas cosas, el haber atajado la cuestión de la *alternativa* a que arriba nos hemos referido. De su elección —y de la de los Definidores— escribían al Revmo. P. General: «Este año de 32, a primero de mayo, nos juntamos [en Manila para elegir] Provincial desta Provincia de N. P. S. Agustín del Ssmo. Nombre de Jesús... en el cual Capítulo, por no haber letras de V. Revma., presidió el Definidor más antiguo, el P. Juan de Tapia, ministro de los más aventajados de esta Provincia..., en el cual fue electo Provincial N. P. Fr. Jerónimo Medrano, el cual después de haber con lo administrado en estas Islas por espacio de veinte años, en oficios de Prior, definidor y visitador..., por todo ello fue electo por votos secretos sin faltar un solo voto de todos los vocales, cosa pocas veces vista en nuestra Religión, la cual autoriza con su gran ejemplo y prudencia con gran paz y igualdad, con que confiamos en nuestro Señor grandes medras en esta Provincia, ayudado de

---

(364) ISACIO RODRÍGUEZ, OSA.: *Historia de la Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas* Vol I. Bibliografía, Manila 1965, XXI-494 págs.

la asistencia y consejo de los Padres Fr. Juan de Montemayor, Fr. Francisco de Mercado, Fr. Luis Ronquillo (365), Fr. Juan Ramírez, electos en Definidores, personas así en letras como en virtud y celo aventajadas... El Capítulo se hizo, Padre Revmo., con la mayor uniformidad y paz que se ha visto, que su fin mostró bien claramente que en todo asistía el Divino Espíritu, con que se ha reparado mucho de las quiebras pasadas y se ha dado esperanza de que se continuará con muchos aumentos, y dado satisfacción que si en otros Capítulos ha habido diferencias han sido más de entendimiento que de voluntades...» (366).

(365) En varias ocasiones se encuentra el nombre del P. Ronquillo propuesto para el Obispado de Nueva Segovia, algunas veces con mayoría de votos de las personas que componían el Consejo Real de las Indias. Aparece nuevamente presentado este año de 1632, y se hace notar en su hoja de servicios que «hace 27 años que es religioso y ocho que está en Filipinas. Fue Prior de Arenas de San Pedro y Visitador en las Islas, donde se ha ocupado en negocios graves de la Provincia y otros encomendados por los Gobernadores. Tiene 41 años de edad y es hermano de don Gonzalo Ronquillo, sobrino de don Juan Ronquillo maese de Campo de Filipinas, y de don Gonzalo Ronquillo, Gobernador que fue de ellas». AGI, *Aud. de Filip.*, 1. ¡Se ve que con Felipe IV no se cotizaba ya el papel Ronquillo!

(366) Esta carta, con fecha en Manila a 16 de julio de 1632 y firmada por el Provincial y los Definidores, se halla inserta en el *Libro II de Gobierno*, fols. 202-203. Es a modo de resumen de las actas del Capítulo que someten a la aprobación del P. General, a quien suplican dispense y sobresea el mandato impuesto por el Revmo. G. Ghettis de que se hayan de reunir los nueve Padres del Definitorio pleno para proveer los Prioratos que vacaren extra Capitulum. Alegan como razones «los inconvenientes grandes para que no se ponga en ejecución, [porque] esta Provincia corre por espacio de trescientas leguas, y [está] repartida en islas, y lo que hay de tierra firme por muy ásperos caminos, fuera de que por ciertos tiempos del [año hay] vientos y aguaceros continuados por espacio de [muchos meses,] ultra de estar la mar llena de corsarios y ensemigos. Y como todos los Religiosos, P. Revmo., están ocupados [en ministerios de indios (que en esto ninguno es exemptado)] [y es la] mies grande y los obreros pocos, sucederá muchas [veces] hallarse alguno de los nueve Padres del Definitorio en Provincias y partes, que por ser lenguas diferentes de los indios [es fuerza] los ministros, aunque sean del Definitorio [estén repar]tidos por ellas para la administración donde son lenguas; [que] demás de ser nosotros pocos, la cantidad de las [mas que] corren por nuestra cuenta es tanta que es imposible queden los [Padres] reservados de esa ocupación. Y como mucho de [l] viaje se [navega] y aquí reinan tan de asiento los vientos [como se ha dicho], es fuerza se pasen muchos meses sin poder [dar...] lugar el mar a la navegación. Y si el Provincial [que anda por] caminos tan dificultosos como éstos hubiese de aguardar el parecer de los nueve Padres del Definitorio para la pro[visión] de los prioratos, sin poder tomar otra resolución [en...] casos que estuvieren vacos, el ministerio padecerá en el interim notables daños y descomodidades...». A la vuelta de este mismo escrito, de su puño y letra, con inserción del sello de la Orden, aprueba el General las actas del Capítulo y accede a la petición dando por buenas las razones. La fecha en Roma a 5 de noviembre de 1533. (Tiene el documento comido el margen, algo más de un centímetro, y quemado por la tinta que usa el Padre General.)

Dadas las oportunas determinaciones para el buen régimen y gobierno de la Provincia y hechas las acostumbradas elecciones, procedieron los Padres del Definitorio al nombramiento de Procurador en ambas Cortes, Real y Romana, que atendiera a las necesidades de la Provincia. Recayó este nombramiento en el P. Diego de Ordás, Prior a la sazón del convento de Cebú, quien, con mejor suerte que sus predecesores en este cargo, hizo el viaje aquel mismo año y negoció en Madrid lo que adelante veremos.

De la paz y concordia existente por este tiempo entre las Religiones evangelizadoras, de lo mucho que éstas trabajaban y adelantaban en la conversión de los nativos, así como de otras curiosas materias sobre gobierno eclesiástico, daba cuenta minuciosa el Gobernador al Rey en escritos de que era portador el P. Ordás (367). Igual coyuntura aprovechó el Obispo del Santísimo Nombre y administrador del arzobispado de Manila, Fr. Pedro de Arce, para escribir sobre el estado floreciente de la religión. En su carta ruega al Rey se sirva hacer una buena limosna para la «reedificación del Convento (Cebú) donde los conquistadores hallaron la imagen de nuestro Señor» (368).

El 22 de julio de este año 1632 falleció el recto, probo y desinteresado cual acaso ningún otro Gobernador, don Juan Niño de Tavora, cuya muerte fue muy sentida y llorada en todas las islas. Entre las grandes obras que llevó a feliz término merecen consignarse la fortificación de Manila y sus contornos y la construcción de un sólido puente de piedra sobre el Pasig, que se hizo, según él mismo notificó al monarca, «sin que les haya costado a los vecinos ni a V. M. un maravedí, pues se construyó a expensas de la caja de comunidad de los sangleyes y bajo la dirección de los Agustinos» (369). Por muerte del Gobernador y Capitán General Niño de Tavora entró a gobernar en lo civil y militar la Real Audiencia, a la cual sucedió un año después don Juan Cerezo de Salamanca, enviado por el Virrey de Nueva España Marqués de Cerralbo.

A fines del año que nos ocupa fue erigido en Manila el Colegio de Santa Isabel para huérfanos de españoles, fundación con solera y de gran prestigio en todo el Oriente.

Pero, por lo que a la Provincia agustiniana atañe, el acontecimiento

---

(367) Fecha, en Manila a 8 de junio de 1632. AGI, *Aud. de Filip.*, 8.

(368) Manila, 12 de julio. AGI, *Aud. de Filip.*, 80.

(369) Está escrita esta carta a 1.º de agosto de 1629. AGI, *Aud. de Filipinas*, 8.

más importante y señalado de este trienio fue el martirio del P. Bartolomé Gutiérrez, junto a otros terciarios de la Orden. Ocurrió este glorioso martirio el 3 de septiembre de 1632. Tratan de él por extenso nuestros cronistas y hagiógrafos de la Orden, de los cuales espigamos la siguiente brevísima reseña del santo mártir.

Nació el P. Bartolomé Gutiérrez en la ciudad de Méjico, capital a la sazón de la Nueva España, el año 1580. En el convento de San Agustín de dicha ciudad vistió la librea agustiniana el 1596 y al año siguiente se consagró a Dios por los votos religiosos. Ordenado sacerdote, se alistó entre los voluntarios para ir a predicar el Evangelio en Filipinas, adonde llegó el 1606 en la misión que condujo el P. Solier (370). No sé con qué fundamento, pero es lo cierto que nuestros historiadores, antiguos y modernos, están acordes en afirmar que, conociendo los tesoros de virtud que guardaba el P. Bartolomé, le confiaron los superiores el cultivo de las nuevas plantas de la religión nombrándole Maestro de Novicios, en cuyo cargo recogió muy sazonados frutos, sacando muchos y muy fieles imitadores de sus virtudes, entre los cuales algunos japoneses que tuvieron más tarde la dicha de alcanzar la palma del martirio, como su maestro. La verdad es que, recorridas atentamente las actas capitulares y de las congregaciones intermedias durante el tiempo que nuestro mártir residió en Filipinas, no he hallado su nombre, siendo así que en todas ellas consta el del elegido para este cargo.

Habiendo manifestado a los superiores sus fervientes deseos de pasar a la conversión de los infieles japoneses, vio cumplidos sus anhelos el año 1612. Impuesto en el idioma del país, se dedicó de lleno a difundir la semilla evangélica, procurando siempre, a imitación de Jesucristo, predicar con el buen ejemplo antes que con la palabra. El año 1613 le encontramos al frente de una numerosa cristiandad en el convento de Usuqui. Al año siguiente, cuando se desencadenó la persecución y fueron proscritos los misioneros, hubo de volver a Manila en compañía de los Religiosos de las demás Ordenes. Nuevamente regresó al Japón el 1618, a instancias y requerido esta vez por sus fieles, que se vieron huérfanos al ser martirizado el P. Hernando de Ayala. Pero, porque la orden de destierro para los misioneros persistía, hubo de en-

---

(370) En un Capítulo privado celebrado en Manila a 3 de agosto de dicho año «se reciben por hijos de la Provincia, con los títulos que cada uno de ellos tiene», los religiosos conducidos por el P. Solier. Entre ellos aparece el P. Bartolomé Gutiérrez con el simple aditamento de «sacerdote». *Lib. II de Gobierno*, fol. 155 v.º

trar en el Japón disfrazado para no ser conocido de los perseguidores y continuar por espacio de más de diez años administrando a escondidas los santos sacramentos, predicando y alentando a los débiles en la fe. Cuéntase que en una ocasión que le acosaban y seguían de cerca los sicarios de los *tonos* idólatras, se escondió en el rincón de una casa y que le libró Dios, como ocurriera a San Félix de Nola, encubriéndole con telarañas. Otra vez, en iguales circunstancias, apresuró el paso y, doblando una esquina, entró en una casa, tomó un instrumento músico y haciéndole sonar salió al encuentro de los que le perseguían, con tanto disimulo que no hicieron caso de él. Finalmente, en otra ocasión, le escondió una buena mujer en un cuarto, y habiéndola preguntado los satélites dónde se hallaba el Padre, ella, llena de terror, contestó que dentro; pero quiso Dios que se sonriese la mujer al decirlo, como para congraciarse y que no se metieran con ella, por lo que lo tomaron a burla y marcharon sin entrar. De este modo, sin cejar un punto en sus tareas apostólicas que intercalaba con continua oración y ásperas penitencias, estuvo trabajando hasta noviembre de 1629, fecha en que fue sorprendido predicando a los cristianos de Isafay, muy acobardados por la persecución. En la cárcel de Nagasaki, adonde fue conducido, se encontró con los Padres Francisco de Jesús y Vicente de San Antonio, Recoletos de nuestra Orden y compañeros después en el martirio. Entre los sufrimientos padecidos en aquella prisión no fue el menor el hedor pestilencial e infección de los cadáveres de los que morían, abandonados allí de propio intento por los guardianes. De la cárcel de Nagasaki le llevaron a la de Omura, donde permaneció dos años, sin que en todo este tiempo cesasen las penalidades. Desde esta prisión, a 27 de octubre de 1630, pudo escribir al P. Provincial avisándole, «por estar al presente por horas y momentos esperando la muerte», cómo y en poder de quienes dejaba las cosas de su uso y las de nuestros conventos; de haber dado el hábito, «con la licencia y autoridad que tengo, dada por N. P. Provincial Fr. Alonso de Métrida», al doxico Fr. Juan de San Agustín, preso en su compañía, para que se sepa que «si muriese y padeciese conmigo, muere religioso», y como éstas otras noticias no menos interesantes. Desde Omura fue conducido de nuevo a Nagasaki, y desde esta prisión, en unas embarcaciones que llamaban *funeas*, en compañía de los PP. Recoletos y algunos Terciarios, al lago de Arima de aguas sulfurosas e hirvientes que les echaron con cazos sobre los cuerpos desnudos hasta escalearlos y desollarlos, creyendo con esto que les harían renegar de la fe. Mas viendo los ver-

dugos que nada conseguían, les volvieron a Nagasaki, donde les sentenciaron a ser quemados vivos a fuego lento, lo cual se ejecutó en la fecha arriba indicada. En 1867 Su Santidad el Papa Pío IX inscribía al P. Bartolomé Gutiérrez y demás compañeros en el catálogo del cándido ejército de los mártires por Dios y por la Iglesia (371).

Los años siguientes, hasta 1637, ocurrieron otros martirios de terciarios agustinos y entre ellos el del P. Francisco de Gracia, religioso portugués procedente de la Congregación de la India, afiliado a nuestra Provincia de Filipinas. Con esto puede muy bien afirmarse que quedó borrado el nombre de los Agustinos en el Japón; pues, si bien varias veces intentó la Provincia volver allá y resucitar nuestros antiguos conventos, nunca pudo lograrse definitivamente hasta casi nuestros días en que han asentado y trabajan con éxito nuestros hermanos los Agustinos de Norteamérica (372).

La paz y concordia que imperaba durante el provincialato del Padre Medrano se vio algún tanto turbada en la isla de Panay, poblada de conventos agustinos, con la entrada en ella de los piratas *camucosnes* —nativos de las islas cercanas a Borneo—, que causaron algunos daños en iglesias y capillas de los pueblos pequeños, denominados *visitas*. Los Padres misioneros, al frente de varios grupos de nativos de Panay, lograron en breve arrojar de allí a los piratas. Mayores fueron los saqueos perpetrados por los moros de Mindanao en la isla de Leyte, adonde habían ido por orden de Cachil Corralat con la consigna de no dejar a religioso alguno ni español vivo. Víctima de esta entrada de los moros fue el P. Juan de Carpio, de la Compañía de Jesús, a quien apresaron y decapitaron luego.

Sobre estos sucesos, y ensalzando en especial la paz y observancia que florecían en toda la Provincia, escribía nuestro Definitorio al Monarca de España, a quien suplican la socorra con operarios y limosnas para poder mejor atender a la mies que tiene encomendada. En esta carta, que lleva fecha en Manila a 25 de julio de 1633, recomiendan

(371) Tratan por extenso de la vida y martirio del P. Bartolomé y compañeros: C. DÍAZ: *Conquistas*, II, 272-313; SICARDO, *Christianidad*, 239 ss.; JIMÉNEZ: *Mártires Agustinos*, 141-257; GARCÍA, *Crónica*, 319-350; HARTMANN, *The Agustinian in the seventh Century Japan*, 107-126.

(372) Acerca del martirio del P. Francisco de Gracia véanse los PP. Díaz y Sicardo en las obras citadas. Por lo que se refiere a la afiliación del P. Francisco de Gracia a nuestra Provincia, tenemos a la vista el acta de un Definitorio celebrado a 10 de junio de 1632 en que se lee: «Recibimos por hijo de la Provincia... y al P. Predicador Fr. Francisco de Gracia que vino de la Provincia de la India con celo y espíritu de pasar a la conversión del Japón.» *Lib. II de Gobierno*, fol. 176 v.º

y piden encarecidamente al Rey que favorezca al Lic. Nicolás Antonio de Omaña por los muchos y buenos servicios que ha hecho en favor de la religión y de la corona, lo que nos hace pensar era dicho señor Omaña el portador de la misma (373). Un año después era el propio Gobernador, don Juan Cerezo de Salamanca, quien, en carta a su Majestad, hacía hincapié sobre la vida ejemplar que observaban todos nuestros religiosos y acerca del buen gobierno del arzobispado por parte del Obispo del Santísimo Nombre, nuestro Fr. Pedro de Arce (374).

El año 1634 negociaba en la Corte, adonde llegó en salvamento, el Procurador P. Diego de Ordás. En los memoriales e informes que presenta en el Real Consejo de las Indias insiste de manera especial en la necesidad que padecía el Convento del Santo Niño de Cbú, del cual hace una reseña detallada y pone de manifiesto debe socorrérsele, porque en él se venera la imagen del Niño Jesús que se encontró a los principios de la conquista y por la pobreza en que se halla a causa del incendio que padeció hacía siete años. Expone la necesidad de predicadores del Evangelio que se nota en la Provincia por hacer ya ocho años que no se la socorre con religiosos, siendo la causa haber muerto los Procuradores pasados «por los muchos trabajos de las navegaciones». En cuanto al campo de apostolado de la Provincia dice: «hoy día tiene a su cargo tantas doctrinas como todas las religiones juntas, y en los reinos del Japón y en otras partes ocupa siempre sujetos predicando y enseñando, adonde muchos han dado gloriosamente sus vidas por la propagación de la fe».

Poco sobrantes andaban a la sazón las arcas de la Real Hacienda, porque, después de mucho insistir, le concedieron una barcada de catorce sacerdotes y dos Hermanos. A ellos añadió el P. Ordás una lista de otros doce, que fue aprobada, pero a condición que pasasen a la conversión de infieles a costa de la Provincia (375).

(373) AGI, *Aud. de Filip.*, 85.

(374) AGI, *Aud. de Filip.*, 8. La data en Manila a 10 de agosto de 1634.

(375) Los originales de toda esta documentación, con las nóminas de los religiosos vistas y aprobadas en AGI, *Aud. de Filip.*, 80. Por lo que se refiere a la limosna para el convento del Santo Niño, da el fiscal su parecer, a 6 de julio de 1635, de que se le debía socorrer con mil ducados, «atento a que en dicho convento está la imagen del Santo Niño que se halló en poder de los gentiles cuando llegaron los españoles allá, y le tomaron por patrón, y a su devoción llamaron Ciudad del Santísimo Nombre de Jesús a la primera población que hicieron» y que, atendidas estas razones, debiera socorrerse a cuatro frailes de dicho convento como se hace a los del convento de Manila. Al margen escribió el Rey: «Como parece». AGI, *Aud. de Filip.*, 1.

Despachados los asuntos que la Provincia le había encomendado, aquel mismo año emprendió el regreso el P. Ordás, dejando en su lugar como Procurador en ambas curias, con nombramiento y poderes que le había dado el Definitorio, al P. Diego de Robles, de quien se conservan asimismo los despachos que le trajeron hasta el Real Consejo. En ellos hace constar, *in verbo sacerdotis*, la suma pobreza en que se halla su Provincia por no haber sido socorrida durante los años 1627 al 33, «en que han muerto pasados sesenta religiosos», incluyendo entre ellos que «el de 32 fue nuestro Señor servido de dar fuerzas al P. Bartolomé Gutiérrez en el Japón para que padeciese los rigurosos martirios en que constantísimamente murió» (376). Quedaron sin efecto las gestiones del P. Robles, pues habiendo emprendido el camino de Roma a informar al General de la Orden y cumplir con el oficio de Definidor que allá le llevaba, murió en Pisa el año de 1636 (377).

\* \* \*

Terminado felizmente el gobierno del P. Medrano, entró a sucederle el P. Juan Ramírez, ilustre manchego, que acababa de ser Definidor en el trienio pasado y antes se había distinguido, aparte de por su virtud y letras, en la pacificación y reducción de los indios zambales y en la lucha contra la sublevación de los chinos. Fue hecha esta elección en el Capítulo XXIII de la Provincia que se celebró en Manila a 28 de abril de 1635 bajo la presidencia del P. Alfonso de Carbajal, en virtud de poderes especiales que tenía para ello del Revmo. Padre General. Fueron elegidos Definidores los PP. Estacio Ortiz, Teófilo Mascaroz, Cristóbal de Miranda y Andrés Verdugo. Reflejan las actas de este Capítulo un elevado espíritu de observancia en toda la Provincia, lo que se hace notar por la suma veneración y respeto hacia los mandatos y leyes dados por los Padres Generales que se mandan recoger, ordenar e imprimir para que vengan en conocimiento de todos los religiosos (378).

Las prebendas y mercedes que a los suyos prodigaba por este tiempo en España el favorito del Rey, el Conde-Duque de Olivares, y junto

(376) AGI, *Aud. de Filip.*, 85.

(377) *La relación de méritos y servicios del P. Diego de Robles*, en AGI, *Indif. Gral.*, 192.

(378) Se encargó de este cometido al Definidor P. Mascaroz y al Exprovincial P. Métrida. *Libr. II de Gob.*, fol. 183.



a ello las guerras a que su ambición le había llevado, mermaban a ojos vistas las arcas reales e imponían restricciones administrativas que se hacían sentir en todos los dominios españoles, las misiones incluidas. Arriba se han visto las cortapisas que se pusieron al P. Ordás en el reclutamiento y leva de nuevos misioneros. Los libros oficiales de nuestra Provincia denotan también aquel estado de penuria. Durante el trienio del P. Ramírez varias veces se trata en Definitorio sobre temas administrativos, «atento a que su Majestad ha reducido los estipendios de los conventos de ministerio a la cuarta parte de los tributos, quitando lo que se acostumbraba a dar...» (379). Y no solamente se veía forzado el Monarca a restar de la limosna acostumbrada, sino también precisado a mendigarla de sus súbditos. A los pocos días de celebrado nuestro Capítulo, congregó el Provincial al Definitorio y «propuso, habiendo leído una Cédula del Rey nuestro señor en que pide a todos sus vasallos, así seculares como eclesiásticos, y a todos los conventos de los religiosos, le hagan servicio con donativos para ayuda a las costas de guerra...; y pareciendo no podernos excusar de petición tan justificada y servicio tan debido, atendiendo a la pobreza de la Provincia, determinó este Definitorio se diesen de donativo a su Majestad quinientos pesos en dineros y mil en libranzas...» (380).

Esta largueza de la Provincia, en medio de su penuria y muchas necesidades, fue siempre proverbial. Sobre todo cuando la Patria llamó a sus puertas o se trató de corresponder a beneficios recibidos. Por vía de ejemplo: en un Definitorio, celebrado a 27 de junio de 1635, «leyóse una carta del P. Prior y Consulta del convento de Madrid, en que pide a esta Provincia le demos alguna ayuda de costa, por vía de limosna, para continuar el claustro que en el dicho convento se está labrando; y este Definitorio, viendo la justa petición y cuán obligada está esta Provincia a aquel convento por los agasajos y buena acogida que ha dado siempre a los Padres Procuradores que a él van de ésta, y por los muchos hijos que aquel convento tiene en esta Provincia; atento a esto determinó este Definitorio de adjudicar al convento de San Felipe de Madrid la cantidad de pesos...» (381). En esta misma reunión definitorial aparecen recibidos y afiliados a la Provincia de Filipinas los veinticinco nuevos operarios reclutados por el P. Ordás en las Provin-

(379) *Lib. II de Gob.*, fol. 189 v.º Consistía esta limosna en cien pesos, cien fanegas de arroz y una arroba de vino por año a cada uno de los cuatro pensionados

(380) *Lib. II de Gob.*, fol. 185. Definitorio de 7 de mayo de 1635.

(381) *Lib. II de Gob.*, fol. 186 v.º

cias españolas, de quienes se apunta la antigüedad de Religión, lugar de procedencia y otras calidades.

Con la de nuestros religiosos coincidió la llegada a Cavite del nuevo Gobernador y Capitán General de Filipinas, don Sebastián Hurtado de Corcuera, de quien escribe nuestro cronista, P. Díaz, haber sido «caballero de mucho valor y dado a acometer arduas empresas, aunque no fue muy dichoso en los sucesos así de guerra como políticos, pues todos tuvieron fin lamentable, durando los efectos hasta los tiempos presentes» (382). Tomó posesión del gobierno a 25 de junio de 1635. En esta misma fecha se hizo cargo del arzobispado de Manila el Ilmo. Padre Hernando Guerrero, exonerando así al señor Obispo de Cebú, don Fr. Pedro de Arce, que con general aceptación lo venía gobernando.

Las causas porque no fue dichoso el gobierno de Corcuera —a que se refiere el P. Casimiro Díaz— fueron debidas principalmente a sus intromisiones en el campo eclesiástico, queriendo asumir en sí ambas potestades, a lo que le fue a la mano en seguida el Arzobispo Guerrero.

La primera ocasión de choque entre las dos autoridades ocurrió apenas se hicieron cargo de sus respectivos oficios. Había llegado con el Gobernador una misión de dominicos, al frente de los cuales venía el P. Diego Collado. Había éste impetrado en Roma poderes para dividir en dos la Provincia del Santísimo Rosario: una para evangelizar en Filipinas y la otra —llamada de los barbados por usar todos barba larga— para predicar en China y en el Japón. Protegía esta división el Gobernador. A petición de la Provincia del Rosario, se opuso enérgicamente a tal división el señor Arzobispo, basándose su oposición en que las bulas o patentes presentadas por los barbados no estaban pasadas por el Real Consejo de las Indias, requisito indispensable en aquellos tiempos del Patronato. Tuvo que ceder el Gobernador, pues lo contrario hubiera sido vulnerar una de las principales regalías y derechos que tenía la Corona. Esto dio origen a que el Gobernador quedase resentido y enojado con el Arzobispo, y dispuesto a tomar satisfacción en el primer lance que se ofreciese.

No se hizo esperar. Un soldado apuñaló públicamente a una filipina porque no correspondía a sus amores. Habiéndola muerto, se retiró en seguida a refugiarse en la iglesia de San Agustín. Sabido es que, por aquellas calendas y durante mucho tiempo, los malhechores, para evitar ser presos, se retiraban a sagrado, donde no les podían coger y pren-

---

(382) C. Díaz, *Conquistas*, 325.

der las justicias seculares. Enterado del caso el Gobernador, lo mandó extraer de sagrado, le sentenció a muerte y, para mayor desprecio de las inmunidades eclesiásticas, le hizo ahorcar en el atrio de la misma iglesia. La que se armó con esto no es para descrito; se vertieron cataratas de tinta. El Arzobispo no podía tolerar tan despótica intromisión. Contra el abuso de fuerza y penas arbitrarias impuestas por el Gobernador a varias personas eclesiásticas que intervinieron en este suceso clamó y protestó el Arzobispo, el cual se vio obligado además a lanzar la correspondiente censura. Uniéronse al Arzobispo las Ordenes religiosas como celosas de la libertad de la Iglesia. Pero se opusieron a él y siguieron al Gobernador los Padres Jesuitas, contra los cuales hubo de dictar el Prelado un expediente privándoles del uso de la predicación en todo el arzobispado, de los títulos de examinadores sinodales y de otras funciones y cargos públicos (383). Protestaron los Jesuitas y, frente al tribunal del Arzobispo, nombraron por juez conservador al Maestrescuela de la Catedral, quien se atrevió a fulminar censuras contra el Prelado si no retiraba el expediente contrario a la Compañía, en todo lo cual se mezclaba el propio Gobernador.

Los escándalos ocasionados por la tiranía de Corcuera contra la Iglesia fueron muchos y más lo que padeció la fe de los católicos. Se mostró tenaz el Gobernador en su persecución, pero mayor fue la constancia del Arzobispo en sufrir y en defender los derechos de la Iglesia. Por éstos y otros sucesos parecidos que no vienen al caso, la Real Audiencia, influenciada por el señor Corcuera, decretó auto de destierro a Mariveles contra el integérrimo Prelado, el cual, aconsejado por los Provinciales de las Ordenes, se resistió cuanto pudo a cumplir tan injusta sentencia. Durante día y medio estuvo sin comer ni beber, teniendo en sus manos la Custodia con el Santísimo hasta que, desfallecido y sin aliento casi, arrojados antes a empujones los religiosos que le acompañaban, se apoderó de él la soldadesca y le condujo al lugar de destierro cual si de un criminal se tratara.

Menos las de los Jesuitas, todas las iglesias de Manila quedaron en entredicho. Aconsejaron éstos que se declarase la sede vacante y se eligiese por gobernador de ella al Obispo de Camarines don Fr. Francisco Zamudio, el cual, aunque Agustino, estuvo de parte del Gober-

---

(383) «Acuerdo que se tomó en Junta celebrada en el Palacio Arzobispal de Manila, con el Obispo del Ssmo. Nombre y Prelados de las tres Ordenes, de no concurrir a las fiestas y ceremonias que hagan los de la Compañía de Jesús, por haberse apartado de ellos y no asistir en ocasiones que han sido citados». Fecha a 9 de octubre de 1635. AGI, *Aud. de Filip.*, 8.

nador y de los Jesuitas, a quienes absolvió de las censuras y demás penas que contra ellos se habían puesto. Fácil será suponer las intrigas, los disgustos, el general escándalo que todos estos acontecimientos originaron en la capital del Archipiélago.

Al cabo de un mes las Ordenes Religiosas lograron un acuerdo entre el Gobernador y el Arzobispo, y éste pudo volver de su destierro, con gran regocijo de los fieles. Se levantó el entredicho que pesaba sobre las iglesias de Manila y pareció renacer la alegría y la paz en los corazones de todos. Tuvo lugar la reposición del señor Guerrero en su arzobispado el 6 de junio de 1636. «Otros sinsabores menos graves sufrió posteriormente el anciano Arzobispo, siempre por la intrusión de los Jesuitas en sus actos, continuando hasta su muerte sujeto a los caprichos de sus tenaces enemigos» (384). Esto escribe el historiador Montero y Vidal; por más cierto tenemos que los trabajos que le vinieron al Arzobispo Guerrero, las grandes contradicciones con que hubo de luchar, tuvieron como origen las competencias suscitadas por la invasión cesarista de la autoridad civil en los dominios de la eclesiástica.

No suele castigar siempre el Señor en esta vida los crímenes que en ella se cometen. Sin embargo, en el caso del Arzobispo Guerrero parecen castigados de un modo marcadamente providencial los principales delincuentes contra la inmunidad eclesiástica. Según el historiador Padre Zúñiga, el arcediano de Manila, el oidor de la Audiencia y los soldados que concurrieron al extrañamiento del Arzobispo, murieron en muy temprana edad. En cuanto a Corcuera, vio morir lastimosamente a dos sobrinos a quienes amaba mucho y perdió en un naufra-

---

(384) MONTERO Y VIDAL: *Historia General de Filipinas*, I, 197. Tanto por parte del Arzobispo como del Gobernador mediaron misivas a la Corte relatando cada uno a su modo estos luctuosos sucesos. Los Agustinos escribieron al Rey sobre los agravios que se hicieron al Arzobispo y los que recibía nuestra religión del Gobernador suplicando se le mandara retirar de las Islas y llevarlo «donde con mayor paz pueda acabar su vida». Escribe el Provincial y Definidores en Manila, a 21 de junio del 36. (AGI, *Aud. de Filipinas*, 21.) Hasta las monjitas de Santa Clara tomaron cartas en el asunto y escribían dando cuenta «de los atropellos y excesos del Gobernador contra el Arzobispo y las Ordenes Religiosas». (AGI, *Aud. de Filip.*, 83.) El Arzobispo, a 26 de agosto, relataba sus desavenencias con el Gobernador y lo fue su destierro. (AGI, *Aud. de Filip.*, 41.) En defensa del Gobernador escribía el Obispo de Nueva Cáceres, Fr. Francisco Zamudio, que los religiosos se habían aunado con el Arzobispo para combatir a aquél y «deslucir sus cristianas acciones y recto proceder». Manila, 20 de junio (AGI, *Aud. de Filip.*, 76). Amplía la relación el Gobernador y escribe «sobre las inquietudes que le han ocasionado el Arzobispo y los Religiosos, excepción hecha de los de la Compañía de Jesús». (AGI, *Aud. de Filip.*, 8.) En otra acusa a los religiosos de no obedecer las órdenes del Rey ni del Papa. (AGI, *Aud. de Filip.*, 21.)

gio las muchas riquezas que su codicia había atesorado. No quedó ni un descendiente de su familia; y él, después de padecer muchos trabajos, cuando se le residió, estuvo cinco años en un castillo, se le confiscó la hacienda que le quedaba y murió, según, dicen, repentinamente en Canarias (385).

Con el Gobernador Corcuera, pudiérase afirmar, comenzaron los manejos en contra de la potestad eclesiástica en Filipinas, y con gran quebranto, por cierto, de nuestra soberanía colonial, pues ésta no ha tenido mejor, por no decir único, apoyo en aquel Archipiélago que el poder religioso. Atacar este poder, que era la piedra angular del edificio colonial de España en Filipinas, hacerle perder influencia y prestigio, ha sido siempre herir en el corazón la soberanía española e impedir la marcha, lenta acaso, pero segura y provechosa de la civilización de las razas, cuya educación y cultura la Providencia nos había encomendado. «Mucho tenía que decir y exagerar —escribe a este propósito nuestro cronista— de estos tan tristes sucesos que fueron en aquellos tiempos objeto de lamentables memorias y son hasta el día de hoy causa de repetidas calamidades, desgracias y desdichas, que, eslabonadas unas con otras, han sido la fatal ruina de estas Islas» (386). Sí; sabido es que la ruina y pérdida total de Filipinas española vino principalmente de Corcuera y de los que, como Corcuera, siguieron una política imprudente y dañosa a la influencia de la religión sobre los nativos. Mas, a pesar de la política absolutista, absorbente y perseguidora de los imitadores de Corcuera hacia los religiosos, siempre y en todo tiempo supieron éstos, desde los días de la conquista de Filipinas hasta la guerra hispanoamericana de 1898, distinguir la causa de la patria de las miserias de sus gobernantes. Por este amor a la patria, por esta fidelidad a la bandera de España, símbolo de la misión redentora que los Papas habían conferido a nuestros Reyes en los territorios todos que se llamaron las Indias, los religiosos llevaron siempre con paciencia las torpezas de los gobiernos. Perseguidos y despreciados, dieron siempre la voz de alerta, aunque supieron en ocasiones que no les habían de oír, como aconteció en 1896; jamás abandonaron sus puestos de soldados de la Cruz y centinelas de España; mártires de la religión y de la patria por los desaciertos de los gobernantes, pararon en gran número en la más triste cautividad. Véase si puede haber mayor fidelidad, más grande amor patrio. El mismo Corcuera pudo apre-

(385) ZÚÑIGA: *Historia*, 272.

(386) DÍAZ: *Conquistas*, 244.

ciarlo con motivo de la sublevación de los chinos el año 1639, como más adelante se verá.

— Volviendo al hilo de nuestra historia, y más concretamente al provincialato del P. Ramírez. Por primera vez encontramos en la documentación oficial de la Provincia una alusión a la conveniencia de poseer casa propia en Nueva España, cosa que no se logró hasta treinta años después. En un Capítulo privado celebrado el año 1635 se da poder «al P. Fr. Juan de Medina para que, llegado a la Nueva España, si hallase alguna persona devota de nuestra religión que quisiese dar de limosna alguna güerta, o casa, o estancia, para el hospedaje de los hijos de esta Provincia, así de los van de acá a aquellos reinos como de los que vienen de España a esta Provincia; y este Definitorio vino en que, siendo de limosna la recibiese... y asistiese en ella, y en caso que la dicha güerta, casa o estancia, haya de comprarse por dinero o por vía de capellanía, que el dicho P. Fr. Juan de Medina no efectúe cosa alguna sin primero dar parte a esta Provincia, para que vistas las conveniencias... esta Provincia le ordene lo que más convenga» (387). Eran hombres los que proponían. Dios sabía muy bien que el P. Medina no llevaría adelante su encomienda. Quien tantos naufragios había padecido y tantas veces había triunfado de las iras del mar había de pagarle tributo: en él haría su postrer singladura sin llegar a Nueva España.

El año 1636 se recibieron en Manila Reales Cédulas ordenando la sujeción de los Regulares a los Obispos y otros mandatos que los Religiosos todos consideraron menos convenientes al servicio de Dios y bien común de los naturales. Con aquella santa libertad que entonces se usaba, contestaron al Rey el Provincial y Definidores suplicando revocara aquellas órdenes por perjudiciales y que no se les obligara a retirar de los pueblos y doctrinas en que habían plantado y cultivado la fe (388). Del mismo parecer era el Obispo del Santísimo Nombre, don Fr. Pedro de Arce, quien, en su escrito al Rey, hace grandes elogios sobre las empresas apostólicas realizadas por los misioneros de Filipinas y pone de manifiesto los gravísimos inconvenientes que se seguirían de poner en práctica lo que su Majestad mandaba en sus Reales Cédulas.

No nos resistimos a dejar de trasladar aquí algunos párrafos de esta

---

(387) *Lib. II de Gob.*, fol. 188

(388) Su fecha a 7 de julio de 1636. AGI, *Aud. de Filip.*, 85.

luminosa carta, que, claro está, lo es a la luz y en el ambiente de aquellos tiempos.

«La obligación de capellán de V. M. —comienza diciendo— y en la que me tiene, aunque indigno, de obispo en estos tan remotos reinos suyos, me fuerza a dar noticia a V. R. M. una y muchas veces... de lo que pueda impedir en ellos así el aumento y conservación de tanta cristiandad como por la infinita bondad de Dios en ellos hay, como también la que en todo este extendido archipiélago de gente infiel se va bautizando..., debido todo al celo infatigable de las Ordenes mendicantes; pues no perdonando trabajo, ni las mismas vidas, pues tantas han dado en prosecución de la verdad del Evangelio..., tratando por medios cristianos no sólo de granjear almas para Dios sino vasallos leales de V. M.» A los religiosos atribuye, que no a los soldados, la conquista espiritual y temporal del Archipiélago, y de ahí que los nativos les quieran y veneren como a padres, «por hallar en ellos, en todas sus necesidades espirituales y temporales, amparo de padres verdaderos, con cuya solicitud y cuidado descarga V. M. su conciencia y los Obispos de estos reinos satisfacemos en cuanto es posible a nuestra obligación». Recuerda después cómo en algunos tiempos se quiso sujetar a los Religiosos a la visita de los Ordinarios y no se llevó a efecto por los inconvenientes que se seguirán, lo cual sucedería ahora, «porque las religiones que administran con tanto trabajo suyo..., juzgan que si se sujetasen a la visita de los ordinarios, faltarían a Dios, pues no podrían cumplir con su obediencia ni la que tienen a sus prelados, pues se encontrarían de ordinario los mandatos de los Obispos y de sus superiores regulares...» Manifiesta a continuación que están dispuestos los religiosos, «que no votaron obediencia y sujeción inmediata a los ordinarios», a dejar las doctrinas y ministerios antes que sujetarse a la carga que se les quiere imponer, e incluso a volverse a España, «con que es forzoso quedar la mayor parte de estos recién cristianos sin ministros y muy a peligro de volver a su infidelidad». Se remediaría esto con clérigos —añade—, pero son muy pocos los que hay, y «si cinco religiones aún no bastan, faltando ellas, ni V. M. cumplirá con la obligación en que Su Santidad le puso dándole la investidura de éstos y los demás imperios de las Indias, ni los Obispos en la que V. M. nos puso. Y así, Señor, yo como el menor de las Islas, si bien el más antiguo en ellas, y que he gastado más de cincuenta años en el ministerio de estos recién convertidos, por el descargo de mi conciencia...», asegura que sería una ruina, tanto espiritual como temporal,

querer innovar con las religiones el modo de administración que han tenido desde la conquista, y que si en otras partes es factible lo que se propone, lo cree allí imposible y además contraproducente. Y continúa más adelante: «Las Religiones son las que los enseñan a leer y escribir, latinidad y demás facultades, por no haber en estos reinos otros preceptores ni maestros, y dejando los ministerios, se irán acabando los religiosos, pues ni vendrán de España ni darán hábitos, pues cesa el fin de su venida aquí, y así será forzoso no haber quien enseñe buenas letras, con que cesará el haber estado eclesiástico, y juntamente nuevas conquistas y conversiones que por medio de las religiones se hacen, y se cerrará la puerta a la conversión del Japón plantada con sangre de mártires...» Relata las entradas en China, Isla Hermosa, Zambales, etc., donde «hasta agora no hemos visto que hayan hallado los Ordinarios clérigo alguno que haya entrado de nuevo a conversiones, y así las toman a su cargo con grande fructo las Religiones». Y termina su carta: «Causas muchas hay, Señor, que me obligan... a pedirle por las entrañas de Dios no dé oídos en este punto a nuevo modo de administrar, que es traza del demonio para impedir la conversión de estos pobres vasallos de V. M. y querer que no vaya adelante el fruto espiritual, a quien va junto el temporal de la extensión de su Real Corona. La cual nuestro Señor prospere para bien de su Iglesia y amparo de sus leales vasallos, como sus capellanes deseamos. De esta ciudad del Santísimo Nombre de Jesús de Zubú, islas Filipinas, mayo de 1636. Fray Pedro, Obispo del Santísimo Nombre de Jesús» (389).

Se deja ver claramente el celo por la gloria de Dios y bien de las almas que ardía en el corazón del santo Obispo de Cebú, como asimismo el alto concepto que tenía del estado religioso al que se honraba de pertenecer.

Fue el año 1637, como arriba dijimos, aquel en que se cerró definitivamente y por completo la entrada a nuestros misioneros en el imperio japonés, cuya cristiandad fue verdadero paraíso de deleites de la Iglesia, fertilizado por caudalosos ríos de sangre de mártires, comparables a los de los primeros siglos del cristianismo. Este año fue martirizado por la fe católica el P. Tomás de San Agustín, por otro nombre Jihioye Kintsuba, nativo japonés, originario de familia de mártires,

---

(389) AGI, *Aud. de Filip.*, 85. Hemos publicado el texto íntegro de esta carta en la sección Notas y Textos de la Revista *Missinologia Hispanica*, I, Madrid 1944, 360-363. Presentadas ésta y la suscrita por los Superiores de la Provincia en el Real Consejo por el P. Bartolomé Tovar en nombre de la Provincia, fueron acordadas a 27 de enero de 1638 (AGI, *Ibid.*).



que recibió el hábito agustiniano y profesó en nuestro convento de Manila y, según parece, cursó los estudios eclesiásticos en Cebú, donde fue ordenado sacerdote por don Fr. Pedro de Arce (390). Un portento de la gracia divina semeja la vida de este religioso. De su martirio dice el P. Casimiro Díaz que fue «uno de los que más ruido hizo en el Japón por el grande deseo que de acabar con él tuvieron los gobernadores, respecto del mucho fruto que hacía en aquella cristiandad, pues pasaban de quinientas almas las que había encaminado para el cielo por el camino seguro del martirio» (391). Le siguió en este camino, y fue el último de nuestros mártires, el P. Miguel de San José, japonés de nación como el anterior y asimismo hijo del convento manilense desde el año 1625. Asignan los autores la fecha 6 de noviembre de 1637 para el martirio del primero; del P. Miguel de San José no se conoce la fecha exacta (392).

Pudiera resumirse y calificarse el trienio en que fue Provincial el Padre Juan Ramírez como tiempo de muy dura prueba para la Iglesia de Filipinas y en especial para nuestra apostólica Provincia, no ya sólo por la desacertada política del Gobernador Corcuera, sí que también por las sencillas y lamentables pérdidas de personal que los Agustinos experimentaron. Además de los martirizados en el Japón, dejaron de existir otros muy insigne religiosos. Verdad es que sus muertes, miradas con los ojos de la fe cristiana, deben considerarse más como ganancias que como pérdidas, pero es indudable que en tiempos difíciles y calamitosos, como lo eran aquéllos, es cuando las Ordenes y Provincias religiosas más necesitan de hombres extraordinarios que las sostengan y guíen. De entre los muchos que trocaron este valle de lágrimas por la felicidad de la vida eterna, según piadosamente creemos, queremos recordar los nombres del P. Estacio Ortiz, uno de nuestros primeros misioneros del Japón, que falleció siendo Definidor actual muy pocos días después de su elección en el Capítulo Provincial de 1635; a su actividad se debe la conclusión de la que fue hermosa obra del convento de Guadalupe (393).

(390) Cf. HARTMANN: *The Augustinian...*, 126-154, donde se recoge abundante bibliografía acerca de nuestros mártires del Japón.

(391) DÍAZ: *Conquistas*, 371.

(392) Tratan de estos martirios los PP. Díaz, Sicardo y Jiménez en las obras tantas veces citadas. Y más copiosa bibliografía en HARTMANN: *The Augustinian...*, 136 ss.

(393) Precisa corrección la nota necrológica que le dedico en mi obra *Agustinos Evangelizadores de Filipinas*, Madrid 1965, 199. Tiene asignada como fecha de su fallecimiento la del 4 de mayo de 1636. El año es el 1635

Como en líneas arriba dejamos insinuado, encontró ancha tumba en el Océano Pacífico el sevillano P. Juan de Medina, que fue conocido con el sobrenombre de *Apóstol de Panay*; su admirable vida la trae el P. Díaz (394) y puede asimismo verse en la introducción a su *Historia de los Sucesos de la Orden de San Agustín en Filipinas*, tantas veces en este compendio histórico citada, de la que fue autor y dejó manuscrita nuestro P. Medina, así como de algunos tomos de sermones en lengua panayana que le acreditan de buen escritor y predicador (395).

El año 1637, por el mes de marzo, a los 78 años de edad, murió el Exprovincial P. Alonso de Méntrida, celoso ministro apostólico de las Islas Bisayas y notable escritor en esta lengua de la que fue llamado «El Demóstenes». Los filólogos han considerado como monumentos del bisaya la Gramática, Vocabulario y Catecismo que de ella escribió el P. Méntrida. Compuso además, y tuvo la satisfacción de ver impreso, el *Ritual* que durante mucho tiempo se usó en la Provincia (396). Lleva por apellido este benemérito agustino toledano el de la villa que le vio nacer, hizo su profesión religiosa en el convento de Casarrubios; el 1598, diez años después de aquélla, arribó a Filipinas y fueron teatro de su caridad y ardiente celo las islas bisayas, cuyas sierras recorrió atrayendo innumerables almas a la senda de la verdad que conduce a la gloria. Ocupó en la Provincia los más destacados oficios: Defini-

---

y en cuanto al día no puede ser el indicado, pues asiste y firma por última vez en un Definitorio celebrado el 7 de mayo del mencionado año 1635.

(394) DÍAZ: *Conquistas*, 358-362. Por estos años fallecieron otros dos historiadores de Filipinas y de sus respectivas Ordenes: El P. Pedro Chirino, S. J., y el P. Diego de Aduarte, O. P.

(395) Forma parte de la *Biblioteca Filipina* y la publicó el P. Miguel Cocco, autor de la Introducción, juntamente con los *Sucesos de Ilocos* del Padre Vivar.

(396) Se acabó de imprimir el Vocabulario el mismo año de la muerte del Padre Méntrida. He aquí la interesante acta que a este respecto se lee en el *Lib. II de Gob.*, fol. 213: «El 20 de mayo de 1637 años, en este convento de San Pablo de Manila de la Orden de N. P. S. Agustín, nuestro P. Provincial Fr. Juan Ramírez juntó definitorio y capítulo privado, en el cual propuso que, por cuanto había muerto N. P. Fr. Alonso de Méntrida y dejaba comenzado a escribir, digo a imprimir, el Vocabulario de la lengua bisaya, y ser de muy gran provecho y utilidad para aquella provincia el acaballe; y pareciendo que el que podía hacello era la persona del Padre Predicador Fr. Martín Claver, prior de nuestro convento de Panay, el cual era necesario viniese a este nuestro convento de Manila y asistiese en él todo el tiempo que fuese necesario hasta haber impreso y sacado a luz el dicho Vocabulario. Y en orden a esto, se determinó en este Definitorio que así convenia; y que viniese el dicho Padre para el dicho efecto, y asistiese en este convento todo el tiempo necesario; y así mismo se determinó en este Definitorio que la Provincia pagase todo lo necesario para la impresión del dicho Vocabulario; y encargó este Definitorio a N. P. Provincial que mande tenga este efecto con la brevedad posible.»

dor el 1614, Prior de Manila el 1618, Provincial en 1623, demostrando en todos ellos su fervoroso deseo de fomentar la observancia regular y de sostener el culto divino en todo su esplendor.

En medio a estas pérdidas y a las pasadas calamidades que la afectaron, pudo considerarse dichosa la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas no ya sólo por los mártires que tuvo en el Japón y los aumentos en las conversiones, sino por haberse entonces compuesto y arreglado uno de los más molestos y enojosos litigios que amenazaron con romper la paz y unión entre sus hijos y desde luego la observancia religiosa. Nos referimos a la batallona cuestión de *la alter-nativa*.

Para mejor inteligencia, no estará demás tocar, aunque sea muy por encima y con brevedad suma, un asunto con el nuestro muy relacionado y de palpitante actualidad en estos últimos años: el del *clero indígena*.

Lo que tanto desea, por lo que tanto trabaja nuestra Madre la Iglesia, la formación de clero autóctono en las tierras de misión, clero nativo de las tierras evangelizadas, es tan antiguo como la misma Iglesia. Sabemos que los Apóstoles constituían y ordenaban sacerdotes y obispos naturales de los países por ellos evangelizados. Esta misma norma pudiera decirse que siguió España en las tierras a que se extendió su conquista espiritual, y de manera especial en el Extremo Oriente, no obstante que tantas personas, aun eminentes y autorizadas, no hayan querido reconocerlo persistiendo en la idea de que España fue a las Indias únicamente en busca del oro y para explotar al indígena (397). Bastaría, en prueba de nuestro aserto, echar una ojeada sobre las famosas Leyes de Indias y a la historia de las misiones españolas. Limitándonos a los Agustinos de Filipinas, no creo necesario insistir sobre este punto. En este modesto y breve compendio histórico, que estamos haciendo de la Provincia, queda patente que, desde los comienzos de la conquista espiritual del Archipiélago magallánico, abrió ésta sus puertas para recibir en su seno a cuantos naturales, adornados de las cualidades para ello necesarias, se sintieron llamados por Dios a la vida religiosa. De nuestros mártires del Japón, varios son japoneses hijos de hábito del convento de Manila. El primer Obispo de Cebú,

---

(397) Por los años 40 de este siglo xx lo mantenía el a la razón Secretario de la Congregación de Propaganda Fide y más tarde Cardenal Mons. Celso Constantini. Está tomada la referencia de *Il pensiero missionario*, habiéndose pasado por alto anotar la fecha, número y año de la mencionada revista.

Fray Pedro de Agurto, era natural de Méjico. El de Nueva Cáceres, Fray Francisco Zamudio, aunque no lo fuera, aparece en los documentos del Consejo de Indias como criollo. En la *Memoria* manuscrita de los PP. Castro y Blanco, varias veces mencionada, es rara la página donde no se encuentre al lado del nombre del religioso difunto la coletilla de «era mestizo», «era criollo», «era negro». En las páginas del *Catálogo bio-bibliográfico* del P. Jorde encontramos que, desde el año 1576 al 1600, tomaron el hábito en el convento de Manila 18 religiosos, algunos de ellos naturales de las Islas; durante el siglo XVII fueron 108 los que allí profesaron, aumentado progresivamente el número de nativos; suman 68 los profesos del siglo XVIII, y aparece entre ellos alguno nacido en China, donde también la Provincia anunciaba el Evangelio.

Pudiéramos citar testimonios concretos y aducir documentos que comprobarían cuanto llevamos expuesto. Por vía de ejemplo, véanse algunos referentes a la época a que estamos refiriéndonos. Por los años 1630, cuando el P. Medina escribe su *Historia*, afirma: «Hay en casi todas las religiones sacerdotes japones y muy buenos sujetos; en la nuestra hay tres, y los dos Fr. Miguel y Fr. León unos santos; y el tercero no ha sido tal, aunque más ladino y entendido en todo» (398). A 24 de noviembre del citado año escribía al Monarca español el Fiscal de la Real Hacienda de Manila: «...También di cuenta de que convendría se sirviese V. M. de mandar que los obispos ni arzobispos de estas Islas no ordenen indios ni mestizos, por lo abatido que está y menos estimado de lo que debiera el elemento eclesiástico...; y no es de menos consideración el llevarse los beneficios y prebendas, que todo esto tiene V. M. para españoles virtuosos y letrados, que los hay, y hijos de personas que han servido a V. M...; y aunque sean sacerdotes los indios ni mestizos, no pierden las mañas de tales, que son bien malas» (399). Podrían discutirse —desde luego no los aprobamos— los motivos que alega el señor fiscal; el hecho es el que nos interesa. Y que la cosa iba en serio lo demuestra la Real Cédula, firmada en Madrid a 7 de febrero de 1636, encargando al Arzobispo de Manila que tenga la mano en ordenar indios y mestizos (400). Por lo que a nuestra Provincia atañe, puede bien afirmarse que no hubo discriminación alguna en punto a la ordenación de Filipinos. En cuanto que fueran admitidos a la religión y a las Ordenes sagradas los oriundos del Japón, se trató en varias

(398) MEDINA: *Historia*, 106.

(399) AGI, *Aud. de Filip.*, 21.

(400) AGI, *Indif. Gral.*, 356, tom. III, fol. 111 v.º

ocasiones sobre la conveniencia o no de que fueran admitidos. Así, en la Congregación Intermedia que se celebró en Manila a 31 de octubre de 1624, léese en una de las actas: «Remite este Capítulo a N. P. Provincial el admitir japoneses a nuestra Orden, para que según el tiempo y las circunstancias ordene el número que le pareciere conveniente» (401). Y consta que el Provincial, P. Alonso de Méntrida, recibió al hábito a varios japoneses, algunos de los cuales sellaron con su sangre la fe y religión que habían profesado.

Pudieran multiplicarse los argumentos, pero ninguno probaría mejor, que eran muchos en la Provincia Agustiniiana de Filipinas los ordenados nacidos en Indias, que el famoso pleito que dio lugar a que se propusiera la alternativa, originada en la Provincia, lo mismo que en las de América, por ser muchos los religiosos de color que vestían el hábito agustiniano. Y notemos de paso que el origen de este pleito no nació en Filipinas sino en las Provincias Americanas de Méjico, donde por estos años se alcanzó el privilegio y comenzó a ponerse en práctica (402).

Como Esaú y Jacob en el claustro maternal de Rebeca, luchaban en el seno de la Provincia los religiosos que habían tomado el hábito en Indias —América y Filipinas— con los que llegaron, ya profesos, en alguno de los conventos de España. No contentos los primeros con la obtención de los primeros puestos, aspiraban a monopolizar, o poco menos, el provincialato. A este propósito, alcanzaron un Breve de la Santidad de Gregorio XV, fechado en Roma a 29 de diciembre de 1621, *Ex injuncto Nobis*, por el que se establecía que, en adelante, se hiciesen en nuestra Provincia alternativamente las elecciones de todos los oficios, el de Provincial incluido, un trienio en los Padres que habían tomado el hábito en Indias, y otro trienio en los Padres que lo hubiesen recibido en España.

De antes que llegara a Manila el mencionado Breve, existen varios documentos por los que se viene en conocimiento de las artimañas de que se valían los llamados criollos para la consecución del pretendido privilegio. Con fecha 22 de julio de 1622, ignorantes aún de que el Breve estuviere impetrado, los Padres «Fr. Estacio Ortiz, Comisario del

---

(401) *Lib. II de Gob.*, fol. 130.

(402) Cf. ESTEBAN GARCÍA: *Crónica de la Provincia Agustiniiana de Méjico*, 253 ss., y DIEGO BASALENQUE: *Historia de la Provincia de S. Nicolás de Michoacán*, III, México 1886, 4 y ss.

Santo Oficio y Prior del Convento de Manila; Fr. Diego del Aguila, Maestro en Sagrada Teología y Prior de Guadalupe; Fr. Diego de Alcaraz, compañero del Provincial, y Fr. Gonzalo de Salazar, Prior del convento de Sexmoán, de los que recibieron el hábito en Indias», otorgan un poder ante escribano público, no al Procurador en la Corte de España, cual era costumbre y obligación, sino «a Gaspar de Esquivia, agente en Corte, y a Juan Nieto de Avalos, residente en ella, y por ausencia o muerte de éstos a Gonzalo Romero de la Puerta y a Martín Castaño, que representen ante el Revmo. P. General y su Santidad y pidan e impetren la alternativa..., para que en estas Islas se observe y guarde en las elecciones de Provinciales, eligiendo un trienio Provincial de los religiosos que hayan recibido el hábito en Indias, así en las Provincias del Perú y Nueva España como en estas Islas Filipinas, que están en ellas actualmente y adelante estuvieren administrando doctrinas, y en otro Capítulo religioso de los castellanos, aunque entren andaluces; para que con la dicha alternativa cesen inconvenientes y disensiones que suele haber en las elecciones y Capítulos Provinciales, de que resultan algunos escándalos y murmuraciones...» (403). No fue hecha esta petición tan a escondidas que no lo llegaran a saber los castellanos o españoles, los cuales pusieron especial empeño para que no pasara el mencionado Breve, encomendando a los Procuradores en la Corte que por todas las vías lo impidieran (404).

Por lo que se ve, la concesión del privilegio era conocida en la Curia Generalicia, de donde dimanaron órdenes para la ejecución. Véase lo que al P. General escriben desde Manila, el 22 de agosto de 1623, el Provincial P. Métrida y Definidores: «...Certiores facti sumus a Procuratori nostro in curia Regis Catholici commorante, litteras a Rvma. Paternitate tua emanasse, quibus jubebatur ut alterna electio Provincialis fieret alternis trienniis inter Patres qui ex Hispania huc ad has insulas praedicationis evangelii causa venerunt, et inter Patres in his insulis natos; hoc est, ut uno triennio ex his, alio ex illis provincialis electio fieret, quasi pares ac aequales in utrisque ad praelaturam viri

(403) AGI, *Aud. de Filip.*, 80.

(404) El año 1622 presentó en el Real Consejo el P. Juan de Tapia una solicitud suplicando no se admitiera «cierto Breve obtenido en Roma con siniestra relación, concediendo la alternativa entre oriollos y españoles para la elección de cargos (AGI, *Aud. de Filip.*, 80). Años después, el 1625, lo hacía a nombre de los Agustinos de Filipinas el P. Francisco Guiral, Prior del convento de S. Felipe el Real de Madrid, con el ruego de que se mandara recoger el Breve por el que se concedía la alternativa (AGI, *Ibid.*).

reperirentur. Hoc unum possumus verissime affirmare, Rvmae. P. Tuae, nullum ex natis in his insulis, non solum provincialatus, sed nec aliud officii multo inferioris praelaturae aptum hactenus extitisse, sed neque, ut res sese habent, umquam futurum existimamus. Quare obsecramus Rev. mam P. T. ne hoc fieri patiat in damnum ac detrimentum evidens nostrae Religionis. Sibilarent namque nobis Patres exterarum religionum hic commorantium, si id fieri in nostra Religione viderent, quippe qui nec ad habitum saltem suarum religionum in his insulis natos volunt admittere, quanto minus ad praelaturam provincialatus...» (405). A lo que, con fecha de 12 de agosto de 1624, contestó desde Roma el P. General: «...Quia vero alterna electio cedit in perniciem et detrimentum Provinciae, eam tollimus et annullamus, nollumusque habere locum...» (406).

Pero el Breve estaba dado, había sido pasado por el Consejo y no parecía posible volverse atrás. Poco antes de celebrarse el Capítulo de 1629, pidieron los interesados la ejecución del Breve ante el Arcediano de Manila, don Alonso García de León, que era el comisionado para ponerlo en práctica. Notificó éste al Provincial y vocales del Capítulo el tenor del documento; pero, por razones muy atendibles, especialmente por la de ser insuficientes los religiosos llamados de Indias para desempeñar todos los oficios de la Provincia, concluyeron los vocales que era imposible por entonces la ejecución del Breve pontificio y se negaron a aceptarle. Los excomulgó el Arcediano, de lo cual los vocales apelaron a Su Santidad, pero por rehusar admitir el juez esta apelación, acudieron por vía de fuerza a la Real Audiencia, que declaró hacerla el juez por negarse a admitir la apelación. Por otra parte, el Arzobispo de Manila, don Fr. Miguel García Serrano, procedió contra el ejecutor por no haberle presentado a él el rescripto. Y así, tanto por este proceso como por la apelación interpuesta por los Padres castellanos, se suspendió en aquel Capítulo la ejecución de la Alternativa, acudiendo las partes a Roma y esperando que de allí viniera la determinación de lo que hubiera de hacerse.

¡Para qué decir el papel y tinta que se gastó por ambas partes en protestas y expedientes oficiales sobre este asunto! El P. Estacio Ortiz, a la cabeza de los criollos, protesta oficialmente, confiesa y declara que

---

(405) *Lib. II de Gob.*, fol. 201.

(406) *Lib. II de Gob.*, fol. 143 vº

en su libertad «está siempre firme a la guarda y custodia de las dichas letras y obediencia a la santa Sede apostólica» (407).

Excusado es decir que el ruido de los alborotos causados por la famosa alternativa traspasó los umbrales de los conventos de la Provincia. En casi todas las cartas de la época, tanto de personas eclesiásticas como civiles, se hace alusión y comentarios a los pleitos entre los agustinos por la cuestión de que tratamos, siendo de notar que en su mayoría los comentarios son desfavorables a los criollos. Al Rey le informaban ampliamente los Franciscanos (408) y más en especial la Real Audiencia en carta de 23 de julio de 1629, en la cual comunicaba a su Majestad el fallecimiento reciente del señor Arzobispo Fr. García Serrano (409).

Tomó cartas en el asunto el Real Consejo de las Indias. Se interesó el Rey en él y, por Real Cédula, fecha en Madrid a 27 de enero de 1632, mandaba a la Audiencia de Manila que informara del número de religiosos Agustinos que había en las Islas, «tanto de los nacidos allá como de los naturales de Castilla», y de los inconvenientes que podrían resultar de ponerse en ejecución el Breve impetrado por los criollos para la alternativa elección en los cargos. (410).

En un Definitorio privado, celebrado en Manila a 5 de agosto de 1633, se acusaba recepción de las reales órdenes. Propuso el Provincial, Fr. Jerónimo Medrano, que «por cuanto el Rey nuestro Señor ha enviado sus Reales Cédulas a la real Audiencia que en estas Islas reside, y al Sr. Arzobispo de esta ciudad, para que informen del número de religiosos sacerdotes que en esta Provincia hay, así tomados el hábito en España como de los tomados el hábito en las Indias, y de las calidades de los unos y de los otros, para la decisión del pleito de la alternativa elección que está pendiente en el Real Consejo; y siendo este negocio tan grave y que requiere se trate con toda legalidad y verdad, y que este informe se haga con toda verdad y claridad; se determinó... que N. P. Provincial nombre el número de religiosos graves y antiguos de toda satisfacción de una y otra parte, por iguales partes; los cuales hagan la dicha minuta conforme su Majestad manda, decla-

---

(407) Protesta oficial ante escribano, en Manila a 7 de mayo de 1629. Son un rimero de folios y van firmados por todos o la mayor parte de los criollos, siendo de notar que en su mayor parte son Priors de los principales conventos. (AGI, *Aud. de Filip.*, 80.)

(408) AGI, *Aud. de Filip.*, 85.

(409) AGI, *Aud. de Filip.*, 21.

(410) AGI, *Indif. Gral.*, 329, tom. III, fols. 206-216.



rando el número de religiosos que en esta Provincia hay de una y otra parte, adonde tomaron el hábito y estudiaron, y las calidades y títulos que tienen; y firmado de los dichos Padres en las copias que parecieren necesarias, se presente a este Definitorio para que por él se autoricen; y mande N. P. Provincial debajo de obediencia y censuras, a los Padres a quien esta diligencia remitiere, no la comuniquen a nadie para que la puedan hacer con más libertad, y se obvien los sentimientos que de saberse se pueden originar; y asimismo mande N. P. incurran en la dicha obediencia y descomunión los Padres a quienes N. P. remitiere esta diligencia, si no hicieren la dicha minuta con toda claridad y verdad, pospuesto todo odio, amor y temor, conforme la gravedad del caso lo requiere...» (411).

Tal como se mandaba debieron cumplirlo los religiosos encargados, por cuanto a 8 de agosto de aquel año contestaba cumplidamente al Rey la Real Audiencia de Manila, manifestando tener los Agustinos en Filipinas: «...tres conventos de comunidad y sesenta y cuatro de ministerio y doctrinas, repartidos en cuatro provincias de diferentes lenguas..., hay en ellos ciento siete sacerdotes y ministros, de los cuales ochenta y uno de la parcialidad de Castilla, y veintiséis de las Indias..., teniendo, de estos 26 religiosos, los diez título de predicadores y no lo ejercitan, y los quince son tan solamente sacerdotes sin estudios considerables, y uno solo ha ejercido el oficio de predicar... De los de Castilla, hay dos Maestros de Sagrada Teología, cuatro que han sido lectores de Teología y Artes, tres que están aprobados para serlo, cuatro predicadores que lo ejercitaron en esos reinos y en las islas, treinta y nueve que fueron aprobados de España para predicadores, nueve que allá se les ha dado título y dieciséis sacerdotes...», por lo que la Real Audiencia es de parecer que no hay lugar a la alternativa (412).

Así las cosas, y omitiendo un sinnúmero de papeletas —que delante tengo— referentes a este enojoso asunto, expidió el Papa Urbano VIII el Breve «*Alias felicis recordationis*», su fecha in Arce Gandulphi, Diocesis Albanensis a 18 de mayo de 1634, en el cual, trasladando de verbo ad verbum el Breve de Gregorio XV referente a la alternativa, cometía sus veces al Metropolitano de Manila para oír a ambas partes en juicio contradictorio y, siendo ciertos los inconvenientes que los Padres de España representaban, revocase o moderase dicho Breve; y si hallase ser conveniente lo llevara a debida ejecución.

(411) *Lib. II de Gob.*, fol. 177 v.º

(412) AGI, *Aud. de Filip.*, 80.

Visto y pasado por el Real Consejo de las Indias, llegó este Breve a Manila. Hicieron presentación de él los Padres de España ante el Arzobispo —que lo era don Fr. Hernando Guerrero—, certificando de paso que eran entonces noventa y dos los Religiosos de España, treinta y tres los que tomaron el hábito en Indias, y ochenta y tres los oficios de gobierno y administración de la Provincia, alegando que, entre tan pocos sujetos como eran los de Indias, no era posible repartir tantos oficios dando cumplimiento al Breve que tenían a su favor, si no era dando dos y tres oficios a cada uno, lo cual contra derecho y contra toda razón. En vista de lo cual, el Arzobispo revocó el Breve de Gregorio XV y declaró no haber lugar a lo que pedían los religiosos de Indias, dejando a la Provincia en la pacífica posesión de ser libre en las elecciones, concurriendo a ellas con igualdad todos los religiosos sin limitarlos a una u otra parcialidad, y mandó bajo pena de excomunión *latae sententiae* que ninguna de las partes suscitase este litigio (413).

Volvieron a suscitarle el año 1680 algunos religiosos descontentos, pero el Arzobispo, don Fr. Felipe Pardo, declaró ser sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada (414).

Así acabó una de las más apasionantes discusiones domésticas de nuestra Provincia misionera de Filipinas.

(413) A 10 de septiembre de 1637, en carta que firma el Provincial, se hace relación de todo lo ocurrido con motivo de la alternativa. (AGI, *Aud. de Filipinas*, 8.)

(414) Es curioso el *parecer* que da con esta ocasión ante el Real Consejo el P. Alonso Sandín, Procurador general de los Dominicos. Cree en conciencia que no se debía conceder la alternativa a los Agustinos: porque la pedían solamente los criollos, no los castellanos; porque eran muchos más los de España y, sobre todo, porque sería un menoscabo de la religión y de la regular observancia. «Y es la razón —escribe— porque los criollos de aquella tierra, regularmente son muy poco a propósito para el estado de la religión, muy débiles para el trabajo, poco constantes en las resoluciones, y que de ordinario tienen poco tesón y fortaleza para perseverar en lo bueno; faltales en parte la prudencia y son más fáciles para lo malo. Y reconociendo eso las demás religiones de mi P. Sto. Domingo y S. Francisco, tienen casi cerrada la puerta a dar hábitos a los criollos de aquellas islas...» Cree que esto es debido al influjo de la tierra, «que por ser tan cálida, son los hombres que nacen en ella naturalmente dejados y para pocas cosas...». Y enumera a continuación los muchos inconvenientes que, a su juicio, traería el conceder la alternativa a los Agustinos. (Informe visto en el Real Consejo a 25 de septiembre de 1681.) AGI, *Aud. de Filip.*, 86.

# Adaptación romanceada de las Constituciones ratisbonenses (a. 1290) a las Religiosas Agustinas

POR

I. A. C., O. S. A.

Al principio de este fascículo se publica una introducción a las Constituciones ratisbonenses, aprobadas definitivamente para los Religiosos en Capítulo general celebrado en 1290 en la ciudad que les dio el nombre. La adaptación de las mismas a las Religiosas, que ahora sale a la luz pública por vez primera, sigue a la edición de la Regla romanceada que se hizo en esta misma revista (vol. 58, 1964, 313-327). Allí se describió el códice donde se hallan ambos textos, perteneciente al Monasterio toledano de Santa Ursula. Por ello ahora basta la referencia y decir que en cuanto a grafía, etc., seguiremos los criterios allí expuestos.

AQUI COMIENÇAN LAS CONSTITUTIONES DE LA HORDEN DE LOS FRAYRES  
HERMITAÑOS DE SANT AUGUSTIN

Hermanas, la nuestra regla nos amonesta que las que viuiamos todas en vna casa assi tengamos todas el coraçon e el anima en dios, e cosa conuenible es a las que viuen debaxo de vna Regla e profession ser falladas todas de vna anima de dentro e de vnas condiciones de fuera, todas en dios. E esto es razon, que lo que esta en el anima, que lo demuestren de fuera en las condiciones a seruicio de dios. E porque mas complidamente lo guardeis e mejor en el anima lo tengays, escriuimos aqui todas las cosas que aveys de fazer.

Ninguno que sea no ose ni sea osado de mudar ni añadir ni quitar de lo que aqui esta escripto con su propia voluntad, porque menguando e añadiendo menospreciaran las co- 71 <sup>v</sup> sas pequeñas e caeran en las grandes. Empero a las prioras damos poderio que dispensen en sus monesterios con las dueñas en lo que vieren que cumple, donde no estuuiere constitucion contraria. Las prioras demandaran tambien dispensaciones si contesciere algun caso, assi como las otras freyras.

Queremos e declaramos, que si no fuere por menosprecio, que las nuestras constitutiones no obliguen a las dueñas a culpa. Este libro fezimos escriuir para que vea cada vna lo que ha de hazer.

#### TABLA DE LOS CAPITULOS

Capitulo primero: como an de yr las dueñas al choro, a los maytines e a las otras oras.

Capitulo ij: que oficio tienen las dueñas que no saben leer.

Capitulo iij: como las dueñas han de entrar en el cabildo, e que maneras han de guardar.

Capitulo iiij: de como han de pro- 72 ceder e estar oyendo las culpas en el cabildo cotidiano.

Capitulo v: como se han de auer las dueñas quando vienen tarde a las horas, e al refitor e al capitulo.

Capitulo vj: como se deuen oyr las missas, e como han de Rogar a dios por los bienfechores biuos e muertos.

Capitulo vij: quando las dueñas han de comulgar, e las que non quisieren comulgar que pena han de auer.

Capitulo viij: como e quando se ha de guardar silencio en el choro, e en el dormitorio e en los otros lugares.

Capitulo ix: que diligencia han de guardar las dueñas acerca de las enfermas.

Capitulo x: como han de hazer las dueñas la profession.

Capitulo xj: como han de entrar las dueñas, e assentarse en el 72 <sup>v</sup> Refitor.

Capitulo xij: de las viandas, e manjares e ayunos de las dueñas.

Capitulo xiiij: como las dueñas han de venir a la colaçion.

Capitulo xiiij: quantas e quales vestiduras han de tener las dueñas.

Capitulo xv: como, e quando e en que tiempo han de proueer de vestiduras a las dueñas.

Capitulo xvj: quantas veces en el Año se sangran las que se quisieren sangrar.

Capitulo xvij: como han de elegir la sopriora, e del officio de ella.

Capitulo xviii: como se ha de elegir la procuradora e la sacristana, e que officio han de auer.

Capitulo xix: del officio de la priora conuentual, e de que casos se ha de absoluer 73.

*Capitulo primero: de como an de yr las monjas al choro, a los maytines e a las horas.*

Como las dueñas oyeren el primero sygno de maytines leuantense a prisa, e signense con la señal de la cruz, e vayan a la yglesia honestas e aparejadas, e ante que entren en la yglesia hechen del agua bendita sobre si. E quando entraren en la yglesia, abaxen las cabeças delante el altar mayor humilldosamente fasta abaxo, e vayanse a sus sillas. E assi haran a todas las otras horas. E acabado el segundo signo, la priora haga señal, e todas digan el *pater noster* en silencio e, acabado el *pater noster*, digan maytines de sancta maria, estando leuantadas, e desque ouieren dicho los maytines de sancta maria, buelvanse de cara al altar, e santiguense, e assi fagan en comienzo de todas las horas, assi de sancta maria como del dia.

E luego comiencen los maytines del dia segun que esta hordenado en el breuia- 73<sup>v</sup> rio romano, e las cantoras encomienden los responsos e las antifonas a las dueñas, e las dueñas obedezcanlas, e digan los responsos o antifonas que les encomendaren, o otro officio que a las cantoras pertenezca de encomendar.

*Capitulo ij: que officio tienen las monjas que no saben leer.*

Las dueñas legas digan el *pater noster*, assi como las otras, a todas las horas, e despues pongan las rodillas en el suelo o abaxen mucho las cabeças, e comiencen maytines de nuestra señora sancta maria en esta manera diziendo: *Domine, labia mea aperies. Et os meum annuntiabit laudem tuam. Deus, in adiutorium meum intende. Domine, ad adiuuandum me festina. Gloria patri, et filio, et spiritui sancto. Sicut erat in principio, etc.* E digan por maytines xxv *pater nostres*, y en fin de cada *pater noster* digan vna *ave maria*, e en fin del postrimero no digan *ave maria*, mas digan per 74 *dominum nostrum iesum christum filium tuum, qui tecum viuit et regnat in vnitatis spiritus sancti deus: per omnia secula seculorum. Amen. Domine, exaudi orationem meam.*

*Et clamor meus ad te veniat. Benedicamus domino. Deo gracias.* E ansi digan en fin de todas las horas del dia e de la noche de sancta maria.

E como acabaren los maytines de sancta maria, tornense al altar de cara, e santigiñense e comiencen los maytines del dia assi como començaron los de sancta maria, e en todo tiempo digan por maytines xxv *pater nostres*, e por laudes x, e en fin de cada vno dellos digan *gloria patri*, et *sicut erat*, ynclinando bien las cabeças, sino fuere en la fin del *pater noster* postrero, que an de dezir *per dominum nostrum iesum christum etc.*

E ansi comiencen todas las otras horas del día e de sancta maria diziendo: *Deus, in adiutorium meum intende. Domine, ad adiuuandum me festina etc.* Mas a completas digan: *Conuerte nos, deus, salutaris noster. Et auerte 74<sup>v</sup> iram tuam a nobis. Deus, in adiutorium meum intende. Domine, ad adiuuandum me festina. Gloria patri etc.* E por cada ora del dia digan vij *pater nostres*, por visperas x, e en fin de cada uno digan *Gloria patri etc.*, sacando la fin del postrimero en que an de dezir *Per dominum nostrum iesum christum etc.* E por cada hora de sancta maria digan vij *pater nostres*, por visperas, e en fin de cada vno digan vna *ave maria*, sacando el postrimero en que an de dezir *per dominum nostrum iesum christum etc.* Por los maytines de los muertos en los dias feriales digan xxv *pater nostres*, por visperas digan vij, e en fin de cada vno digan: *Requiem eternam dona eis, domine. Et lux perpetua luceat eis.* E si rrezaren por vno digan: *Requiem eternam dona ei, domine. Et lux perpetua luceat ei.* Otrosy las dueñas legas digan su officio con silencio assi como las otras.

Otrosi mandamos que ninguna dueña lega reze en libro, sino la que supiere rezar bien de 75 partidamente el psalterio, e la que fiziere al contrario ayune tres dias a pan e agua. E si alguna la enseñare a leer, coma otros tres dias a pan e agua con ella.

Otrosi mandamos que dueña nynguna no faga obra para defuera del conuento sin licencia de la priora. Mas que todas siruan de buena voluntad a las otras que les mandare la priora. Otrosi syn licencia no tomen nynguna cosa. E si la pryora no diere licencia a alguna dueña para que faga alguna obra para defuera del conuento, de que se podria proueer en sus necesidades, denle lo que fuere necessario de lo del conuento, segun que hordenare la priora.

*Capitulo iij: como han de entrar las dueñas en cabildo, e que manera an de guardar.*

En todo tiempo entren las dueñas en capitulo despues de maytines, sino el jueves de la cena, e el viernes de indulgencias e el sabado vispera de pascua. E quando entraren inclinen las cabeças delante de la cruz, e va- 75<sup>v</sup> yase cada vna al lugar que le pertenesce. E si la priora, o la que tuuiere su lugar, viniere a postre, todas con rreuerencia se leuanten a ella, e como ella se assentare assientense luego todas las dueñas, e leuantense la que ha de leer la calenda, e leala, e en fin de la calenda diga: *et aliorum plurimorum sanctorum martirum, confessorum atque virginum*. E luego leuantense todas, e bueluanse a la cruz, e la ebdomadaria diga: *preciosa est in conspectu domini mors sanctorum eius* e lo otro, como esta en el breuiario hordenado.

E la primera vez que la ebdomadaria dixere *Deus in adiutorium meum intende* santiguense todas. E como acabe la oration *Dirige (Dirigere) et sanctificare*, sientese la priora e las dueñas, e la que lee este leuantada e diga: *Jube, domne, benedicere* e inclynese a la bendicion. E la priora, o la que tiene su lugar, la de. E la lectora lea el capitulo que ha de leer en aquel tiempo. E como 76 dixere *tu autem, domine, miserere nostri*, diga: *commemoracio omnium fratrum, familiarium, propinquorum et benefactorum defunctorum ordinis nostri*. E luego la priora diga: *requiescant in pace*, e el conuento responda: *Amen*. E luego diga la priora *Adiutorium nostrum in nomine domini*. El conuento diga: *Qui fecit celum et terram*. E despues diga: *benedicite* y lo otro, como se contiene en el breuiario.

E aquesto acabado, la leedora lea de las constituciones quanto la priora mandare, e quando acabare tome el libro en las manos, e con reuerencia muestrele el lugar de la licion, e vayase a su lugar a assentar, e la priora declare la licion a las que no la entienden si tuvieren tiempo. Otrosi mandamos que las constituciones de nuestra horden que se lean muchas vezes en el capitulo fasta que todas las entiendan.

E declarada la licion, si el capitulo fuere de culpas, sientense todas en el suelo, e diga la priora: ¿que dezis? Diga cada vna: digo mi culpa. E diga la priora: leuantad 76<sup>v</sup> vos, e como se leuantaren, comiencen las mas viejas a dezir verdaderamente sus culpas, vna en pos de otra fasta que sea acabado el choro de la priora, e despues deste acabado comiencen las del otro choro, e quando una estuviere leuantada diziendo sus culpas las otras esten sentadas e callando fasta que aquella acabe de

dezir. E si alguna acusare a otra diga assi: Fulana dueña tiene de dezir su culpa.

*Capitulo iiij: como han de proceder e de estar oyendo las culpas en el capitulo quotidiano.*

Quando vna dueña acusare a otra en el cabildo de culpas, amas esten leuantadas, e la vna no fable con la otra, porque no aya entre si ruydo, mas diga assi: yo F. digo mi culpa a dios todopoderoso, e a uos de tal cosa que fize, e dixere. E quando acusare a otra diga a la priora: tal dueña fizo tal cosa, e no diga nada a la que acusare. E la priora de a cada una la penitencia, segun que cumple.

En el cabildo no hable nynguna syn lycencia, sino fuere por dos cosas, 77 conuiene saber, quando dixere sus culpas o las de la otra. E responda a lo que le preguntare la priora e la priora de las disciplinas en el cabildo.

E si alguna con soberuia no quisiere confessar sus culpas o por ellas tomar penitencia, no de luego la priora sentencia, sacando si fuere tal cosa porque no se pueda escusar, e luego la penitencia dada, embie la priora otras dos dueñas de las mas antiguas, que con buenas palabras la amonesten una e dos e tres vezes que cumpla la obediencia; e si aconteciere, lo que dios no quiera, que este en su malicia despues que la amonestaren vn día e vna noche, la priora, segun las constituciones de la horden, faga su justicia; e si apelare, no le otorguen la apellacion, que por la correction no es de dar apellacion.

Una no acuse a otra de lo que no viere, e si la acusare denle la pena que la otra merecia. E esta pena daran a la que acusare, sino prouare lo que le acusa. Si alguna dueña acusare a otra jurando que ella sabe cierto que la 77<sup>v</sup> otra fizo aquello de que le acusa, denle a ella penitencia assi como a quien ouo culpa en aquel peccado. E si la acusada fuere dueña de buena fama en que no aya tal sospecha, no le den penitencia nynguna. E si hallaren que fue culpada, passenla a otro monesterio.

*Capitulo v: como se an de auer las dueñas quando a las oras, e al capitulo, e a la collación e al refitor viniere tarde.*

Si alguna dueña a los maytines o a las otras oras viniere tarde, en entrando en la yglesia yncline se delante del altar mayor, e leuantese e este queda fasta que faga señal la priora; e la señal fecha, yncline se otra



vez e vayase a su lugar. E si viniere tarde al capitulo o al refitorio, yncline delante la priora, e este leuantada delante della fasta que la mande yr a su lugar. E si todas estuieren assentadas, assientese en cabo de todas.

E aquella que viniere (por *que viniere*, léase *viene*) tarde al choro, que no viniere al comienzo de las oras. Por lo qual 78 mandamos estrechamente que nynguna dueña, oydo el segundo signo, falte del choro, ni la que estuiere en el choro salga sin licencia de la priora. La que no viniere a la bendicion de la mesa, la que no viniere a la bendicion de la colación, la que no viniere al cabillo (leg. *cabildo*) a la preciosa e touiere por vso de venir tarde este enhyesta delante la priora, porque aya vergüença; e la priora dele otra penitencia, qual viere, e esto a la que tiene vso de venir tarde. E si alguna menospreciare estos mandamientos sobredichos, presumiendo de si menospreciar, amonestele una vez o dos, e si non quiere ser castigada, porque las humildes no se ensoberuezcan, gravemente sea penitenciada.

*Capitulo vij: como se deuen oyr las missas, e han de rogar a dios por los bienhechores biuos e muertos.*

La missa mayor oyan todas las dueñas, e no quede nynguna sino las emfermas e las que tuieren negocio del conuento, que no pueden estar a la missa 78<sup>v</sup>. E si algunas quedaren, son tenudas de oyr missas priuadas; e entre tanto que la missa mayor se dixere, las dueñas por otra missa ninguna no salgan de sus sillas; sino quando el cuerpo de dios alçare el sacerdote hinquen las rodillas, e leuantense luego.

*Capitulo vij: quando las dueñas han de comulgar, e las que no quisieren comulgar que pena han de auer.*

Las dueñas nouicias, e professas e legas han de comulgar diez e ocho vezes en el año, sino fuere por alguna necesidad e con licencia de la priora. La primera vez el domingo primero del aduiento, e el dia de nautidad, e el dia de la circuncision, e el dia de la epiphania, e el dia de la purificacion de sancta maria, e en el primero domingo de quaresma, e el dia de anunciacion de sancta maria, e el jueves de la cena, e el dia de pascua de resurreccion, e el dia de la ascension del señor, e el dia de cinquesma, e el dia de corpus christi, e el dia de sant iohan ba- 79 ptista, e el dia de la assumpcion de sancta maria, e el dia

de nuestro padre sancto augustin, e el dia del nascimiento de sancta maria, e el dia de sant miguel e la fiesta de todos sanctos.

E si alguna dueña el dia de nauidad, o el dia de la resurreccion e el dia de cinquesma demandaren licencia para no comulgar, no se la de la priora sino viere causa legitima, la qual causa le diga delante de dos dueñas, de las mas antiguas. E si quedare de la comunion con su rebel-dia, assientese cada semana en tierra, delante todo el conuento, el lunes e el miercoles, e coma pan e agua cada dia, e terna todavia silencio fasta que faga penitencia de su peccado, e, de cualquier condicion que sea, sera priuada de todo officio fasta que con ella dispensen.

*Capitulo viij: como e quando se ha de guardar silencio en el choro, e en el dormitorio e en los otros lugares.*

En el choro, e en el refitorio, e en las necessarias e en todo otro lugar guarden las dueñas muy 79 v gran silencio; e en la yglesia pueden fablar en confession. E en la yglesia no hagan obra alguna de manos, sino la que conuiniere para la honrra de la yglesia.

E en el dormitorio pueden orar en tal manera que no enojen a las otras. E en el dormitorio este una lampara encendida toda la noche, que de luz e claridad a las que ay estuieren. E si la priora non lo quisiere fazer, no le den de vestir de conuento. E el su mayor della dele otra penitencia, que entienda.

En la claustra pueden las dueñas leer, e cantar licion e canto de la yglesia, e hazer sus faziendas en tal manera que se guarde el silencio. En los otros lugares honestos pueden proueer las liciones e fazer sus oraciones. Donde no esta la claustra perfecta ni tienen claustra segunda, la priora puede dispensar que hablen las dueñas en vna parte della, e en la otra que tengan silencio.

La priora puede en el refitorio a la mesa o en el choro hablar mansamente las cosas que son necessarias, o de cor- 80 regir. E la cantora puede fablar encomendando los responsos, o aleluyas o los otros officios del choro mansamente. E la maestra de las nouicias pueda fablar con las nouicias corrigiendolas.

E desde la fiesta de la resurreccion fasta la fiesta de todos sanctos desde tañeren el segundo signo de completas fasta otro dia siguiente despues de prima, e de la fiesta de todos sanctos fasta la fiesta de resurreccion desde ese mismo signo fasta la missa conuentual que otro dia siguiente se cantara, todas tengan silencio. Empero con las seruidoras de

casa, con licencia, pueden hablar. Desde la fiesta de la resurreccion fasta la fiesta de la sancta cruz, los días que no son de ayunar, fecha señal, despues de comer ternan silencio fasta la nona. E los días que son de ayunar, ternan silencio, luego despues de comer, fasta que les faga señal la sacristana, que se leuanten de dormir.

Las dueñas en sus celdas o lean, o duerman, o rezen o hagan alguna cosa que sea a su prouecho y seruicio de dios, con silencio y con deuocion. E en quanto el conuento duerme, nynguna no faga nada sin licencia de la priora, la qual no de sin causa legitima.

En todo lugar las dueñas a la mesa tengan syllencio. Empero vna mayor puede hablar. Si algun obispo comiere con ellas, de licencia del obispo, puedan todas hablar. E si a una mesa comieren tres o quatro prioras, la mas antigua deue hablar.

*Capitulo jx: que diligencia han de guardar las dueñas acerca de las enfermas.*

La priora ponga gran diligencia en seruir a las dueñas enfermas, tambien a las professas, como a las nouicias, como a las otras todas, pues siruiendo a ellas sirue a dios. E si alguna touiere enfermedad que no sea mucho graue de que no perdio el apetito del comer, guarde los ayunos e coma de las viandas comunales.

E si fuere enferma de gran enfermedad assi como de calentura quartana, 81 o terciana, o quotidiana, o otra alguna enfermedad graue, busque la priora vna dueña que mas tema a dios, y mandele que sirua a aquella o aquellas enfermas de noche e de dia en las cosas necessarias, e si fueren muchas las enfermas, dele otra que le ayude.

La priora a menudo visite las enfermas, e amonestelas, e rueguesles si deue o le deuen alguna cosa, o si sabe alguna cosa de otra alguna de que se pueda leuantar a la horden escandalo. E preguntele si tiene alguna cosa en guarda de otras personas, e si lo tiene que descargue su anima.

Otrosi la priora haga de manera que a las enfermas no les falte nada de las cosas necessarias. E las enfermas de graue enfermedad, que por enfermedad comen en sus camas, no son obligadas a guardar silencio. E despues que las enfermas van arrezando, que pueden salir de sus casas, e sin ayuda de otras yr a la yglesia, mientras 81 v las otras comen, guarden silencio. Empero a la mesa vna dellas puede hablar. E si

las tales enfermas despues de completas, o de dia, mientras las otras duermen, fablando fizieren enojo al conuento, llamelas la priora al cabildo, e reprehendalas e deles penitencia, que les haga cumplir despues que furen sanas.

E las enfermas prouéalas segun que los bienes del conuento abastaren, segun consejo del fisico y no segun el apetito. E las enfermas no sean enojosas a las seruidoras. E despues que sanare, tornese a la comunidad, e si no quisiere amonesteselo la priora, e hagaselo hazer. E dezimos que aquella monja es sana e ha de tornar a la comunidad que tiene la color que ante tenia que enfermase, e a la que plaze de comer e de beuer, e de andar e fazer otros actos que no son de enferma. E por esso despues que la priora viere estas señales en la enferma, si no se quisiere tornar a la 82 comunidad e viere que esta con ronceria, mande a la seruidora que no la sirua, e (a) ella que se torne al conuento. Las seruidoras de las enfermas no son obligadas a guardar silencio mientras siruieren a las enfermas, ni deuen hablar mucho porque no hagan enojo a las enfermas.

E las seruidoras deuen decir a la priora las enfermedades e necesidades de las enfermas, porque la priora las consuele en sus enfermedades e menesteres. Y si alguna fuere enferma de larga enfermedad, e el conuento por su pobreza no la pudiere proueer, si tuuiere dineros algunos coman dellos. E como sanare, pagueselos luego la priora. E si no se los quisiere pagar fagaselos pagar el su mayor.

*Capitulo x: como han de fazer la profession las dueñas.*

Complido vn año o mas de prouacion que el derecho da a las noucias, la priora pregunte 82 v con gran diligencia a las monjas de la vida y costumbres de la monja que quiere fazer la profession, e si la conuersacion della e la vida fallare que es buena, e por quedar en la horden puede seruir a dios, la priora llamela al cabildo, e delante todas digale assi: hermana e hija, el tiempo de tu prouacion que el derecho te da ya es cumplido; en el qual tiempo as visto todas las asperezas de nuestra horden, e con nosotras estuiste assi como vna de nosotras con todas las cosas, saluo en los consejos. Agora te conuiene que escojas vna de dos cosas: o que tomes tu camino e te vayas en ora buena de nuestra compañía, o que menosprecies e dexes el mundo e a ti, que te offrescas e que te des a nuestro señor dios e a la nuestra orden. E sepas que despues que te pusieres devaxo del yugo de la obediencia de la horden,

no te conuiene fazer otra cosa, sino lo que te mandare la priora. E agora tienes aqui tu uoluntad, es- 83 coje lo que te plaze.

E si la monja respondiере e dijere que le plaze, levantesе la priora, e bendigale el abito e diga assi: *Domine, exaudi orationem meam*. E respondan las otras: *Et clamor meus ad te veniat. Oremus. Domine iesu christe, qui regimine (tegumentum) mortalitatis nostrae induere dignatus es, obsecramus immensam tuae largitatis abundantiam: ut hoc genus indumenti, quod sancti patres ad ynocentiae et humilitatis iudicium, abrenuntiantes mundo, ferre sanxerunt, ita benedicere tua benedictione digneris, ut haec famula tua N. quae eo vsa fuerit, te induere mereamur (leg. mereatur). Qui uiuis et regnas p.o.s.s.* E respondan las otras: *Amen*. Entonces la priora vista a la nouicia la cogulla y diga: *Induat te deus nouum hominem, qui secundum deum creatus est*. E respondan las otras: *Amen*.

La nouicia, vestida con la cogulla bendita, finque las rodillas a los pies de la priora, e tenga la regla de sant agustin en la mano, et 83 ▽ pongala en las manos de la priora, e faga la profession en esta manera: Yo fulana fago profession, e prometo obediencia a dios, e a sancta maria, e a ti fulano, General prior de la horden de los frayres hermitaños de sant agustin, e a todos los tus subcessores de viuir sin propio e en castidad fasta la muerte.

Si alli no ouiere general prior, faga la profession en la sobredicha manera al prior prouincial o a la priora, e diga assi: Yo fulana fago profession, e prometo obediencia a dios todo poderoso, e a la virgen sancta maria, e a ti fulana, priora de N. Monasterio, en lugar e nombre del prior general de la horden de los frayres hermitaños de sant agustin, e a los tus subcessores de viuir sin propio e en castidad fasta la muerte.

Despues levantesе la priora, e leuante a la professa, e dele paz, e assi faga a todas las que estan al choro diestro e 84 al choro siniestro. Despues que diere paz a todas, la professa nueva assientese en el lugar que le mandare la priora. E despues amonestarla ha la priora, e dezirle ha: Hermana, acuerdeseos de guardar e complir lo que prometistes, e viuir castamente con el cuerpo e con el anima, e no poseays nada en possession ni con voluntad, e obedecer a las mayores sin murmuracion ni menosprecio; e si fasta aqui erades humilde e obediente a nosotras porque no herades nuestra yqual, agora que soys nuestra yqual

sed mas obediente, e lo que faziades fasta aqui por nosotras, agora lo fazed por dios.

Si la nouicia no quisiere fazer la profession o las otras no la quisiere rescebir, viendo que no cumple para monja, llamela la priora e diganle: Hermana, las tus costumbres no concuerdan con las nuestras, toma lo tuyo e vete en ora buena.

A ninguna monja fasta que aya tres años que tenga el abito no la hagan priora, ni sopriora, ni sacristana, ni procuradora ni avra boz para e'egir la priora, ni las sobredichas.

Las legas avran vn año tambien e dia de prouacion, assi como las otras, e despues fagan obediencia a la priora del conuento. Las vestiduras dellas de encima, e los escapularios seran de color de gris. Ninguna dueña lega nunca le den cogulla por mucho prouechosa que sea a la horden, e si le dieren la cogulla, dende a dos meses, luego se la tomen, e la que se la dio ayunara diez días en pan e agua.

*Capítulo xj: como han de entrar las dueñas, e assentarse al refitor.*

A hora conuenible, antes del comer o de la cena, la cillerera, o otra oficiala alguna o la ebdomadaria taña el cymbalo pequeño rato, et todas las dueñas tengan silencio, e lauen las manos e, las manos lauadas, assientense en algun lugar a la puerta del refitorio honestamente, fasta que oyan señal de entrar al refitorio. E la priora, despues que las dueñas lauaren las manos, no haga gran tardança, que luego no las llame o faga llamar; e las dueñas entradas en el refitorio, vnas de vna parte e otras de otra, bendigan la mesa, assi como en la rubrica de la mesa es susodicho.

Las dueñas no descubran el pan de la mesa ny coman, fasta que la leedora comience a leer. Todas las dueñas comeran a la primera mesa, saluo las seruidoras, e leedoras e otras con que la priora con manifiesta necesidad dispensare. A la segunda mesa no comeran las dueñas otra vianda sino la que comieren las otras a la primera.

Las dueñas que comieren en el refitorio no daran nynguna cosa de su racion las de la vna mesa a las de la otra mesa. Empero la dueña pueda partir su pitança, e dar a la que estuuere a par della a la mano derecha o a la mano yzquierda. Si alguna dueña estuuere en el refitorio, que viere que a la que esta a par della fallece alguna cosa, faga señal a la seruidora, e demandelo por señas o en silencio, e faga-selo dar.

La priora este diligente en el refitorio, e si viere alguna que esta como no ha de estar, embieselo a dezir, e digaselo luego o despues de las gracias en la yglesia reprehendala, e digaselo luego duramente porque ella aya verguença e se castigue, e las otras no hagan otro tanto.

Despues que la priora viere que todas las dueñas han comido, fa señal a la seruidora, e leuante todas las cosas que allí estan, sino los manteles, e todo leuantado por la seruidora, faga la priora señal, e diga la leedora: *Tu autem, domine, miserere nobis*. E respondan las otras: *Deo gratias*. Todas las dueñas se leuanten de las mesas, e la cantora comience el verso, e las otras prosigan, assi como en el comienco de la mesa fizie. 86 ron.

E las gracias acabadas, la cillerera o la seruidora coja los manteles, porque no se pierda aquello que sobra de comer a las monjas.

El jueves de la cena e el viernes de la cruz, despues que la leedora ha señal de la priora acabare la lición, la cantora en boz que no sea mucho alta encomençara el psalmo de *Miserere mei, deus*. El qual psalmo en procession cantando las dueñas yran assi como los otros dias a acabar en la yglesia, e no diran *gloria patri*.

#### *Capítulo xij: de los manjares, e viandas e ayunos de las dueñas.*

Las dueñas fuera del monesterio no comeran carne sin licencia de la priora, e esto quando ovieren grande enfermedad, e con consejo del fisico. En el monasterio la priora tiene poder de dar licencia a las flacas, e a las sangradas e a las que tienen grandes trabajos cotidianos. E quando viere que cumple 86<sup>v</sup> con alguna parte del conuento, e esto con honestidad e no con superfluydad, e dispense en tal manera e de licencia a las vnas e a las otras, porque no se leuante discordia e murmuracion entre ellas.

E faga en tal manera la priora que siempre en el refitorio coman la mitad de las dueñas, e no de licencia a comer carne a ninguna sino a las sangradas enfermas, e todas coman vnas viandas, e todas coman en el refitorio porque el refitor no sea desamparado, et el seruicio de dios, donde los pobres an de comer, no sea menospreciado.

La que comiere carne con algunos seglares sin licencia de la priora, por cada vez que la comiere, agora sea acusada o no acusada, fara quinze dias grauiori culpa, e no terna boz para elegir fasta que faga perfecta penitencia. Empero si ay estuuiere algun cardenal, comeran de lo que el mandare.

Desde la fiesta de todos sanctos fasta la 87 fiesta de nauidad todas ayunaran e no comeran mas de una vez cada dia viandas quaresmales, sino algunas enfermas de grandes enfermedades. Desde la fiesta de nauidad fasta la quinquagesima pueda la priora con las dueñas dispensar en el ayuno.

E la dueña que desde la fiesta de todos sanctos fasta la fiesta de nauidad no ayunare, por cada dia que no ayunare comera tres dias pan e agua en tierra. E si la priora no fiziere cumplir esta penitencia ante de quinze dias, ayunara ella por ello tres dias en pan e agua a la mesa.

E a la cozina que ouieren las dueñas todo el año quando ayunaren pueden hechar manteca si quisieren, sino fuere en los ayunos solempnes, e los viernes, e la vigilia de la natiuidad de sancta maria e todos los sabados desde la fiesta de todos sanctos fasta nauidad; hueuos, queso, e manteca e leche desde la resurreccion fasta la fiesta de todos los sanctos e desde 87<sup>v</sup> la nauidad fasta la quiquagesima, sacando en los ayunos solempnes.

Desde la resurreccion fasta la fiesta de todos sanctos no son las dueñas obligadas ayunar otro dia, allende los ayunos solempnes, sino la vigilia de sant agustin. E entonces sera contento el conuento con vn manjar al comer e otro a la cena. E si la priora quisiere añadir alguna cosa, bien lo puede hazer.

El viernes de la cruz todo el conuento comera pan y agua, sin manteles, en el refitorio. E no dispensara con alguna la priora, sino con las enfermas.

*Capitulo xiiij: como las dueñas han de venir a la colación.*

Desde la fiesta de todos sanctos fasta la resurreccion del señor, sacando los domingos e otros dias que por necessidad la priora puede dispensar, la sacristana tanga el primero signo a completas a ora conuenible, e despues la priora faga señal en el 88 refitorio, e entren todas las dueñas en el refitorio en esta mesma hordenança que suelen entrar al comer, e la leedora este en el pulpito e diga: *Jube, domne, benedicere*. E la priora diga: *Noctem quietam et finem etc.* E las otras respondan: *Amen*. E la leedora comience la lección en el tono que han acostumbrado, e lea fasta que la seruidora ponga vino delante a las que lo quisieren

E entonces, a señal de la priora, leuantese la leedora, e diga: *benedicite*, e la priora diga: *Largitor omnium bonorum benedicat potum se-*



*ruarum suarum*. E respondan todas: *Amen*. E las que quisieren beuer, beuan muy honestamente, e tengan las taças o vasos con amas las manos, e la leedora lea fasta que la priora faga señal, e entonces diga leyendo: *Fratres, sobrij estote etc*. E despues diga: *Tu autem, domine, miserere nobis*. E las otras respondan: *Deo gracias*.

E todas levantadas de las mesas, la priora diga: *Adiutorium 88 v nostrum in nomine domini*. E las otras respondan: *Qui fecit celum et terram*. E entonces las dueñas vayanse todas para la yglesia, las menores delante cada vna en su horden, e la priora detras de todas. E luego tanga la sacristana el segundo signo. E la mayor que estuuere en el choro diga la confession siempre. E las completas acabadas, la mayor que estuuere en el choro de la bendicion, e cite el antiphona, assi como en las hordenaciones esta escripto.

El día que no ouiere collacion, el segundo signo tañido y todas las dueñas en el choro, demande la leedora la bendición, e despues que se la dieren e las otras respondan *Amen*, diga: *fratres, sobrij estote etc*. E digan las completas, assi como dicho es.

Las dueñas despues de completas no esten vnas parlando con otras, mas fagan sus orationes, e, despues que la sacristana fiziere señal, no vaya nynguna a la cama, ny a casa 89 de otra sin licencia de la priora especial.

#### *Capitulo xiiij: de quantas e quales vestiduras han de traer las dueñas.*

Las dueñas no traeran camisas algunas de lino sino todo de lana, e quanto mas viles fueren tanta mas honestidad se acrecentara a ellas y a la horden. Cada dueña terna dos escapularios, e tres sayas de debaxo e una saya de arriba mas larga que las otras, la qual con su escapulario traera siempre quando estuuere sin cogulla. Las cogullas siempre seran negras, e no seran azeytunadas, ni estameñas ni de otro paño precioso. E quando les dieren del conuento sayas nuevas, den ellas al conuento las viejas.

Paño precioso deuedado es aquel que es mucho caro, e que no es bien negro, e que en su valor y color no responde a la nuestra religion e pobreza, e por esso mandamos muy estrechamente a todas las prioras que si alguna dueña truxere paño de co- 89 v dor e valor deuedado, que se lo tome, e se lo venda e le torne los dineros.

Las dueñas han de tener siempre sus abitos vestidos a todas las

horas. E en el verano puede dispensar la priora con algunas que no tengan los abitos a la nona, ni a las completas.

Las dueñas no traeran pennas de hardas ni de otras animalias montesinas, sino por graue enfermedad y de consejo del fisico. Pennas de corderinas puedenlas traer aquellas a quien la priora diere licencia. E qualquier penna que sea traygala con licencia de la priora, e traygala cubierta *(con)* mantones abotonados a los pechos con botones que no sean de plata ni de seda.

Las cogullas traeran ceñidas con cintas prietas e de cuero. Las mas anchas no seran mas anchas que dos dedos, e las mas angostas que vn dedo e medio.

Traeran calçado segun el huso de la tierra. No traeran bolsas de oro ni de seda, ni cuchillos 90 guarnecidos de oro ni de plata.

Vn paño de lino que no sea labrado para alimpiar la cara traeran de licencia de la priora.

E nunguna dueña no terna sello sin licencia del general.

E las dueñas dormiran en el dormitorio o en sus celdas; no dormiran sino en xergones o en pajas, e vna manta con que se cubran, e vn recel. E las celdas no las ternan cerradas ni cubiertas, mas tenerlas han abiertas porque todas las que passaren vean lo que tienen dentro, e lo que fazen

Las enfermas en tanto que fueren enfermas, de licencia de la priora, ternan sabanas y cabeçales, e las enfermas en sus enfermedades no ternan cabeçales, ni almohadas ni almadraques de seda ni labrados. E en esto ponga la priora gran remedio que no se faga. Las dueñas han de dormir con su cogulla o con escapulario, e non saliran de la celda sin ella.

*Capitulo xv: como, e quando, e en que tiempo han de proueer de vestidos a las dueñas 90 v.*

La priora por la fiesta de sant miguel pregunte a todas las dueñas qual vestidura mas han menester, e trauaje quanto pudiere sin affiction de ninguna que antes de la fiesta de todos sanctos prouea a la que ouiere menester con vna saya o cogulla, e con el calçado que ouiere menester, e con un escapulario. E esto ha de hazer la priora cada año si tuuiere hazienda de que lo haga.

E si alguna tuuiere algunos dineros de licencia de la priora, que no los aya menester para su enfermedad manifiesta o para merçar algún

breuiario, la vestidura que le ha de dar la priora compresela de aquellos dineros que tiene escusados.

Si alguna dueña fuere de algun monasterio a otro con licencia de la horden muestre todo lo que tiene a la priora, e escriualo todo por menudo en vna carta, e sellelo la priora con su sello, e dexenle llevar todo lo que tiene, lo qual con la carta sellada amostrarlo ha a la priora 91 donde fuere, e si assi no lo fiziere todo lo que lleva, lleva hurtado.

*Capitulo xvj: quantas vezes en el año se sangran las que quieren.*

Quatro veces en el año se fara sangria. La primera despues de nauidad. La segunda despues de pascua. La tercera por sant iohan baptista. La quarta en el mes de septiembre. Allende destas quatro nynguna no se sangrara sino por enfermedad necessaria, e con consejo del fisico, e todavia con licencia de la priora.

Las sangradas desde el dia que se sangraren fasta tres dias non ayunaran, sino si viene ayuno solemne, e la priora deles mejor de comer que no a las otras, e no les faga yr a las horas. E las que se sangran despues de comer, en la lengua o en la mano, no quebrantaran los ayunos de la horden, sino con licencia y discrecion de la priora.

Mientras estuuieren sangradas, e con licencia de la priora si fuere tal sangria que lo merez- 91 ca, puede comer el viernes hueuos, segun discrecion de su conciencia y con licencia.

*Capitulo xvij: Como han de elegir la sopriora, e del officio della.*

Todo conuento de nuestra horden en que allende de la priora estuuieren doze dueñas tengan sopriora la qual eligira la priora con todo el conuento, segun forma de derecho.

La sopriora no tiene mayor poderio del que le da la priora, e tan grande como se lo diere la priora, y no mas. E en el lugar do estuuiere la priora, la sopriora estara como vna de las otras dueñas. Empero si la priora estuuiere ocupada en algunos negocios, la sopriora en el coro, e en el cabildo e en la colación terna lugar de la priora, a la qual obedeceran todas como a la priora. Si la priora por necessidad fuere fuera de casa a la sopriora queda su officio.

E si no tuuieren sopriora, e la priora ouiere de estar fuera muchos dias, eligira el conuento vna vicaria, 92 la qual obedezcan desde que la priora fuere yda fasta que torne.

*Capítulo xviii: Como se ha de elegir la procuradora e la sacristana, e que officio han de auer.*

Quando quisieren elegir procuradora o sacristana, la priora faga tañer a cabildo, e pregunte a todas su voluntad, e segun la voluntad dellas todas o de la mayor parte dellas faga procuradora e sacristana.

El officio de la procuradora es tener todos los bienes del conuento e de todas las dueñas, si tienen licencia para tener alguna cosa, e tenerlo ha en vn arca o en dos, con dos llaves diuersas, e la una terna ella e la otra la priora.

La procuradora para el conuento visitara las familiares e las enfermas con caridad, proueera a la mesa del refitorio e la de los huespedes, e mayormente la de las enfermas; esto hara segun poderio e rriquezas del conuento; e todo lo que fiziere fagalo con consejo de 92<sup>v</sup> la priora e de su licencia.

La procuradora en el tiempo de silencio puede hablar e visitar con las enfermas, e con la cillerera e con las otras officiales de casa en aquello que fuere necessario en aquel tiempo, e esto con onestidad e discreción.

Todos los bienes que la procuradora tuuiere del conuento, como los rescibe y despiende, escriualo todo en vn libro, e de cada mes de cuenta delante todo el conuento; e si alguna cosa sobrare o deuiere, todo lo diga al conuento; esto faga cada mes.

Los bienes que tuuiere de las dueñas no los despienda en nynguna manera que sea sin su licencia dellas, sino con gran necessidad, e despendidos trauaje mucho por se los tornar.

Las dueñas no tomaran deposito nynguno que sea, ni la priora sin consejo de todo el conuento, e si tomaren tal deposito luego sera puesto en el arca sobredicha, debaxo de las sobredichas llaves, e alli puesto, no lo sacaran para despende.

El officio de la 93 sacristana es tener e guardar los ornamentos de la yglesia, e ser diligente acerca de sus officios, assi como en tañer a las horas, e en otras cosas; e todo el conuento se siga e rija por los officios que pertenescen a la sacristana.

La offrenda e otras cosas que vinieren a las missas todo lo resciba la sacristana, e guarde en prouecho de la sacristania e conuento; lo puede despende con licencia de la priora e conuento; e dar cuenta (*ha*) a tiempo cierto, assi como la procuradora.

E si la priora, o la sacristana o la procuradora rescibieren algunas li-

mosnas, o otra dueña qualquiera que sea, al primero viernes que viniere despues que las rescibiere, luego lo diga en cabildo que e quanto rescibio, e por quien, e diga que rueguen a dios por el. E la priora amonestelo, e levantese, e diga: *Retribuere dignare, domine, omnibus nobis bona facientibus propter nomen tuum vitam eternam. R. Amen. Ps. Ad te leuauit oculos meos etc.* acabenlo todas con su gloria patri e sicut erat etc. E diran: *Kyrie, eleyson. Christe, eleyson. Kyrie, eleyson. Pater noster etc.* Acabado el *pater noster* en silencio, dira la ebdomadaria: *Et ne nos inducas,* e respondan las otras: *sed libera nos a malo. V. Saluos fac serous tuos. R. Deus meus sperantes in te. V. Domine, exaudi orationem meam. R. Et clamor meus etc. Oremus. Pretende, domine, misericordiam tuam etc.* E si la oracion fuere por finados, acabado *retribuere*, el *Psalmo De profundis etc.* con *requiem eternam et Pater noster. V. Et ne nos. R. Sed libera nos a malo. V. A porta inferi. R. Erue, domine, animas eorum. V. Requiescant in pace. R. Amen. V. Domine, exaudi. R. Et clamor meus. Oremus. Fidelium deus etc.*

*Capitulo xix: del officio de la priora conuentual, e de que cosas se a de absoluer.*

Las dueñas obedeceran a la priora assi como a padre o madre espiritual, no embargante otros mandamientos de otro mayor de su horden a quien ayan de obedescer; e la priora en lo espiritual y temporal ha de proueer a las sus subditas, e a las que en alguna cosa pecaron castigar. E la priora a ninguna excomulgada no faga sopriora ni vicaria. E la priora tiene poderio para dispensar con sus dueñas en la claustra, e en el dormitorio, e en el refitorio e en el choro. E la priora castigue quanto pudiere a las dueñas que en quanto se dixeren las horas canonicas, no anden ni esten parlando con otras personas en la yglesia; e amonesteles si hablaren con otras algunas personas seglares o religiosas, que fablen con mucha honestidad e con mucha honrra.

La priora sea muy diligente de aquellas animas de quien a de dar cuenta a dios, de las amonestar cada dia a humildad, e castidad, e pobreza, e amonesteles que rezen cada dia las horas canonicas con mucha deuocion. E si por auentura, lo que dios no quiera, contesciere que, amonestada dos o tres vezes, no reza las horas, a tal dueña como aquella la priora amonestela con caridad, e reprehenda, et de buena penitencia con justicia; e si con esto no se quisiere corregir, digalo al prouincial; e si pudiere ser sin escandalo fuera del monasterio,

la asigne a otro monasterio esperando que por aquella penitencia se corrigira.

La priora nunca salga fuera de su monasterio sin licencia del prouincial. E si el prouincial estuuiere mucho lexos, de consejo de todas las mayores puede salir, e esto que sea gran necessidad e gran prouecho del conuento. E si lo contrario desto hiziere, por cada dia que estuuiere fuera, comera tres dias pan e agua, e sin dispensacion.

Si la priora dexare vicaria, aquella vicaria no puede fazer otra vicaria, e la sopriora que fue electa por 95 election, pueda fazer vicaria.

Otrosi la priora no tomara ni rescibira nada de los bienes conuentuales, e si los rescibiere luego lo diga a la procuradora, e fagalo luego escriuir en el libro de la procuracion, e nombre la persona que se los dio.

La priora o la dueña a quien fuere prouado que tuuo algunos bienes del conuento, e no lo dixo a la procuradora, como ladrona, sera sentenciada para los pagar. Otrosi la priora no sacara nada emprestado sin licencia del conuento, e si lo sacare el conuento no es obligado a lo pagar, mas la priora de sus bienes lo pagara. Otrosi no hara espensas algunas que sean, e si se ouieren de fazer, hagalas la procuradora del conuento, o la sopriora o la sacristana. E si la sopriora o la sacristana las fizieren, lo mas ayna que pudieren, diganlo a la procuradora. E si por autentura la priora algunas espensas pequeñas fiziere, digalo delante 95 v todo el conuento a la procuradora. E si el conuento e la procuradora viere que es en prouecho del conuento, pagueselo; sino, no se los pague.

La que fuere priora de algun monasterio trabaje porque sean acrecentados los bienes spirituales con que se sirua dios e los temporales con que se mantengan las dueñas. E travaje por tener las casas muy limpias, especialmente el refitor e el dormitorio, e la enfermeria, e sobre todo la yglesia. Acerca desto todo sobredicho trabaje la priora por lo hazer lo mas honestamente e con mejor fama que pudiere, que esto es su officio.

Estos son los casos porque deuen absolver a la priora. El primero si no visitare y curare a menudo todas las enfermas de su conuento. Lo segundo e si no les fiziere dar por su seruidor todas aquellas cosas que son necessarias. Otrosi si tuuiere en costumbre de yr pocas vezes a maytines. Otrosi si tuuiere pocas vezes cabildo. Otrosi si 96 contendiere a menudo con las dueñas en malas quistiones. Otrosi si tiene en costum-

bre de amenazar e baldonar las dueñas; e si no fiziere leer a menudo las constituciones de la horden en el capitulo. Otrosi si no diere cuenta de lo que recibiere cada mes, assi como la procuradora. Otrosi procurar por ser priora, por algunas personas medianeras, en aquel conuento donde meresce ser absuelta. Otrosi sino (*come*) los mas de los dias con las dueñas en el conuento. Otrosi si rescibio algun don de alguna dueña, porque le fiziese alguna gracia. Otrosi si fizo algún exceso, porque su subdita meresciera grauiore culpa. Otrosi si non corrigio a alguna su subdita de manifesto exceso; y llamamos manifesto exceso el exceso que se puede prouar con dos o tres dueñas de buena fama.

(*Capitulo xx*): *Pena han de auer las propietarias, e las que furtaren alguna cosa* (1). Hallaras esto donde estuuere esta señal ¶ 96 r.

*Capitulo xxj: de leui culpa.*

Lygera culpa es las que como oyeren el primero signo dexando todas las cosas no vinieren al coro. E si alguna en el choro, mal leyendo o mal cantando herrare, si luego no se ynclinare tanto que toque la tierra con la mano, e como se leuantare hiera los pechos. E si estando en officio diuino hechare los ojos a las liuiandades. E si alguna cosa fiziere en la yglesia o en el dormitorio o en el refitorio que no se a de hazer. E si alguna no proueyere la licion o el canto en tiempo conuenible. Si alguna cantare o leyere alguna cosa que no sea del canto de la yglesia. E si alguna en las necessarias no tuviere la cara cubierta. E si alguna riere, o con burlas a las otras fiziere reir. Si quando anduuere por el monasterio truxere los ojos vagamundos. Si en la vigilia de la anuntiation o en la vigilia de la natiuidad no fuere al principio del cabildo. E quando pronunciare la 97 redencion, diciendo *deo gracias*, no se abaxaran de rostros en el suelo. Si alguna dormiere y no oyere la lection en el coro. Si alguna no tractare las vestimentas de la yglesia honestamente. E si alguna no pusiere sus vestiduras en el lugar do han de estar. Si alguna perdiere o quebrare alguna alhaja de casa. Si alguna derramare pan o vino, o lo comiere o beuiere sin bendicion. Si alguna acusare a aquella en esse mesmo dia que fue acusada della, que parece que la

---

(1) Aquí el copista o la copista sufrió una distracción, ya que al terminar el cap. XIX escribió sólo el título del XX, continuando con el XXI. Subsanó añadiendo las palabras *Hallaras...* y copiando el texto del XX al final del XXI (f. 97). Este error provocó la supresión del n. 22 en la serie de los capítulos.

acusa por se vengar della. Si alguna dixere si o no con juramento. Si alguna dixere o fablare mala palabra o vana. E si alguna fiziere defecto en el officio que le encomendaren.

Por estas cosas sobredichas ligera culpa es, e en penitencia le daran vn psalmo con disciplinas o mas, quanto la priora viere. Esta mesma penitencia daran al (leg. a la) que quebrantare el silencio, o a la que por comer o vestir, o otra cosa murmurare.

✠ La dueña que tuuiere alguna 97<sup>v</sup> cosa assi como oro o otra cosa qualquiera que sea, que lo diga a la priora suya. E escriua vna carta en que ponga qual, e quanto e cuyo o de quien es lo que tiene, e ponga en ella su nombre, e de aquella carta cerrada a la procuradora. Esto haga también a priora. E si alguna hiziere lo contrario desto, todo lo suyo sea de aquel conuento en que esta, e ella faga quinze dias grauiora culpa.

La dueña no tenga nada fuera del monasterio sin licencia necessaria de la priora, e si fiziere lo contrario, son los tales bienes del conuento.

Nynguna dueña no venda libro fuera de la horden sin licencia del prouincial. Si otra cosa quisiere mercar, o vender o empeñar con licencia de la priora suya, la qual le puede dar licencia para mercar o vender precio de cinco sueldos. E el prouincial para diez sueldos. E la que lo fiziere sin licencia o el que le da la licencia de otra 98 manera de lo que aqui es escripto, conuiene saber, para vender fuera del monasterio ayunara ocho dias a pan y agua. E el prouincial dara aquellas cosas al conuento a que pertenesce.

Nynguna priora ni subdita empreste dineros fuera de la horden, e si lo emprestare, aquellos dineros emprestados tomarlos han, e darlos han al conuento. Con licencia de la priora y con el consejo de dos o tres dueñas mas ancianas a alguna persona honesta puedanlo emprestar.

Si alguna dueña hurtare quantia de vna honza de plata, fagaselo tornar la priora, e dos meses faga grauira culpa. E si fuere el furto mayor de vna honça de plata, estara seys meses en la carcel e ayunara el lunes, el miercoles e el viernes en pan y agua. Si furtare calices o alguna otra cosa sagrada echarla han en la carcel, e no la sacaran sin licencia del general o del prouincial. E si la sacaren con aquella licencia ayunara el lunes, 98<sup>v</sup> e el miercoles e el viernes siempre sin dispensacion.

Si alguna dueña tiene fama de malas manos, e fuera comprehendida o conuencida despues que fuere sacada de la carcel a cabo de los seys



meses, no se acompañara con las profesas, ni terna boz fasta cinco meses.

Si alguna dueña fuere presa por sus merescimientos, e alguna la sacare por si o por su consejo, pornan a aquella en el lugar de la otra que se fue, e esto mesmo faran a la carcelera si por su negligencia se fue. La que fuyere de la carcel, si la tomaren, tornarla han a la carcel, e mientras alli estuviere no terna habito.

*Capitulo xxiiij: que cosa es graue culpa.*

Si alguna dueña anduuiere deshonestamente delante las seglares. Si ouiere renzilla con dueña o con otro seglar. Si alguna denostare a otra. Si alguna dixere cosa que no sea verdad. Si alguna dixere la culpa a otra por la qual aya hecho penitencia. Si alguna tuuiere en vso de quebrantar silencio. Si alguna en las cámaras quebrantare silencio. Si alguna porfiando quisiere defender su culpa. Si alguna sembrare discordia entre las dueñas. Si alguna quando la acusaren diere bozes o clamores. Si alguna amenazare o dixere malas palabras a la que la acusare. E si alguna dixere mal de la priora o de alguna dueña de las del conuento. Si alguna quebrantare los ayunos de la yglesia. Si alguna mirare deshonestamente los hombres.

Por estas culpas e por otras tales las que las fizieren ayunaran tres dias en pan e agua, e darle han tres disciplinas en el cabildo, e darle an que reze psalmos, segun la priora viere e los peccados fueren.

*Capitulo xxiiij: que cosa es mas graue culpa.*

Si alguna dueña con rebeldia riñere con la priora o le dixere palabras que no sean con obediencia, haziendose su igual en las palabras, e no le demandare perdon ante de un dia 99 natural. Si alguna cometiere manifiestamente peccado mortal. Si alguna procurare que sea libre de la obediencia del general. Si alguna rescibiere o guardare cosa que es en la horden defendida. Si la acusada o (leg. con) vencida luego publicamente no confessare su peccado.

Por estos peccados meresce grauiori culpa en esta manera: desnudenla en el cabildo la cogulla, e denle disciplina quanto a la priora plugiere, e sea la postrera en el conuento, e no comera con las otras a la mesa, mas comera en meytad del suelo pan e agua, e lo que sobrare no lo ayuntaran con lo que sobrare a las otras. A las horas canonicas e a las gracias despues de comer hecharse ha ante la puerta de la yglesia de rostros, en tanto que entraren las dueñas e salieren. Ninguna

no le encomiende nada, ni se allegue a ella ni la hable. Empero la priora puedele embiar dos dueñas de las mas discretas, que la amonesten 100 a humildad e paciencia; e si vieren en ella humildad de coraçon, todo el conuento ruegue por ella, e la priora faga lo que le ruega el conuento; e si viere que es necessario, dele otra vez disciplinas en el cabildo.

Nynguna assi penitenciada no comulgara, ni dara paz a las otras ni le pornan officio nynguno en la yglesia, mientra estuuere en penitencia; empero bien puede estar en los officios. No traera habito de Religion. Si fuere priora o sopriora, procuradora o sacristana no husara de los officios fasta que torne a biuir muy Religiosamente.

Si alguna fiziere conspiracion contra la priora sera penitenciada en el modo sobredicho. E no abra boz en el cabildo fasta que dispense con ella el general.

La que esta en penitencia de grauiori culpa, desde el primero dia fasta el postrimero, no terna habito de professa. Las que comen en tierra por penitencia, quando comen las dueñas, 100<sup>v</sup> (*assientense*) en el refitorio a la noche e a la mañana.

*Capitulo xxv: que cosa es grauissima culpa.*

Grauissima culpa meresce la que no ha miedo de hazer los peccados, e no quiere por ellos fazer penitencia, de la qual es dicha en la regla que la maldita que no quiere ser corregida por inobediencia meresce ser echada de la compañia de las obedientes, porque vna oueja enferma no pegue su enfermedad de inobediencia a las otras, segun dice el apostol, que la muger peccadora, despues que es amonestada tres vezes por canonica monicion, e perseuera en su cõtumacia e maldad, e no quiere ser corregida, mas tiene en voluntad de peccar, assi como aquella que pecca en spiritu sancto, e por su contumacia de peccado echo la obediencia del coraçon, meres en (por *meres en leg. meresce*) grande penitencia, que es llamada grauissima culpa, que le quiten el abito, e que le hechen fuera de la compañia de las buenas, sin habito nynguno 101 que sea, si hasta aquella ora estuuo de buen seso. E si fue inobediente por locura o por otra ocasion alguna, como muchas piensan, no le den licencia, que no es razon que (a) ninguna, segun su mal apetito en tal cosa como esta, den favor.

La licencia y poderio para quitar el habito, e hechar fuera del monasterio no la ha de dar otro sino el general.

AQUI SE ACABAN LAS CONSTITUCIONES DE LAS DUEÑAS DE SANT AUGUSTIN

# Notas Bio-Bibliográficas Agustonianas \*

POR

ANDRÉS LLORDÉN, O. S. A.

## TORRE (P. Alonso de la)

En la obra *Aclamaciones solemnes...* del P. Alonso de Parra y Cote, de la Orden hospitalaria, encontramos la siguiente nota, en las págs. 546-547

El día 28 de noviembre (¿1728?) dijo la misa el R. P. Presentado Prior Juan de Vargas, regente que fue de los estudios de su convento de N. P. S. Agustín de esta ciudad (Granada), prior que ha sido de Coín, Guadix y al presente de este de Granada, y predicó el Panegírico el P. Presentado Alonso de la Torre, regente que fue de los estudios de su convento de Agustinos calzados de esta ciudad, el cual, como se esperaba de su profundo saber y apacible estilo, desempeñó a satisfacción de todos.

Ignoramos si este sermón fue impreso, pues en parte alguna lo hemos encontrado, no obstante damos esta nota por si pudiera aparecer en otra fecha.

## TRUJILLO (P. Gaspar de)

Era este religioso novicio en el convento de S. Agustín de Sevilla el 29 de junio de 1736, fecha muy próxima a su profesión, en la que hace renuncia de sus legítimas ante el escribano público de esta ciudad, Bernardo José Ortiz (Oficio, 18), y deja por herederos a sus hermanos.

Afirma que es natural de la ciudad de Ecija y que es hijo legítimo de don Gaspar de Trujillo, difunto, y de doña Francisca Gallego. En 11 de noviembre de 1741 formaba parte de la Comunidad de dicho convento como sacerdote, y en 28 de marzo de 1744 en la información que dio para la obtención de los grados universitarios del P. José de Espinosa, dice él mismo que tenía 30 años. Desempeñaba en él en 1750 la cátedra de Prima con el título de Maestro, como consta de la censura citada abajo, pero debemos advertir que

---

(\*) Véase *Archivo Agustiniiano*, 59 (1965) 217-238.

en las escrituras del convento no lo lleva. Aparece en 20 de mayo de 1754 en el Colegio de S. Acacio, y en 7 de octubre de este año se le da el grado de Presentado. Notas posteriores nos revelan que en 1740 era Lector y Maestro de Estudiantes en el Convento de Córdoba y que era Prior de este convento en 1764. Después fue elegido con este cargo para el de Montilla (1775) y en él murió.

—Censura del P. Mtro. Gaspar de Trujillo, lector de Prima del Orden de S. Agustín Casa Grande de Sevilla, a la *Oración Panegírica*, etc., de D. Andrés García. 13 de octubre de 1750.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr. de Sevilla, Caja 53/8.

#### UCEDA (P. Melchor de)

Como complemento a las notas que le dedica el P. Vela (ENSAYO, VIII, 17), damos la siguiente.

—Aprobación del P. Melchor de Uzeda, agustino, del gremio de la Universidad de Salamanca y catedrático de Regencia de Artes, jubilado en ellas, definidor addito de la Provincia de Castilla, al *Sermón Panegírico del Apóstol Santiago*, del Lic. D. Pedro Sirguero. Salamanca, 16 de sept. de 1684.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 111/40.

#### ULLOA (P. Juan de)

—Oración Evangélica de la Primera Sexta Feria de Quaresma. Dixo la el P. M. FR. Juan de Ulloa, Regente que fue de los estudios de el Convento de Granada, Prior del Real Convento de Córdoba, y de el de Guadiz, del Orden de N. Gran Padre San Agustín. Dedicase a Don Antonio Romero de Valdibia, Beneficiado de la Parroquia del Señor S. Andrés desta Ciudad de Granada. Año de 1692.

Port. orlada y v. en bl.—Dedicatoria.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/64, n. 4.

#### ULLOA (P. Zenón de)

Podemos agregar a la nota bibliográfica del P. Vela (ENSAYO, VIII, 30) las siguientes acerca de su vida.

Era natural de Sevilla, e hijo de D. Bernardo de Ulloa y de Dña. Josefa de la Torre Guiral, de clase distinguida e ilustre, de cuyo matrimonio nacieron 10 hijos, casi todos militares, muy destacados algunos, como el sapientísimo almirante y matemático D. Antonio de Ulloa y el cultísimo D. Martín. Dos hijas fueron religiosas: una, Margarita, en el convento de S. Clemente de Sevilla; otra, Josefa, en Sta. María del Socorro de esta ciudad.

Nuestro religioso tomó el hábito y profesó en la Casa Grande y convento de S. Agustín de su patria, afirma Montero Espinosa, donde realizó sus estudios; fue religioso observante, que mereció la estimación de los religiosos y seculares, y se distinguió después por su literatura y elocuente palabra (Méndez Bejarano).

Ignoramos la fecha de su profesión, pero por escritura consta que en 15 de septiembre de 1744 era sacerdote y residía en dicha Casa, en la que ejercía en 1752 el cargo de Regente de estudios y era Lector de Teología. En 1754 pasó al Colegio de S. Acacio con el cargo anterior de Regente, aparece en 1763 y ocupaba la Rectoría de este centro en 1763.

Al año siguiente (14 de noviembre de 1764) era Prior de S. Agustín y gozaba del título de Presentado. Terminó su oficio, que desempeñó con extraordinaria prudencia, y en 1768 (2 de marzo y 14 de julio) le encontramos de Rector por segunda vez en S. Acacio, pero al siguiente formaba parte de la Comunidad de S. Agustín, de la que fue Prior desde 1771 hasta 1774 y después Secretario del P. Provincial Nicolás Gutiérrez. En el convento sevillano pasó sin duda los últimos años de su vida, pues falleció llorado de su familia, de la Comunidad y Provincia y del pueblo sevillano, ante quienes disfrutaba de singular admiración por su misericordia e insigne caridad, por la afabilidad de su trato y otras virtudes, bello ornamento de su venerada persona, en el mes de mayo de 1775, según afirma Montero Espinosa y después el señor Bejarano, aunque Gómez Acebes pone la fecha de su muerte en mayo de 1773, pero el señor Acebes está evidentemente equivocado, pues su nombre se registra en las escrituras del mes de diciembre de 1774 y precisamente en una del 22, por consiguiente no pudo morir en 1773.

#### VALDERRAMA (P. Pedro de)

El insigne maestro Francisco Pacheco, en su *Libro de descripción de verdaderos retratos, de Ilustres y Memorables varones* (Sevilla, 1589), nos da una acabada semblanza de este glorioso agustino que transcribe íntegra el P. Vela (ENSAYO, VIII, 58), que bien merece las alabanzas y elogios que le prodiga, a la que nada tendríamos que añadir, sino careciera de cronología; aunque es justo confesar que el autor no se propuso seguir paso a paso la vida de los sujetos, religiosos o seculares que describe, ni entrar en esos detalles que hoy tanto se aprecian, ofreciéndonos una semblanza más bien que una biografía de cada uno de ellos, por lo que para subsanar lo que le falta en su aspecto cronológico, nos atrevemos a ampliar aquellas notas llenas de fervor, admiración y entusiasmo, con otras muy interesantes a nuestro juicio, que en ninguno de sus biógrafos hemos visto anotadas, aparte de aquellas generales en que todos coinciden.

Hijo de Gonzalo Fernández de Valderrama y María de los Reyes, nació en Sevilla el año 1550. Se educó sólida y cristianamente en el Instituto de los PP. Jesuitas, y cuando, como era de esperar, prometía ópimos frutos en la Compañía, se alejó de ella para ingresar en el convento de S. Agustín de su patria, donde profesó el día 27 de agosto de 1569.

Se dedicó con tanta intensidad desde la fecha precitada al estudio de las disciplinas eclesiásticas que llegó en breve a ser consumado maestro, dando fin a su carrera en Salamanca, a donde había acudido con el objeto de perfeccionarla, como afirma Pacheco y otros.

No aparece en la documentación del convento sevillano hasta 1595, pero

en una escritura (1) se hace relación de que en 1588 desempeñaba el Priorato en el Convento de Málaga, dato confirmado por el *Registro* del P. General Petrochini, pues en el Capítulo Provincial celebrado en Sevilla el 14 de abril de este año (1589) figura nuestro religioso, al que asistió y a quien se le nombró juez de causas, y ostentaba el cargo mencionado.

El día 19 del referido mes y año predicó un importante sermón ante los PP. Capitulares, a quienes, incluso al P. General, maravilló por su doctrina y elocuencia, que éste remuneró y premió con el título de Licenciado (2). El 23 fue nombrado Visitador de los Conventos de Osuna, Antequera, Málaga, Coín, Jaén, Huelva y Granada en compañía del P. Mtro. Alonso de Villanueva, con la autoridad de Visitadores generales, y el día 26 de septiembre, desde Valencia, le concede la facultad de recibir el grado de Maestro en cualquiera Universidad, no obstante la prohibición de hacerlo, a no ser en las cinco Universidades más principales de España (3).

En el Capítulo del año 1590 fue nombrado Prior de Granada, cargo que aún ostentaba con el grado ya de Maestro en 1593, porque en 30 de mayo del año precedente el P. General Andrés Fivizani le otorgó el disfrute de todos los privilegios que tenían los Maestros en la Orden (4)

Al terminar su cargo de Prior en Granada, salió electo Definidor para el trienio siguiente; su residencia fue desde entonces el convento de su ciudad natal; no obstante, el P. Herrera lo pone en la lista de los Piores de Córdoba en 1598; aparece en escrituras del convento de Córdoba desde el 30 de septiembre de 1597 a 9 de septiembre de 1599, a pesar de encontrarse en dicho año en escrituras notariales de Sevilla, por lo que sospechamos desempeñaría este oficio poco tiempo, pues en 1599 fue elegido Prior de Sevilla en el Capítulo de Granada celebrado el 11 de noviembre. Su priorato se hizo memorable, pues en su tiempo se comenzaron las obras del convento que decoró y embelleció notablemente, reconstruyó la Capilla Mayor de la Iglesia y ador-

(1) En esta escritura, que pasó ante Francisco Díaz de Vergara, el día 5 de enero de 1589 (Oficio 6) el P. Melchor de Ribera, predicador y conventual en el Monasterio de San Agustín de Málaga, otorga carta de pago a doña Inés de Alcocer, de 800 ducados, que dejó de mandar al P. Simpliciano de Alcocer al hacer su profesión, según el poder que tiene, otorgado ante el escrib. públ. de Málaga Cristóbal de Peñuelas en 9 de diciembre de 1588 y que dice así: Yo el Prior Fr. Pedro de Valderrama, Fr. Martín de Hurtado, Fr. Juan de los Angeles, Fr. Jerónimo Gutiérrez, Fr. Martín Gutiérrez, Fr. Juan de Castilla, Fr. Juan de Castillejo, Fr. Simpliciano de Alcocer... decimos que por cuanto yo, el P. Simpliciano de Alcocer, tomé el hábito ayer día de la Concepción, 8 de diciembre, y antes que hiciera la profesión y dejara el siglo me llamaba Isidro de Aguilar, hijo legítimo de Isidro de Aguilar, difunto y de doña Inés de Alcocer, vecinos de Sevilla... y para que la legítima la cobre el Padre Prior (Valderrama)... otorgan su poder al P. Ribera, predicador y morador de este Monasterio de Málaga...

(2) Concinatus est hoc mane Fr. Petrus de Valderrama Prior Malacensis, qui quidem inter concinatorios celeberrimos in Hispania ponendus est, cum ex concione hodierna novitimus doctrinam, facultatem et gratiam ejus esse praecipua, cujus rei gratia nos. commendantibus omnibus in Refectorio, illud sacri peractis, ingressi sumus, ac ipsum *licenciatum* publicabimus in ejus meritis (sic) recognitionem, et ad coeterorum animationem. (Regestum Rmi. Petrochini, ann. 1589, según los apuntes del P. Muñíos.)

(3) Ftri. Petro de Valderrama, olim a nobis ad gradum Magisterii ob ejus doctrinam et mores licenciatum, facultatem dedimus Magistralia insignia in quacunque approbata Universitate suscipiendi ob expensas vitandas non obstante decreto per nos facto Hispani in Comitibus Provincialibus coram nobis celebratis de non suscipiendi hujusmodi gradum nisi in quinque praecipuis Universitatibus Hispaniae. (Regestum id.)

(4) Ftri. Petro de Valderrama (entre líneas: Praesentatus) conceditur ut gaudeat omnibus Magistrorum immunitatibus. (Regestum, ann. 1592.)

nó los claustros con un elegantísimo e inapreciable zócalo de azulejos (1) hasta dejar toda la casa perfectamente restaurada, que fue desde la fecha una de las mejores de la ciudad.

Le sucedió en el cargo, en abril de 1601, el P. Pedro Ramírez, y él fue nombrado Definidor; obtuvo en el trienio posterior el cargo de Visitador y en el Capítulo de 1607 salió electo Provincial. Durante su gobierno, anota el señor Palomo en su obra citada, como Prelado superior de la Provincia de Andalucía, se levantó de planta la Iglesia y Capilla Mayor del Convento de Málaga y se ejecutó no menos costosa obra en el de Granada, para lo que proporcionó gruesas cantidades, que sus relevantes prendas obtenían de limosna de sus muchos favorecedores, porque su fama era universal en toda España.

Ejerció el cargo de Provincial hasta 1610, y en 12 de enero de este año figura de nuevo como Prior de Sevilla, donde le sorprendió la muerte en el cumplimiento de su oficio el día 25 de septiembre de 1611, a la edad de 71 años.

Fue un orador tan elocuente, elegante y clarísimo, y cobró tanta aureola su púlpito que el pueblo, entusiasmado, le dio el sobrenombre de *Crisóstomo sevillano*, y en todo se manifestó como ejemplar de buenas obras, en doctrina sana y en integridad de costumbres.

A las notas bibliográficas que le dedica el P. Vela (ENSAYO, VIII, 55-68) podemos añadir otras que él no consigna.

—Sermón que predicó el Padre Maestro Frai Pedro de Valderrama, diffinidor de la Orden de San Agustín en la Andalucía, en San Pablo de Sevilla, en la fiesta de la canonización de san Raymundo. Dedicado a Don Phelipe de Haro, Prouisor y Vicario general en el Arçobispado de Sevilla. Impresso con licencia en Sevilla en casa de Francisco Pérez Impressor. Año de 1601.

4. de 26 folios.

Port. con escudo de la Orden y v. en bl.—Dedicatoria.—Aprob. del Doctor Açoca, en Sevilla, a 11 de noviembre de 1601.—Lic. del Provisor.—Texto.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr. de Sevilla, Est. A/39.

En este tomo de sermones se incluye también otro sermón del P. Valderrama, que predicó en las honras de D. Diego López de Haro, que cita ya el P. Vela, así como el Sermón primero de la Concepción (4 de 13 folios), el del P. Galvarro sobre la Coronación de Espinas (4 de 12 folios), que anota el P. Vela al tratar de este religioso, y, finalmente, el Sermón de las honras a D. Luis Ponce de León, del P. Añasco, que citamos al hablar de este ilustre agustino, por no consignarlo el P. Vela.

El ilustre pintor Pacheco, en su Libro de verdaderos retratos, afirma que predicó en Sevilla un elocuente Sermón en las honras del P. Mtro. Fr. Diego de Avila, natural de Baeza, en cuya Universidad se graduó de Doctor en Teología y Sagrada Escritura. Fue religioso trinitario en el Monasterio de Santa Justa y Rufina de Sevilla. Era famoso retórico, extremado poeta español

(1) Así lo afirma Moreno Espinosa en su *Antigüedades del Convento Casa Grande de San Agustín de Sevilla* y don Francisco de Borja Palomo en su *Historia Crítica de las Riadas o Grandes avenidas del Guadalquivir en Sevilla* (Sevilla, 1878, pág. 89) con Pacheco, y las escrituras conventuales lo corroboran. Lo mismo dicen el P. Muñana y el analista Ortiz de Zúñiga (tomo IV, pág. 186).

y latino, Predicador de Felipe I, II y Felipe III. En la ciudad de Córdoba predicó en sus honras fúnebres el canónigo Pizarro.

—Ejercicios espirituales... Primera, segunda y Tercera parte. Dirigidos al Sr. D. Hernando Niño de Guevara, Cardenal y Arçobispo de Seuilla, Inquisidor General, y del Consejo de su Magestad. Año (*Grabado*) 1606. Con licencia y privilegio. Impresso en Çaraçoga, por Carlos de Lauayen. A costa de Iuan de Bonilla Mercader de Libros.

4.-de 9 hs. s. n. de prelm. y texto a dos columnas, con 197 folios, más 198 y 116 correspondientes a la I, II y III parte (a esta última le faltan los folios 30-94, ambos inclusive)—Lleva un índice final del P. Gregorio de Orduña, lector de Teología del convento de Segovia, que son 2 hs. y 66 hs. s. n. de tablas.—*Al final*: Con licencia. Impresso en Çaraçoga, por Carlos de Lauayen, año M.DCV.

Port.—Censura y Aprob. del P. Jerónimo de Vera.—Lic. del P. Juan Farfán, Provincial de Andalucía en 8 de marzo de 1601.—Aprob. del P. Juan Negrón, mercedario, en Valladolid, 12 de oct. de id.—Lic. del Vicario y Provisor.—Privilegio.—Dedicat. del primer tomo a D. Fernando Niño de Guevara; id. del segundo a D. Juan Niño de Guevara; id. del tercero a Doña Francisca Henríquez Fajardo.—Prólogo al lector en el tomo primero; id. en el segundo.—Tablas.—Texto.

Bibl. Prov. de Sevilla, 11/111.

—Primera parte de los ejercicios espirituales para todas las festividades de los Sactos (sic) Conpuesto (sic) por el P. M. Frai Pedro de Valderrama de la orden de S. Agustín natural de la ciudad de Seuilla. (*Grabado con el corazón de S. Agustín y la leyenda*: Sagita vera s. tu Domine cor mevm charitate tva). Dedicada a Don Luis de haro Marqués del Carpio y Señor de la casa de haro. Impresso en Lisboa con privilegio en casa de Antonio. Alvarez año de 1606.

Port. y v. en bl.—Censura y Aprob. del P. Mtro. Jerónimo de Vera, regente de estudios en el convento de S. Agustín de Sevilla a 18 de mayo de 1603.—Lic. del P. Alonso de Villanueva, provincial.—Aprob. de Francisco Pereira.—Lic. de la Inquisición.—Id. del Ord.—Sumario del Privilegio, en 23 de febrero de 1606.—Erratas.—Protesta, en Lisboa, por Antonio Alvarez en 1606.—Dedicat.—Prólogo al lector.

Bibl. Prov. de Sevilla, 52/29.

—Ejercicios Espirituales para todos los Domingos de Septuagésima, Sexagésima, y Quinquagésima. Compvesto por el P. M. Fr. Pedro de Valderrama, Prouincial de la Orden de N. P. S. Agustín del Andaluzía y natural de la Ciudad de Seuilla. Dedicados a Doña Ana Girón Marquesa de Tarifa. Año (*Escudo grabado*) 1607. Impresso con licencia de la Santa Inquisición en Lisboa por Antonio Alvarez impresor.

4.-de 106 folios.—*Al final*: Impresso en Lisboa en casa de Antonio Alvarez. Año 1607.

Port. y v. en bl.—Dedicat. del P. Luis dos Angeles, franciscano, en 13 de enero de 1607.—Lic. de la Inquisición, en 16 de id.—Id del Ord. en 13 de id.—Texto.

Bibl. Prov. de Sevilla, 94/56.



—Ejercicios Espirituales para los tres domingos de Septuagésima, sezagésima y quincuagésima.—Año (*Grabado*) 1607. Con licencia. En Barcelona en casa de Sebastián de Cormellas, al Call. véndese en la misma Empronta al Call. *Al final*: Impresso en Barcelona en casa de Sebastián de Cormellas al Call. Año de 1607.

4.-de 3 hs. s. n. de prelm. y 174 págs. de texto a dos columnas.

Port. y v. en bl.—Aprob. del P. Luis dos Angeles en enero de 1607.—Lic. de la Inquisición en 16 de id.—Lic. del Vicario, por comisión, el P. Juan Vicente, dominico, en Sta. Catalina Mártir, Barcelona, 13 de nov. de 1607.—Dedict.—Texto.

Bibl. Prov. de Sevilla, 77/95.

—Ejercicios espirituales para los tres domingos de Septuagésima, Sexagésima y Qvinqvagesima, compuesto por el P. Maestro Fray Pedro de Valderrama Provincial de la Orden de N. P. S. Agustín del Andaluzia y natural de la Ciudad de Seuilla. Dedicados a Doña Ana Girón, Marquesa de Tarifa con licencia del Svpremo consejo de la Santa Inquisición. Impresso en Lisboa en la Officina de Luys Estupiñan. Año de 1608.

4.-de 3 hs. s. n. y 106 folios de texto.

Port. a dos tintas, con escudo y v. en bl.—Aprob. de padre reveedor, en S. Francisco de Xobreguas, a 9 de noviembre de 1607, Fr. Luys dos Anjos. Lic. de Inquisiçao, Lisboa 20 de nov. de id. Marcos Teixeira, Ruy Pirez da Veyga.—Texto.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letras de Sevilla, Est. A/39.

Como nota final, queremos consignar, que el P. Valderrama, otorga todo su poder al P. Juan de Critana, de la misma Orden, residente en Valencia, para que en su nombre pueda impedir y embargar cualesquier imprentas, que se hagan en Valencia, Barcelona o Portugal o en otras cualesquier partes y reinos, de la primera, segunda y tercera parte del Libro de los Ejercicios Espirituales... que yo, dice, con licencia y privilegio particular del Rey Nuestro Señor, he compuesto e impresso en esta ciudad... Sevilla 12 de enero de 1604.

Con el mismo fin da su poder a Juan de Sarriá, mercader de lienzos, vecino de la Villa de Alcalá de Henares y a Antonio de Avello, mercader de libros, vecino de la Ciudad de Valladolid, para que impidan la impresión de este libro, así en las ciudades citadas, como en Valencia, Barcelona o Portugal. Sevilla, 22 de abril de id.

Con fecha 7 de julio del mismo año, otorga la misma facultad al P. Esteban de la Concepción, residente en la ciudad de Lisboa, y el día 1 del citado mes, la concede al P. Prior de Barcelona, cuyo nombre no expresa, y en días anteriores (7 de julio) también da su poder al P. Gaspar de Chaves, procurador del convento de Sevilla, para que fenezca en su nombre el pleito que él trata con Francisco Pérez, impresor de libros, vecino de Sevilla, en razón, dice, que no me da y entrega la cantidad de libros, que me quedó de entregar del papel que para ello le di y sobre todo lo demás contenido en el pleito.

En 23 de febrero de 1605, con residencia él en Sevilla, lo da al P. Mtro. Agustín Antolínez, catedrático de Escritura en la ciudad de Salamanca, para

que en esta ciudad o en cualquiera otra parte del reino, impida toda impresión de su libro... (Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Oficio, 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara, en las fechas y años respectivos.)

Ultimamente en 20 de junio de 1607 da idéntico poder al P. Antonio de Urube, procurador mayor del Monasterio de Toledo, y al P. Andrés de la Varga, residente en Toledo, de la misma Orden, para que en esta ciudad u otra cualquiera, impidan la impresión del libro citado y embarguen las que se hayan hecho... (Vid citado Arch. of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras.)

Por esta documentación se deduce, si no nos lo testificaran las repetidas ediciones que de sus Ejercicios se hicieron, la aceptación universal que alcanzó con su publicación, y las medidas que se vio precisado a tomar con el fin de que no se imprimiera sin supermiso y aprobación.

#### VALDIVIA (Ilmo. P. Fernando de)

Trata el P. Vela (ENSAYO, VIII, 72-74) de este religioso insigne, tanto por su sabiduría como por sus virtudes y obispo de Puerto Rico (1717) que gobernó hasta el 25 de noviembre de 1728, fecha de su fallecimiento, y aparte de las notas bibliográficas que señala, podemos añadir la siguiente.

—Oración evangélica del Santísimo Sacramento predicada en la Iglesia Colegial de la Villa de Ossuna, en la Fiesta que con magestuosa pompa celebró su muy ilustre, Doctísimo y Venerabilísimo Cabildo Eclesiástico en la reconciliación de dicha Santa Iglesia por haberla violado. Díxola el día quince de Diciembre el M. R. P. M. Fr. Fernando de Valdivia del Sag. Orden de N. G. P. S. Agustín, hijo de la Religiosísima Provincia de Andalucía de la observancia, Regente que fue del Colegio de Ossuna, Catedrático en propiedad de Prima de Sagrada Escritura y Doctor Theólogo en la célebre Universidad de Ossuna, Calificador del St. Oficio en las Inquisiciones de Sevilla y Llerena, Prior que ha sido de los Conventos de el Puerto de Santa María y Ossuna y Revisor de Libros por el S. Oficio de la Inquisición de Sevilla. Sácala a luz y Rendido la ofrece al Excelentísimo Señor D. Francisco Ronquillo, Gobernador de las armas Cathólicas, del Consejo de Estado de su Magestad y Presidente en el Supremo y Real de Castilla, etc., D. José Valdivia, hermano del autor.

4.-de 22 págs. de texto.—Port. y v. en bl.

Afirma en la salutación que ocupa las 4 primeras págs. que lo hace con toda modestia, sin individualizar sujetos, ya por ser este mi genio, pues hay muy cerca de 20 años, que predico en esta república, habiendo gustado de exaltar mi humildad 9 veces en las octavas, que con tan magestuosa pompa celebran en esta su Iglesia Colegial los Excmos. Señores Duque de Osuna, de María Santísima mi Señora; 7 veces en la octava del Smo. Sacramento, que aplaude con toda grande este gravísimo, ilustrísimo y religiosísimo Cabildo eclesiástico; otras 7 veces de mi Glorioso patriarca en mi convento con asistencia de las Venerabilísimas religiones y finalmente en Cuaresmas, en fiestas, en conventos, en Iglesias, en todas partes he predicado y no podrá decir con verdad alguno, que haya especificado la menor doctrina, porque «modestia vestra, etc.».

Aquí se dice que el P. M. Fr. Juan Serrano, agustino, predicó en el día de la Concepción y se hace referencia al P. M. Vela, regente del convento de S. Agustín de Córdoba, ya muerto, con quien consultaba, casi diariamente casos de conciencia, el Sr. Presidente de Castilla.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr., Caja 33/34.

#### VALENZUELA (P. Francisco de)

Conforme a los datos que nos facilita una escritura del convento, era hijo de D. Alonso de Baro y Carmona, y de Dña. Inés María de Barnuevo y Algaba. En otra escritura del convento de Montilla (Córdoba) se lee que Doña Inés de Barnuevo y Algaba, viuda del Sr. D. Juan de Varo y Valenzuela, vecinos que fueron de esta ciudad, padres del P. Mtro. Francisco de Valenzuela y del P. Juan Varo. Profesó en el convento de Sevilla sin que podamos determinar el año, puesto que al tiempo de su profesión, no hizo renuncia de sus legítimas, como veremos.

En 1673 Prior de Coín y en Sevilla se registra su nombre por vez primera en escrituras notariales de la casa, en 15 de enero de 1688 y en el año siguiente aparece como Secretario del P. Provincial Fr. Bartolomé de Ayrolo, quizás elegido en el Capítulo de Córdoba de este dicho año.

En el trienio siguiente, durante el gobierno del P. José de Thena, nombrado Provincial el 5 de mayo de 1691 en el Capítulo celebrado en Sevilla, era Lector jubilado y ejercía el oficio de Secretario Provincial.

En 27 de abril de 1696 fue elegido en el Capítulo de Granada, Prior del convento de Cádiz. Después en 1701 figura con el grado de Maestro y con el cargo de Definidor, en el Provincialato del P. Juan de la Fuente. De nuevo se tuvo Capítulo en Sevilla el 28 de abril de 1703, y en él fue designado para el cargo de Provincial.

En el año siguiente hallamos una escritura, en la que se habla, cómo fue presentada al Definitorio, congregado en capítulo intermedio en Sevilla el día 1 de noviembre de 1704, una cláusula, cuyo contenido nos da cuenta, de que no había hecho renuncia de sus bienes al tiempo de su profesión, y que el convento de Sevilla donde era hijo, deseaba se hiciese el ajuste y composición de lo que fuere justo, para no seguirse pleitos e inconvenientes. Hecho el convenio, se entregaron al convento 200 ducados, renunciando éste a todos los demás derechos (1).

Presidió con todos los honores, por su respeto y veneración, el Capítulo Provincial celebrado en 1709, y en 1711, residente en Sevilla, otorga poder a su hermano el P. Juan de Baro, Visitador de la Provincia, para que acepte en su nombre cualquier donación, que le hubiere hecho su madre, vecina, dice, de la Villa de Aguilar (2).

(1) Vid. Archivo de Protocolos de Sevilla, Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz, a 22 de febrero de 1706, donde se encuentra una copia de la consulta hecha por el Protocolista del convento P. Juan Barragán.

En ella se cita al P. Juan Baro, hermano del P. Valenzuela, Prior del convento de Montilla (en 1725), y se nos dan los nombres de sus padres. Por otra del 17 de abril de 1709, entregados ya al convento los 200 ducados, los PP. de la Comunidad le asignan ocho de renta cada año, para que los cobrase de la Dehesa, de la Corhuela (Marchena) del Patronato que fundó doña Feliciano de Pot y sucediera en su posesión el convento a su muerte.

(2) Arch. de id. Of. 18, a 5 de enero de 1711.

Finalmente, de nuevo fue nombrado Definidor en el Capítulo de Sevilla de 16 de abril de 1712, último dato y fecha que podemos señalar para su biografía.

—Aprobación del P. Francisco de Valenzuela, exprovincial de la provincia de Andalucía de Agustinos, a la *Demostración Alegórica* del P. Francisco de S. Juan del Puerto, franciscano. Sevilla, Casa Grande, 26 de enero de 1708. Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/85, n. 20.

#### VALVERDE (P. Diego de)

En la *Noticia de la Fiesta* que se hizo en la ciudad de Sevilla, en honor de una imagen de Nra. Señora la Virgen del Rosario en la Iglesia Parroquial de Sta. María Magdalena (año 1691), se habla de este religioso y como pudiera ser que el sermón predicado, se imprimiera, damos aquí esta nota.

Se refieren en este folleto los actos de desagravio que se hicieron, dedicándole un septenario, cuyos sermones estuvieron a cargo del P. Pedro del Santísimo Sacramento, carmelita descalzo; P. Antonio de Cáceres, dominico; D. Juan de Soto, monje benedictino; Fr. Manuel de Avevilla, mínimo; Fr. Francisco Guerrero, dominico; Fr. Diego de Valverde, agustino, y Fr. Gaspar Francisco de Ulloa, carmelita calzado, todos dicen, sujetos de grande graduación y que ocupan grandes puestos en sus religiones, a quienes veneramos armoniosos clarines del evangelio y todos con graves discursos y ajustadas pruebas, lograron el desempeño y alentaron los desmayados afectos.

El folleto en cuestión (4 hs. s. n.) está impreso en Sevilla, por Juan Francisco de Blas, impresor Mayor, el antedicho año.

#### VEGA (P. Diego de)

Damos aquí estas notas, porque es probable, que habiendo sido Maestro en la Orden, Doctor teólogo del Claustro Universitario y Socio de Erudición de la Academia de Medicina de Sevilla, dejara algún escrito, que hasta la fecha es desconocido, y tal vez, una laboriosa y constante investigación, acierte a descubrirlo.

Era hijo de D. Andrés de Bejel Valiente, casado en primeras nupcias con Doña María Bohórquez, y en segundas con D.<sup>a</sup> Francisca de Vega, madre de este religioso (1) el cual profesó en el convento de Sevilla, y en esta ciudad se hallaba en 1695, de residencia en S. Agustín.

Pasó después al Colegio de S. Acacio de la misma capital, donde le encontramos el 17 de septiembre de 1700 y en 1709 con el título de Maestro. Años más tarde, en 1718, era Definidor en el Provincialato del P. Gaspar de Molina y Oviedo, después Cardenal. En 1723 se hallaba de conventual en Medina Sidonia.

En 1737 consta por el Libro de *Reales Ordenanzas*, de la Sociedad de Medicina de Sevilla, era de los socios teólogos y de erudición y doctor en el Claustro de la Universidad. Finalmente en 1741, había muerto, como se

(1) Vid. Archivo de Protocolos, Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz en 19 de junio de 1709.

afirma en un poder que el P. José Caballero da a D. Ambrosio de Cazorla, presbítero, vecino de Arahal, para vender una casa y huerta, que el convento tenía por bienes propios en dicha villa, en que había sucedido por muerte del P. Mtro. Diego de Vega, hijo que fue de dicho convento (1).

No obstante hemos de anotar, que en el Libro de elecciones de la expresada Sociedad de Medicina, en las de 1743, se afirma, que fue nombrado Consultor de la Academia, lo que supone, o que se trata de otro religioso o que ignoraban su fallecimiento.

#### VEGA (P. Sebastián de)

Era conventual en S. Agustín de Sevilla en 1638 y Prior de Sanlúcar de Barrameda en 1651. Después, en 1655 desempeñaba en Cádiz dicho oficio y nuevamente en 1661.

Sin duda era entre los religiosos de la Provincia, uno de los que gozaban de más ascendiente entre todos, por el hecho de haberle inscrito el P. Miguel de León en la lista, presentada al Consejo de Estado, de los sujetos más capacitados y aptos para el oficio de Asistente General en los reinos de España, el año 1655.

—Aprobación del P. Sebastián de Vega, prior del convento de N. P. de Cádiz al *Sermón predicado en el Novenario de la nueva Iglesia de Sta. Ana en Osuna*, por el P. Juan Bautista de Algava. Cádiz, 13 de julio de 1663.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/61.

—Aprobaciones de los PP. Fr. Sebastián de Vega, prior; Fr. Pedro de San Nicolás, maestro; Fr. Antonio Camacho, y Fr. Pedro Núñez, lector, todos del convento de S. Lúcar de Barrameda a una obra del P. Miguel de Antequera, capuchino, hacia 1651.

Nota tomada de la *Disertación Apologética* de D. Francisco de Paula, en 1771.

#### VELA (P. Bernardo)

Aparte del cargo de Regente de estudios en el convento de Córdoba, que se consigna en la nota bibliográfica, sólo podemos añadir, que en 1691 era Lector jubilado y Visitador de la Provincia de Andalucía, durante el gobierno de la misma del P. Diego de Aldana.

—Oración Panegírica en dedicación solemne de la Capilla insigne de Iesus Nazareno en el Convento de N. P. S. Agustín de la Ciudad de Montilla. Díxola el M. R. P. M. F. Bernardo Vela, Regente de estudios de el Real Convento Augustiniano de Córdoba. Pvblicanla D. Pedro de Toro y Flores, Presbytero Notario de el Sancto Oficio de la Villa de Sancta Cruz, D. Alonso de Toro y Flores, Familiar de el mismo Sancto Oficio, Regidor perpetuo y Alcalá Ordinario de dicha Ciudad. Hermano Mayor y Mayordomo de la Illustre Cofradía de Iesvs. Ofrecenla al Excelentísimo S. Mi. S. D. Lvis Mavricio Fernández de Córdoba y Figueroa Marqués de Priego, Duque de

(1) *Ib.*, Of. 18, escrib. de íd., 3 de noviembre de 1741.

Feria, Marqués de Montalván y de Villalba, Señor de la Casa de Aguilar y de la Salva Tierra y de las Villas de Castro del Río y Villa Franca, Cavallero de el insigne Orden de el Toysón, etc. (*Escudo de la Orden*) En Córdoba, año de 1689. Impreso por Francisco Antonio de Cea y Paniagua, Presbytero.

4.-de 4 hs. s. n. de prelm. y 16 folios de texto.

Port. y v. en bl.—Dedicatoria, por los hermanos Toro y Flores.—Censura del P. Juan de Aragón, jesuíta, en Córdoba a 30 de enero de 1689.—Lic. del Provisor.—Prólogo al lector.—Texto.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/98, n. 7.

Este ejemplar se halla incompleto; le faltan los tres últimos folios. Valde-ebro, sin embargo, afirma que tiene 16 fol. (Véase P. Vela, ENSAYO, VIII, 133).

### VELASCO (P. Diego José de)

Natural de Sevilla e hijo legítimo del Lic. D. Andrés de Velasco y Herrera teniente de Asistente de la ciudad, y de D.<sup>a</sup> Andrea Josefa Dondero, a quien dejó por heredera de sus bienes, como consta de la renuncia que hizo, siendo novicio en el convento de S. Agustín, el día 9 de abril de 1706 (1).

En 1728 fue uno de los testigos presentados por el P. Gaspar de Molina y Rocha para recibir los grados en la Universidad, y dice allí que tenía 40 años, lo que indica había nacido en 1688. Era ya sacerdote en 1710 y con esta dignidad figura entre los Padres de la Comunidad en 16 de septiembre. Residió en S. Agustín mucho tiempo, y aparece en los años 1712 a 1721, y en él ejerció el cargo de Regente de estudios.

A 21 de marzo de 1725 era Rector del Colegio de S. Acacio, y se le da el título de Maestro. Volvió al convento Casa Grande y en él se encontraba en 1730, en 1734 desempeñaba el cargo de Prior, sin duda elegido en el Capítulo celebrado por el mes de mayo en Sevilla el año precedente, a quien sucedió en 1736 en el oficio el P. Molina y Rocha, pero antes, consta, había sido electo Procurador para las Curias de Madrid y Roma por el Definitorio de la Provincia de Chile. Continuó en Sevilla en los años sucesivos y en 1739 a 17 de septiembre ocupaba el cargo de Definidor, que aún conservaba el 31 de septiembre de 1741, última fecha registrada para su biografía.

—Aprobación del P. Diego de Velasco, agustino, regente que ha sido de los estudios del convento Casa Grande de Sevilla y Rector actual de S. Acacio, a la obra, de su hermano D. Pedro Andrés de Velasco, *Oración Panegírica al Bto. Francisco de Regis*. 12 de junio de 1725.

Lleva también otra aprobación del P. Diego Jiménez, rubricada en Cádiz el 20 de junio de id.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/45, n. 12 y Bibl. de la Facultad de Filosofía y Letr., Caja 99/19.

—Aprobación a la *Oración fúnebre en honor de la religiosa mercedaria descalza Sor Petronila María*, del P. Ignacio de Sto. Domingo, descalzo mercedario, dada por el P. Diego José de Velasco, maestro de número en S. Teolo-

(1) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz.

gía, regente de estudios que fue del convento Casa Grande y primera de su provincia, rector que ha sido del Colegio de S. Acacio, procurador general electo para ambas curias de Madrid y Roma por el definitorio de la Provincia del reino de Chile y actual prior de dicho convento Casa Grande de N. P. San Agustín de Sevilla. 12 de junio 1735.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/82, n. 2, y Bibl. de la Facultad de Filo- y Letras, Caja 4/41.

—Parecer y Respuesta del Convento Casa Grande de N. P. S. Agustín a la Consulta que se hace por parte de los curas de las Iglesias Parroquiales de Sevilla... lo firman el día 18 de diciembre de 1719, los PP. Mtro. José Borrego, prior; Mtro. Francisco de Espinosa; Mtro. Andrés de la Cuesta; Mtro. Francisco Ruiz; Fr. José Moreno, Lect. jub.; Fr. Diego de Velasco, Lect. de Prima; Fr. Manuel Alcoba, regente de los estudios; Fr. Baltasar Díez, Lect. de Tercia; Fr. Martín de los Reyes, Lect. de Vísperas; Fr. Agustín de Arena, Lect. de Teología y Mtro. de estudiantes, y Fr. Juan Hidalgo, Lect. de Artes.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/36, y Colombina, 63-2-18.

#### VELEZ DE GUEVARA (P. Diego)

Como complementarias y aclaratorias a las breves y confusas notas, que dedica el P. Vela (ENSAYO, VIII, 146) a este religioso, damos aquí las siguientes.

Era hijo legítimo de D. Alonso Vélez de Guevara y de D.<sup>a</sup> María López, su mujer, vecinos de la villa de Morón de la Frontera, conforme a los datos que nos facilita la partida de su profesión religiosa efectuada a la edad de 16 años en el convento de Sevilla, en domingo, día 10 de enero de 1593, en manos del P. Mtro. y Prior Fr. Rodrigo de Chaves (1).

A los datos precedentes, tan sólo podemos añadir que estaba en Sevilla en 1618 y era Lector de Teología en S. Agustín y en él continuaba en 1620.

—Aprobación del P. Diego Vélez de Guevara al *Parecer de S. Agustín en favor de la Concepción purísima de la Virgen María...* del agustino P. Gonzalo de Cervantes.—Sevilla, 16 de enero de 1618.

—El Inclito Martir Español San Lavrencio. Discursos Morales a sv vida y martyrio con la exposición del Psal. 16. Por el Maestro Fray Diego Vélez de Guevara, lector de Teología del Conuento de nuestro Padre san Agustín de Seuilla, dedicados a Alonso Vélez de Guevara, su padre.—Año (*Grabado de San Agustín*) 1618. Con licencia. En Cádiz. Por Juan de Borja.

4.-de 7 hs. s. n. de prelim. y 104 hs. foliadas de texto.

Port. y la v. en bl.—Aprob. del P. Pedro de Cárdenas, lect. de teología en el convento de Sevilla, por comisión del P. Provincial P. Pedro Ramírez. Cádiz, 24 de mayo de 1618.—Aprob. del Dr. Alonso Gámez de Mendoza, canónigo de Cádiz, en 25 de id.—Lic. del Provisor en 28 de id.—Dedicatoria, en Cádiz y junio 3 de id.—Al cristiano lector.—Erratas.—Texto.—Este termina en el folio 83, y a continuación sigue la exposición del Salmo XVI.

(1) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de Francisco Díaz de Vergara.

**VERA (P. Cristóbal de)**

Fue natural de la ciudad de Córdoba. Religioso agustino que floreció en el siglo XVII y de quien habla Nicolás Antonio. Según D. Carlos Ramírez de Arellano publicó varias obras históricas, que ni hemos visto, ni hallamos mencionadas.

**VERA Y MENDOZA (P. Fernando de)**

Por lo que tengan de importancia estas notas, para esclarecer la biografía del ilustre agustino, autor del *Panegírico por la Poesía*, y completar los datos del P. Vela (ENSAYO, VIII, 154) damos a continuación, en extracto, algunos documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla, que nos parecen de interés y no exentos de valor (1).

En 1625 era conventual en Sevilla, con fecha 15 de mayo, y da su poder al P. Pedro de Salinas, Prior del convento de Jerez de los Caballeros, para que pueda cobrar ciertos bienes y rentas de la Dehesa de la villa de Sierra Brava, que le otorgó D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, su padre, señor de la dicha villa y Comendador de la Barra.

El día 26 de octubre de 1626 otorga un poder al P. Luis de Cuello, agustino, y a Pedro Alvarez de la Fuente, procurador de la Real Audiencia, para que uno y otro puedan pedir y tomar posesión de los bienes que quedan on por fin y muerte de D.<sup>a</sup> Isabel de Mendoza, su madre legítima, que le pertenecían, como a uno de sus dos hijos herederos.

En 24 de noviembre de 1626, Fr. Laureano de Vera y Zúñiga, residente en Sevilla, con licencia del P. Provincial Fr. Nicolás de Haro, da todo su poder al P. Fernando de Vera y Zúñiga, su hermano, para que le cobre cuanto se le debe y debiere en adelante, de la renta que tiene señalada cada año por D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, su padre.

El citado P. Provincial, en 29 de enero de 1627, otorga al P. Pedro Laureano de Vera y al P. Fernando de Vera, su hermano, licencia, para que pidan los bienes que le pertenecen por muerte del Sr. D. Diego de Acevedo y Figueroa, su tío, hermano de su visabuela, madre legítima del Sr. D. Fernando de Vera y Vargas, abuelo paterno de los dichos religiosos, el cual Diego Acevedo, falleció en Badajoz, donde era natural, sin dejar hijos, ni descendientes legítimos.

Con fecha 29 de octubre de 1629 el P. Mtro. Pedro de Góngora, Provincial, da licencia al P. Pedro Laureano de Vera, Prior del convento de Villafior (Canarias) y al P. Fernando de Vera, su hermano, para que puedan administrar los alimentos que cada año les paga el Sr. Conde de Roca, su padre, sobre las Villas de Sierra Barva (Municipio hoy de Jerez de los Caballeros) y Donsellas (Municipio hoy de Constantina, Sevilla), a saber: 3.000 reales de renta cada año y ellos la otorgan al P. Francisco de Estrada, Prior del convento de Badajoz.

El P. Fernando de Vera, hijo de D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga y de D.<sup>a</sup> Isabel de Mendoza, se repite en otra escritura del 8 de octubre de 1630,

(1) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras.



dada en Sevilla, en la que concede su poder al P. Pedro de Simancas, Procurador General de la Orden en Madrid, con fines idénticos.

El Sr. Méndez Bejarano recoge en su *Diccionario...* (III, n. 2796) que Don Juan Antonio de Vera y Zúñiga casó con D.<sup>a</sup> Isabel de Mendoza en Sevilla y en esta capital fijó su residencia. Tuvo dos hijos, D. Fernando y D. Pedro, a los cuales, salvo prueba en contrario, hemos de suponer sevillanos por razón de la vecindad de sus padres.

Afirma después, que uno y otro profesaron en Sevilla en el convento de S. Agustín, lo cual está en contradicción, por lo que se refiere al P. Fernando, con el testimonio que cita el P. Vela (*ENSAYO*, VIII, 154) sacado del P. Méndez en el extracto del Libro de Profesiones de S. Felipe el Real, aunque pudiera ser cierta la afirmación, que no hemos podido comprobar, respecto del segundo, o sea del P. Pedro.

En pro de la paternidad del libro citado *Panegírico por la Poesía*, alega este escritor, los razonamientos de la Barrera, el P. Muiños y Fernández Guerra, y si no bastara para resolver el conflicto y la controversia, sería suficiente, dice, el escudo con las armas de los Vera, sostenido por un Águila, que lleva a continuación de la aprobación del P. Juan de Victoria, agustino y catedrático de Escritura en la Universidad de Osuna. Añade y para él está fuera de duda, que el P. Fernando de Vera es también el autor de la comedia: *No hay gustos como la honra*, incluida en el Catálogo de la Barrera y firmada por D. Fernando Luis de Vera y Mendoza, pues coinciden el nombre de pila y los patronímicos.

Nicolás Antonio nos informa, que el autor del *Panegírico por la Poesía* lo es también de la obra: *Explicación y notas al Libro cuarto del Arte común*. (Granada, 1631.)

—Panegírico de la Poesía. Segunda edición, dada a luz por el Excmo. Señor D. Manuel Pérez de Guzmán. Sevilla. Rasco 1886.

8.-de 59 folios, 10 hojas, 8 láminas. Tirada de 200 ejemplares en papel de hilo.

#### VICTORIA (P. Ignacio de)

Como aclaración a la biografía que consagra a este religioso el P. Vela (*ENSAYO*, VIII, 182-84) damos aquí los siguientes datos, que hemos recogido del Archivo de Protocolos en una escritura del 19 de diciembre de 1629.

Fr. Ignacio de Victoria, profeso de la orden de S. Agustín y conventual en su convento de Sevilla en nombre y vez del Dr. Cristóbal de Victoria Chamizo y de D.<sup>a</sup> Mariana de Vargas, su mujer, mis padres y señores, vecinos de la Villa de Chiclana del obispado de Cádiz... como sabe que D. Pedro del Carpio, familiar del Sto. Oficio, quería contraer matrimonio legítimo con la Sra. D.<sup>a</sup> Mariana de Vargas y Victoria, su hermana, hija legítima de los dihos sus padres, obliga a éstos a darle en dote y caudal 2.500 ducados para que el dicho casamiento se haga y tenga efecto y puedan sustentar las cargas y obligaciones... por la facultad que tiene del P. Pedro de Cárdenas, mi Prelado, Maestro y Prior del convento de S. Agustín de Sevilla.

Sus padres otorgan todo su poder al P. Pedro Laureano de Vera, Prior y

Vicario Provincial de Canarias, y al P. Mtro. Ignacio de Victoria, nuestro hijo, para que puedan concertar dicho matrimonio. Chiclana, a 8 de diciembre de 1629 (1).

Rodríguez Marín, en su estudio *Biografía de Pedro Espinosa*, habla de él y en la pág. 295 afirma que hay noticias curiosas de él, referentes al año 1638 en las cartas publicadas por D. Antonio Rodríguez Villa en *La corte y Monarquía de España en los años 1636 y 1637*.

—Aprobación del P. Ignacio de Victoria, al *Sermón fúnebre en las honras de D. Gaspar de Guzmán, Conde de Olivares...* predicado en Granada por el P. Agustín Muñoz. Granada, 27 de sept. de 1645.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 111/30.

### VICTORIA (P. Juan de)

Este ilustre agustino, autor de la aprobación al *Panegírico por la Poesía*, del P. Fernando de Vera, fue Lector de Prima en el convento de Sevilla, y uno de los más famosos catedráticos de S. Escritura en la Universidad de Osuna.

En una de las notas que tenemos recogidas del convento de Chiclana se afirma que el Dr. Cristóbal de Victoria y D.<sup>a</sup> Mariana de Vargas, su mujer, eran los padres del P. Mtro. Juan de Victoria y de Fr. Ignacio de Victoria, religiosos y agustinos, hijos del convento de Chiclana. En 1622 aparece en el Convento de Málaga un religioso del mismo nombre y apellido que suponemos sea él.

Podemos ampliar las notas bibliográficas que le consagra el P. Vela (ENSAYO, VIII, 186) con las que expresamos a continuación.

—Sermón Quarto que el Mvy R. P. M. Fr. Iván de Victoria, Lector de Theología en el Convento de el glorioso Padre San Agustín de Sevilla: Predicó Miércoles cuarto día de la Octava, de la Canonización del glorioso San Andrés Corsino, Obispo Fesulano, que con grandiosa celebridad se hizo en el insigne Convento de nuestra Señora del Carmen en la misma Ciudad, este año de 1629. (*Grabado de S. Agustín*). Con Licencia. Impresso en Seuilla por Luys Estupiñán, en la calle de las Palmas, año de 1630.

4.-de 12 folios.

Port. y v. en bl.—Aprob. del P. Juan Salvador, carmelita. Sevilla, colegio de S. Alberto, a 20 de agosto de 1629.—Lic. del Provisor.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/111, m. 12 y 112/131, n. 23.

—Sermón que el Mvy Reverendo P. M. F. Ioan de Victoria de la Orden de S. Agustín, Lector de Prima del Conuento de Seuilla, predicó en la Beatificación del bendito y glorioso Patriarca Ioan de Dios, que se celebró en su Conuento de la mesma Ciudad, este año de mil y Seyscientos y treynta y vno. Año de 1631. (*Grabado de S. Agustín*). Con licencia. Impresso en Seuilla por Matias Clauijo, A la carpintería junto al Molino del yeso.

4.-de 13 folios.

Port. y v. en bl.—Aprob. del P. Antonio Chacón, convento de Ntra Señora de la Consolación de Sevilla a 17 de sept. de 1631.—Lic. del Provisor.

(1) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 113/111, n. 16; 112/131, n. 19; 113/48 y 111/52.

De su *Sermón a Santa Teresa de Jesús...* (Sevilla por Simón Faxardo en 1648) hay varios ejemplares en la Bibl. Prov. de Sevilla: 112/131, 112/113 y 110/60.

#### VIEYRA (P. Francisco)

Por encontrarse en el P. Vela (ENSAYO, VIII, 195, n. 8) una nota incompleta acerca de este religioso portugués, la reproducimos aquí en su totalidad.

—Sermam da quarta dominga, da Quaresma, que pregou na sé de Coimbra, presente o Illustrissimo Senhor Bispo Conde, O. P. M. Frey Francisco Vieyra, Religiosos de Santo Augustinho, Lente de Theologia Jubilado em sua Religião, Doutor pela Vniversidade, Consultor do Santo Officio, et Reitor do seu Collegio de nossa S. da Graça da mesma Universidade, Offerecido ao illustrissimo, et reverendissimo Senhor D. Joseph de Menezes, Bispo de Lamego, et elito Arcebispo Primas. Lisboa. Com todas as licenças necessarias Na Officina de Miguel Manescal, Impressor do S. Officio. Anno M.DC.XCI 4.de 10 hs. con numeración manuscrita (209-218).

Port. y v. en bl.—Dedicatoria.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/133, n. 13.

#### VILLANUEVA (P. Alonso de)

Muy escasas por cierto son las notas que le dedica el P. Vela (ENSAYO, VIII, 229) que vamos a ampliar, en conformidad con los datos suministrados por los documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla.

Fue natural de Zalamea, Badajoz, y profesó en el convento de Salamanca el 24 de abril de 1569. Llegó a ser Provincial y catedrático de Vísperas de Teología en la Universidad de Osuna, según nos dice el P. Vidal. El P. Herrera afirma que era hijo legítimo de D. Juan de Villanueva y D.<sup>a</sup> Beatriz de Medina.

Aparece su nombre en el convento de Sevilla en 1584 con el título de Presentado, y en 1587 con el de Maestro. En este año se celebró el Capítulo General el día 7 de mayo, al que asistió como Discreto de la Provincia, o al menos para este cargo había sido nombrado, según leemos en el Regestum Rmi. Petrochini (1587). En 1589, con motivo del Capítulo celebrado en Sevilla el día 15 de abril, tuvo la Oración fúnebre «et optime quidem» por los difuntos y familiares del Duque de Arcos, como Patrono de la Provincia, y presidió el 19 unas conclusiones teológicas, que sustentó el P. Pablo Matías, y el 23 fue nombrado con el P. Pedro de Valderrama, Visitador de ella, con autoridad de Visitadores generales.

Fue definidor en 1591, en el Provincialato del P. Mtro. Francisco de Castroverde, y en el Capítulo celebrado en Córdoba el 8 de mayo de 1602, presidido por el P. Definidor Fr. Baltasar de Molina, fue elegido Provincial, cargo que ostentó hasta el 5 de mayo de 1607, en el que fue electo el P. Pedro de Valderrama en Granada, y el P. Villanueva desempeñó el oficio de Definidor. Al morir el P. Hernando de Chaves, nombrado Provincial en 5 de

diciembre de 1609, se hizo cargo del gobierno de la Provincia a últimos de 1611 (ya figura en 24 de octubre), hasta que se celebró nuevo Capítulo en Sevilla el día 10 de julio de 1612, y ocupó su lugar el P. Jerónimo de Añasco; pero a consecuencia de la muerte de éste, se encargó nuevamente el P. Alonso y en él figura ya en 23 de abril de 1613, hasta 1615, que lo fue el P. Baltasar de Molina.

El P. Vidal creyó había fallecido en 1616, y así lo anota el P. Vela, pero tal afirmación no es exacta, pues aún vivía en 2 de febrero de 1617 (1) y nos lo confirma el testimonio explícito y terminante del P. Juan Galvarro, que fue su panegirista en las honras fúnebres, el cual dice, que trazó Dios la muerte de este Gran Prelado en la Vigilia y víspera del Capítulo Provincial; ahora bien, sabemos que éste se celebró en la capital andaluza el día 15 de abril de 1617, luego en consecuencia la muerte de nuestro religioso tuvo efecto el día 14 de este dicho mes y años.

De este Gran Padre y Maestro, Fr. Alonso de Villanueva, jubilado de la famosa Universidad de Osuna, afirma el P. Galvarro, que fue cuatro veces Provincial, honra de nuestra religión, lustre de la Provincia de Andalucía, columna de la disciplina regular, báculo de la vejez, que hoy padece la observancia religiosa. Lloramos en estos días, continúa, la muerte de dos insignes personajes, la del P. Alonso de Villanueva y la del Ilmo. Arzobispo de Praga, Fr. Alejo Meneses (murió en Madrid el 2 de mayo de 1617).

Fue el P. Villanueva fuerte siempre en sus reprensiones, pues su vida fue inculpable e irrepreensible y entre las virtudes que más resplandeció fueron tres: *Justicia, compasión y misericordia*.

Qué de veces entró en prueba y lid su justicia. Ya de un Arzobispo Visitador, ya de un General, y siempre salió vencedora y con palma, colgado en ella el blasón de su inocencia. Tan compasivo y piadoso, que el mismo delincuente a quien castigaba, le hacía verter muchas lágrimas, compadecido de la agena miseria. Si en las palabras fue algo desabrido, porque lo pedía la observancia regular, sus obras eran suaves y dulces. De su pureza, ¿qué diré? Oí decir a sus confesores, que entró tan entero en las entrañas de la tierra, cuán puro salió del vientre de su madre, y así pienso que fue paga y premio a esta virtud el haber sido cuatro veces Provincial. Su rendidísima obediencia en el tiempo que no gobernaba, era modelo. En letras fue notable, buen escolástico y político diestro en cátedra y púlpito; regentó la cátedra de Vísperas muchos años en Osuna; sus escritos y papeles en puntos predicables, tuvieron siempre gran lugar en la estimación y fue tan humilde en el precio que puso a sus estudios, que *teniendo ya escrito de su letra y dada la última mano a un cuerpo de lugares comunes*, no quiso imprimirlos, renunciando la gloria y fama, que de su impresión pudiera haberle sobrevenido (2).

(1) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 6, escrib. de Juan Bautista de Contreras. En esta escritura hace una protesta de que, teniendo el derecho de acudir al definitivo en calidad de Provincial absoluto, ha sabido que el P. Provincial, Fr. Rodrigo de Loaisa, pretendía sacar Breve para impedirlo, por lo que se ve obligado a dar su poder al P. Luis de los Ríos, conventual en San Felipe, de Madrid, para que defienda su derecho, así como lo otorga también al P. Juan Gutiérrez, predicador del mismo convento, con idéntico fin.

(2) Así se expresa el P. Galvarro y Armenta en el *Sermón Oración fúnebre del P. Mtro. Villanueva* (Granada, por Francisco Heylan, año 1617), que hemos extractado, según el ejemplar que se conserva en la Biblioteca Provincial de Sevilla (sig. 113/80).

## VILLANUEVA (P. José de)

Como complemento a los datos bibliográficos consignados por el P. Vela (ENSAYO, VIII, 229-33) damos la nota siguiente que él no registra.

—Tractatus de Praedestinatione Sanctorum juxta doctrinam fundatissimi Doctoris nri. Aegidii Romani, editus a Patre Magistro Fr. Josepho a Villanova primariae Catedrae Regalis Collegii Complutensis Magni Parentis nri. Augustini prestantissimo moderatore: incipit subscribere Fr. Emanuel Xuarez, ejusdem collegii alumnus, et pro Boetica provincia collega anno 1654 die 3 mensis Nobembris. M. S. de 216 folios.

En la anteportada dice: Diversi Tractatus Theologiae, etc., según la doctrina del Beato Egidio Romano, y son los siguientes:

I) El de *Praedestinatione*, que ocupa los 120 primeros folios, cuya portada dejamos trascrita.

II) Los folios 121-143 contienen el tratado de *Auxiliis divinae gratiae*, del mismo autor, como se expresa en ellos.

III) Los folios 144-216 ocupan el *Tractatus de Pecatis*, y al final encontramos la firma del P. Juan de Castro, agustino, con la misma clase de letra que el texto de este último tratado.

Bibl. Prov. de Sevilla, sección de Manuscritos, 330/19.

De su obra *Promptvarium divinae providentiae*... impresa en Alcalá por María Fernández el año 1670, hay dos ejemplares en la misma Biblioteca (sigs. 257/180 y 86-C-178), con la portada rota este último); uno de la *Quaestio Teologica*... (sig. 282/94) y otro del tercer volumen de su *Cursus Philosophicus* (sig. 2/89), todas citadas por el P. Vela.

## VILLANUEVA (Santo Tomás de)

Damos las portadas de las ediciones cuya descripción no se encuentra en el ENSAYO (VIII, 244-256) del P. Vela.

Conciones Sacrae... (como la edición de 1572: ENSAYO, 254) Compluti. Ferdinandus Ramirez excvdebat. Anno 1581. Cum privilegio. Está tasado a maravedís.

4.-30 hs. de preliminares (erratas, tasa, índices, Praefatio episcopi Segorbiensis y Dedicatoria del P. Uzeda) más 255 fols. de texto a dos columnas.

Port. y a la v.: R. C. de Prorrogação. Madrid, 18 de febrero de 1580.

Bibl. Prov. de Sevilla, 95/86.

Illustrissimi et Reverendissimi Domini D. Thomae a Villanova ex Ord. Erem. D. Augustini, Archiep. Valentini, SS. Theologiae Magster.

Conciones sacrae... Nunc primum in lucem editae. Opus quidem omnium studiosorum hominum generi utile ac commodum Concionatoribus vero sacris utilissimum utpote suppellectilem variam et multiplicem subministrans unde suas conciones condire feliciterque locupletare queant. Concionum indicem, una cum omnium rerum notabilium quae in hoc volumine continentur altero indice initio libri reperies. Brixiae. Apud societatem brixiensem. MDCIII. De consensu superiorum.

4.-7 hs. s. n. de prelm., 601 págs. núm. de texto a dos columnas y 51 páginas n. n. de índice de materias y sentencias.

Port. y v. en bl.—Dedicatoria en latín. A. D. Juan Saulio, Prior del conv. O. P. de Génova, de Pedro M.<sup>a</sup> Marchetti.—Pref. de Muñatones.—Dedicatoria del P. Uceda.—Índice de las Conciones.—Texto.—Índice de materias y sentencias.

Al final del texto hace notar que publica sólo las más selectas. Las otras las publicará, con la ayuda de Dios, cuando haya conseguido pulirlas y ponerlas en estado digno del Santo.

Valladolid, Bibl. de los PP. Agustinos.

Illustrissimi et Reuerendissimi Domini D. Thomae a Villanova ex Ord. Erem. D. Avgvstini Archiep. Valentini, SS. Theologiae Magist. Concionum Sacrarum. Tomi duo. Opvs quidem... Permissu Superiorum. Coloniae Agrippinae. Apud Antonium Boetzerum. MDCXIX.

4.-con 5 hs. de preliminares s. n. (Praefatio Episcopi Segorbiensis D. F. Joannis Mugnatonii, y Dedicatoria al mismo por el P. Fr. Pedro de Uzeda Guerrero, Rector del Colegio de Alcalá), más 300 págs. de texto a dos columnas y 13 hs. s. n. de Índice alfabético.

La portada va dentro de un grabado que tiene en las esquinas los símbolos de los cuatro Evangelistas y a un lado David y al otro San Juan Bautista.

Illvstrissimi et Reverendissimi... Tomus alter: Quo divorum celebritates continentur. Opvs quidem... Grabado. Coloniae Agrippinae. Apud Antonium Boetzerum, sub signo Rubri Leonis. Anno MDCXIX.

4.-texto de 227 págs. a dos columnas y 22 págs. s. n. de Índice alfabético. Bibl. Prov. de Sevilla, 137/30.

Sancti Thomae a Villa-Nova Archiepiscopi Valentini, Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, etc. Concionatoris illuminati, Concionum sacrarum in Dominicis anni et festa. Tomi duo. Quas Divino Mirifice Afflatvs Spiritv, cum saluberrimis S. Scripturae sententiis, admirandisque earumdem expositionibus, tum morali utrobique ad correctionem non minus gravi, quam ad instructionem utili, etc. suavissima ad pietatem doctrina copiose instructus, ex cathedra ipse peroravit zelosissime. Proinde opvs omnibvs praelatis ac svperioribvs, pastoribvs, confessariis ac concionatoribvs utilissimam et maxime necessarium suisque indicibus exornatum. (*Grabado*). Coloniae Agrippinae. Sumptibus Sebastiani Ketteler, Biblioplae. Anno M.DCLXXXVII.

4.-4 hs. s. n. y 64 págs. numeradas a dos columnas con la serie de todos los autores que suplicaron la canonización del Santo; más 324 págs. de texto a dos columnas y 5 hs. s. n. de índices.

Dedicatoria por el impresor a Cristian Newendal Elsio.—Dedicatoria al Ilustrísimo Agustino P. Juan de Muñatones por el P. Pedro de Uzeda Guerrero, Theolog. mag. y Rector del Colegio de Alcalá, agustino.

Es el tomo primero que se halla en la Bibl. Prov. de Sevilla, 193/66.

Tomvs Primvs Sacrarum Concionum D. Thomae a Villa-Nova. Ord. Eremitarum S. P. Avgvstini. Archiepiscopi Valentini, Ex posthumis ejusdem Sancti manu-scriptis; Ad medietatem avctvm. Cum quatuor indicibus ad calcem libri adjunctis. Per Adm. Rdum. F. Antonivm de Witte, Augustinianum Bruxelensem, Capuli (sic) Generalis ac Provinciae Belgicae Ex-diffinitorem, etc (*Grab. con la leyenda: Ardet amans spe nixa fides*), Bruxellis, Typis Judoci

de Griecq, apud Portam Lapideam, sub signo S. Huberti. Anno 1695. Cum gratia et privilegio.

4.-24 hs. s. n. de preliminares; 676 págs. de texto a dos columnas, más 120 págs. numeradas de índices.

La ant. port. representa en un hermoso grab. a Santo Tomás de Villanueva de medio cuerpo y dice: *Sacra vera effigies*. Va colocado sobre un pedestal, cuya inscripción reza así: *Ecstatici Viri divi Thomae a Villa-Nova dicti elemosinarii ex Ord. Erem. S. P. Augustini, Archiepiscopi Valentini, Caroli V, imperatoris ecclesiastae divinissimi sacrarum contionum. Ex manuscriptis illius ad medietatem auctarum. Tomus primus. Per Fratrem Antonium de Witte ejusdem Ord. ac Voti Eremitam Augustinianum Bruxelensem, 1685.*

Port. y v. en bl. Lleva en la hoja siguiente un escudo grabado, heoho también por R. Collin en Bruselas, como el de la anteportada.

Dedicatoria en castellano a D. Francisco Antonio de Agurto Alava Salcedo y Medrano, Caballero de la Orden de Alcántara, del Consejo de Su Majestad, Gobernador y Capitán General de estos estados, etc., por el Padre Witte, firmada en el convento de Sta. Apolonia de la Orden de mi P. S. Agustín de Bruselas, junio 29 de 1685.

Resumen breve de la vida del Santo y alabanzas al mismo por distintos autores. Letras del P. General Domingo Valvasorius, Arimini 30 de noviembre de 1682.—Letras del P. Diego Flórez, prov. de la Provincia de Castilla, Madrid en San Felipe 29 de febrero de 1683.—Lic. del P. Provincial de la Provincia de Bélgica Pedro Lamberto Le Drou.—Aprob. del censor ordinario.—Apóstrofe Gratulatorio por el autor al Santo. Protestación.

Los siguientes folletos, por ser anónimos, deberían ir en la correspondiente sección, pero como se refieren a Sto. Tomás los incluimos aquí.

—Breve relación de las Ceremonias, y aparato de la Basílica de S. Pedro en la Canonización de Santo Tomás de Villanueva, de la Orden de S. Agustín Provincial, que fue de esta provincia de Andalucía, Colegial mayor del insigne Indefonso de Alcalá, Arzobispo de Valencia, natural de Villanueva de los Infantes.

Son 4 hs. s. n. de texto.

*Al final:* Con licencia, impreso en Sevilla por Juan Gómez de Blas, Impresor mayor de la dicha ciudad, junto al Colegio de S. Acacio. Año de 1659.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/111, n. 9 y Bibl. Colombina, 63-2-30.

—Despertador de Ricos, castigo de Avarientos, consuelo de pobres tristes, alivio de trabajadores, espejo de avaros y necesitados. A. S. Tomás Arzobispo de Valencia el elemosinario, Hijo del Gran Padre de la Iglesia S. Agustín. En Sevilla. Año de 1665.

Son 42 estrofas contenidas en 10 folios.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr., Caja 28/22.

—Novena del gran Padre de pobres Santo Tomás de Villanueva, Colegial en el Mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalá, del Orden de los Eremitaños de N. P. S. Agustín, Primero Provincial de la Provincia de Andalucía, y después de la de Castilla, y Arzobispo de Valencia. Ordenada y sacada a luz por un devoto Hijo y Hermano suyo del Real Convento de San Felipe, donde se hallará. Y reimpressa en Sevilla por su original.

Port. orlada y v. en bl. Texto de 23 págs.

Ejemplar en el convento de RR. Agustinas de S. Leandro de Sevilla.

—Recopilación de la fiesta que el insigne convento de S. Agustín de Sevilla hizo en la Beatificación del Santo Fr. Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, con una breve relación de su vida y muerte y milagros. Impreso con licencia del Sr. D. Gaspar de Veloia, Teniente mayor. Por Francisco Lyra, 1620.

1 hoja en folio.

De ella recogemos los datos siguientes: Era provincial el P. Pedro de Góngora, con aprobación y aplauso de toda la Provincia, por sus letras, virtud y calidad, y en cuya elección, por común gusto del Capítulo, salió por Prior del convento de Sevilla el P. Mtro. Jerónimo de Ribera, que lo había sido otra vez el año 1613, el cual, con particular devoción, pidió a todos los padres de casa el cuidado de la fiesta, colgadura y altares, y así entre otros (que todos fueron de extremada traza y costa) los dos más particulares y aventajados fueron el que hizo el P. Pedro de Vera, que por lo curioso, correspondiente y rico, fue digno del primer premio, y el segundo se dio al P. Lector Fr. Pedro de Larios, por lo que tenía de abundancia y variedad de cosas.

El domingo 20 de septiembre, fue a S. Agustín la ciudad en forma oficial y predicó el P. Mtro. Alonso de Saavedra; el lunes predicó el P. Pedro Larios.

Bibl. Colombina, 63/7/14.

—Interrogatorio acerca de la canonización de D. Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia.

M. S. de 16 folios.

—Memoria en suma desde el nacimiento hasta la elección en Arzobispo del P. D. Tomás, de buena memoria.

M. S. de 47 folios.

—Traslado de las Cartas de particulares, universidades, Cabildos y otras particulares personas acerca de la Canonización del Sto. Fr. D. Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia

M. S. de 11 folios.

Bibl. Colombina, 63-3-3.

—Relación de las fiestas que el Real Convento de S. Agustín de la Ciudad de Córdoba, ha celebrado a la Canonización de Sto. Tomás de Villanueva, Provincial que fue de esta provincia, Arzobispo de Valencia. (Vd. ENSAYO, VIII, 293, n. 88).

Tiene de texto 4 hs. s. n., pero este ejemplar está incompleto.

Era Prior del convento el P. Alonso de Mendoza.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/111, n. 2.

#### VILLARROEL (P. Gaspar de)

La extensa nota biobibliográfica que dedica a este religioso el P. Vela (ENSAYO, VIII, 303-314) podemos ampliarla con las dos notas siguientes, por encontrarse la primera incompleta, y la segunda sin citar.



—Primera parte de los Comentarios, Dificultades, etc. Lisb. por Anton Alv. anno de 1631.

8.-de 8 hs. s. n. de prelm., 717 págs. de texto y 35 hs. s. n. de índices.

Port. y v. en bl.—Aprob. del P. Tomás de S. Domingo, dominico en 16 de junio de 1631 y del P. Diego Ferreira en 6 de íd., y en Lisboa ambos.—Lic. del Sto. Of.—Id. del Ord.—Id. de su Magestad.—Tasa y privilegio.—Lic. del P. Pedro de la Madrid en 31 de marzo de 1622, en Lima.—Aprob. del P. Diego Pérez, agustino, provincial que fue de la Prov. del Perú, prior del convento de Lima y catedrático de Escritura de la Universidad Real. Lima, 26 de marzo de 1622.—Lic. del P. Provincial de Perú, P. Pedro de la Torre, en Lima 30 de julio de 1626, por su secret. el P. Felipe Gutiérrez.—Aprob. del P. Bartolomé de S. Agustín, provincial que ha sido de Portugal, en Lisboa a 28 de oct. de 1631.—Aprob. del P. Manuel Cabral, diputado de la Sta. Inq., provincial que ha sido de esta Provincia de Portugal y prior del convt. de Ntra. Sra. de Gracia, en 20 de íd. en este último convento.—Lic. del P. Provincial de Portugal P. Miguel de Gouvea en Lisboa, convt. de N. S. de Gracia a 23 de íd.—Al Rey.—Al lector.

Bibl. Prov. de Sevilla, 11/14; 46/34 y 86-C-105.

—Semana Santa. Tratados de todos los Comentarios, etc.—Año de 1662 Con licencia. En Madrid. Por Domingo García Morras.

4.-de 364 págs. a dos columnas, y 24 hs. s. n. de índice.

Port. orlada y v. en bl.

Bibl. Prov. de Sevilla, 92/219.

De este mismo religioso se encuentran en la citada Biblioteca de Sevilla otros ejemplares de sus obras, que ya enumera el P. Vela, así por ejemplo su *Semana Santa* del año 1634, impresa en Sevilla por Andrés Grande (sig. 135/16 y 86-C-93); *Índices commentariis literalibus...* de 1636, hecha en Madrid por Pedro Taco (sig. 54/49); *Gobierno Eclesiástico...* en Madrid por Domingo García Morras en 1656 (sig. 56/127), así como la edición de la misma obra de 1738 en la expresada capital por Antonio Marín (sig. 201/57 y 260/48, y un ejemplar en la Bibl. Colombina).

#### VILLAVICENCIO (Ilmo. P. Fr. Dionisio de)

Era natural de Sevilla, donde fue bautizado el 31 de jul. de 1664. Fueron sus padres D. Martín de Villavicencio y Dña. María Josefa de Villavicencio, y a los 16 años ingresó en el Convento de S. Agustín de su patria, en el que era novicio en 1681. En el día 16 de este mes y año, próximo ya a su profesión, hace renuncia de sus bienes en favor de su madre, y después de ella en sus hijos, pues en esta fecha su padre era difunto (1).

Si grande fue su aplicación, mucho más notable fue el progreso que hizo en los estudios, que le permitieron leer con gran autoridad y competencia la Sagrada Teología en Sevilla y después en Jerez de la Frontera, que le granjearon la estimación de todos los religiosos, ante quienes gozó de sincera y franca simpatía, por sus excelsas cualidades morales e intelectuales, que por

(1) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 16, tomo II, fol. 351 de la escrib. de José López Albarrán.

unanimidad depositaron en él toda su confianza, al entregarle con sus sufragios en 1697 el cargo de Discreto de la Providencia, que había de representar en el Capítulo General de 1699, que había de celebrarse en Bolonia, cuando sólo contaba 35 años de edad y estaba en posesión del título de Lector.

No registramos su nombre en escrituras del convento sevillano, por lo que no podemos seguir cronológicamente los pasos de su vida. Moreno Espinosa, copiando a Arana de Varflora, afirma que obtuvo el priorato de Jerez de la Frontera (que hemos comprobado ostentaba en 1703), y que el Rey Felipe V lo hizo su predicador. En 1707 residía en Sevilla, quizá de tránsito, por encontrarse su madre (1) gravemente enferma, la cual da poder, dice, al P. Mtro. Dionisio de Villavicencio, residente ahora en esta ciudad, y a D. Pedro Tomás de Villavicencio, ambos sus hijos legítimos, para que puedan hacer su testamento (2) pero después no aparece hasta el 26 de septiembre de 1722, en que otorga un poder al P. Manuel de Río, religioso del mismo convento, para que en su nombre administre y cobre las rentas de la Capellanía fundada en la Iglesia de Sto. Tomás de Medina del Campo, que había fundado el capitán D. Alonso Pérez Romero, por D. Joaquín de Torralba, de la que era el capellán (3).

El citado escritor Moreno Espinosa, por el testimonio de Arana de Varflora, dice que después fue Prior del convento de Arcos, en cuyo tiempo le presentó dicho soberano para el obispado de Nicaragua.

El Sr. Matute y Gaviria, en sus *Anales de Sevilla*, afirma que fue consagrado en 1726 por el arzobispo de Sevilla (en este año lo era D. Luis de Salcedo y Azcona) para obispo de Nicaragua, después de haber desempeñado los cargos de Prior en Jerez y Arcos de la Frontera.

En 1730 aún se encontraba en España, pero ya preparado para hacer el viaje, como declara otra escritura (4).

(1) Era hija legítima de don Pedro Núñez de Villavicencio y de doña María Sandiex.

(2) Esto ocurría el 16 de enero de 1707, como puede verse por escritura otorgada ante Pedro Belloso, escrib. públ. de Sevilla, Of. 6, tomo I, fol. 34. Tres días después, el 18 de enero, falleció y está sepultada en la Capilla Mayor de la Iglesia de San Bartolomé de esta capital... se le dijeron 150 misas en el convento de San Agustín.

(3) Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla, Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz.

(4) Fr. Dionisio de Villavicencio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, del Consejo de S. Mag., Obispo de la ciudad de Nicaragua en Indias, que estoy de partida para hacer viaje a servir mi obispado (y en otra escritura añade: en los galeones que al presente están de partida para la Provincia de Tierra firme a cargo del General don Manuel López Pintado, caballero de la Orden de Santiago) doy todo mi poder a don Rodrigo de Villavicencio, mi sobrino, vecino de Sevilla, para que pueda percibir en mi nombre y cobrar cierta cantidad que vendrá de los reinos de Indias, la porción que el R. P. Mtro. Fray Francisco de los Cameros y el P. Rodrigo Cambiaso me entregaron y, fuera de la cantidad que le entregare, pueda hacer del residuo la escritura que yo señalare y obligarme a que daré y entregare al Rmo. P. Prior del convento de S. Agustín de Sevilla, cuanto antes pueda, 400 pesos escudos de plata de los que hoy corren de a 10 reales de plata, por el valor de los recados que llevo para decir misa y, aunque no valen tanto, doy el exceso de limosna... Sevilla, a 23 de mayo de 1730. (Vid. Arch. de Protocolos, Of. 6, escrib. de Pedro Belloso.)

Otra muy interesante nos declara que el P. Prior y religiosos del convento de Sevilla dan todo su poder a don Miguel Coronado y en su defecto a don Miguel de Arrese y, por falta de ambos, a don Joaquín de Montufar, vecinos de la ciudad de Guatemala, en las Indias, para que en nombre del convento pidan, de quien con derecho deban, 4 casullas, dos pectorales con sus cadenas y esposas, un cáliz, platillo y vinajeras dorados, dos mitras y todas las demás alhajas y ornamentos que hubieren quedado por muerte del Ilmo. y Rvdmo. Sr. don Fr. Dionisio de Villavicencio, que fue del Consejo de S. Mag. y obispo de la Santa Iglesia de Nicaragua, religioso de nuestra orden de esta Provincia de la Andalucía, cuyas alhajas y ornamentos están depositados en el Tribunal de los Sres. Oidores de la Real Audiencia.

Gobernó la diócesis hasta su muerte, 25 dic. 1734. En el gobierno de su iglesia se distinguió por su extremado celo pastoral y la notable vigilancia, por su diligencia y su prudencia, etc.

El P. Crusenio afirma que fue provincial de la Bética y que el día 6 de julio de 1716 a la edad de 62 años fue elegido para obispo, pero hemos de anotar que en ninguna escritura consta que ejerciera tal cargo de Provincial, y la fecha de su consagración, está igualmente equivocada, pues fue el año 1726 y no el 1716, como se dice, ya que si fueran pocos los testimonios de Montero Espinosa y Matute, bastaría el dato de la escritura citada de 1722, en la que figura tan sólo como Maestro, sin título alguno de exprovincial, y menos el de la dignidad episcopal.

— El Mtro. Fray Dionisio de Villavicencio, presbítero, recurre a la Protección de V. S. I. y dice es pretendiente a la tercera capellanía, que fundó el Sr. Deán D. Fernando de la Torre, que lo fue de esta Sta. Iglesia, de los bienes del Vicario Juan González de Gamaza, como su heredero...

Suponemos que se trata de nuestro ilustrísimo religioso, aunque aquí no se declare.

#### VILLAVICENCIO (P. Lorenzo de)

Trata por extenso de este ilustre religioso el P. Vela (ENSAYO, VIII, 315-337), pero no trae las dos notas siguientes.

—De Recte formando Theologiae studio. Libri quatuor. Restituti per Fratrem Laurentium a Villavicencio Xerezanum, Doctorem Theolog. Agustinianum Eremitam: Cum Indice rerum et verborum locupletissimo. (*Grabado con la leyenda: Parva crescunt concordia res, 1560*). Antverpiae. In AEdibus Viduae et Heredum Ioannis Stelsii 1565. Cum privilegio Regis.

8.-de 8 hs. s. n. de prelm. y 576 págs. de texto, más 15 hs. s. n. de índice.

Port. y a la v.: el Privilegio.—Índice de los lugares comunes de la S. Escritura.

Bibl. Prov. de Sevilla, 116/19.

Parece coincidir esta edición, tanto en su portada, como en el número de páginas con la que cita el P. Vela en la página 317, número 2, pero hay sin embargo alguna variante. En aquélla se dice: *Antverpiae, apud Haeredes Arnoldi Birchmanni, 1565. Cum privilegio Regio*; en esta que describimos, como puede obserbarse, se notan diferencias.

—Tabulae Compendiosae in Evangelia et Epistolas quae Dominicis Festis-

---

cia de Guatemala y en la misma forma pidan 400 pesos que dicho Ilmo. Sr. se obligó a pagar a este convento por el valor de sus ornamentos y demás expolios, que debió percibir al tiempo de su aceptación de este obispado... como consta por la escritura arriba citada... y también perciban 3.168 reales que nos quedó debiendo por el arriendo de una casa propia de este convento, que vivió doña Inés de Villavicencio, su hermana, hasta fin de junio de 1737. Sevilla, 16 de mayo de 1748.

Rubrican: El P. Mtro. Francisco Heredero, prior; el P. Mtro. Fr. Juan Hidalgo; Fr. Antonio Montesdeoca; Fr. Domingo Bueno; Fr. Juan Navarro, depositario; Fr. José Perea, subprior; Fr. Alonso del Castillo; Fr. Juan Hidalgo; Fr. José Caballero, procurador general; Fr. Juan de la Fuente, sacristán; Fr. Juan de Benjumea; Fr. Francisco Grande; Fr. Juan Romero; Fr. José Calderón; Fr. Antonio Ramírez; Fr. Ramón Márquez; Fr. Andrés de Villalba y Fr. Lorenzo Suárez.

Vid. Arch. de Protocolos de Sevilla. Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz.

Lector de Theologia de Prima en el Conuento de Seuilla. Embiálo dedicado al Excelentissimo Señor D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, Marqués de Zahara. Conde de Baylen y Casares, Señor de la Casa de Villagarcía, etc. Patrono de la dicha Prouincia. Con licencia. Impresso en Seuilla por Iuan Gómez de Blas, Impressor de la Prouincia del Andaluzía, del Orden de nuestro Padre San Agustín. Año de 1658.

4.-de 9 folios.

Port. y v. en bl.—Dedicat. por el autor a D. Rodrigo Ponce de León.—Ave María.—Texto.

*Al final:* Aduiértase que lo que en este Sermón se toca de la Excelentissima Casa de Arcos, se hallará en su Crónica escrita y dada a la Estampa por el gran Cronista Salazar de Mendoza.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios) 113/107, n. 11.

#### ZUÑIGA (Ilmo. P. Fr. Francisco Manuel de)

Pueden verse las notas dedicadas a este religioso en *Archivo Agustiniano*, 47, 1953, 261-262 y ENSAYO, VIII, 384.

Nació en S. Esteban de la Sierra (Salamanca), recibiendo el bautismo el 11 de octubre de 1646. Fueron sus padres D. Juan de Zúñiga y D.<sup>a</sup> María Robles, duques de Béjar.

Profesó en el convento de Salamanca, el 12 de agosto de 1662, en manos del P. Prior Nicolás Cortés. Tanto se distinguió por sus virtudes, como por su aplicación y ciencia, que llegó en breve tiempo a adquirir todos los grados académicos que la Provincia confería en los estudios.

En 1675 se encontraba ya en el Colegio de Alcalá, del que fue Rector en 1682. Desempeñó después el cargo de Definidor de la Provincia y en 1687 era Rector del Colegio de D.<sup>a</sup> María de Aragón en Madrid, donde continuaba en 1689 con el grado de Maestro.

Formó parte, como vocal teólogo, de la Junta de la Inmaculada Concepción, para la cual fue elegido en 10 de junio de 1691.

En 1694 ejercía el cargo de Provincial, año en el que fue propuesto por Carlos II, para el obispado de Ciudad-Rodrigo, y aprobado por el Papa en el Consistorio del 24 de marzo de 1695, pero siguió en el cargo, a petición de la Provincia, aunque estaba elegido y consagrado, hasta que ésta eligiera a otro para sucederle.

Con mucha prudencia y celo gobernó la diócesis, hasta que falleció lleno de méritos en diciembre de 1712.

—Copia de vna carta que escribió el Maestro Fr. Francisco de Zúñiga, Provincial de la Provincia de Castilla, del Orden de San Agustín, al Maestro Fr. Pedro de Moura, conventual en el convento de San Felipe el Real de Madrid, fechada en Pamplona en 8 de julio de 1694.

Lleva la carta en cuestión unas notas, que ocupan dos folios, en defensa de los PP. Sicardo.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/137, n. 18.

Encontramos en el *Índice de Papeles impresos y Manuscritos*, que contienen

los tomos varios pertenecientes a la Librería del Cardenal Molina (agustino) hecho en 1781 (Bibl. Prov. de Sevilla, 333/82) la siguiente nota:

Respuesta Canónica y Theológica al Memorial que dio al Rey N. S. el Ilmo. Sr. D. Fr. Francisco Manuel de Zúñiga, obispo de Ciudad Rodrigo y Religioso que fue del Orden de San Agustín sobre derechos de la Sta. Iglesia. En la defensa de la Jurisdicción Eclesiástica, exenciones, y libertades de su Sta. Inmunidad, hecha por el Dr. D. Pablo Feliut, Natural de Tarragona, Dr. en Cánones y Theologia por la pontificia Universidad de la Sapiencia de Roma.

### ZUÑIGA (P. Juan de)

Aparece un religioso de este nombre en el convento de S. Agustín de Sevilla, el día 7 de marzo de 1643, que cinco años después residía en el Colegio de S. Acacio de esta ciudad.

Al año siguiente (1649) asistió de Discreto, nombrado por la Provincia de Andalucía, al Capítulo General celebrado en Roma y gozaba ya del título de Lector. En 1657 moraba en S. Acacio, de donde había sido Rector, sin que podamos determinar la fecha, y en 1658 era Prior del Convento de Granada. Falleció dos años después.

Dos escrituras notariales de 1661 (1) nos revelan que era hijo del convento de Sevilla y que había muerto el 8 de diciembre, según una, mientras que en la otra se afirma, el día 1 de este mes, del año 1660, y esta última es indudablemente la fecha cierta puesto que el día 2 se le aplicaron los oficios y misas en el convento de Granada donde falleció.

—Respuesta del Mvy Reverendo Padre Maestro Fray Ivan de Zúñiga, Rector del Colegio de S. Acacio, del Orden de San Agustín.

Trata de resolver ciertas dificultades, que propone una congregación religiosa en orden a elecciones.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 130/237.

N. B.—Hay otro religioso de este nombre y apellido, que vivió un siglo posterior, que en 1753 aparece como Rector de S. Acacio, según consta por una escritura otorgada ante el escribano público de Sevilla, Juan Bernardo Morán (Of. 18), pero suponemos que el impreso citado es del primero y no de éste.

(1) Era hijo, se afirma, del convento de Sevilla; el P. Luis de San Agustín, da carta de pago a Fr. Sebastián de Villanueva, monje jerónimo, de 83.459 maravedís, que son los 44.880 maravedís que se estaban debiendo al P. Mitro. Juan de Zúñiga... hasta fines de dic. de 1659, y los 38.579 restantes, que se le quedaron a deber, hasta 8 de dic. de 1660, que fue el día que falleció... y todo pertenece al convento, como hijo que fue de él...

La otra es un poder que da el mismo P. Luis de S. Agustín al P. Luis de Valderas, procurador del convento de S. Lúcar, para que cobre de las rentas del Duque de Medina Sidonia, desde el día fin de mayo de 1652 hasta el 1 de dic. de 1660, que fue el día que falleció, todo lo corrido de un tributo de 1.000 ducados de principal... por manda que de ellos le hizo Dña. Mencía de Zúñiga a quien se pagaban...

Archivo de Protocolos de Sevilla, Of. 3 escrib. de Juan Gallegos Hurtado, 7 de febrero y 2 de marzo de 1661.

## ANÓNIMOS

—Anual Novena que a la Sacratísima, y Serenísima Reyna de los cielos María Santísima del Pópulo dedican, y consagran sus amadores y reverentes Hijos, los Religiosos Agustinos Descalzos, para solicitar a los fieles en sus miserias, y trabajos, el más pronto, seguro y eficaz remedio: Con una Mui Breve noticia de el Origen de esta Inmaculada Reyna: Formada por un Fiel, y Rendido Capellán suyo. A Expensas de Un Devoto, Hijo tan apasionado, como favorecido de esta Señora. Con licencia. En Sevilla, en la Oficina de D. José Codina, calle de la Armas. Año de 1785.

Port. Orlada y 20 págs. de texto.

Ejemplar del convento de Sta. María de Jesús, de Sevilla.

—Breves apuntamientos por el Convento y Religiosos del Señor S. Agustín Calçados de la Ciudad de Cádiz, por cabeza de Fr. Lorenzo de Prado y Sangronis y Consortes, hijos y herederos de D.<sup>a</sup> María Bernardo Sangronis, mujer que fue de D. Manuel Bernardo de Prado, vecinos de dicho Ciudad en el Pleito con D. Joseph Domingo Calarte, Cavallero del Orden de Calatrava, vecino de dicha Ciudad de Cádiz, sobre que se confirme la sentencia de dicho pleito pronunciada por la justicia de dicha Ciudad de Cádiz y su acompañado.

Texto de 9 folios, y los rubrican el Dr. Felipe Luis de la Torre. Lic. José Calvo y Lic. Bernabé Gómez Mansilla.—Lleva la portada orlada.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/140, n. 39.

—Breve de Clemente sobre Concesión de Indulgencias a la Archicofradía de la Correa. Roma, 1675.

Son 11 folios.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/138, n. 1.

—Breve noticia de la última enfermedad y muerte de la Venerable Madre Ana María de S. Juan Evangelista, religiosa del Convento de Agustinas recoletas de Lucena. Murió el 17 de marzo de 1719.

Tiene 16 páginas y la publica un devoto suyo, que la adquirió escrita.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 110/35, n. 8.

—Breve relación de la Invención del sagrado cuerpo de nuestro gran padre San Agustín, y declaración de su Identidad, hecha por el Illmo. Señor Obispo de Pavía, según lo dispone el Santo Concilio de Trento.

Son 20 págs., más 4 folios con la Constitución de Benedicto XIII por la que se confirma y aprueba la sentencia episcopal dada en Pavía.

Se exponen los rasgos más sobresalientes de su vida, trata después de la invención de 1695, de su identidad con gran copia de razones y finalmente de la declaración terminante del Sumo Pontífice dada en S. Pedro el 23 de septiembre de 1728.

Biblioteca Prov. de Sevilla (varios), 109/23, núm. 19.

—Verdadera y Puntual Noticia del Marabillosa Descubrimiento del Cverpo del gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín.

Relación en verso, con 4 hs. de texto a dos columnas.

*Al final*: Con licencia: En Sevilla, en la Imprenta Castellana, y Latina de Diego López de Haro; en calle Génova.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 109/36, n. 36.

—Breve sumario de las grandes e innumerables indulgencias y gracias concedidas a la Archicofradía de la Sagrada Correa, por un hijo del Dr. de la Iglesia S. Agustín.

Tiene 16 págs. de texto. *Al final*: Imprenta de los Herederos de José Padrino.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr. de Sevilla, Caja 3/6.

—Camino del Cielo y Consuelo del alma. Con un voto simple en favor de las benditas almas del purgatorio. En idioma Panayano por un cura agustino suscrito a dicho voto. Con una idea de la religión desde Adán, Plagas de Egipto y viaje del pueblo de Israel por el desierto, con genealogía de María Santísima. Con superior permiso. Manila. Imprenta de la Viuda de López. 1847.

Tomamos esta nota del Manual de Bibliófilo del Sr. Vindel, tomo II, página 16.

—Carta escrita al Reverendísimo Padre General de la Orden de los Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, por la mayor parte de su Provincia de Castilla, sobre el negocio del Breve Apostólico de su Capítulo Provincial.

Texto de 155 págs.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/23, n. 1.

—Certamen aderit literarium diebus supra signatis in Collegio S. N. Acacii. Anno 1775. Mane et Vespere. Hispali: Ex Typog. Offic. D. Josephi de S. Romás, et Codina, in vico de Catalanes.

Texto de 3-8 págs.

Grabado de S. Agustín N. P. con la leyenda: *Lingua mea calamus scribe, velociter scribentis*. Psalm. 44, v., 2.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/47, n. 1.

—Certamen theologicum pro comitiis provincialibus Boeticae Augustini advm celebrandis Provinciae... die bigesima secunda mensis aprilis. Anno M.DC.LXXXIII. Corduba apud Andream Comillo de Paniagua.

4.-Vid. Ramírez de Arellano, en su *Ensayo*.

Bibl. Provin. de Córdoba.

—Certamen teológico en el Colegio de S. Acacio en 1769. *Al final*: Hispali: Ex Typographia Emmanuelis Nicolai Vázquez in vico Genuensi.

Son 8 hs. s. n. con todas las págs. orladas.

Se celebró este certamen con motivo del Capítulo Provincial como lo expresan las primeras líneas impresas «Cum ecce pro fulgido triennali congressu boetica Augustinianensium Provincia per agendo, adparatur concertatio theolo-

gica, apud hispalense delubrum N. P. Agustino dicatum ineunda». Los actos del Capítulo fueron:

El día 15 de abril, sábado, se verificó la Elección de Provincial, y predicó a los PP. Vocales el P. Fr. Antonio Navarrete, colegial que fue en S. Acacio y Lector de Artes en el Convento de Córdoba.

Domingo día 16 predicó el P. M. Fr. Lucas de Lara, regente que fue de los estudios de Badajoz, prior de Cuenca y dos veces del dicho de Badajoz, habiendo presidido por la tarde las *Conclusiones* el P. Presentado Fr. Vicente López, Prior del convento del Puerto de Sta. María y Doctor teólogo del Gremio y Claustro de la Universidad al P. Ignacio de la Cuesta, colegial que fue de S. Acacio.

El lunes día 17 se celebraron las honras de los Señores Duques de Arcos, y predicó la oración fúnebre el P. Francisco de Mora, Lector que fue de Artes en el convento de Cádiz, regente del convento de Jerez de la Frontera y al presente del Colegio de S. Acacio. Por la tarde presidió las *Conclusiones* el P. Presentado Fr. Miguel Miras, rector que ha sido del Colegio de S. Acacio, regente de estudios del convento de Sevilla, Doctor teólogo del Gremio y Claustro de la Universidad al P. Alejandro Jurado, colegial que fue de S. Acacio.

Dedicatoria al P. General Fr. Francisco Vázquez. Tomos de las conclusiones.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 110/54, n. 31.

—Compendio de todas las indulgencias y gracias... a todos los que ciñen la Correa de mi Padre S. Agustín... Córdoba, 1675.

Vid. Rafael Ramírez de Arellano, tomo II de su *Ensayo*.

—Compendio de todas las indulgencias y gracias concedidas por diversos Sumos. Pontífices a todos los que ciñen la Correa de mi Padre S. Agustín. Estas están nuevamente confirmadas por Clemente X en el año 1675. Para que los seculares ganen estas indulgencias es preciso que tengan la Bula de la Santa Cruzada. Con licencia: en Cádiz en la Imprenta Real de Marina de don Miguel Espinosa. Calle de S. Francisco.

Tiene 26 págs. de texto.

Port. y v. en bl.—Aprob. del P. Guillermo de Aguilar, religioso agustino, maestro de número en S. Teología, exprior del convento de Jerez de la Frontera, examinador sinodal del Arzobispado de Sevilla, del Obispado de Cádiz y actual definidor de esta Provincia de Andalucía del Orden de S. Agustín N. P. Cádiz 20 de noviembre de 1757. Aprob. de D. Miguel Benito de Ortega Cobo por mandato del Sr. Provisor y Vicario General Juan Antonio Ruiz Moreno, el cual afirma que había sido ya impresa en Córdoba y que ahora se impreme a expensas de la Venerable orden tercera.—Aprob. del P. R. P. Pedro Carrega, maestro de número en S. Teología, prior que fue del convento de Chiclana y definidor actual de la Provincia, en 26 de noviembre de 1757.—Aprob. de D. José Xavier de Solórzano.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr. de Sevilla, Caja 68/36.

—Compendio de las informaciones de la vida, santidad y milagros del venerable Padre Fray Alonso de Orozco, de la Orden de san Agustín, Predicador de los gloriosos Reyes, Emperador D. Carlos, y D. Felipe Segundo. Hechos por



comisión del ilustrísimo y Reuerendísimo señor D. Francisco Cenino, Patriarca de Ierusalem, obispo de Amelia, Nuncio, y Legado de la Santidad de nuestro muy S. P. Paulo V en los Reynos de España, y Cardenal de la santa Iglesia de Roma, etc.

Tiene 31 págs.

Port. y a la v. grabado por I. de Courbes, en el momento de aparecérselo la Sma. Virgen.—Licencia para que el cuerpo del Venerable Padre Fr. Alonso de Orozco se pueda colocar en lugar eminente y honorífico, dada en Toledo a 10 de noviembre de 1621 por D. Fernando, Infante de España y Administrador perpetuo del Arzob. de Toledo.

Rasgos principales de su vida y comienzo de las informaciones, que son numerosas. Termina con una calificación de la información de D. Juan de Hozes a instancia del P. Baltasar de Ajofrin, Rector del Colegio de Agustinos de D.<sup>a</sup> María de Córdoba y Aragón, y una Memoria de algunas devociones que aconsejaba el Venerable.

Bibl. Prov. de Sevilla, est. 112/134, n. 9.

—Conclusiones habidas en el Capítulo Provincial celebrado en 1703. Es un folleto oriado en todos sus folios. Lleva al principio un hermoso grabado de N. P. S. Agustín hecho por A. Coeticus y a final dice: *Hispani Ex Typograph. Lucae Martini de Hermosilla, in vico de Genova. Anno Domini 1703.*

El contenido del folleto en cuestión es el siguiente: En sábado, 28 de abril, se hizo la elección de Provincial, y después de la misa, dijo la Oración latina el P. Pedro de Valderrama, lector de Artes en el convento de Córdoba.

El domingo, se hizo la fiesta de N. P. habiendo predicado el P. Lector Jub. Juan de la Peñuela, Prior del convento de Cazalla, y por la tarde presidió las *Conclusiones* el P. M. Jerónimo Caprino a Fr. Francisco Albinar.

El lunes, se hicieron las *Honras* a los Excmos. Sres. Duques de Arcos, patronos de la Provincia y predicó el P. Lect. Jub. Fernando Guerrero, Prior del convento de Montilla y por la tarde predicó las *Conclusiones* el P. Lect. Jub. Francisco Moreno al P. Lect. Gaspar de Molina.

El martes, se hizo la fiesta de Sto. Tomás de Villanueva, tuvo el sermón el P. Lect. Jub. Carlos de Ayllón, Prior del convento de Jaén. Por la tarde presidió las *Conclusiones* de Fr. Antonio del Pino el P. Lect. Jub. Gaspar de Castellanos, Prior del convento de Ecija.

El miércoles, se hizo la fiesta de Sta. Mónica habiendo predicado el P. Lect. Jub. Juan de S. Agustín y por la tarde presidió las *Conclusiones* el P. Mtro. Juan de Neve, Prior del convento de Sanlúcar al P. Fr. Juan González.

—Copia del Breve de su Santidad Inocencio XI en que se concede sea Fiesta de precepto el día de San Agustín, traducido del latín al castellano.

Está contenido en un solo folio.

Según se declara en él, su Santidad accedió a la solicitud enviada a Roma por el presbítero Cardenal Juan Everardo, en nombre del Rey de España Carlos II, por la devoción que éste y los españoles tenían a S. Agustín, y despachó dicho Breve en 23 de febrero de 1677.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/137, n. 19.

—Copia de carta, enviada de la villa de Villalba del Rey a la Señora Marquesa de Ariza, dándole cuenta, cómo en aquella villa se hallaba un religioso de Nuestro Padre San Agustín endemoniado, y cómo conjurándole ha declarado el buen suceso de nuestro Católico Monarca Felipe Quinto, y los grandes milagros y prodigios que ha obrado nuestra Señora de los Portentos. Con todo lo demás que verá el curioso lector.

Son 8 hojas y al final: Con licencia: En Madrid. Año de 1706.

El tal religioso se llamaba Fr. Francisco Alfonso Antonínez y Medina, residente en el Convento de Ntra. Sra. del Puerto de Salmerón, diócesis de Cuenca, y natural de la ciudad de Villena, obispado de Murcia, el cual llegó a Villalba del Rey a 29 de enero de 1706, y fue curado por la Virgen de los Portentos. Trata a continuación de otros favores y milagros obrados por intercesión de la Virgen del mismo título.

Bibl. Prov. de Sevilla, est. 110/38.

—Consultationis resolutio super nullitate professionis Hieronymi Tabera, Donati Monasterij S. Augustini Oscensis.

Son 11 folios.

Se trata en ellos de Jerónimo Tabera, hombre lego, que deseaba servir a Dios en obediencia y determinó recogerse en el Monasterio de S. Agustín de Huesca y darse a él por donado, con tal que los donados de la Orden profesaren solemnemente, y recibida la respuesta afirmativa entró en dicho convento, recibió el hábito y cumplido el año hizo profesión en manos del P. Prior.

A continuación se exponen las distintas informaciones y pareceres de canonistas y doctores de diferentes órdenes religiosas.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), sig. 109/104, n. 38.

—Ejercicios espirituales y novena de Nuestra Señora de la Correa. Por un Presbítero Agustiniانو. Madrid. Imp. de D. Alejandro Gómez Fuentenebro. 1849.

46 págs. Lleva en el centro de la portada un escudo de la Orden.

—El Sol de Mediodía, que descubre la verdad; y Crisol de la Verdad, que manifiesta la mentira.

Tiene este impreso 10 folios y debe estar escrito hacia final del año 1686 o principios de 1687.

Es una apología agustiniana en contra de ciertas afirmaciones de algunos religiosos franciscanos.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/137, n. 21.

—Informe en Derecho por el Convento de S. Agustín casa Grande de Sevilla patrono y administrador del Patronato que fundó D.<sup>a</sup> Feliciano Pot de Lima en el Pleito que movió D. Pedro de Buenaño. Sevilla por Francisco Garay.

Son 44 págs. y firma al final dicho informe el Lic. D. Diego José Monge.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), sig. 112/141, n. 12.

—Informe Jurídico y Theológico, en que se demuestra el claro, y notorio derecho, que asiste a los Padres Lectores Jubilados de esta Provincia de Andalucía de el Orden de N. P. S. Agustín, sobre que se le mantenga, y ampare en la justa, y legitima Possesión, en que han estado, y se hallan de preceder en Asientos, y lugares a los Padres Predicadores de dicha Provincia, en virtud de sus Constituciones, y del Breve Apostólico de N. M. S. P. Clemente XII. Y a el mismo tiempo se satisface y responde a el Papel, que en este asunto han presentado los dichos Padres Predicadores a el Rdo. Definitorio.

Texto de 28 págs.

Según se afirma, los PP. Predicadores presentaron en el Capítulo celebrado en Granada el año 1745 una demostración Teológica Legal, propugnando la precedencia de asientos, basándose sólo en la costumbre inmemorial y no en la ley y Constituciones.

Las páginas 29 y 30 son el parecer que de orden del P. Provincial Fr. Miguel de Medina y en atención a lo decretado por el Capítulo antes mencionado, dieron los Licdos. Juan Eufrasio de Soto Dávila y Bruno Berruezo, sobre el presente Informe y a la Demostración teológica legal.

Vistos uno y otro, en este parecer se da la conclusión diciendo que a los PP. Predicadores no se les debe oír sobre esto, ni admitir contestación alguna sobre el particular. Granada, 18 de octubre de 1745 (Rúbricas).

En nota final, se dice, que no obstante la declaración definitiva dada por el Consejo de Castilla a favor de los PP. Lectores Jubilados, los PP. Predicadores tenían hecha protesta en un Convento de la Provincia.

Con letra distinta se afirma: En el convento de N. P. S. Agustín de Cádiz, y firma de Notario el P. L. Fr. José de Aguilar.

Existe con esta misma signatura, una carta manuscrita, sobre la incompatibilidad o desavenencias de la Provincia de Méjico y el P. Hipólito Díaz.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 111/123, n. 6.

—La Inocencia Acreditada con los golpes de vna injvsta persecvción. Defensa del honor para perpetva Memoria de la Verdad. (*Si videris calumnias egenorvm et violenta iudicia et subverti justitiam in Provincia, non mireris svper hoc negocio, quia excelso excelsior est alius et super hos quoqve eminentiores sunt alii.* Eccles. 5). *Escudo de la Orden.* En Pamplona. Año de M.DC.LXXXV.

Son 38 folios, con una relación, dice, de la mayor y nunca vista violencia executada el día 4 de junio de 1694 por el P. M. Fr. Antonio de Arriaga, prior del convento de S. Felipe de Madrid en las personas de los PP. Mtros. Fr. Juan Bautista y Fr. José Sicardo.

Este impreso es de sumo interés por los datos que aporta acerca de los mencionados Padres, y sobre otros, que tuvieron relación en este asunto enojoso.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/137, n. 17.

—Novena a Christo Crucificado, medianero entre Dios, y los hombres, representado en la milagrosa Imagen del Santísimo Cristo de San Agustín, Sagrado Protector de la Ciudad de Sevilla, compuesta de Oraciones, actos de amor de Dios, y tiernas Jaculatorios del mismo Santo Doctor. Ordenada por

un hijo del mismo santo Padre y dada a luz por un devoto de dicha Sagrada Imagen. Sevilla. Por Viuda de Vázquez y Compañía.

De 38 págs.

Port. y v. en bl.—Grab. de Jesucristo crucificado con la v. en bl. Introducción y texto de la novena.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letras, Caja 87/34.

—Novena a Christo Crucificado, medianero entre Dios y los Hombres, Representado en la milagrosa Imagen del Santísimo Christo de S. Agustín, sagrado protector de la ciudad de Sevilla. Compuesta de oraciones, actos de amor de Dios, y tiernas Jaculatorias de el mismo Santo Doctor. Ordenada por un hijo del mismo Santo Padre. Y dada a luz por un devoto de dicha Sagrada Imagen. En Sevilla: En la Imprenta Mayor.

Texto de 64 págs. sin año de impresión.

—Novena a Cristo Crucificado... Sevilla Viuda de Vázquez y Compañía.

Bibl. de la Facultad de Filos. y Letr. de Sevilla, Caja 87/34.

—Novena sagrada al Glorioso Sn. Nicolás de Tolentino, Lustre de la Religión Aurelia y Protector Prodigioso de la Iglesia Católica, sacada de las sólidas y Virtudes de su milagrosa Vida, para dar noticia de las singulares prerrogativas con que le adornó la Gracia. Dada a luz su antigua devotísima Hermandad que a impulsos de su fervorosa devoción, desea dar a su Glorioso Santo en el Orbe Sevillano a conocer. Sevilla. José Blas y Quesada.

Son 15 págs. de texto y 3 más en bl.

Port. orlada y a la v. grab. del Santo. Texto.

Al final: Impresa en Sevilla con las aprobaciones y Licencias necesarias en la Imprenta de D. Florencio Joseph de Blas y Quesada, Impresor Mayor de dicha Ciudad.

Facultad de Filosofía y Letras, Caja 28/4.

—Novena nueva al glorioso San Juan de Sahagún, Apóstol y patrón de Salamanca, Religioso Agustino Calzado. Salamanca. Imprenta de D. Sebastián Cerezo, 1866.

Port. y la v. en bl. con 16 págs. de texto.

Es sin duda reimpresión, pues en la pág. 10 se afirma que «en el convento se decía cada día una Ave María por la persona que hacía la novena», y nos lo confirman los preliminares, donde se dice que esta novena «se comenzaba en el convento después del día del Santo».

—Novenario de la Milagrosa, y admirable abogada de imposibles, la esposa coronada de Jesús, Santa Rita de Casia, medio suave, y fácil para que los fieles logren por su intercesión, quantos favores desean de Dios nuestro Señor. Con licencia: En Sevilla, en la Imprenta de D. Joseph de S. Román, y Codina, en calle Catalanes.

Port. orlada y 16 págs. de texto.

—Novenario de la Milagrosa, y admirable abogada de imposibles. En la imprenta de los Herederos de Padrino: 1813.

Port. orlada y a la v.: Grabado de la Santa.

22 págs. de texto.

Convento de Sta. María de Jesús de Sevilla.

—En este mismo convento existe otro ejemplar impreso en Sevilla, por la Viuda de Vázquez y Compañía, sin fecha, con la misma portada, y a la v.: Grabado de Sta. Rita, y tiene 32 págs. de texto.

—Memorial en que se prueba que San Evtropio, obispo de Valencia, fue del Orden de San Agustín (sin pie de imprenta ni fecha).

Son 9 folios de texto, cada uno con mucho margen, donde van las notas y al final una carta latina del Cabildo de Valencia, pidiendo rezo y misa para el Santo.

Ignoramos si el autor de este impreso es o no agustino, pero debemos advertir, que las veces que cita a S. Agustín, no le llama nunca Nuestro Padre, cosa extraña, en el supuesto de que fuera agustino; no obstante, por tratarse de este asunto, lo incluimos en esta relación de anónimos.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 110/125, n. 6.

—Privilegia (quae ex Archetypis aut eorum authenticis transumptis haberi potuerunt) data Univerſo Ordini Fratrum Eremitarum sancti Augustini, quamplurimum Pontificum Maximorum concessione.

Son 100 folios y 19 hs. s. n. de índices, más 5 hs. s. n. de Bulas referentes a la Cofradía de los cinturados.

Sin pie de imprenta, ni año de impresión.

Bibl. Prov. de Sevilla, 79/148 y 89/56.

—Relación sobre el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Madrigal el día 10 de mayo de 1715, en el que fue nombrado por un Breve el P. M. José Careaga.

Son 4 págs.

Dicho breve fue leído ante 15 maestros, 3 lectores jubilados y otros hasta el número de 25, pero 10 maestros, 5 lectores y los restantes hasta 35, entre los que había un definidor y un visitador, dijeron que veneraban el Breve, pero que no le daban cumplimiento.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/137, n. 7.

—Respuesta al Manifiesto y Memorial impreso contra el de la verdadera Provincia de Castilla, Orden de S. Agustín.

Tiene 23 págs. y fe de erratas.

Los que no obedecieron el Breve, dice, han pretendido persuadir inculpable su inocencia, publicando, como lo hicieron, un papel constituido por una respuesta Breve y otro manifiesto largo.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 112/137, n. 8.

—Relación de un Maravilloso caso que sucedió en la Ciudad de Cádiz el día 21 de octubre del año pasado de 1702.

Trata de un hecho milagroso con motivo de una tormenta. Era entonces Prior de Cádiz el P. Diego Ximénez, subprior el P. Antonio Mora, y residía en el mismo convento el P. Definidor Juan de Aguilar, juntamente con los PP. Juan de Mena, Gregorio Carvajal y Juan de Dios, los cuales atestiguan el hecho milagroso.

—Relación del sacrilego delito, que cometió vn herege extranjero (sic) en el Conuento de san Felipe de la Villa de Madrid, a cinco deste mes de Julio estando diziendo Missa vn Religioso.

Refiérese todo el successo del, el castigo que se dió al herege, forma del Auto que se celebró; el sentimiento de su Magestad y de toda la Corte y grandioso Nouenario que por ello se hizo en el dicho Conuento, a que asistió el Rey nuestro señor. Sacado de las cartas que Religiosos de aquel Conuento escribieron a otros del Conuento de san Agustín de Seuilla, (*Adorno*). Impreso en Seuilla con licencia por Iuan Serrano de Vargas y Vrena en la calle de la Sierpe en la calleja que llaman de las Moscas, año de 1624.

Son 3 págs. en folio.

Después de referir algunos casos de profanaciones, se detiene en narrar el que sucedió en 5 de julio en S. Felipe de Madrid. Estaba celebrando la santa misa el P. Fr. Pedro de Valdés, religioso agustino y al tiempo de alzar la forma consagrada, se la arrebató un herege, que haciéndola pedazos arrojó al suelo y la pisoteó. Cogió inmediatamente el cáliz, que aún no estaba consagrado y derramó el vino a la vez que con una daga amenazaba al religioso. Acudió gran número de personas y quisieron hacerle pedazos, pero el Padre pudo evitarlo, y fue encarcelado por los Alcaldes de Casa y Corte. El rey ordenó con brevedad se substanciase la causa y se castigase. En auto particular tenido el día 14 de julio, fue condenado a ser quemado vivo y fuera de la Puerta de Alcalá, le dieron garrote y a continuación le pegaron fuego.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 109/85, n. 82.

—Reverente satisfacción, que a su Reverendísimo Padre Maestro General da, en nombre de su Provincial de México de Religiosos Agustinos Calzados, el Padre Procurador de ella.

Texto de 57 págs. sin fecha de impresión.

Port. orlada a dos tintas y v. en bl.

Es muy interesante por tratar de la actuación de las órdenes religiosas y los despojos de que fueron víctimas al quitársele la cura de almas, que desde tiempo inmemorial ejercían.

Bibl. Prov. de Sevilla (varios), 111/39, n. 1.

—Verídica Relación en que se declara el estupendo prodigio, que a vista del innumerable Pueblo de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda ha obrado Señora Santa Rita de Cassia en la misma hora que padeció dicha Ciudad la fatalidad del Terremoto: Dase cuenta, como viéndose ya perdidos los moradores, se libertaron de improviso, atribuyéndolo a la protección de la Avogada de imposibles, la que salió de su Convento en hombros de quatro Religiosos,

y poniéndola a la vista del mar. éste se retiró instantáneamente. Sucedió a uno de noviembre de 1755.

Al final: Con licencia: En Sevilla, en la Imprenta de Joseph Padrino, en Calle de Génova.

Son unas copias contenidas en dos folios y a dos columnas, escritas indudablemente por un religioso agustino, como lo manifiesta al llamarla «mi Santa Rita de Cassia» y «hermana mía».

Era Prior del Convento, se declaró, el P. Mtro. Burgos, el cual con otros tres religiosos cargaron con la Santa y llegaron al mar, metiéndose por el agua hasta mojarse las rodillas, suplicando les librara de la espantosa borrasca y prometieron en hacimiento de gracias una fiesta anual y solemne. Al acabar de hacer la promesa, la ola que se acercaba, tímida se suspendió y se retiraron las aguas.

Al día siguiente, ante el portentoso milagro, se celebró la función a la que acudió en masa todo el pueblo.

Bibl. Prov. de Sevilla, 318/36, n. 20.

—Vocabulario de la Lengua Tagala compuesto por varios Religiosos Doctos y graves y coordinado por el P. Juan de Noceda y el P. Pedro de Sanlúcar últimamente aumentado y corregido por varios Religiosos de la Orden de Agustinos Calzados. Manila, 1860.

De 642 págs., tamaño folio y en pergamino.

—Por el Convento de S. Agustín de Antequera. En el pleito con el Padre F. Alonso de Trujillo de la misma Orden. Sobre la válida profesión del dicho Padre, fundando esta justicia, y satisfaciendo a los fundamentos de la parte contraria, en su información de derecho. En Málaga lo imprimió Iuan Serrano de Vergas. Año 1634. Son 14 folios, que firma el Lic. Christobal Sánchez de Soto.

Era hijo, como se declara, de D.<sup>a</sup> María de Trujillo, natural de Antequera, donde tomó el hábito, hizo el noviciado y profesó sin preceder informaciones en derecho, por lo que trasladado a Granada, después de profeso algunos meses, se suscitó la duda de la validez de su profesión, y allí profesó de nuevo.

Bibl. Prov. de Sevilla, est. 110/141, n. 2.

—Por los herederos abintestato de Don Luys de la Fuente, Veintiquatro que fue deste ciudad. En el pleito con El Conuento de señor S. Agustín deste ciudad, por cabeça de Fray Pedro de la Fuente.—En Granada, en la Imprenta Real. Por Francisco Sánchez y Baltasar de Bolibar. Año de 1643.

Son 3 folios que firma: L. D. Luys Thadeo del Burgos.

El convento pretendía, como se declara, la posesión de los bienes que quedaron por fin y muerte de D. Luis de la Fuente, hermano del P. Fr. Pedro, que era hijo de D.<sup>a</sup> Ana de Hozes y de D. Juan de la Fuente Vergara, según la renuncia que otorgó en 7 de octubre de 1608.

Bibl. Prov. de Sevilla, ets. 110/114, n. 27.

## INDICE

*En él se indican el volumen, año y páginas de esta revista, donde hallará el lector las notas correspondientes a los Religiosos objeto de ellas: se señalarán los nombres extremos en cada letra inicial de sus apellidos. Las letras J — L se reservan para el tomo cuarto, único aún no publicado, de la obra Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de S. Agustín, de la que las presentes notas constituyen un suplemento.*

Prólogo .....	53 (1959) 121-127
Aguilar, P. Guillermo de — Ayllón, P. Carlos .....	53 (1959) 129-140
Ballesteros, P. Francisco A. — Butrón, P. Juan de .....	56 (1962) 398-410
Caballero, P. Pedro — Cuesta, P. Tomás de la .....	56 (1962) 411-424
Daga, P. Juan de — Domínguez, P. Pedro .....	56 (1962) 425-427
Duque, P. Manuel .....	57 (1963) 226
Encarnación, P. José de la — Espíritu Santo, P. José del ...	57 (1963) 227-234
Fabre, P. Antonio — Fuentes, P. Francisco de .....	57 (1963) 235-240
Galvarro y A., P. Juan — Guzmán, P. Alonso .....	57 (1963) 250-253
Hermosilla, P. Martín de — Huerta, P. Miguel .....	57 (1963) 253-256
Illanes, P. Hipólito — Izquierdo, P. Francisco .....	57 (1963) 257-258
Maldonado, P. Fulgencio — Moura, P. Pedro de .....	58 (1964) 271-284
Navarrete, P. Esteban de — Nuño, P. Francisco .....	58 (1964) 285-288
Oliveira, P. José de .....	58 (1964) 288
Ortiz, P. Cristóbal .....	59 (1965) 69
Pacheco, P. Duarte — Ponce, P. Benito E. ....	59 (1965) 70-77
Ramírez, P. Pedro — Ruiz, P. Narciso .....	59 (1965) 77-84
Salcedo, P. Diego — San Agustín, P. José de .....	59 (1965) 85-86
San Agustín, P. Juan de — Suárez, P. Francisco .....	59 (1965) 217-236
Tellado, P. Diego — Tomás, P. Francisco .....	59 (1965) 236-238
Torre, P. Alonso de la — Trujillo, P. Gaspar de .....	59 (1965) 357-358
Uceda, P. Melchor de — Ulloa, P. Zenón de .....	59 (1965) 358-359
Valderrama, P. Pedro de — Villoslada, P. Gabriel de .....	59 (1965) 359-383
Zabala, P. Antonio — Zúñiga, P. Juan de .....	59 (1965) 383-385
Anónimos .....	59 (1965) 386-395



# Miscelánea

## CARTA DEL AGUSTINO PERUANO FRAY LUIS DE QUESADA A FELIPE II

(*Archivo General de Simancas, G. A., leg. 200, 144*) \*

Señor,

*Tres años ha que vine de las Indias a solo besar la mano de Vuestra Magestad, e a informar de cosas tocantes a Vuestro Servicio y al de Dios, teniendo noticia de las más de aquellas partes porque en ellas leí, prediqué, fundé tres conventos y convertí a la Santa Fe Católica a topa Amaro Ynga, a quien don Francisco de Toledo cortó la cabeza porque no se llamase Rey de aquella tierra más que Vuestra Magestad, como era justo.*

*Y teniendo necesidad de verme en essa corte para pedir mercedes para mi padre, que es juez que a Vuestra Magestad ha hecho singulares servicios, he tenido grande contradicción para que yo no asistiese en ella, por algunos fines. No he tenido jamás ánimo para escribir a Vuestra Magestad, por no parecer atrevido, hasta ahora que me es forzoso por cumplir la obligación en que mi Orden de S. Agustín me ha puesto, mandándome la Provincia de Andalucía viniese por Vicario Provincial de diez religiosos, predicadores y confesores de virtud y letras, que ofreció para el servicio de Vuestra Magestad en esta armada. Y aunque los demás de las dichas Religiones han demarrado y vuéltose, éstos he entretenido confiando que, sirviendo a tan buen Señor, mandará sustentarlos y proveher de lo necesario, lo cual hasta ahora no se ha hecho, porque ni el Príncipe Cardenal ni don Alejandro de Leyva me han dado orden.*

*A Vuestra Magestad suplico le mande dar y socorrer estos religiosos, siquiera por el orden que a los que van a Indias, pues la jornada es de mucha más importancia, que yo procuraré de sustentarlos hasta*

---

\* Agradecemos a la señorita Concepción Alvarez, del Cuerpo de Facultativos de Simancas, el habernos indicado esta carta.

*ver lo que manda Vuestra Magestad, a quien podrán informar de mí el Duque de Medinasidonia y el obispo de Verapaz, que dicen esta provehido para obispo de Cartagena (1).*

*Dios guarde la católica persona de Vuestra Magestad.*

*Lisboa, 22 de agosto 87.*

*Fr. Luis de Quesada  
Vicario Provincial*

Notas de Secretaría.—*Al Rey Nro. Sr. Lisboa 22 de agosto 1587. Fr. Luis de Quesada. A 17 de sept. 1587 al Secretario Alva.*

*Al marqués de Sta. Cruz, que siendo como dice, les haga dar recaudo y horden para su sustento, como se acostumbra hacer con los que sirven de capellanes en las armadas, constando que vienen con horden, como dice. Rúbrica.*

El hecho fundamental que emerge de esta carta es que Fr. Luis se encuentra por agosto de 1587 en Lisboa al frente de diez religiosos andaluces que van a embarcar con destino al Perú. ¿Embarcaron? Parece que no. Aquellos días maduraba lo dispuesto por la real Orden del 4 de febrero de 1588, en virtud de la cual sólo la Provincia de Castilla podía enviar religiosos a Indias, quedando prohibido hacerlo a la Provincia de Andalucía, separada de aquélla seis años antes (2).

Que debió suceder así resultaría de la nota que nos transmite Herrera, tomada de los Regestos generalicios, que dice: 5 februarii 1589. Facit praesentatum et licentiat ad Magisterium fratrem Ludovicum de Quesada, sacris litteris apprime imbutum, moribus optimis ornatum, qui in tenella aetate Religionem ingressus ac in ea semper laudabiliter vivens, cumque in legendo et praedicando inserviens atque monasteria in Provincia Peruntina fructuose gubernans et Regem de Peru, cui nomen erat Topa Amaru Inga, ad fidem Chisti convertens, etc. laudabiliter gessit (3). Como por ese tiempo se encontraba el P. General, Fr. Gregorio Petrocchino, realizando la visita a la Provincia de Andalucía, y precisamente ese día estaba en Montilla (4), nos confirmamos en que allí también se encontraba el agraciado Fr. Luis.

Notable la similitud de la hoja de servicios que presentó al Rey

(1) Alude a Fr. Antonio de Hervias, O. P.

(2) CALANCHA, A. de la: *Crónica moralizada...*, I, Barcelona 1639, 82.

(3) *Biblioteca nacional de Madrid*, Ms. 8.435, p. 834.

(4) *Archivo general O.S.A.*, Dd, 46, 44<sup>v</sup>-45.

y al P. General: ha leído, predicado, gobernado o fundado monasterios y ha convertido a Túpac Amaru. Veamos lo que podemos reunir acerca de Fr. Luis repasando los diversos escritores.

La única noticia que hemos encontrado en el primer cronista peruano es que Fr. Luis fue destinado a leer Artes en Quito por el Capítulo provincial celebrado el 27 de agosto de 1576 (5).

El *Libro de Protocolos* del Convento de Tunja (Colombia) nos hará saber otra actividad de Fr. Luis: «... el año del señor de mill y quinientos y setenta y ocho vino el muy Reberendo P. Fr. Luis de quesada segundo prior y primer restaurador de lo perdido a fundar su convento a esta ciudad el qual tomo possession quieta y pacificamente en la dicha iglesia de santiago que estaba en la dicha plazuela de s. Agn. n. P. y luego al año siguiente de mill y quinientos y setenta y nueve compro unos solares que eran de Alonso Maldonado que estaban contiguos con la dicha capilla...» (6).

El otro extremo, la conversión del Inca, no mencionado por Torres y repetidamente atribuido a sí por Fr. Luis, no podemos dilucidarlo, ya que los autores hablan genéricamente de los Agustinos o citan simplemente a Fr. Agustín de Coruña y Fr. Francisco Corral (7). Se salvarían todos si Fr. Luis fue *uno* de los Agustinos que intervinieron en la conversión.

De la carta resulta que el año 1584 se vino a España. Ignoramos a qué se dedicó en esta doble etapa: peruana, 1579-84, y española, 1584-87, ya que todo cuanto se refiere a la biografía de Fr. Luis se reduce a lo que nos cuenta el P. Torres (8), nuestro segundo cronista peruano, a quien siguen los autores posteriores (9). Singular que Torres asegure que sólo utiliza las notas de Calancha «por no haber quedado otros originales de que poderlas copiar y haber faltado los viejos que la pudieran suplir».

La biografía de Fr. Luis, según el P. Torres, sería la siguiente. Nació en Cuzco, siendo sus padres Don Luis de Quesada y doña Juana

(5) CALANCHA, 689.

(6) *Archivo Agustiniiano*, 21, 1924, 296-297. Cfr. 306.

(7) Así LEVILLIER, R.: *El drama de Vilcabamba*, Madrid, 1935, 54.

(8) TORRES, B. de: *Crónica de la Provincia Peruana...*, Lima 1657, 44-47.

(9) MONASTERIO, I.: *Glorias del Episcopado peruano en España y América*, v. 27, III de 1910, 144-145; CASANOVA, J. A.: *El primer americano elevado a la dignidad episcopal...* en *Archivo Agustiniiano*, 22, 1924, 72-79; VARGAS UGARTE, R.: *Historia de la Iglesia en el Perú*, IV, Burgos 1959, 404; VILLAREJO, A.: *Los Agustinos en el Perú y Bolivia*, Lima, 1965, 163-164.

de las Heras, amigos del Virrey Toledo; recibió el hábito en Cuzco el 1568, a los quince años; profesó al año siguiente; en 1570, luego de haber cursado Artes en Cuzco, estudia Teología con Fr. Gabriel de Saona en Lima; enseñó gramática a otros religiosos; a ruego de sus padres, pasa a España a perfeccionarse en las ciencias, saliendo consumado teólogo y predicador excelente; llega su fama a Felipe II, quien le presenta para el obispado de Cuzco, vacante por muerte de don Sebastián de Lartaun; se consagra en Madrid, y con los primeros galones vuelve a Tierra firme, escala del Perú, donde le esperaban con grande alegría padres, parientes, amigos, religiosos: no era el menor motivo de alegría haber sido el primer sujeto nacido en el Perú que subió a la dignidad pontificia, siendo obispo de su misma patria, en edad robusta; pero la alegría se trueca en llanto, ya que habiendo llegado el nuevo obispo de Puertobelo a Nombre de Dios, le dio una grave enfermedad que en breve tiempo le quitó la vida, año de 1594.

Esta es la narración del P. Torres, despojada de la ampulosidad en él habitual. La carta nos confirma que el padre de Fr. Luis, homónimo suyo, era juez (10). No hemos dado con él en la lista de pasajeros a Indias, en la que tampoco figura su mujer (11).

Todo lo demás contenido en la biografía del P. Torres queda en espera de ser ratificado o rectificado por los futuros historiadores. Intencionadamente, hemos dejado para el final el particular del obispado de Fr. Luis, timbre más glorioso de su biografía, que presenta bastantes motivos de duda.

Sea el primero el silencio de los escritores. El P. Herrera al hablar de él nada dice acerca del obispado (12. Digase lo mismo del P. Calancha, contra lo que suele acostumar (13). Schäfer tampoco le incluye en las listas de obispos sudamericanos (14). No figura su nombre

(10) Era escribano real público en los años 1583 y 1589. LEVILLIER, R.: *Gobernantes del Perú*, IX, 152 y XI, 232, 233. Actuación en LEVILLIER, R.: *Don Francisco de Toledo*, I, Buenos Aires, 1935, 383, 388.

(11) En cambio, aparece otro Luis de Quesada, pero con destino a Nueva España, el año 1535. BERMÚDEZ PLATA, C.: *Catálogo de pasajeros a Indias*, II, Madrid 1942, 15, part. 114. Estaba casado con María Jaramillo, era escribano público, y en 1552, desde Méjico, tramita una cuestión hereditaria de su mujer. *Colección de doc. inéditos... América y Oceanía*, 41, 188, 196, 209. Difícil la identificación de estos dos Luises de Quesada, escribanos públicos.

(12) *Alphabetum Augustinianum*, II, Madrid 1643, 23.

(13) *Crónica...*, 689.

(14) En el tomo II, Sevilla 1947, *El Consejo Real y Supremo de las Indias* trae las listas de los obispos.

en ningún lugar de la obra básica de Eubel, fundada en las fuentes vaticanas (15), como tampoco entre los documentos españoles relativos a los nombramientos de obispos que elenca Serrano (16). Esta consideración tiene carácter general. Pasemos ahora a la sede de Cuzco en concreto.

Haciendo caso omiso del error cometido por el P. Torres al decir que Fr. Luis sucedió a Lartaun en el obispado de Cuzco, cronológicamente debió regir aquella sede entre Fr. Gregorio de Montalvo, O P., que muere el 11 de diciembre de 1592, y don Antonio de Raya, que es nombrado el 6 de junio de 1594. Precisamente del tiempo que requería la provisión de una vacante en aquella época surge otra dificultad. Veamos el caso de Raya precisamente. Su presentación a Roma está datada el 29 de enero de 1594. A ella habían tenido que preceder la noticia de la muerte del antecesor, la información y tramitación de su nombramiento en el Consejo de Indias, la extensión del documento real. Llega a Roma la presentación el 26 de abril de 1594. Se celebra el Acta Camerarii en el que viene nombrado el 6 de junio del mismo. Hay que preparar y expedir las Bulas. El 24 de agosto se dan por el Consejo las ejecutoriales. Añádase la consagración, el viaje a Indias, y se concluirá sin dificultad que apenas bastaba un año para cumplir todos estos trámites. Ahora bien, entre la muerte de Fr. Gregorio y la presentación de don Raya, como dicho queda, transcurre poco más de un año. ¿Cómo encuadrar entre ellos el obispado de Fr. Luis? (17).

Por si no bastase los documentos, dicen que don Raya fue designado para la sede de Cuzco «vacante por muerte de Fr. Gregorio»: así la cédula de presentación (18), el Acta Camerarii (19) y otros documentos (20).

No cabe aducir como explicación del silencio en los autores el que Fr. Luis no llegó a entrar en su diócesis. Los trámites hasta su consagración debieron dejar alguna huella en los papeles burocráticos

(15) *Hierarchia catholica*, III, 184 y IV, 170.

(16) *Índice analítico de los documentos del s. XVI*. Embajada cerca de la Santa Sede. Madrid, 1915.

(17) Nos abstenemos de indicar las fuentes de todas estas noticias que se encontrarán en las diversas obras citadas. Por error es llamado alguna vez de la Royo.

(18) *Archivo de la Embajada cerca de la Santa Sede*, leg. 12, f. 44.

(19) *Archivo Vaticano, Acta Camerarii*, vol. 14, f. 41. De aquí toma sus datos Eubel.

(20) *Colecc. de doc. inéd.... América y Oceanía*, 16, 44-45 2.ª serie (ejecutoriales); 16,97 (vacante por muerte de Fr. Gregorio).

habituales, y no son pocos los que sin haber arribado a sus diócesis figuran en la respectiva lista de obispos de ella (21).

\* \* \*

### CONVENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

*Tomamos estas notas del Archivo Histórico Nacional de Madrid, Clero, libro 3031, manuscrito grande de 484 folios, que es el Protocolo de dicho Convento. Muy detallado, nos ofrece muchos nombres de religiosos, hijos del Convento o con él relacionados; numerosos datos relativos a la Ciudad y sus habitantes; abundante material para hacerse una idea bastante cabal de la vida económica, en cuanto a los religiosos práctica del voto de pobreza, en el siglo XVIII. Herrera (Alphabetum, II, 132) casi se limita a mencionarlo.*

*Principio del Convento.*—A este Convento de N. P. S. Agustín de Montilla hizo donación Alonso Sánchez el Recio y su mujer de la hermita de S. Cristóbal donde hoy está fundado, la cual dicha hermita la bendijo el Sr. D. Cristóbal de Varnedo, obispo de Tagasta, el año 1518. Así mismo hizo donación de cuatrocientos pies de olivos que estaban en su contorno.

La cual fundación hizo el P. Fr. Pedro de Valenzuela, prior del Convento de Nuestra Señora de Regla y Visitador de la Provincia de España, gobernando la Iglesia romana León Décimo, y los Reinos de España el emperador Carlos Quinto, y Señor de los estados de Priego y Casa de Aguilar los señores D. Gómez Suárez de Figueroa y Doña Catalina Fernández de Córdoba, su mujer.

Tomóse la posesión en 6 de septiembre de 1520 en virtud de mandamiento de D. Fr. Bernardo Fajardo, del Orden del Cister, abad perpetuo de los Santos Mártires Acisclo y Victoria de la Ciudad de Córdoba, juez conservador, con beneplácito de los señores marqueses de Priego con cargo que se dijese por sus ánimas cinco misas rezadas. Pasó esta posesión ante Martín Ruiz, notario apostólico.

Después pareciéndole a los dichos fundadores ser grave la carga de

---

(21) Limitándonos a los nuestros notamos los casos de Fr. Gregorio de Alarcón, Fr. Luis López de Solís y Fr. Francisco de Ortega: EUBEL, *Hierarchia...* III, 206 y 282; IV, 125. SCHÄFER, 597, 593, 586.

misas hubieron por bien se moderase en dos cada semana. Fue parte para esta moderación y concierto nuestro Padre Santo Tomás de Villanueva, provincial de esta Provincia, en este Convento en 28 de octubre de 1528.

El dicho Alonso Sánchez y su mujer habían reservado para sí el usufructo de los cuatrocientos pies de olivo de que hicieron segunda donación al Convento, que lo sacó, y en ellos se fundó la Iglesia y casa y parte de su suelo se dio a censo perpetuo a diferentes vecinos que fundaron casa en la calle Ancha, calle La Prieta y calle La Siera. Pasó la donación ante Antonio Gutiérrez, escribano de Montilla, en 18 de enero de 1550 (*Prot.*, f. 1).

*Custodia de plata.*—La Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Juana Enríquez de Ribera, Marquesa de Priego, hizo donación a este Convento de una custodia de plata y esmaltes de oro, con cargo de catorce fiestas cantadas y con condición de no poderse enajenar ni prestar, y si lo hiciese lo haya el Convento de S. Francisco de esta ciudad. Pasó esta donación ante Luis Fernández, en 6 de junio de 1614 (*Prot.*, f. 7<sup>v</sup>).

*Concordia con el Convento de S. Francisco.*—Este Convento y el de San Francisco de esta ciudad siguieron pleito sobre la antigüedad en los actos públicos, y por escritura que otorgaron ante Juan Díaz de Morales, escribano de esta ciudad, en 23 de diciembre de 1614, se convinieron en esta forma: que los padres Franciscos tuviesen siempre el lado derecho inmediato al Vicario y este Convento el izquierdo, y el resto de las comunidades fuesen interpolados en ambos coros, y que en los sermones de la Iglesia Mayor alternasen, predicando uno un año en primer lugar, y otro en el segundo (*Prot.*, f. 8).

*Cofradía de Ntra. Sra. de Gracia.*—En este Convento está fundada una Cofradía de Ntra. Sra. de Gracia que tuvo principio en 20 de mayo de 1561 por escritura ante Andrés Bautista, escribano de Montilla, siendo Prior el P. Fr. Bartolomé de Castro y Hermano Mayor Alonso Ruiz de Villafranca, con ciertas condiciones y capítulos a cuyo cumplimiento está obligado el Convento y Cofradía (*Prot.*, f. 8).

*Patronato de la Capilla Mayor.*—Por un testamento que hizo la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Juana de Enríquez y Ribera, Marquesa de Priego, declara ser suyo dicho Patronato y deja el derecho a él a sus herederos y sucesores, y por este motivo se mandó enterrar en este Convento y en la bóveda de la capilla mayor. (Hubo algunas dificultades en el pago

de lo prometido). Pasó tal escritura ante Luis de la Fuente, en 14 de noviembre de 1635.

El Definitorio pleno estando junto en Marchena dio poder cumplido al P. Maestro Fr. Pedro de Góngora para que celebrase las escrituras necesarias con las condiciones y franquezas convenientes para dar el patronato al Excmo. Sr. D. Alonso Fernández de Córdoba y Figueroa, Marqués de Priego, Duque de Feria, etc. Pasó dicha escritura de poder en Marchena por ante Luis Gregorio Flores, escribano de dicha villa, en 6 de noviembre de 1636.

El dicho P. Fr. Pedro de Góngora celebró la escritura... pasó por ante Alonso de Sotomonte, escribano de esta ciudad de Montilla, en 15 de noviembre de 1636. (Lo ratifican el Prior Maestro Fr. Fernando de Vargas y la comunidad, por escritura ante el mismo escribano, en 19 de noviembre de 1636, actuando el mismo escribano) (*Prot.*, f. 8 v).

*Dotación de la fiesta de Sto. Tomás de Villanueva y limosna de panes de a libra que se han de repartir en su día.*—La Madre Sor María de San Nicolás Aguilar Tablada por su testamento, otorgado ante Domingo González Domínguez día 1 de febrero de 1760, dispuso que todo su caudal entrase en su Convento de Sta. Ana, pagando éste el tres por ciento, cuyas dos terceras partes se habían de entregar a la Comunidad de N. P. S. Agustín para que celebrase todos los años una fiesta el día de Sto. Tomás de Villanueva, y diese de limosna a viudas y doncellas pobres, o en su defecto a mendigos, lo que sobrase de la limosna de la fiesta. Y hecha la liquidación de dicho caudal resultó que el producto de las dos terceras partes es de 266 reales y 32 maravedís, de los que 33 son para la fiesta de Sto. Tomás, y los 233 y 32 maravedís para la antedicha limosna de pan de a libra a cada persona, como consta de la escritura de liquidación otorgada ante D. José Ignacio Gonzáles en 2 de junio de 1775. Murió dicha religiosa día 18 de enero de 1820: desde cuando empieza dicha memoria (*Prot.*, f. 377).

*Las Confradías de la Soledad y de las Angustias.*—Yo Alonso de Aguilar y Molina, Notario de la Ciudad de Montilla, doy fe que en virtud de orden del Excmo. Señor Marqués de Priego, Duque de Feria, etc., y licencia del Señor Provisor, dada a siete días de febrero del año 1660, por ante Antonio de Soria, Notario, la procesión de Nuestra Señora de la Soledad y Angustias con el Entierro de Cristo, que salía todo en una procesión, Viernes Santo por la tarde, del Convento de S. Agustín N. P. de esta Ciudad, se dividió en dos procesiones, una la de Ntra. Sra. de las



Angustias, que es la primera, y la otra de Ntra. Sra. de la Soledad y Santo Entierro. Ambas procesiones las servía un Hermano Mayor, y por Cabildo que hicieron los dichos Hermanos a 26 de abril de 1666 en atención al mucho trabajo que tenía el Hermano Mayor de dichas Cofradías, se acordó hubiese dos hermanos Mayores, uno para cada una. Y habiendo dado cuenta a su Excelencia, mandó así se ejecutase, y nombró por primer Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro a Pedro Franco de Toro, Escribano de esta Ciudad, el cual celoso del servicio de Dios Nuestro Señor, y para que la dicha Cofradía tuviese el lucimiento que deseaba, hizo a su costa y por su devoción una imagen de Ntra. Sra. de la Soledad, la que concluida depositó en el Convento de Santa Clara de esta Ciudad, de donde el Domingo 13 de febrero del año pasado de 1667, siendo Hermano Mayor Pedro Franco, se sacó en procesión la Santísima Imagen, asistiendo el Clero, la Ciudad y su Excelencia, y se llevó y colocó en su capilla. Y en dicho año hallándose D. Pedro de Sotomayor y de las Infantas, Gentilhombre del Excmo. Señor Marqués de Priego, etc., con una grave enfermedad se ofreció a esta Santa Imagen, y sanó, y se nombró para Hermano Mayor de dicha Cofradía para el año 1668. Y después se nombró a D. Fernando de Checa y Velasco, que lo fue dos años. Y de presente lo es este año de 1678 D. Diego de las Infantas y Sotomayor, a pedimento del cual di el presente testimonio. Montilla a 25 de enero de 1678, y lo firmé y signé. Alonso de Aguilar y Molina, Notario Mayor.

En 11 de noviembre de 1674 se hizo Cabildo y se determinó abrir el arco de la capilla del Sepulcro, y dijeron fuese con condición de que se pusiese en él una red y puertas de madera torneadas y cerradura, y que fuese con aprobación, como lo fue, del Padre Prior y Comunidad. Era el Padre Prior Fr. Diego de Sotomayor. Consta en el libro de la Hermandad, fol. 81 y 82.

Año 1728 en un Cabildo celebrado en 29 de marzo de dicho año se determinó que cuando muriese algún religioso de esta Comunidad se diesen para su entierro cuatro hachas de cera. Consta en el fol. 146.

En 19 de abril de 1677 se determinó que los treinta reales que mandó Nicolás de Herrera se gastasen en cohetes en la fiesta de la Expectación, y se diesen once Misas por su ánima perpetuamente, y que todos los años se hiciese una función con Misa cantada y Sermón. Consta f. 86. Y se confirmó en otro Cabildo. Consta f. 93.

En 4 de abril de 1684 se celebró Cabildo en el que se determinó se diesen por cada hermano difunto cincuenta Misas.

Año 1688 prohibió el Señor Cardenal las procesiones de noche, y mandó que fuesen sin capillos. Consta al f. 98. En 9 de abril hubo Cabildo y se determinó sujetarse a este decreto, protestando la fuerza.

Melchor de Astorga mandó a esta Cofradía un censo de quinientos reales de principal para que con sus réditos se dijese anualmente una Misa cantada... (*Prot.*, ff. 474-474 v).



que no coincida con otras colecciones similares, y que pueda tratar a fondo los problemas, dentro de sus modestas proporciones. Frey continúa siempre a su buena altura.—L. CILLERUELO.

FREY, H.—*Das Buch der Führung* (Gen. cc. 36-50). Ed. Calwer. Stuttgart 1964, 22 × 13, 232 pp.

El A. estudia en este volumen, que es el número 4 de la colección mencionada en la recensión anterior, la idea de «conducción» (Führung), en cuanto plan divino en la Historia de la Salud. También aquí la idea de «conducción» divina del hombre a través de lo que parece carecer de sentido, se subdivide en cuatro capítulos: la «conducción», en cuanto cruz, en cuanto apostolado, en cuanto protección y en cuanto redención. El libro, que es un libro de persecuciones, pues nos expone la historia de José, culmina en las bendiciones de Jacob a las doce tribus, que ocuparon luego Palestina. El método es siempre el mismo: a la exposición objetiva del tema sigue un análisis final de la idea teológica y una recensión de lugares paralelos de la Biblia para penetrar en el pensamiento israelítico de los hagiógrafos. La exposición es conducida con la misma maestría.—L. CILLERUELO.

FREY, H.—*Das Buch der Heimsuchung und des Auszugs* (Ex. 1-18). Ed. Calwer, Stuttgart 1957, 22 × 13, 216 pp.

En una breve introducción nos expone Frey cómo le nació la idea de escribir estas exposiciones como un mensaje a las cristiandades de hoy. Frey, víctima de la guerra, encerrado en un campo de concentración, pensó en el pueblo de Israel, encerrado en aquel inmenso campo de concentración de Egipto, añorando una patria propia y en las hazañas trágicas que hubo de realizar para conquistar esa patria. Por eso en este libro, que ocupa el número 5 de la Colección, es interesante para toda ella. En cuatro capítulos se nos expone la idea de la patria escogida por Dios para su pueblo. Primero se hacen los preparativos; luego se exponen las «plagas» o lucha de Dios contra las resistencias; después se expone y se canta la victoria de Dios, y finalmente se expone el viaje del pueblo hasta el Sinaí. El tema aparece como símbolo de la providencia de Dios con sus comunidades cristianas. El método es el mismo de los otros libros.—L. CILLERUELO.

FREY, H.—*Das Buch der Verbindung Gottes mit seiner Gemeinde* (Ex. cc. 19-24). Editorial Calwer. Stuttgart, 3.ª edic., 1963, 22 × 13, 160 pp.

Se toca en este libro uno de los pasajes centrales del A. Testamento: las leyes del Sinaí y especialmente el Decálogo. Todo el contenido queda dividido en tres capítulos: vocación y encuentro con Dios; revelación de la divina voluntad; unión de Dios con la comunidad. Bien sabido es que estos capítulos son esenciales para entender el Antiguo Testamento en su conjunto. La historia posterior de Israel será como un comentario de hechos a la primitiva revelación que fue como el acta de constitución y fundación del pueblo de Dios. Aparte las indicaciones teológicas y resúmenes teológicos que hallamos con frecuencia, el libro se termina con un interesante estudio de la relación «Ley-Evanglio», es decir, de una exposición del sentido y del valor que tiene para un pueblo cristiano la revelación del Sinaí.—L. CILLERUELO.

*Wir Kommen zu Jesus*. Ed. Veritas. Linz, 22 × 16, 48 pp.

Nos llega a la Redacción este bonito libro para niños, que es como iniciación para la liturgia y la verdad de la Iglesia Católica. Se presenta como libro de misa, pero abarca mucho más. Es un libro de estampas llamativas e incluso artísticas, con ese arte ingenuo y rico de colorido que excita la fantasía de los pequeños. Cada estampa significa una síntesis muy bien hecha de la doctrina bíblica. También la letra, o pie

de la estampa, está sintetizada con finura en pocas frases que excitan al niño y le invitan a hacer nuevas preguntas. De ese modo, el librito se convierte en un método de educación religiosa, en un *excitatorium mentis ad Deum*. Es una bonita solución que responde al Deseo del Maestro: *dejad que los niños vengan a Mí.*—L. CILLERUELO.

BERTSCHE, L.—*Directorium Sponsae*. Dos vols. Ed. Butzon et Bercker. Kevelaer 1960, 15 × 9, 232 y 228 pp.

El P. Bertsche ha sentido la noble preocupación, común a tantos varones responsables en la Iglesia de Dios, de atender un poco a esas almas escogidas, que viven dentro de las paredes de los claustros, un poco abandonadas a sí mismas y en franca contradicción con la doctrina espiritual, que nos asegura que las partes más delicadas y finas del organismo místico necesitan atenciones muy particulares. Muchos son los medios que hoy se están llevando a la práctica para elevar el nivel espiritual y fomentar el amor de Dios en las vírgenes consagradas a El dentro de la clausura. Estos dos pequeños volúmenes, que son los dos primeros de una serie de ellos, organizados con la misma finalidad, contienen breves y selectas pláticas. No se trata de pláticas en el sentido corriente, pues hay ya muchos libros sobre eso. Se trata de pláticas especiales, apropiadas a nuestros tiempos y construidas con un profundo conocimiento del ambiente. En cuanto a la materia, diríamos que abarca todo un tratado de ascética, ya que de un modo discreto y fino, el A. va dando un repaso general a todas las actividades religiosas de la monja y a todas sus situaciones espirituales. Pero lo mejor es, sin duda, la forma. El lenguaje es sentencioso y atractivo, directo y lleno de mordiente, frecuentemente dirigido al corazón y a la imaginación de la mujer. Lo que más nos gusta es la decisión con que acomete la empresa de hablar de santidad a unas mujeres que se han consagrado a Dios del todo. Es preciso que en esos conventos de clausura haya santas: de otro modo, ¿cuál es su sentido y su valor actuales? Felicitamos al A. por esa valentía obstinada en hablar del amor de Dios. Seguramente sus libros lograrán un fruto muy abundante. Felicitamos también a la Editorial, por haber presentado estos volúmenes de bolsillo con tanta dignidad y pulcritud. Todo ello es un gran acierto.—L. CILLERUELO.

ZARNCKE, L.—*Psychologie und Glaube*. Ed. Morus. Berlín 1960, 19 × 12, 190 pp.

La Autora, consagrada a la Psicología y a la Pedagogía curativa, dedica este libro al estudio del carácter del niño, especialmente del niño anormal, tanto desde el punto de vista de la ciencia psicológica, como desde el punto de vista de la ciencia filosófica y teológica. Ya se han terminado aquellos tiempos de ilusión en que el psicólogo hablaba de «ciencia», sin enterarse de que todas sus afirmaciones estaban condicionadas por una actitud suya fundamental en el terreno religioso y cultural. De ese modo la psicoterapia ha logrado innegables y sorprendentes resultados, pero sin saber por qué ni para qué. Hoy tales actitudes orgullosas están superadas en la mayor parte de los sabios psicoterapeutas. Y concretamente los cristianos se preguntan si una psicoterapia cristiana tiene el mismo derecho a existir que una filosofía cristiana. Lilly se mueve con libertad y con prudencia dentro de los límites que el Cristianismo impone a la psicoterapia, pero por eso mismo se enfrenta con la psicoterapia misma, cuando descubre pretensiones improcedentes. El libro se lee con el mayor gusto. Y no sólo porque el conocimiento concreto del oficio lleva a la A. a citar numerosos ejemplos del arte de curar las almas con medios de la psicoterapia, sino sobre todo porque su sentimiento cristiano la lleva a considerar el alma humana con cariño, con un calor maternal que aparece en todas partes. Cada alma es un caso, cada alma es hija de Dios. La Editorial Morus presenta el libro con el mayor esmero. L. CILLERUELO.

VOLK, G.—*Arznei für Leib und Seele*. Ed. Josef Knecht. Frankfurt am Main, 2.<sup>a</sup> edición, 1957, 19 × 12, 196 pp.

Es este un hermoso libro, escrito por un médico cristiano, tan preocupado por su arte profesional como por su experiencia religiosa. Las relaciones entre el alma y el cuerpo, que pueden ser estudiadas desde tantos puntos de vista, lo son aquí en su presencia inmediata. Los temas no pueden ser más sugestivos: sentido de la enfermedad y de la culpa, visitar a los enfermos, apostolado de la alegría, tristeza santa, superación de la tristeza, consuelo de las lágrimas, sentido y valor del ayuno, tensión y relajación, recogimiento, respiración y sueño curativos, la piel como órgano y su higiene. No se trata de un libro de medicina, claro está, sino de algo mejor que es medicina terapéutica a la luz de Cristo y del sentido cristiano del cuerpo. Cada capítulo es un pequeño artículo, un esbozo, en el que se pinta con rapidez y gusto certero una situación. El médico cristiano presenta una respuesta a esa situación unitaria del cuerpo y del alma humanos, unidos sustancialmente hasta la muerte. De lo que se trata es de dominar todas las situaciones de salud o de enfermedad, de formarse dentro de la doctrina cristiana de la unión sustancial psicofísica. Una enfermedad puede ser un estado de culpa, cuando no se previene o no se cura, pero puede ser también una bendición, cuando es el sacrificio que reclama el Señor. El libro está bien escrito y bien presentado por el Editor.—L. CILLERUELO.

BIBLIA COMENTADA, vol. 7.<sup>o</sup> Ed. Católica. Madrid 1965 (B. A. C. 249), XI + 665 páginas.

El presente volumen, séptimo y último de la colección BIBLIA COMENTADA, constituye una especie de broche de oro de la ingente y bella empresa llevada a cabo por un grupo de profesores de Salamanca. Este tomo que contiene las Epístolas Católicas y el Apocalipsis, pertenece al P. José Salguero, Profesor de la Universidad Pontificia dominicana de Roma. Obedece a las mismas directrices de método y selección que ya hemos descrito y alabado al hacer la recensión de otros tomos. Se conjugan de modo evidente y afortunado la ponderación crítica, la solvencia escrituraria, la seguridad teológica y la información literaria, cualidades que logran una exposición exegética provechosa y apta, tanto para los especialistas como para los intelectuales y medianamente cultos que cultivan la lectura y el estudio de la Biblia. Con relación a cada libro comentado se anticipan unas nociones introductorias, suficientes y claras, que centran y desarrollan los conocimientos previos imprescindibles para situarle en su auténtico ambiente ideológico. Sigue una copiosa bibliografía clasificada según su argumento general (comentarios antiguos y modernos, católicos y acatólicos) y estudios especiales sobre temas concretos. A continuación se va comentando las diversas perícopas en un tono sobrio, transparente y científico, siguiendo la línea tradicional ya acreditada en las obras anteriores de esta serie. Aunque todas las partes de este postrer volumen sean interesantes, estimamos que merece particular atención el libro del Apocalipsis, por la problemática peculiar del mismo, verdadero torcedor de la exégesis antigua y moderna. Es un comentario puesto al día, recogiendo las conclusiones de los avances modernos, que refleja con exactitud la mentalidad actual de la crítica más solvente y documentado, lo mismo en el campo católico que fuera de él. Enhorabuena a los promotores y ejecutores de esta gran obra y en particular al P. Salguero que nos ha regalado un volumen que no desmerece de los anteriores, lo que ya constituye un buen elogio, y le hace merecedor de una acogida amplia, entusiasta y jubilosa.—P. DICTINIO R. BRAVO.

NICOLAS, M. J.—*Théotokos. Le mystère de Marie*. Ed. Desc'ée. Tournai 1965, 21 × 14, 238 pp.

M. J. Nicolas no es un mariólogo improvisado o primerizo, sino un teólogo de cimentado prestigio que ha consagrado sus energías y su saber a temas específicamente marianos. Así lo acredita su fecunda aportación literaria en forma de artículos y colaboraciones en varias revistas, sobre todo francesas y belgas. Ahora plasma en este

libro lo que él denomina con acierto la «síntesis» de sus ideas mariológicas. No es un manual orgánico en que se abordan los temas de contenido mariano, ni una suma o colección de ideas ajenas, sino lo que él llama una *intuición* teológica fundamental y un estudio organizado a base de dicha intuición. El título constituye la expresión gráfica de su síntesis. Ello significa que la maternidad divina de la Virgen es la idea central que polariza toda la teología mariana. El desarrollo del culto a María va poniendo en evidencia todos sus restantes privilegios: plenitud de gracia, perfección de santidad, omnipotencia intercesora, asociación a la obra redentora del Salvador, etcétera. Todo se reduce al desarrollo o evolución de la primera gracia. Todo lo que es María, incluso el aparecer como asociada a la obra de Cristo, proviene de su maternidad divina, pero lo más importante es descubrir la conexión de la maternidad con los restantes privilegios. Su pensamiento capital se condensa en esta afirmación: María es Madre y compañera o socia de Jesús y es socia precisamente por ser su Madre. La maternidad crea entre Jesús y María una relación de *asociación* total. Reconoce que sus ideas pueden ocasionar fricción, o bien con otras tradicionales, o de tendencia protestante e incluso de teólogos católicos de nuestros días. El desarrollo de su plan resulta interesante, atractivo, profundo y ameno. Destacan su dominio de la exégesis bíblica y de todos los recursos de la Teología. Con ser notables todos los capítulos, nos parece de máxima actualidad y originalidad el C. IV en que estudia a María en relación con la salvación de los hombres. Al final analiza las relaciones de María con la Iglesia y recoge la doctrina mariana del Concilio Vaticano II. Es una obra por demás interesante, escrita con soltura y gracia, rica de contenido religioso, una contribución estimable a los esfuerzos de los teólogos contemporáneos por ampliar y fundamentar la teología mariana. La presentación rima con la prestancia del contenido, confirmando el acierto y buen gusto, tanto del autor como de la Editorial Desclée.—P. DICTINIO R. BRAVO.

VARIOS.—*El Colegio Episcopal*. C. S. I. C. Madrid 1964, 21 × 14, 2 vols., XIII-408, 858 pp.

El tema de la colegialidad episcopal es actualmente uno de los que más interesan y apasionan los ambientes dogmáticos de la Iglesia, de modo que los más célebres teólogos están tratando de actualizar y perfilar esta materia, bien sea en tono de exposición informativa, o con aire polémico y doctrinal. La diversidad de opiniones tuvo evidente resonancia en el aula conciliar del Concilio Vaticano II y su eco se dejó sentir en toda la Iglesia, aunque las votaciones sobre puntos esenciales lograran una mayoría abrumadora. Antes y después del Concilio ha proliferado una literatura teológica tan copiosa como interesante en torno a los problemas que promueve la doctrina de la colegialidad episcopal. Muchas voces autorizadas estimaron que tal doctrina distaba mucho de haber logrado la deseada madurez. De ahí la necesidad de ahondar en los aspectos histórico, teológico, bíblico, jurídico, etc., de este tema. En España surgió una importante aportación en la XXII Semana de Teología (1962) al desarrollar la Teología del Episcopado, pero ahora han convergido los esfuerzos de un equipo de especialistas españoles que, presididos por el Rvmo. P. José López Ortiz, O. S. A., Obispo de Tuy-Vigo, con la ayuda del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nos ofrece una serie de trabajos que han de contribuir poderosamente a centrar el problema discutido y a darle tono científico y hondura teológica. Se ha redactado la obra a marchas forzadas en aras de la oportunidad del momento, sin cerrar el camino a ulteriores investigaciones más reposadas y profundas. La materia de los dos volúmenes se distribuye en tres apartados. En el primero, de dos estudios, se describe el estado actual de la cuestión y se perfila el planteamiento, discusiones y votaciones en el Concilio Vaticano II, sigue una importante recensión bibliográfica, clasificada por asuntos, de las obras y publicaciones sobre la colegialidad episcopal, con notas sobrias y orientadoras que van de la pág. 19 a la 54. En el apartado II se recogen doce trabajos de otros tantos autores que estudian la colegialidad en los Evangelios, en la tradición oriental y occidental, en los Concilios, etc. La parte III consta de cinco estudios y se caracteriza por su índole especulativa y teórica, con peculiar atención a las doctrinas y a las fórmulas teológico-jurídicas que circulan,

no sin discusión, en los ambientes teológicos de nuestros días. Por ser la obra en su conjunto, no el resultado mancomunado para llegar a una síntesis, sino la suma de muchos trabajos individuales e independientes, no se puede hablar de una obra orgánica y de unidad, sino más bien de una colección de estudios en la que, de propósito, se han respetado las convicciones y resultados de cada cual, ya que todos se mueven dentro de la más segura doctrina que todavía no ha encontrado sus fórmulas precisas, por lo que es de prever una abundante literatura teológica en los años inmediatos. Por lo pronto, y ello es muy interesante, un equipo de teólogos españoles, nutrido y bien pertrechado, acredita brillantemente en estos dos volúmenes, no sólo su cabal conocimiento de un vital problema teológico de la hora presente, sino que también aporta estudios y soluciones que merecen atención y aplauso por el rango y la profundidad de sus elucubraciones que han de contribuir poderosamente a esclarecer no pocos aspectos de la doctrina de la colegialidad episcopal. Abundantes y bien clasificados índices facilitan sobre manera el manejo provechoso y fácil de la obra.—P. DICTINIO R. BRAVO.

HEUSCHEN, L.—*La Biblia cada semana*. Ed. Marova. Madrid 1963, 21 × 15, 473 pp.

Se trata del número 11 de la colección de Pastoral Litúrgica «Christus Pastor», patrocinada por Ediciones Marova. Como se advierte en el subtítulo, este libro pretende ser útil simultáneamente para la celebración, la meditación y la predicación. Mira derechamente a orientar y formar grupos selectos, como de Acción Católica, propagandistas, círculos de asociaciones, Colegios, Conventos y Comunidades. Con la ayuda de los temas que este libro suministra, podrían celebrarse reuniones preparatorias la víspera de los domingos y días festivos para llevar una preparación adecuada a los oficios litúrgicos del día del Señor. Nos ofrece lecturas, orientaciones y comentarios para todos los domingos del año y dieciocho fiestas principales. La disposición de la materia se ajusta orgánicamente al intento de su autor. Interpreta la liturgia del día, intercala lecturas bíblicas del Antiguo y sobre todo del Nuevo Testamento, sazonadas con exégesis y aplicaciones homiléticas, inserta las oraciones de la Misa y otras que mantienen la tensión religiosa de la comunidad, en una palabra, inmerge a los actuantes en la entraña del santo sacrificio. Suministra ideas, sugerencias y afectos, aunque, por exigencias de espacio, haya de hacerlo con estilo conciso y tajante. Un director o comentarista podría elegir los puntos más adecuados, según las condiciones de auditorio, o las necesidades del momento. El material que se ofrece para cada domingo o fiesta, es abundante y selecto, despertador de ideas y catalizador de afectos, pero exige a la vez una participación personal, entusiasta y generosa, hasta empapar el corazón y el alma del espíritu de la santa Misa, mediante la reflexión y la meditación. Tres notas esenciales caracterizan el acierto y la bondad de este hermoso libro: a) la preferencia por los textos bíblicos, comentados sin pretensiones intelectuales, pero con excelente orientación exegética; b) su marcado tono litúrgico que encuadra las reflexiones sobre los sagrados misterios, hermanando la acción y la teología; c) su respeto y culto a las enseñanzas teológicas, morales y ascéticas de los Santos Padres cuyos textos enseñan y exhortan a menudo con la autoridad y la elocuencia de acreditados maestros de las cosas divinas. Es, en verdad, un libro de gran profundidad, escrituraria y teológica, muy apto para que las colectividades religiosas y los individuos sientan y practiquen la liturgia en consonancia con las directrices conciliares y pastorales. La versión castellana de José Luis Barrigos es correcta y clara. Quisiéramos tener palabras de eficaz persuasión para recomendar la lectura de esta obra tan actual, instructiva y provechosa.—P. DICTINIO R. BRAVO.

JEDIN, H.—*Le Concile de Trente*. Ed. Desclée, vol. I, Tournay 1965, 22 × 15, 535 pp.

El año 1949, con cuatro años de retraso, contra las intenciones del Autor, H. Jedin escribió el primer volumen en alemán titulado *Geschichte des Konziles von Trient*. Cualquiera diría que una traducción al francés en 1965 habría perdido en interés. Todo menos eso. Jedin es un especialista número uno en cuestiones del concilio de



Trento, y esta obra es obra de un trabajo enorme que, como él mismo confiesa, a punto estuvo a veces de abandonarla. Obra de historia, útil para los especializados también en la materia, va dirigida a lectores con espíritu crítico y no ya simplemente como libro de consulta. Tiene el mérito también de haber sido escrita cuando Italia comenzaba a ser invadida por los aliados en la última guerra mundial y la patria del autor se derrumbaba ante el empuje de las tropas enemigas. A pesar de todo, y sólo por esto, son ligeras las deficiencias que pudieran observarse respecto de algunas fuentes de información francesas y alemanas, inaccesibles al autor en tales circunstancias. En una palabra se trata de una obra que consagra el nombre del autor.—F. CASADO.

GONZÁLEZ DE LA FUENTE, A.—*Acción y contemplación según Platón*. C. S. I. C. Madrid 1965, 21,5 × 15, 210 pp.

Parecería un tanto paradójico hablar de una acción cuando el mundo de las realidades platónicas, el de las Ideas, constituye el objeto de la contemplación. Y sin embargo no es así. También el hombre platónico tiene que debatirse en un mundo de aquí abajo, por muy mundo de la opinión o de la conjetura pueda ser éste en que vivimos. Precisamente, nos dice, han de ser los filósofos los llamados a gobernar la República porque ellos solos son capaces de contemplar la verdad en toda su pureza. Las grandes ventajas de la unión con la contemplación —reconocidas hoy en día aun en el sentido religioso— tienen una especie de precedente en Platón que bien puede por ello ser considerado hasta cierto punto como el padre de la vida mixta. La obra está dividida en dos partes; en la primera se examina la estructura y dinamismo del mundo ideal, para concluir en la segunda a un verdadero connubio más bien que a un divorcio entre la acción y contemplación en el Filósofo de la Academia. F. CASADO.

CONCILIO VATICANO II.—*Los religiosos en la Iglesia*. Ed. Vida Religiosa Madrid 1965, 21 × 14, 350 pp.

La prestigiosa revista *Vida Religiosa* ofrece a sus lectores este bello volumen donde se nos da una perspectiva sustanciosa en plan de comentario de la doctrina sobre los religiosos contenida en los capítulos V y VI de la Constitución dogmática de Ecclesia del Concilio Vaticano II. Después de la transcripción bilingüe de dichos capítulos, se nos habla acerca de la caridad, martirio, virginidad, votos religiosos, tendencia a la perfección, formas de vida religiosa, relaciones con la jerarquía, vida religiosa litúrgica, etc. Los nombres de los Padres Gorricho, Escudero, Urquiri, por no citar otros más, son garantía del contenido doctrinal de este volumen por cierto bien presentado tipográficamente.—F. CASADO.

COSTE, R.—*Dynamique de la Paix*. Ed. Desclée de Br. Tournai 1965, 18 × 14, 159 pp.

La paz, esa realidad nunca buscada con tanto ahinco por la humanidad como en estos tiempos, y a la vez nunca expuesta a un fracaso mayor por el peligro de una conflagración atómica, es el objeto de esta obra. Dividida en dos partes, es presentada la primera con el título general muy significativo de *Callejón sin salida*. En ella se exponen sucintamente los terribles efectos de los ingenios nucleares, los horrores de los totalitarismos conocidos, el drama de un tercer mundo que comienza a despertarse. Se constata también lo precario de el método de la disuasión a base de la posesión de una fuerza nuclear, para terminar con un breve examen de la teoría tradicional, mal interpretada hoy, acerca de la guerra justa. En la segunda parte se señala lo que pudiera contribuir a soluciones constructivas a base de una conversión total del hombre, conversión de la que los grandes filósofos hablan en nombre de la razón, y a la que aluden constantemente los últimos Papas en nombre de los principios cristianos. Se proponen: el desarme general, la organización y cooperación internacionales del mundo, un sistema democrático, una economía al ser-

vicio del hombre, no ya de la guerra, el diálogo entre el Este y el Oeste. El apartado final llama la atención a los cristianos, obligados como ningún otro a causa del precepto evangélico del amor al prójimo, para que cooperen a la reconstrucción material y moral de un mundo que hay que salvar de su destrucción.—F. CASADO.

MÉRCIER, G.—*Cristo en la liturgia*. Col. Patmos. Ed. Rialps. Madrid 1963, 17 × 12,50, 227 pp.

Sacerdote con cura de almas, maestro de estudios y de novicios entre los benedictinos, profesor de Derecho Canónico, de espiritualidad y de estudios escriturísticos, todo esto supone en Dom Mercier, autor de la obra, una capacitación única que responde sin duda del contenido de la misma. Y así es en efecto. La idea fundamental de la primera parte es aquello que constituye la esencia más pura de la vida cristiana: emprender el camino hacia el Padre por el único existente que es Cristo, siendo guiados durante él por el Espíritu Santo; insistiendo luego en nuestra filiación divina adoptiva como coronamiento de una predestinación. Esta vida íntima al través de la gracia santificante, que de la Cabeza se deriva a los miembros, se hace palpable en su aspecto comunitario de cuerpo místico, sobre todo en la liturgia, y más afectiva mediante el ejercicio de la caridad. Esto es el tema de la segunda parte. Finalmente en la tercera se hace hincapié en la Sagrada Escritura donde Cristo se encuentra como realidad central y que es a la vez fuente de la liturgia. La obra termina y se completa con la consideración de Cristo nuestro complemento en el cielo.—F. CASADO.

GONZÁLEZ GARNICA, M.—*Naturaleza del apostolado seglar y de su dependencia de la jerarquía*. C. S. I. C. Salamanca 1965, 24 × 17, 164 pp.

Es una tesis doctoral, no por lo mismo de menos mérito. A la luz de las directrices del Concilio Vaticano II, ajustándose a una doctrina auténticamente tradicional y aplicando en su exposición los principios sociológico filosóficos, el Autor intenta una sistemación de la doctrina sobre el Apostolado seglar teniendo en cuenta sus relaciones con la Jerarquía.

Dos partes podríamos distinguir en esta obra: una primera en la que se analiza ampliamente la naturaleza, medio ambiente, actividades, sujeto, capacidad organizativa y cualidades del apostolado seglar; en la segunda se examinan sus relaciones con la jerarquía: subordinación esencial como algo fundamental, puntos de concordia y solución de posibles casos de fricción. Es una exposición objetiva y apoyada en buenos fundamentos teológicos y eclesiales.—F. CASADO.

MARTÍNEZ H., O. S. A.—*As mais escandalizadoras palavras*.

Id.—*As palavras mais encantadoras*. Ed. Paulinas. São Paulo 1965, dos vol., 13 × 18, 174 y 168 pp.

Hacen los números 5 y 6 de la colección FORMAR-SE. Son dos libritos escritos para los que no tienen tiempo para reflexionar. Cada dos páginas contienen unas reflexiones breves pero profundas y penetrantes comentando una corta frase del Evangelio. Quizá estas reflexiones pongan el dedo en alguna llaga y hagan sufrir; eso es lo que pretendería el Autor, pero con la mejor intención de curar. Un par de minutos de lectura cada día puede significar una minucia en cuanto consagrados a Dios, pero puede despertar a un alma y levantarla hacia Dios.—F. CASADO.

MACHADO, L. A.—*Afirmación frente al marxismo*. Col. Hinneri. Ed. Sígueme. Salamanca 1964, 19 × 12, 181 pp.

Obra pequeña pero de jugoso contenido y a la vez expuesto con claridad de ideas y que al leerse deleita. Frente al marxismo no se combate eficazmente desde el lado

puramente económico. Del aspecto económico se aprovechó el marxismo, pero lo esencial del sistema es que es una *filosofía de la vida* que, naturalmente, intentará dar también una solución al problema económico ya que éste juega un papel tan importante en la vida del hombre. El marxismo es un «dogma», una «moral», un «culto», una «mística», y como tales tendrá siempre ardientes defensores precisamente entre hombres no económicamente débiles sino entre aquellos que viven un ideal de regeneración y de redención, y que por otra parte carecen de otros dogmas, morales, cultos o místicas que sean capaces de satisfacer sus aspiraciones. De esmerada presentación que invita y favorece su lectura.—F. CASADO.

RASTOUIL, L.—*Dans l'unique sacerdoce du Christ l'Apostolat des laïcs par la confirmation*. Ed. P. Lethielleux. París 1965, 19 × 14, 127 pp.

Entre las muchas cosas buenas que nos ha regalado el concilio Vaticano II, una de ellas ha sido el llamar poderosamente la atención de nuestros seglares sobre su participación en el apostolado de Cristo. Ya Juan XXIII insistió sobre esto: «Vivir integral y constantemente el sacramento de la confirmación es testimoniar eficazmente a Cristo». Los seglares no son sacerdotes, pero son miembros del cuerpo místico de Cristo que es todo él sacerdotal. Esta verdad, no vivida por nuestros católicos seglares, es necesario que arraigue en ellos profundamente. En esta obra se precisan las relaciones existentes entre el sacerdocio ministerial de la jerarquía y el sacerdocio espiritual de los seglares bautizados y confirmados. Con claridad de conceptos se exponen dichas relaciones entre los dos sacerdocios que se complementan mutuamente y colaboran en la santificación del cuerpo místico de Cristo.—F. CASADO.

MAERTENS, TH. y FRISQUE, J.—*Guía de la Asamblea Cristiana*. Ed. Marova. Madrid 1965, 21 × 15, 2 vols., 215 y 231 pp.

La renovación litúrgica, en lo que a la misa se refiere, tenía que hacerse a base de una comprensión del ropaje que al través de siglos había encuadrado la celebración del augusto misterio. Para ello era necesario que la exposición homilética fuese seriamente elaborada, no a base de cuatro ideas, por tan manidas ya, ni escuchadas, sino teniendo en cuenta los tesoros doctrinales que quedan encerrados en los magníficos pasos escriturísticos que enmarcan el progresivo desarrollo de la doctrina del Reino y su aplicación práctica a la vida cristiana. Y sinceramente creemos que la obra que aquí presentamos llena esta necesidad. Para cada una de las dominicas del año tenemos una exposición completa como puede apreciarse en las cuatro partes que integran dicha exposición: a) exégesis seria y moderna de las lecturas sagradas del día; b) análisis litúrgico de los textos; c) tema bíblico que resalta en la misa; d) análisis doctrinales del tema propuesto. Añádase además una breve bibliografía. En una palabra, la exposición homilética no puede ser más completa para una presentación adecuada y digna de la palabra de Dios.—F. CASADO.

PLAZAOLA, J.—*El arte sacro actual*. Ed. Católica. Madrid 1965 (B. A. C. 250), 751 pp.

Terminado el Concilio Vaticano II se da una maravillosa proliferación de comentarios a los diversos decretos conciliares. La B. A. C. nos obsequia todo un volumen sobre el Arte Sacro en la Iglesia, tema íntimamente ligado con la liturgia. Si la *lex orandi* está en conexión con la *lex credendi*, lo artístico en la Iglesia refleja en sentido litúrgico de la misma. El arte sacro tiene hoy en día exigencias como siempre las ha tenido porque es algo no muerto sino muy vivo en la manifestación del alma eclesial. Por eso esta obra se proyecta hacia el pasado y hacia el futuro como exposición de una vitalidad siempre antigua y siempre nueva que, si cambia en sus signos externos es para dar nueva luz sobre lo esencial y perenne del mensaje divino en la tierra. Al final se recogen 64 preciosas láminas fotográficas en negro y en colores.—F. CASADO.

COLABORACION.—*Proceso a la enseñanza privada*. Col. «Temas cristianos». Editorial Hechos y Dichos, Zaragoza 1965, 18 × 12, 271 pp.

«Aires de fronda soplan en contra de la enseñanza privada». Frase bien cortada ésta, salida de labios de uno de nuestros representantes en las letras españolas, y que, por vivir en Madrid, conoce bien de dónde y cómo soplan tales aires. Y todos quizá hemos sido testigos alguna que otra vez de esos ataques que tan poco honran a los periódicos de España que se permiten lanzarlos. Esto aparte de que nadie habría de ignorar que países protestantes tengan que darnos una lección en lo que se refiere a la subvención por parte del Estado a los centros de enseñanza privada. ¿Que España no se encuentra en las mismas circunstancias económicas? Pase. ¿Que hay por esos mundos de la otra enseñanza quien se interese en que en España se coarte la enseñanza privada y en concreto la de los religiosos, demostrándonos además su ignorancia acerca de quien tenga derecho primordial a enseñar? Parece lo más cierto. Por eso saludamos con gozo esta obra en la que se plantea con serenidad el problema y se defiende con valentía la verdad. Temas como «la libertad de enseñanza, subvenciones estatales y economía de los Colegios, enseñanza profesional de la Iglesia, polémica de la prensa sobre la enseñanza privada», etc., son los temas examinados con máxima objetividad en esta obra. Creemos que su lectura hará reflexionar a muchos que quizá pequen más por ignorancia que por malicia en este problema de tanta actualidad.—F. CASADO.

TEXTOS Y DOCUMENTOS.—*Espionaje soviético*. El «Affaire PAX», Ed. Afrodisio Aguado. Madrid 1965, 21 × 14, 294 pp.

Este libro no expone una teoría, ni se enzarza en una polémica a propósito del asunto «movimiento PAX». Nos ofrece más bien un conjunto de documentos con hechos y datos que hablan por sí mismos. Se ha querido ver en este movimiento PAX un catolicismo progresista moderno, un como medio de aproximación entre la Iglesia católica y el comunismo. Otros, en cambio, lo han atacado como un movimiento manejado por el aparato soviético, como algo con lo que se pretende sitiar y debilitar desde dentro a la misma Iglesia. Que hubiera razón para pensar así, cabría suponerlo. Quien conozca el comunismo, debe sospechar de cualquier tentativa de aproximación del mismo a la Iglesia. La obra que presentamos no juzga, pero da abundantes elementos de juicio. Textos y documentos se suceden donde cada uno podrá comprobar el error de aquellos que se han dejado engañar por unas apariencias que escondían la astucia del lobo bajo la piel de la oveja. El comunismo es intrínsecamente malo y las componendas con él han aparecido una vez más como perjudiciales para lo que con él es incompatible.—F. CASADO.

ARIAS, J. L.—*La cita tremenda*. Ed. Apostolado de la Prensa. Madrid 1965, 22 × 14, 271 pp.

Se palpa en la vida que nos rodea una especie de desequilibrio, ya que cuando se ha perdido la finalidad se camina sin rumbo y expuestos a cualquier contingencia menos la de conseguir la felicidad. Y esto es lo que le pasa al mundo en que nos ha tocado vivir. ¿No tendrá remedio este correr sin tino hacia lo desconocido? ¿Será todo un sucederse en la vida de los hombres sin que la paz logre hacer asiento en el alma de los que así se debaten en el tumulto del ruido exterior como absorbidos por la vorágine de la vida? Pero he aquí que cuando quizá menos lo piensa, el hombre se ve «citado» de una manera ineludible; es una tremenda cita que cambia totalmente el rumbo de los sucesos, y ante la voz que llama, que exige, que desconcierta los absurdos planes humanos, renace una ilusión que suaviza y llena de esperanza al alma que se entrega a un Cristo que se atraviesa en un camino de Damasco que tantos han experimentado en el discurrir de su alocada carrera. Será entonces cuando se pueda hablar de paz y de serenidad en medio de una esperanza que renace con perspectivas de auténtica realidad.

El mundo de hoy está reflejado en esta novela cuyo contenido queda indicado en la presentación que hemos hecho. También hoy, como en su tiempo, Cristo va «cittando» a Pedros, Zaquesos y Magdalenas que en su encuentro con El sienten renacer la esperanza en una felicidad que pudo haberse perdido para siempre.—F. CASADO.

BALDUCCI, C.—*Los endemoniados, hoy*. Ed. Marfil. Alcoy 1965, 21 × 16, XI + 525 pp.

Es la presente obra un estudio sobre el difícil problema de los endemoniados; problema de doble vertiente: una sobrenatural y parapsicológica la otra. El autor ha querido conjugar los criterios dogmáticos, ascéticos y místicos con los ofrecidos por las recientes ciencias positivas llamadas parapsicológicas o metapsicológicas.

La simple enumeración de las cuatro partes nos dice ya la apreciación del autor en torno a esta delicada cuestión: La posesión diabólica (1.ª); fenomenología psíquica de la posesión (2.ª); fenomenología metapsíquica de la posesión diabólica (3.ª); la verdadera posesión diabólica.

Muchos de los fenómenos que acompañan a la auténtica posesión se encuentran en cuadros clínicos y psicológicos; es más, la sintomatología ordinaria tiene también marcados parecidos con actos psíquicos del mundo normal. Sin embargo, donde más ha fijado el autor su atención es en la fenomenología del poseso y de perturbaciones mentales, en los síntomas del poseso y en los hechos de clarividencia, telepatía, etc.

Conjugar lo sagrado con lo profano; crear opinión en el discernimiento de la auténtica posesión y lo que no lo es; delimitar los contornos de las ciencias metapsíquicas y la intervención del Príncipe del mal es tarea accesible a pocos. Es preciso dominar las Ciencias eclesiásticas y las médico-psicológicas. Es un libro de ciencia positiva; no elucubra el autor sin base real; recoge casos históricos de posesos y otros más actuales descritos por testigos oculares. Obra de interés para sacerdotes, psicólogos, abogados y médicos principalmente.—P. FERMOSE.

SCHÜTTE, J.—*La legión de María en la prensa de la China comunista*. Ed. Verbo Divino, Estella 1964, 19 × 12, 75 pp.

En este opúsculo de 75 páginas se recogen las ideas fundamentales del capítulo «Die Laienapostel» de la obra de Juan Schütte: «Die katholische Chinamission im Spiegel der rotchinesischen Presse». Podríamos resumir la impresión que nos ha causado su lectura, diciendo que se trata de un canto a la Legión de María. Y esto a pesar de que todo cuanto se recoge en esta obra es abiertamente opuesto a dicha institución. Pero resultan tan absurdos los argumentos esgrimidos por los corifeos del comunismo chino y tan presuntuosas las acusaciones aducidas en los diarios de mayor divulgación y acompañadas de sus respectivas ilustraciones gráficas, que nos hacen pensar en seguida que no puede menos de acusar una categoría de extraordinario relieve un movimiento de carácter exclusivamente apostólico que de modo tan acentuado ha llamado la atención y ha preocupado a las autoridades de la China comunista.

Quien conozca siquiera ligeramente el carácter, los fines y los medios de actuación de la Legión de María no podrá menos de sonreír ante la profusión de acusaciones de la inventiva comunista, y, al mismo tiempo, sentir una vez más una profunda admiración hacia este movimiento de índole exclusivamente espiritual, que de modo tan maravilloso y con tanto riesgo está ganando la batalla al enemigo número uno de Dios en el mundo actual.—J. G. CENTENO.

SAN CLEMENTE IDIAZÁBAL, J.—*Iniciación a la Biblia para seglares*. Colección «Temas Bíblicos». E. Desclée de Brouwer. Bilbao 1965, 18,5 × 12, 188 pp.

Si es cierto que a las obras hay que juzgarlas en razón de los fines que el autor se propone al ejecutarlas podríamos decir que la que nos ocupa es una obra perfecta. Y esto porque creemos que están perfectamente logrados los objetivos del autor, tal como nos lo indica en un breve prólogo. «Este trabajo —nos dice— quiere ser una

breve y sencilla introducción a las Sagradas Escrituras, una guía teórica y práctica para la lectura cristiana de la Biblia, desprovista de terminología técnica y de todo aparato científico». Y esto es exactamente lo que encontramos página tras página en este libro: sencillez, claridad, brevedad... Se habla de lugares, personajes, fechas, libros, y se hace todo ello con tal orden y disposición que creemos está al alcance de cualquiera la comprensión de las mayores dificultades que en tantos órdenes plantea la lectura de la Biblia. El lector quedará gratamente sorprendido del acierto del autor tanto en lo que se refiere a la disposición y orden de las cuestiones planteadas cuanto en el desarrollo de las mismas. Incluso se ha prestado atención al detalle de ofrecer un apéndice donde se señalan obras de más envergadura para el lector que ansie algo más que una panorámica general acerca de la Biblia. Por todo esto, el libro, aparte de llegar en un momento muy oportuno por la urgencia que hoy siente el cristiano de conocer la Palabra de Dios, ha de satisfacer plenamente esas legítimas ambiciones, y será una estupenda contribución a las directrices que la Iglesia marca en la hora presente.—J. G. CENTENO.

LELOTTE, F.—*Al ritmo de Dios*. Ed. Suígueme. Salamanca 1965, 18,5 × 12, 143 pp.

Podemos decir de esta obra que el autor sigue fiel a su estilo. Estilo que quedó perfectamente reflejado en otras obras, como «La solución al problema de la vida», «Para estudiar mejor», etc. En los ocho capítulos que componen este libro se ve de nuevo patente ese estilo fácil, suelto y chispeante, muy del momento actual, buscando siempre a través de la imagen oportuna o del ejemplo más contundente llevar al lector como de la mano, casi sin percatarse, a la reflexión sincera, desde donde ha de descubrir sin duda muchas inconsecuencias en su propia vida. Porque el autor gusta de llevar al lector a donde le conviene por este camino de las reflexiones. Una vez allí las consecuencias se imponen por sí mismas sin violentar para nada el pensamiento. Y como todas estas consideraciones van salpicadas de datos, hechos y acontecimientos de plena actualidad, el interés del libro no decae nunca y su lectura resulta verdaderamente atrayente. Muy útil ha de resultar, por tanto, sobre todo en manos de los jóvenes, más dados a la irreflexión por imperativo de la edad. Y quizá a través de sus páginas se den cuenta muchos que no pocas veces en el quehacer de cada día han confundido más de lo debido lo accesorio y lo accidental, «la envoltura y el fruto, la actitud exterior y el corazón, la letra y el espíritu». Si llegan a esto habrán comprendido entonces la razón del título y de la obra, que nos presenta con su pulcritud características Ediciones Sígueme.—J. G. CENTENO.

LECLERO, J., SALLERON, L., etc.—*Limitación de nacimientos y conciencia cristiana*. Editorial Fomento de Cultura. Valencia 1965, 22 × 16, 353 pp.

En este volumen se recogen una serie de artículos que manifiestan el parecer de otros tantos especialistas sobre cada uno de los temas respectivos dentro de ese amplio campo de la natalidad y de la fecundidad. Quizá sea este uno de los problemas que más están preocupando hoy en el mundo y por lo mismo uno de los que más confusión está creando en no pocos católicos. Es mucho, tal vez demasiado, lo que se está escribiendo o diciendo no siempre con la debida medida o el debido rigor científico, moral y teológico. Que el tema es de suma importancia no se puede negar y para demostrarlo bastaría el hecho de que la misma Iglesia lo ha tomado tan en serio que una Comisión nombrada por Pablo VI está estudiando algunos de los aspectos del mismo, mientras el mundo expectante aguarda el momento en que algunas cosas se aclaren definitivamente. Entre tanto, ahí está la doctrina tradicional inamovible y ahí están, por otra parte, las opiniones más o menos tímidas de quienes se creen con suficiente autoridad para echar su cuarto a espadas en algunos de los complejos aspectos que el problema encierra.

Todo el amplio campo de la natalidad y de la fecundidad se estudia en este volumen desde distintos ángulos de vista por plumas de reconocida valía. Esto le da a las opiniones un valor científico y una garantía que sobrepasa el simple afán de

multiplicar las opiniones. Como, además, se consideran los más variados aspectos, el libro resulta sumamente interesante por el hecho de que es éste en definitiva el único modo de poder comprender de una manera objetiva la transcendencia de un problema realmente tan complicado. Bastaría una ojeada al índice de la obra para darnos cuenta en seguida de que cualquier solución simplista corre muchos riesgos de equivocaciones. Por eso el libro que pone de relieve esos diversos aspectos ha de prestar sin duda un excelente servicio a los médicos, sacerdotes, psicólogos y guías de almas en general, evitando el peligro de soluciones unilaterales.—J. G. CENTENO.

GONZÁLEZ DE LA CALLE, P. U.—*Quevedo y dos Dos Sénecas*. El Colegio de México. Gráfica Panamericana, S. de R. L. México 1965, 18 × 11,50, 345 pp.

El presente libro quiere ser un homenaje de afecto y de gratitud a don Pedro Urbano González de la Calle que le rinde el Colegio de México. Y es que P. U. González de la Calle es uno de los profesores más destacados del citado Colegio, donde desde el año 1950 ha dado clases de Sánscrito, y un curso sobre «Humanistas españoles de los siglos XVI y XVII».

«Quevedo y los dos Sénecas» viene a ser como el resumen y recopilación de las consultas que Raimundo Lida, director al presente del Centro de Filosofía, solía hacer a González de la Calle sobre algunos textos de Quevedo mal descifrados o mal impresos en las ediciones corrientes.

Un trabajo callado, silencioso, abnegado y meritorio y cuyo fruto sale ahora a la luz sin más retoques que los que su mismo autor ha introducido en el momento de la impresión. El libro constituye, de este modo, una excelente ayuda para los estudiosos de nuestros clásicos en general y más particularmente de nuestro inmortal Quevedo.—TEOFILO APARICIO LOPEZ.

CUENTOS POPULARES LITUANOS.—Colección Austral. Espasa-Calpe. MADRID 1965, 18 × 11,50, 205 pp.

«Venid, os conduciré en espíritu a una región extraña, vaporosa, velada, susurrante. De un aletazo haremos volado por encima de un país en el que todas las cosas tienen el color apagado del recuerdo. Nos envuelve una fragancia de nenúfares y un vaho de bosque otoñal. El Lietuva, Lituania, la tierra de Gedymin y de Jagellón. El cielo pálido de la pensativa región que se abre ante nosotros posee la frescura de la mirada de las razas primitivas; tal país ignora la ostentosa tristeza de la madurez...»

He aquí el ambiente que nos quiere reflejar el autor anónimo de los *Cuentos Populares Lituanos*. Un ambiente y un país donde siempre ha florecido el cuento y la conseja. Una región que solamente conoce dos estaciones: el invierno y la primavera. sin conocer el otoño, y menos el verano. Una nación que apenas lo es, porque es pequeña y fronteriza, siendo hoy posesión de la poderosa Rusia. La primavera de Lituania es como el vino dulce, que turba y no embriaga; y su prolongado invierno reúne a las gentes en la intimidad del hogar, junto al fuego, y a cuyo calor y resplandor surge el diálogo, el cuento, las cosas del pasado.

Y es así como han surgido estos bellos cuentos, verdaderas joyas literarias en su género, cuyo argumento principal tendrá como meta el bien, la justicia y el amor. Uno los lee, y se hace niño con sus protagonistas. Y se hace más bueno, y más justo, y aprende a dar a las cosas el sentido bello y la grandeza que las dio en un principio su Creador.—TEOFILO APARICIO LOPEZ.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, W.—*El malvado Carabel*. Colección Austral. Espasa-Calpe. Madrid 1965, 18 × 11,50, 220 pp.

El malvado Carabel, otra de las obras publicadas recientemente por la Colección Austral, es tal vez, la novela más importante de cuantas escribió nuestro novelista gallego. Sin embargo, hemos de decir que no es la obra más diferenciada. Es novela de las que llamaríamos de tipo social, y toda ella, en acción y en personajes, es una

estupenda ironía. Una ironía, que se reviste a veces de dramatismo, y a veces, se inmiscuye en él suavizándolo y depurándolo. El malvado Carabel es novela fuerte, censuradora de lacras sociales, aunque se quiera encubrir la profunda amargura que deja bajo la peripecia alegre de la ironía.

En un clima barojiano, con un estilo muy cuidado, bello y ceñido, el novelista nos presenta unos retales humanos zarandeados por un destino inmisericorde. Es, como se nos dice en la portada del libro, la historia de un hombre de gran corazón, que ante la adversidad injusta se decide a robar, sin lograrlo porque, fatalmente, tiene la debilidad de los buenos, según otro personaje, el policía Ginesta.

El malvado Carabel tiene mucho de novela picaresca, aunque desdibujada adrede por arte del novelista. La verdad es dura y cruel, pero se la endulza con el sano humor y con la ironía característica en los trabajos literarios de W. Fernández Flórez. TEOFILO APARICIO LOPEZ.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, W.—*El Bosque Animado*. Colección Austral. Espasa-Calpe. Madrid 1965, 18 × 11, 218 pp.

A la hora de enjuiciar al escritor gallego W. Fernández Flórez, se hace difícil nuestra tarea por lo original de sus condiciones. Su humorismo está entreverado de ironía, a veces de sarcasmo, mitigado por un aliento lírico que dulcifica su amargor, en ocasiones lindante con el nihilismo.

Angel Valbuena Pratt, en su «Historia de la Literatura Española», dice de él que se trata de un periodista agudo e incisivo, cuya crónica de humor se amplía hasta la categoría de la creación literaria. Pero tengo para mí que la definición del catedrático se queda un tanto incompleta, pues en W. F. Flórez alienta siempre el poeta, advirtiéndose en casi toda su obra un trasfondo de su alma y del paisaje gallego que llevaba dentro de ella.

Este trasfondo lírico galaico hace que sus mismas novelas —nada digamos de sus primorosos cuentos— tengan un mayor alcance que el puro entretenimiento y que toda su producción literaria se salve del peligro que corre constantemente de quedarse en mera protesta por las cosas que no andan bien, o desprecio y descreimiento en el hombre y la bondad humana.

*El bosque animado* es una de las obras más queridas del autor, por ser la más fragante, entrañada, poética y humana. Constituye, con sus humanísimos personajes, uno de los mejores relatos contemporáneos, con su punta de melancolía. F. Flórez nos describe aquí un mundo visto, como en ninguna de sus obras, con ojos de poeta y escrito con pluma de gran creador de personajes literarios: «Geraldito el bueno; la niña Pilara, que siempre nos dolerá en el corazón; el bandido franciscano Fendetestas; el estupendo loco de Vos; el estudiante Javier... Y todo ello, enmarcado en «un bosque animado», en la Fraga de Cecebre, que es un tapiz de vida apretado contra las arrugas de la tierra...; una parroquia de Galicia, rugosa, frondosa y amena; de gente honesta que no desdía ni el vino nuevo ni las costumbres antiguas.—TEOFILO APARICIO LOPEZ.

COLOMBO, C.—*La metodología y la sistematización teológicas*. P. B. H. Ed. Herder. Barcelona 1961, 17 × 8, 99 pp.

El plan metodológico de los distintos manuales de teología se presenta, a finales del siglo XIX, casi universalmente en forma idéntica. Una finalidad marcadamente apologética venía a ser natural en obras de este estilo. No obstante ser una función necesaria, de hecho reducirá un tanto el horizonte en el estudio del objeto fundamental de la teología: la palabra de Dios. La teología se ha venido estudiando generalmente en función de los errores a combatir. Era un defecto no pequeño. Junto a esta corriente *defensiva*, se encontraba la escuela tomista que, con su predominio especulativo sobre lo práctico, no tenía suficientemente en cuenta el hecho de que el punto de partida de la reflexión teológica es una revelación que ha tenido *historia*. Posteriormente a estas direcciones metodológicas algunos teólogos, desviándose de



módulos trasnochados e incoherentes con el avance de las ciencias auxiliares, han situado la teología en un sentido más positivo al presentar al vivo las fuentes de la revelación, más científico al encuadrarla en un marco rigurosamente histórico, y más kerigmático al poner en contacto con todos los hombres *la palabra de salvación*.

El autor no se contenta con un análisis meramente crítico de las corrientes metodológicas habidas en los últimos tiempos, sino que asienta unas bases que debieran ser hito de las nuevas teologías: Unidad entre la fe, el magisterio y la indagación racional; planteamientos más precisos, históricos y bíblicos de toda la teología; y, por fin, una orientación eminentemente cristocéntrica. Estos son los puntos de estudio que Colombo brinda al hombre especializado, al teólogo con «afán de una puesta al día». Es interesante la selecta bibliografía que inserta el A. al final del libro.—A. LOYZAGA.

LEGIDO LÓPEZ, M.—*El problema de Dios en Platón*. C. S. I. C. Salamanca 1963, 25 × 17, 242 pp.

Nos encontramos con una obra valiosísima en el estudio de un punto interesante de la doctrina de Platón: el problema de Dios. Como el Autor mismo describe, «Platón ha sido uno de los genios religiosos de todos los tiempos y sin él, como afirmó Jaeger, no hubiera existido la teología en el mundo clásico «ni en cuanto a la cosa ni en cuanto al nombre» (p. 14).

El libro es de primera mano. El A. va recogiendo los textos más reveladores y significativos, intentando una exacta valoración de los mismos. Para ello trata de encuadrarlos debidamente de modo especial si son pasajes discutidos o difíciles. El afán de situar los textos en su verdadero contexto y en su perspectiva histórica es una constante que se repite ininterrumpidamente desde la primera a la última página. Lo cual da al libro un valor excepcional.

El A. se ciñe preferentemente a los textos, pero domina también a la perfección la principal bibliografía sobre el tema, recogiendo las diversas interpretaciones que se han dado al pensamiento platónico. Las expone y critica, y no omite su propia y autorizada opinión. Por todo lo cual, repetimos, el presente estudio es una buena aportación para esclarecer el pensamiento platónico en torno al problema de Dios.—A. ESPADA.

DE LUBAC, H.—*La pensée religieuse du Père Teilhard de Chardin*. Ed. Aubier. Mayenne 1962, 20 × 13, 374 pp.

El título de la obra no deja lugar a dudas. No se trata de un estudio científico. Por tanto, no presentará al P. Teilhard desde este ángulo de vista. Es más bien una visión de carácter religioso del P. Teilhard. Con palabras del P. De Lubac: «la parte que atraerá más nuestra atención es la doctrina espiritual del P. Teilhard de Chardin».

Para conseguir su objeto, aparte de una lectura atenta de los escritos de Teilhard, De Lubac cuenta con algo excepcional: su contacto personal y por escrito con el P. Teilhard. Contacto prolongado por más de treinta años. Contacto que le ha permitido seguir la evolución de su pensamiento desde los primeros años hasta su muerte. No es, pues, una obra fría, intelectualista. Es una biografía de un alma grande, extraordinaria, que habrá podido tener sus excesos y equívocas, pero que ha sabido captar, como pocos, la grandeza de Dios reflejada en la grandeza de la creación. Nunca mejor sus palabras: «Hace ya mucho tiempo que el interés de mi vida se centra en descubrir mejor a Dios en el mundo».

El mismo P. Teilhard se ha retratado magníficamente en esta expresión: «soy un hombre que busca expresar cándidamente lo que hay en el corazón de mi generación». Y alguien, completando sus palabras, ha añadido: «En sus escritos, como en sus relaciones con los hombres, no ha practicado más que una diplomacia: la diplomacia del candor». No puede haber en Teilhard repliegues interiores, zonas escondidas. «No hay un Teilhard exotérico y un Teilhard esotérico».

Un libro sugestivo, escrito por una pluma autorizada sobre un tema delicado y una personalidad atrayente y grandiosa.—B. DOMINGUEZ.

SMULDERS, P.—*La visión de Teilhard de Chardin*. Ed. Desclée de Brouwer, París 1964, 21,50 × 14, 274 pp.

El P. Smulders, profesor de Teología en el Escolasticado de la Compañía de Jesús, de Maastricht (Países Bajos), quiere darnos en este libro una visión panorámica del pensamiento teilhardiano. No es tarea fácil. El lo reconoce. Y, por ello, delimita las líneas de su estudio. Se trata simplemente de un ensayo de reflexión teológica. «Sería vano, dice, y aun temerario querer aportar una solución definitiva a los múltiples y variados problemas que suscitan a los teólogos las ideas de Teilhard, sobre puntos en donde no existen más que escasos trabajos competentes... Por lo mismo ha sido imposible evitar una cierta desigualdad en la penetración y desarrollo de los temas... El autor espera haber dado una idea y una síntesis suficiente de los problemas que los puntos de vista de Teilhard presentan a la reflexión teológica e indicar la orientación que haga posible la integración recíproca entre ciencia y fe».

La dificultad, a la que alude el P. Smulders, radica, aparte de la complejidad de los temas tratados por Teilhard, en estos dos puntos: a) desconocimiento de las obras de Teilhard, que aún no se han publicado en su totalidad; b) los textos publicados no revelan siempre con claridad su intención exacta.

Ante estas dificultades, la prudencia parece aconsejar una espera. En esta forma se podría llegar a una exposición clara y definitiva... El P. Smulders no piensa así. Y se apoya en la razón siguiente: «la larga difusión de los escritos de Teilhard y su resonancia considerable exigen dar elementos de juicio a los lectores, con vistas a confrontar concepciones parcialmente nuevas y posturas antiguas en materia religiosa».

Aquí está la razón de este libro. El P. Smulders afronta el difícil problema con serenidad y apertura. «Cree que la Teología puede enriquecerse sumergiéndose con simpatía serena en el pensamiento del P. Teilhard de Chardin».—B. DOMÍNGUEZ.

GUARDINI, R.—*Meditaciones Teológicas*. Col. Cristianismo y hombre actual, núm. 71. Editorial Guadarrama. Madrid 1965, 19 × 12, 814 pp.

Se recogen en este libro una serie de reflexiones del ilustre teólogo. Los temas tratados son inconexos. Cinco epígrafes generales sirven de enlace a lo largo del libro: El principio de las cosas (meditaciones sobre los tres capítulos primeros del Génesis); Sabiduría de los Salmos (reflexiones sobre los salmos 113, 95, 103, 148, 138, 22, 28, 62, 110, 89, 136, 90); Oración y verdad (meditaciones sobre el Padre Nuestro); Mensaje de San Juan (meditaciones sobre palabras de despedida del Señor y sobre la primera Epístola del discípulo amado); Virtudes (meditaciones sobre formas de la vida moral).

Las meditaciones teológicas forman parte de una sección cuyo título general es «Cristianismo y hombre actual». Esto nos da la clave para enjuiciarlas. Se trata de un mensaje al hombre de nuestro tiempo. Por tanto, contenido y forma apropiados a nuestra mentalidad.

La pluma ágil y profunda de Romano Guardini halla la forma de acentuar aquellas facetas que más pueden interesar al hombre moderno. Sin descuidar, se ha apuntado a ello, la solidez de pensamiento.

El hombre moderno, tan inmerso en el febril movimiento de la vida, necesita detener un tanto su marcha y reflexionar sobre puntos tan interesantes como se le presentan en *Meditaciones teológicas*.

La presentación esmerada del libro hace más asequible la meta que el autor se ha propuesto: llevar el mensaje cristiano al hombre actual.—B. DOMÍNGUEZ.

SAN SEBASTIÁN, C.—*El árbol de la vida*. Ed. Studium. Madrid 1962, 14 × 20, 364 pp.

Esta obra podríamos decir es el tercer volumen del conjunto al que pudiéramos dar el título del primero: *Mujeres en la Biblia*, ya que el segundo se ocupa de las mujeres en el Sermón de la Montaña. Vaya por delante que no se trata de dar una interpretación dogmática de lo que se diga, ni tampoco una descripción escriturístico-

científica acerca de la mujer en la Biblia. Sencillamente, una mujer presenta muy femeninamente a otras mujeres, en concreto a aquellas que, desde Eva hasta la Virgen Nazaretana van desfilando por el texto sagrado. Van apareciendo como reflejo de virtudes y de pecados, siempre muy femeninas en todas sus manifestaciones. Es complicada la psicología femenina, y nadie mejor que una mujer, como en este caso, al través de las pinceladas maestras del libro divino, podría descubrirnos la intimidad de un alma hecha para continuar la obra del Amor creador del universo.—F. CASADO.

LÖHR, E.—*El año litúrgico*. Cristianismo y hombre actual, núm. 68. Ed. Guadarrama. Madrid 1965, 19 × 12, 1.043 pp.

Con sincera alegría acogemos la publicación del «Año Litúrgico» de Emiliana Löhr que en cuidada edición —un solo tomo—, nos presenta Ediciones Guadarrama en su colección «Cristianismo y hombre actual», dirigida con singular acierto por nuestro antiguo profesor D. José Muñoz Sendino. A las valiosas aportaciones que con la traducción de obras del área alemana del movimiento litúrgico nos tiene felizmente acostumbrados la editorial madrileña, viene a añadirse este «Año Litúrgico», verdadera obra maestra en su género.

Emiliana Löhr, discípula de Odo Casel, ha sabido plasmar de mano maestra en cada una de las páginas de su libro, el contenido vital y santificador de cada uno de los engarces que forman el «circulus anni» del Señor. No se ha podido realizar mejor concreción en el ámbito espiritual del «Mysterium» que la Iglesia nos invita a recorrer cada año. Es clara, por otra parte, la influencia caseliana. Nos parece que se conjugan admirablemente en el «Año litúrgico» de E. Löhr el vuelo místico de Dom Guéranger con la profundidad y el rigor intelectual de la escuela de María Laach matizados suavemente con el sello femenino de la ilustre benedictina de la abadía de la Santa Cruz, de Herstelle.

Este libro constituye una ayuda excepcional para todos cuantos pretendan vivir la Liturgia en la plenitud de sus dimensiones, señaladamente en su dimensión más importante «quoad nos»: la empeñativa o compromisiva. Requiere cierta iniciación en el mundo de la Liturgia por lo cual se hace más apropiado para sacerdotes y seminaristas, aunque no dudo que cualquier alma pueda obtener de él óptimos frutos.

Hay que destacar, si bien es habitual en la Editorial Guadarrama, su esmerada presentación. La paginación en biblia hace posible la obra en un solo tomo, con lo cual gana en manejo y en inferioridad de precio.

Recomendamos con ahínco esta obra realmente maravillosa de espiritualidad, recogida en su fuente más genuina: la Sagrada Liturgia.—F. TOSTON.

VANDENBROUKE, F.—*Iniciación litúrgica*. Ed. Aldecoa. Burgos 1965, 20 × 12, 146 pp.

El P. Vandenbrouke, autor benedictino conocido por sus trabajos históricos y litúrgicos, han conseguido en este breve ensayo una síntesis magnífica de las ideas fundamentales de la Liturgia. Se trata de una iniciación y, sin embargo, puede ayudar mucho a quienes se encuentran más o menos familiarizados con el mundo de la Liturgia. En tres partes: Qué es la Liturgia; Los eternos componentes del culto cristiano; La Liturgia en movimiento, nos da una visión muy acertada de los valores perennes de la Liturgia y de aquellos otros que están sujetos a una transformación, determinada por la índole de la comunidad orante. Deseamos que sean muchos los cristianos que lean este estupendo librito.—F. TOSTON.

JUAN XXIII.—*Problemas actuales a la luz del Evangelio*. Ed. Aldecoa. Burgos 1965, 20 × 12, 201 pp.

Ha sido una gran idea recoger lo más granado del pensamiento del Papa Juan en este libro que debería ser como «el breviario doctrinal del cristiano verdadero». «Problemas actuales a la luz del Evangelio» arroja realmente raudales de luz, clara y

penetrantemente, en el laberinto de problemas y confusionismo en que nos movemos en nuestro desquiciado siglo XX. Toda la sencillez y hondura del mensaje evangélico, encarnado incomparablemente en la figura de Juan XXIII, se nos hace presente en la doctrina de ese hombre providencial que Dios envió a su Iglesia para marcarle nuevos rumbos y cuyas huellas persisten vivas e imborrables en los caminos de la Iglesia.—F. TOSTON.

REY, J.—*La Virgen María vista por el Concilio*. Ed. Sal Terrae. Santander 1965, 15,6 × 11, 236 pp.

La mejor presentación de este librito es la que hace él mismo de sí: «una exposición popular y práctica de la doctrina mariana del Concilio Vaticano II, explicada y ampliada con las verdades sólidamente ciertas que sostiene la Iglesia Católica sobre La Virgen María». A pesar del estilo directo y personal con que está escrito, no creemos que sea un libro vivencial. Es más bien un arsenal de ideas para hacer apologética que no algo jugoso que lleve a la oración. No obstante servirá para fundamentar la devoción a la Virgen a base de sus auténticas esencias teológicas, de que con frecuencia andan tan necesitados nuestros cristianos.—F. TOSTON.

CAHIERS LAENNEC, Septembre 1965, núm. 3. Redaction: 12, rue d'Assas, Paris VI<sup>e</sup>. Administration: P. Lethielleux 10, rue Cassette, Paris VI<sup>e</sup>. Sommaire: *Introduction: La révolution Freudienne*, por Louis Beirnaert, p. 5; *La sexualité infantile*, por Daniel Widlöcher, p. 16; *Aspects cliniques der perversiones*, por Aulagnier-Spairani, p. 56; *La réalité du désir*, por Serge Leclair, p. 69; *Bibliographie*, p. 92. — Décembre 1965, núm. 4. *L'Aptosie*. Sommaire: *Avant-Propos*, p. 3; *L'Autopsie Clinique*, por Henri Péquignot, p. 5; *Les Problemes juridiques de l'autopsie*, por Raymond Legeais, p. 28; *L'Eglise a-t-elle condamné l'autopsie?*, por P. E. Tesson, p. 40; *Le respect des morts*, por P. J. M. Le Blond, p. 52.

NESTLE, W. y LIEBICH, W.—*Geschichte der griechischen Literatur*, 2 vols., Ed. Walter de Gruyter, Berlín 1961, 15,5 × 10,5, 144 y 150 pp.

Esta pequeña Historia de la Literatura griega en dos volúmenes de la colección «Goschen», hoy tan popular como siempre, cumplen a maravilla la finalidad práctica y divulgadora que busca la Colección. En dos libritos de bolsillo se han encerrado todas las noticias de alguna importancia histórica y cultural, que pueden hallarse en otras historias mucho más amplias y llenas de erudición y crítica. Quizá a muchos lectores les parezca que este sistema tan denso fatiga pronto, pero téngase en cuenta la finalidad mencionada. En cualquier momento necesitamos orientarnos, consultar una fecha, identificar un personaje, enjuiciar un autor, una escuela, una época, o simplemente adquirir una información concreta sobre la Epica, la Lírica, el Drama, la Filosofía o los géneros literarios derivados. Por un precio sumamente económico puede todo el mundo tener a su disposición estos libritos de consulta, más bien que de lectura seguida. Por lo demás la autoridad de los dos profesores Nestle-Liebich está fuera de discusión. En muchos casos se refleja, más que el resumen de obras ajenas, la síntesis personal madura. Tiene además la ventaja de conducirnos de la mano hasta el período bizantino.—L. CILLERUELO.

IM ZEUGNIS DER BIBEL.—En esta época de colecciones, la editorial Otto Müller de Salzburgo va traduciendo del holandés la que publicó J. J. Romen und Zonen, y que ya obtuvo un éxito amplio y seguro. La colección posee la ventaja de ofrecer los últimos adelantos de las ciencias bíblicas, pero sin pedantería ni pretensión erudita, en una forma popular y atractiva, en un estilo fluido y fácil, y presentado como mensaje actual, como testimonio que la Biblia da para el hombre de hoy, para la vida personal y social de los cristianos. Se explica el que la traducción alemana logre un magnífico éxito. Los volúmenes son pequeños (algo más de las 100 páginas), de bolsillo, pulcros y muy bien presentados.

1. *Der Gott der Väter im Zeugnis der Bibel*, por M. F. Bastiaan.

Se inicia la colección con este volumen que, como en todos los demás, la Biblia es aducida como testigo por profesores competentes para afrontar problemas de interés para todos. Ya se van acabando poco a poco aquellos felices tiempos en que cada cual decía que su palabra propia era la palabra de Dios y tenía por ende autoridad divina. Hoy es necesario que el teólogo renuncie a todo linaje de arbitrariedad y acepte humildemente el mensaje de la Biblia, que se capta con alguna dificultad. En este primer volumen, en que se trata del Dios de los Patriarcas, se tocan los temas teológicos y bíblicos más interesantes para el hombre de hoy: pruebas de la existencia de Dios en la Biblia, Dios obrando en la Historia, el Señor de los fenómenos naturales, el Dios que habla con el hombre, unicidad de Dios, trascendencia y proximidad, justo Juez, el Pueblo escogido, la promesa, el *Foedus*, realeza de Jahvé, el cumplimiento. Como es obvio, en tan escasas páginas no se pueden discutir por extenso puntos tan importantes. Pero una iniciación breve y segura, puesta al día por un hombre competente, será siempre de la mayor importancia y utilidad. Los tomitos de esta colección vienen presentados con pulcritud y son de fácil manejo. Traen *Imprimatur*. La colección había tenido gran éxito en Holanda. Estamos seguros de que en su traducción alemana, que corre con fluidez y es clara, tendrá un éxito semejante.

2. *Das Wunder*, por A. de Groot.

El segundo volumen está dedicado al milagro y su autor es Adriano de Groot. Lleva las mismas características que el primero. Se trata también de dar a los cristianos un concepto exacto del milagro dentro del ambiente bíblico, respetando siempre las ideologías de los hagiógrafos, que Dios utilizó para hablar a los hombres. Primero es el milagro dentro de la Historia salvífica; después el milagro aparece como mensaje de la divinidad de Cristo; luego el milagro es estudiado concretamente en S. Mateo y, finalmente, el milagro aparece como símbolo y signo, dentro de la terminología de S. Juan. Como se ve, el Autor entra en temas muy concretos, muy actuales y muy importantes. Nos da todo lo esencial que podemos hallar en obras más amplias.

3. *Die Ehe*, por G. N. Vollebregt.

El tercero encomendado al P. Godefrido N. Vollebregt, está dedicado al matrimonio, según la doctrina de la Biblia. El libro queda por sí mismo dividido en dos partes o capítulos, el A. y el N. Testamento. En el A. T. se distinguen periodos: Patriarcas, Historia posterior, la Ley, Profetas y Sabios, Doctrina del Primer Codex y del Jahvista en los primeros Capítulos del Génesis. En el N. Testamento se distinguen: el ambiente palestinese, la doctrina de Cristo, la primitiva Iglesia y S. Pablo. El interés del libro es grande para todos y la traducción es clara, sencilla, fácil.

4. *Die Einheit der Christen*, por J. Lescauwæet.

El cuarto volumen está encomendado a José Lescauwæet y trata de la unidad de los cristianos según el testimonio de la Biblia. En un tema de tan vidriosa actualidad tienen todos que estar perfectamente orientados sobre el pensamiento bíblico. La doctrina fundamental de la unidad es recogida en los símbolos más apropiados: El Libro de la Unidad, que es la Biblia; ese mismo sentido tiene el N. Testamento que nos habla de un pueblo nuevo; un solo rebaño y un solo Pastor; mi pueblo; la casa edificada sobre roca; unidad por la fraternidad; unos, como nosotros; un corazón y una sola alma; un cuerpo y un pan. En una breve conclusión se propone la obligación que impone el mensaje bíblico de buscar la unidad. Se citan 16 obras modernas de bibliografía sobre el tema. Libro muy interesante es por su tema y por su seriedad.

5. *Folgen und Nachfolgen*, por G. Bouwman.

El quinto volumen trata de los conceptos «seguir» e «imitar» dentro de la doctrina bíblica. La fórmula *sequere Deum* fue un tópico para la antigüedad y en el A. T. se utiliza lo mismo que en el Nuevo. En este volumen se recogen estos temas: la imitación como deber cristiano; la imitación de Jahvé en el A. Testamento; Maestro y Discípulos; uno es vuestro Maestro; discípulo y siervo; seguir e imitar; sed perfectos; imitación y vida común; imitación y negación de sí; esperar contra toda esperanza. Como se ve, son temas muy interesantes, y están muy bien llevados y comentados dentro de un clima postconciliar y actual.

6. *Das Paradies*, por B. Hemelsoet.

El sexto volumen está dedicado al Paraíso, tema particularmente delicado. El autor no elude los problemas actuales, sino que va directamente a ellos. Véanse los temas: condiciones para hablar acerca del Paraíso; los servidores de la palabra; el lenguaje de Canaán; una tierra, que se asemeja al jardín del Señor; a la sombra de su parra; un rey, que conduce a su pueblo; el sello de la conquista; la ciudad sobre el monte; el recuerdo de los orígenes, la tiniebla sobre la tierra; el paraíso; el equilibrio en peligro; tras la caída de la Ciudad; el largo Adviento; el Emmanuel; el fin de todo: vuelta al paraíso. El autor domina su tema en cada momento, desde el punto de vista literario de los estudios bíblicos y es por lo mismo un guía experimentado y seguro en un tema, que los no especialistas apenas pueden hoy entender. L. CILLERUELO.

HELLMUTH, F.—*Das Buch der Gegenwart Gottes unter seiner Gemeinde*. Ed. Calwer, Stuttgart 1963, 22 × 14, 200 pp.

Con este volumen continúa Hellmuth el hermoso comentario del Pentateuco. De los otros cinco volúmenes ya dimos cuenta a nuestros lectores. En este se comentan los capítulos 25-40 del Exodo. Está, pues, bien puesto el título expresivo *Presencia de Dios en su pueblo*. El volumen tiene singular importancia por la cantidad de «meditaciones» que son puestas de relieve: el culto, la tienda del culto, mediación de Moisés, el sacrificio, el trono vacío, la mesa de Dios, el candelabro, las cortinas, el altar, el atrio, santo y santísimo, sacerdotes y levitas, vestiduras e «instrumentos», etcétera. Toda la religión de Israel se refleja en cada uno de estos temas tan interesantes. Por otro lado, sacamos la impresión de que Hellmuth ha ido ganando en cada volumen, de manera que éste, muy difícil, delicado y extenso, es el que más nos gusta de los seis. La puesta al día sobre problemas literarios e históricos se ha de agradecer y el provecho teológico, que se pone de relieve como en los volúmenes anteriores, hace el libro interesantísimo para teólogos y no especialistas en temas literarios, críticos e históricos de la Biblia. La hermosa presentación de Calwer contribuye a dar al libro un aire de distinción y pulcritud.—L. CILLERUELO.

GUTBROD, K.—*Das Buch vom Land Gottes*. Ed. Calwer, Stuttgart 1965, 22 × 14, 284 páginas.

Los libros de Josué y de los Jueces son libros de historia. Pero, ¿cómo se representaba Israel su propia historia? La historia religiosa de Israel tiene sus leyes, sus técnicas, sus ideologías subyacentes, sus supuestos, sus condiciones. Gutbrod ha sabido captar muy bien el espíritu de esa historia, una conquista que es en realidad un regalo de Dios, una guerra que es una gracia, una tierra que es «santa». El tema se hace interesante además por la serie ininterrumpida de episodios que se van sucediendo y que el estilo narrativo y sencillo pone de relieve. Como se ve dos libros bíblicos son explicados en un solo volumen y esto da al lector la idea de que es quizá lo que necesita: leer directamente la Biblia, pero de manera que la entienda bien y objetivamente. Esa es la finalidad de la Colección y en este volumen se logra plenamente. Sólo un técnico puede aclarar al lector corriente tantas dificultades como hallará en estos libros bíblicos, para que su lectura no se le convierta en piedra de escándalo. Para libro de lectura piadosa es inmejorable; por la presentación, elegante.—L. CILLERUELO.

GUTBROD, K.—*Das Buch vom König*. Ed. Calwer, Stuttgart 1959, 2.<sup>a</sup> ed., 22 × 14, 256 páginas.

Gutbrod da el título de «El Libro del Rey» a esta exposición del I Libro de Samuel, porque piensa en el mensaje característico de ese Libro. No se trata sin duda de presentarnos a Samuel como un Juez más, sino de presentarlo como el último Juez, encargado por Dios de buscar Rey a Israel y de transmitirle los poderes sacrales. Dentro de ese mensaje general espíritu todos los episodios: su sentido y valor dependerán del mensaje central. Ha sido un acierto encomendar a la misma

persona Josué, Jueces, Samuel, Reyes, puesto que el espíritu de los cronistas que ordenaron y publicaron toda esta gran Historia de Israel es único y debe reflejarse en cada uno de los episodios. Y esto es lo que acontece con Gutbrod, que nunca pierde de vista el espíritu unitario. El estilo de la exposición es muy sencillo y agradable y la presentación de Calwer es admirable por lo pulcra.—L. CILLERUELO.

HELLMUTH, F.—*Das Ziel aller Dinge, Offenbarung Johannis*. Ed. Calwer, Stuttgart 1962, 3.<sup>a</sup> ed., 22 × 14, 256 pp.

Hellmuth, bien conocido por su exposición de los primeros libros del Pentateuco, trata también en esta exposición del Apocalipsis de poner en la mano del hombre actual el mensaje bíblico. Considera, pues, el Apocalipsis como punto de referencia y meta de todo el A. Testamento, y de este modo enlaza su exposición con la que hace en otros libros acerca del Pentateuco. Por medio de notas, que van al pie de página, se traen a cuento todos los lugares del A. T., que apuntan hacia la escatología de S. Juan. Hellmuth, que ha sufrido en su carne los zarpazos de la guerra, se pregunta si la historia humana tiene una meta, si la Iglesia acosada por todas partes tiene vía libre, si la lucha eterna entre la luz y la tiniebla tiene un sentido. Al contestar afirmativamente a estas preguntas, el Apocalipsis le sirve mejor que cientos de argumentos filosóficos, para hacernos ver con claridad ese Dios escondido que permite la catástrofe, pero nunca pierde el mando de la historia y saca siempre adelante a su Iglesia y al alma que confía en El. Con la crucifixión y resurrección de Cristo todo quedó ya decidido, porque comenzó el nuevo Eón. Pero mientras se realiza la segunda venida, y el fin de los tiempos, todos los cristianos debemos sentir el carácter escatológico que tiene nuestra existencia, al parecer tan anódina y tan vulgar. Como en otras exposiciones suyas, Hellmuth sabe sacar el mensaje teológico y el mensaje espiritual, sin dejarse envolver en la maraña literaria, histórica y crítica de los estudios actuales. La impresión de Calwer es inmejorable.—L. CILLERUELO.

NIGG, W.—*Mönchsväter des Ostens im frühen Mittelalter*. Ed. Patmos, Düsseldorf 1964, 20 × 12, 222 pp.

Walter Nigg y Guillermo Schamoni continúan impasiblemente lanzando al mercado nuevos ejemplos de hagiografía antigua, realmente interesantes y de difícil adquisición antes de ahora. En el presente caso se trata de dos antiguos monjes patrarcas de Rusia, San Feodosio de Kiev y San Sergio de Radonesh. La primera está escrita por el monje Nestor y la segunda por Epifanio el Sabio. Habían sido ya publicadas, la primera en Zürich, en 1953, y la segunda en Münster Westf., en 1956, pero se reúnen ahora en un volumen, precedidas por una bonita Introducción. La finalidad ecuménica de esta colección hagiográfica pone en manos de los cristianos actuales de todas las confesiones Santos auténticos que todos han de respetar como tales y en cuya existencia han de comprobar el espíritu evangélico que debiera animarnos a todos. Este volumen es particularmente interesante. Hablamos mucho de la espiritualidad rusa, pero siempre estamos en peligro de hacer retórica piadosa sobre ella. Estas vidas auténticas, presentadas en una perspectiva auténtica y en un clima propicio, nos meten por los ojos el sentido de la humildad, de la lucha entre la Luz y las Tinieblas, de la Pasión de esa Santa Rusia. Cuando leemos estas Vidas tan características del pueblo ruso es cuando no podemos reprimir la esperanza de que ese pueblo será reanimado espiritualmente: llegará para él el día de la Resurrección. Patmos presenta el volumen con la misma pulcritud y esmero de siempre.—L. CILLERUELO.

SCHAMONI, W.—*Hellige Frauen des Altertums*. Ed. Patmos, Düsseldorf 1963, 20 × 12, 252 pp.

La mujer debe al Cristianismo el haber sido considerada como hija de Dios e imagen de Dios tanto dentro del matrimonio como fuera de él. Pero quizá nada nos hace sentir esa constatación con tanta viveza como la lectura de las hagiografías más antiguas de mujeres santas que nos ha transmitido la Historia y que ahora re-

coge Schamoni en este precioso volumen. Se trata de figuras realmente simpáticas y bellas. Después de una Introducción del mismo Schamoni sobre Santa Tabenna de Egipto, llamada la Loca, van desfilando las más venerables actas de las mártires: Blandina, Agatónica, Perpetua y Felicitas, Agape, Irene, Chiome y Crispina de Tagore; después nos ofrece tres obras maestras: Santa Gorgonia, presentada por S. Gregorio Nacianceno, Santa Makrina, presentada por San Gregorio de Nissa, y Santa Mónica, presentada por su hijo San Agustín; después nos ofrece otras tres obras maestras escritas por San Jerónimo: Santa Marcela, Santa Paula, Santa Fabiola; nos ofrece finalmente la Santa Olimpia de Paladio y Santa Melania la Joven de Geroncio; todo se termina con unas anotaciones breves, pero muy certeras y necesarias. Es un encanto de libro. Este coro de santas Mujeres que superan todo lo que puede presentar cualquier religión humana, por su humanismo y por su feminismo sobrenatural, si así podemos hablar, se ve ahora reunido para recordar a los hombres y mujeres de hoy que la vida es para la mujer una empresa todavía más difícil que para el hombre. Pero se llena el corazón de valentía, al ver cómo viven y cómo mueren estas mujeres en cuyo corazón reinaba la fe de Jesucristo y la lealtad hasta la muerte. La presentación de Patmos, esmerada como siempre. Es un volumen hermosísimo.—L. CILLERUELO.

ARAGÓ, M. J. M.—*Psicología religiosa del niño*. Génesis y desarrollo de su religiosidad y moralidad. Ed. Herder, Barcelona 1965, 14 × 22, 448 pp.

Tema difícil y quizá por lo mismo poco estudiado es el tema de la religiosidad y moralidad del niño. Quien haya tenido que estar en contacto con ellos como educador, confesor, etc., se habrá encontrado siempre con una verdadera incógnita, con un problema, con un mundo desconocido que a veces desconcierta. A este respecto el P. Aragón ha llenado un vacío, y su obra será un camino luminoso para el pedagogo de la infancia. En el mundo desconocido del niño hay una serie de factores que no son sin más efecto de un ambiente: su relación con Dios y su sumisión al orden moral. Rastrear las huellas de Dios en el alma del niño es lo que aquí se pretende. La obra consta de tres partes bien delimitadas. En la primera se analiza el factor «religiosidad» en su génesis y evolución progresiva en la vida del niño. El autor le sigue paso a paso en sus aspectos religiosos tanto generales como concretos, y, por cierto, desde los tres años, año tras año, hasta los doce de su vida infantil. En la segunda se estudia de la misma manera, y en los mismos años, el aspecto moral. En la tercera expone cómo lo religioso y lo moral deben integrarse en la vida para que una influencia recíproca deficiente no conduzca a deformaciones y desviaciones en uno o en otro campo difíciles de subsanar en el futuro. Creemos que el autor enfoca acertadamente los problemas planteados, y sobre todo la integración de lo religioso y de lo moral, teniendo en cuenta también el condicionamiento que la familia y el ambiente pueden ejercer en dicha integración. Felicitamos a la E. Herder por la estupenda presentación a la que, por otra parte, nos tiene ya acostumbrados.—F. CASADO.

MEER, VAN DER, F.—*San Agustín, Pastor de almas*. Versión castellana de Daniel Ruiz Bueno. Ed. Herder, Barcelona 1965, 14,4 × 22,2, 772 pp., 35 grabados, 1 mapa en colores.

El nombre de Agustín ha sido capaz de llenar los diez y seis siglos a él posteriores, pero la verdad es que, a pesar de ello, muchísimos desconocen al Agustín completo. Casi todo el mundo recuerda al Agustín pecador, desconociéndole aún en esta faceta de su vida que exageran, y en consecuencia conocen también al Agustín convertido. De la conversión en adelante para los más no ha quedado más que el nombre del Santo, ignorando la modalidad de una santidad realizada en un grandísimo amor de Dios. Y lo que se suele ignorar casi por completo es el Agustín entregado al apostolado de las almas. Fueron treinta y cinco los años dedicados al cultivo de la viña no fácil de Hipona. Van der MEER se ha propuesto, y lo ha conseguido, presentarnos al Agustín pastor. Para ello se ha valido de la vida de Posidio como base, a la que ha puesto un marco amplísimo cuanto ha sido capaz de rellenar con los



mil sermones y los cientos de cartas del Hiponense, que son como la expresión de su alma de pastor de su grey. El autor concentra su estudio en tres puntos: la práctica litúrgica, la predicación y la piedad popular. Estas tres partes de la obra van precedidas de una primera donde se hace referencia al ambiente de la ciudad de Hipona en su totalidad, y se concluye con un epílogo sobre la proyección póstuma en el mundo de hoy. Obra es ésta que no debe faltar en ninguna biblioteca bien acreditada, ni entre los libros de quien llame a Agustín el hombre de los tiempos modernos. Treinta y dos ilustraciones fotográficas más un mapa en color del Africa en tiempos de San Agustín hacen a esta obra una más entre las que prestigian tanto a la editorial Herder.—F. CASADO.

JOBIT, P.—*Sainte Thérèse d'Avila*. Ed. Desclée, Tournai 1965, 21 × 14, 157 pp.

Conocemos ya a Mgr. JOBIT por su obra sobre *Obispo de los Pobres, Santo Tomás de Villanueva*. En la obra que presentamos muestra una vez más su cariño a lo santo y español y su finura de penetración espiritual en la personalidad de nuestros santos. No obstante que mucho se ha escrito sobre Santa Teresa de Avila, podemos decir que este libro es algo nuevo porque el autor ha sabido hacer que la Santa nos presente su autobiografía al espigar en sus escritos lo más fino de la espiritualidad de su alma. Después de una extensa introducción en la que se nos dan unas ideas concretas sobre el ambiente de la época teresiana, sobre su vida y escritos, todo el resto lo componen textos escogidos de las obras de la Santa en los que podemos contemplarla desde su juventud, a través de su actividad como religiosa y como reformadora, hasta su vida de unión con Dios. La última parte está dedicada a la correspondencia, mejor dicho a nueve cartas en concreto, en las que aparece en toda su amplitud su aspecto humano-sobrenatural. Buena presentación.—F. CASADO.

KLINGER, K.—*Ríe un Papa*. Anécdotas sobre Juan XXIII. Ed. Verbo Divino, Estella 1965, 19 × 12, 156 pp.

Un Papa chistoso hubiera resultado un Papa ridículo. Juan XXIII fue un Papa que dijo chistes, pero no fue un chistoso. El chiste se sale de lo ordinario; los dichos agradables de Juan XXIII salpicaban graciosamente su trato humano y social y procedían de la bondad de su alma dotada de un alegre sentido del humor acerca de lo que le rodeaba. Su franqueza y la transparencia de su alma invitaban a la alegre y confiada sonrisa porque el alma de Juan XXIII se asomaba al exterior siempre riendo. Este librito, *Ríe un Papa*, es un anecdotario que refleja una vida que se conquistó en poco tiempo el amor y la devoción de todos los hombres de buena voluntad y también el respeto lleno de admiración de los que pudiéramos llamar extraños.—F. CASADO.

GONZÁLEZ, L., IPARRAGUIRRE, I.—*Ejercicios espirituales* (Comentario pastoral). Ed. Católica, Madrid 1965 (B. A. C. 245), 1.022 pp.

Casi diríamos que huelga la presentación de este volumen de la BAC sobre los ejercicios ignacianos. Sus autores, Luis González e Ignacio Iparraguirre, son especialistas en la materia además de pertenecer a la Compañía de Jesús. Podríamos decir que es un volumen que satisface de lleno. Consta de tres partes: 1.ª el *texto* de los ejercicios de San Ignacio, en latín y castellano; 2.ª un *Comentario histórico-pastoral* por el P. Iparraguirre, y 3.ª un *Comentario práctico pastoral* por el P. Luis González. El primero recoge lo mejor que se ha escrito por los mejores autores como comentario a los ejercicios. El nos dirá que, a pesar del trabajo impropio empleado, el resultado «no puede ser más que un ensayo»; pero creemos que, aunque sintetizando al máximo, presenta sin embargo una visión completa de los comentaristas más conspicuos de los Ejércitos. El comentario práctico pastoral es un verdadero arsenal. Cuatrocientos catorce esquemas que comprenden puntos de meditación y pláticas y, finalmente, un vocabulario de ejercicios que facilita enormemente el manejo de la materia a disposición del ejercitante. Hoy por hoy juzgamos este volumen de la B.A.C. obra única en materia de ejercicios ignacianos.—F. CASADO.

SARANO, J.—*La douleur*. Ed. de L'EPI, París 1965, 19 × 14, 322 pp.

¡El dolor! He aquí un título que a primera vista engaña. Al ponerse en contacto con el dolor, realidad ineludible humana, lo primero que se ocurre es pensar en una explicación ascética del mismo. Tiene en esta línea un valor extraordinario. Y a esto se acude, cuando se ve un título como el presente. La realidad de este libro es otra. Sarano mira al dolor con una visión más amplia. Yo me atrevería a calificarla de existencialista, sin circunscribir ni acentuar demasiado el significado de esta palabra. La versión es realista cien por cien. Y cargada de dramatismo patético.

Sarano no se para en el dolor-dolor, sino que sube hasta el dolor-mal, agarrándose, por así decirlo, a la áspera pendiente de una experiencia personal. El lirismo de muchas expresiones, debido precisamente a esta tonalidad personalista, alcanza a veces, relieves impresionantes; las expresiones son de tal violencia que desconciertan. El mismo autor reconoce haberlas escrito en una época en que permanecía ajeno a la Revelación.

Para construir toda esta temática del dolor, Sarano ha tomado como punto de partida la contradicción entre el dolor función vital y el dolor prueba. De esta contradicción el dolor toma necesariamente su rumbo. El mal no es más que el dolor que ha llegado a ser proceso, cuestión. En esta línea la trascendencia del dolor adquiere proporciones insospechadas. «El dolor es esa realidad sin la cual no hay problema, ni problemas de vida, ni problemas de conocimiento, ni problema de mal».

Un libro complejo en la temática y escrito con vigor en un estilo cortado. Cargado de profundos pensamientos, se advierte preocupación y altura de ideas en uno de los problemas más universales del hombre.—B. DOMINGUEZ.

BORDET, C.—*Teilhard de Chardin, l'actualité de son message*.—Les Ed. Ouvrières, París 1965, 18 × 13,5, 109 pp.

La figura de Pierre Teilhard de Chardin sigue siendo actualidad. De ahí la abundancia exuberante de artículos y estudios sobre su pensamiento. C. Bordet se ha querido sumar a ese grupo numeroso de admiradores que tiene el P. Teilhard. Y lo hace con este pequeño volumen. Decir «pequeño», al estudiar una obra tan ingente como la del sabio jesuita, parece prejuzgar en sentido negativo su valor. El autor previene contra este juicio desfavorable. Su libro va dirigido directamente a los jocosos y, ampliando más el círculo, a todos aquellos que la premura del tiempo o la impreparación intelectual no les permite estudiar a fondo obras profundas y difíciles. Por tanto, quiere presentar las líneas generales del pensamiento teilhardiano, depojadas de su aparato científico. Y digo líneas generales porque no se mete a fondo en el estudio del ilustre paleontólogo. Se fijará, ante todo, en sus dos obras principales: «Le milieu divin» y el «Phénomène humain».

En su exposición, más que a la fidelidad literal, se atiene el autor a la lógica social. Con ello espera descubrir, entre el follaje de formas ambiguas y equívocas, lo auténticamente fecundo y verdadero.

Un libro, por su tema y características apuntados, interesante.—B. DOMINGUEZ.

ROPS, D.—*Breve Historia de Cristo Jesús*. Ed. Casal I Vall. Andorra 1965, 19 × 13, 156 pp.

El título y las páginas lo dicen claramente. Se trata de una historia breve de Jesús. Esto pudiera tal vez conducir a un juicio desfavorable. No debe ser así.

El libro se resalta desde un doble ángulo de vista. En primer lugar, por el tema. Nada se puede comparar en dignidad y riqueza a la augusta personalidad de Cristo. El es, así lo declara emocionado Daniel Rops, y también, ¿por qué no?, emocionante resulta su lectura, el único sujeto de meditación que no defrauda, el único guía, el único modelo.

En segundo lugar, por la competencia del autor. Muy conocida es la personalidad científica de Rops como historiador de temas eclesiásticos. Por lo que hace al tema de Cristo, Rops ha publicado «Jesús en su Tiempo». Un estudio profundo y técnico. Consiguientemente, no fácil para todos.

Para dar accesibilidad al tema de Cristo, el autor se ha decidido a escribir esta «Breve Historia de Cristo Jesús». Las características del libro están perfectamente tratada en estas palabras del prólogo: «El autor intenta desaparecer lo más posible tras el texto evangélico y sin otra pretensión que aclararlo y ayudar a su mejor comprensión y amor, pero sin renunciar a la utilización de los resultados logrados por la exégesis desde que se publicó «Jesús en su Tiempo» y a señalar los puntos sobre los que su pensamiento ha evolucionado durante veinte años. Ello hace que en ciertos aspectos la Breve Historia de mil novecientos sesenta y cuatro pueda considerarse como complemento y puesta a punto de la obra de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Felicitemos a la Editorial por esta publicación, que ha de contribuir sin duda a conocer la persona y la obra del Redentor.—B. DOMINGUEZ.

JOBIT, Mons. P.—*El Obispo de los pobres. Sto. Tomás de Villanueva*. Avila 1965, 21 x 15, 278 pp.

El Autor se manifiesta en esta Vida de Sto. Tomás de Villanueva el gran hispanista que es: lo habían probado sus estudios anteriores, lo confirma la Vida de Santa Teresa de Jesús que acaba de publicar y de la que se habla en este mismo número de la revista. Ciertamente prevalece el literato sobre el historiador, pero se trata de un literato que aprovecha con capacidad y diligencia cuanto le ofrecen los historiadores, consiguiendo redactar una bella biografía que contiene lo que se puede decir hoy sobre el Santo y lo dice pulcramente; por ello se lee con deleite y placer.

Podrán parecer demasiado extensos los tres capítulos iniciales dedicados a las ambientaciones nacional, regional y académica (España, La Mancha y Alcalá). Pero téngase presente que el libro está destinado al público francés, y, sin embargo, lo leerá con utilidad el español. Se observará que a la vida religiosa del Santo se destinan sólo las diecisiete páginas del capítulo cuarto: si a esto se quiere llamar defecto, hay que atribuirlo más bien a los investigadores. El título ya indica que la mayor atención va a ser dedicada al obispo, que es estudiado en ocho capítulos desde todos los puntos de vista: pastor, reformador, orador, escritor. En suma, es una biografía completa. Susceptible de perfeccionamiento el día que se lleve a cabo la edición definitiva de los sermones; se aclare la mayor o menor independencia literaria del Santo; se diluciden algunos puntos de su vida, sobre todo de la claustral.

Nuestra felicitación, como españoles y como agustinos, al Autor, felicitación que extendemos al traductor, P. Paulino Marcos, que ha realizado su cometido fiel y fluidamente, y al Editor por la magnífica presentación tipográfica.—I. ARAMBURU CENDOYA.

SCHERER, A.—*Biblische Frauen*. Ed. Josef Knecht. Frankfurt am Main 1966, 15 x 10, 140 pp.

¡Qué difícil es insistir una vez más en este tema de las «mujeres bíblicas» sin que el tema delicado se nos caiga entre las manos! Alicia Scherer ha logrado, sin embargo, escribirnos un librito precioso, trazando un cuadro breve, como un apunte, en el que se van destacando una a una las mujeres de la Biblia, cada una en su paisaje propio, y cada una con una referencia de perspectiva a la Mujer Bíblica por excelencia a la Madre del Redentor. La habilidad y finura espiritual de la escritora están a la altura de su cometido; cada esbozo es una joya por su expresividad, por su línea elegante, por su idea espiritual, por su unción. Las mujeres del Nuevo Testamento son figuras delicadamente cinceladas. La presentación de este libro de bolsillo contribuye a hacer gratísima su lectura.—L. CILLERUELO.

Nigg, W.—*Das Leben des seligen Heinrich Seuse*. Ed. Patmos, Düsseldorf 1966, 20 × 12, 232 pp.

La importancia que está cobrando en la actualidad la obra de los místicos alemanes del siglo XIV, gracias a la publicación de sus obras auténticas, latinas y alemanas, da interés singular a las biografías de los mismos místicos y al ambiente que en ellas se refleja. Además este año de 1966 se celebra el sexto centenario de la muerte del singular autor y Maestro de la vida espiritual Enrique Suso. Y aunque es verdad que en el orden teórico, Suso es inferior al Maestro Eckhart y aun a Taulero, su mística es quizá más auténtica por ser más experimental, más personal. Además Suso es un poeta encantador. Finalmente esta biografía fue escrita con amor sin igual por la monja Isabel Stagel, discípula del mismo Suso. El Maestro revisó y arregló punto por punto su propia biografía, que es la primera que se escribió en lengua alemana. Todo esto encarece el valor de este precioso volumen que nos ofrece ahora Nigg. Además, en atención al Centenario se ha esmerado en darnos una Introducción densa y documentada. Cuando uno abre este libro, tan delicado y recuerda las burlas de un positivista como William James (sin mala intención, por supuesto) no se puede evitar el comentario pesimista: no se hizo la miel para la boca del asno espiritual, dicho sea con el debido respeto. Agradecemos cordialmente a Nigg este nuevo regalo del espíritu.—L. CILLERUELO.

# INDICE

## de personas, lugares y cosas notables \*

Las palabras en cursiva se refieren a personas, lugares, etc.  
extraños a la Corporación Agustiniiana

### A

- Abra, conv., 163, 185.  
*Abrojo*, conv. OFM., 22, 23.  
*Acapulco*, lugar, 162, 185.  
*Acevedo y Figueroa, Fernando de*, 370.  
Aclán, conv., 147.  
Acosta, Fr. Juan de, 185.  
*Acuña, Pedro*, grab., 137, 171.  
*Aduarte, Diego de*, OP., 324.  
*Agreda*, lugar, 49, 68.  
— *Abad y Cabildo*, 59, 60. ¿  
— Agustinas Recoletas, 49-68.  
— Agustinos, 49, 51, 59-62, 65, 301.  
— Beaterio, 54.  
— Conv. OFM., 65, 67.  
— Ermita, 68.  
— *Parroquia S. Miguel*, 61.  
Aguila, Diego del, 174, 328.  
— Pedro del, 13, 22, 30.  
Aguilar, conv., 19.  
— Antonio de, 73.  
— *Casa de*, 402.  
— Guillermo de, 388.  
— *Isidro de*, 360.  
— José de, 391.  
— Juan de, 394.  
*Aguilar Cádiz, Fernando P.*, 78.  
— *Molina, Alonso de*, 404, 405.  
— *Tablada, Bartolomé*, 382.  
— — *José*, 382.  
Aguilera, Fernando de, 73.  
Agurto, Pedro de, 186, 326.  
— *Alava, Francisco A.*, 377.  
Ajofrín, Baltasar de, 389.  
Alarcón, Gregorio de, 402.  
*Alba, Doctor*, 36.  
Albacete, conv., 73.  
*Albada, Catalina M.*, 237.  
Albinar, Francisco, 389.  
Alcoba, Manuel, 369.  
Albuquerque, Manuel de, 218.  
Alcalá.  
— *lugar*, 22, 23, 363.  
— *casa de*, 74.  
— conv., 138, 375, 376, 384.  
— *col. S. Ildefonso*, 377.  
Alcántara, Pedro de, 231.  
*Alcarado, Juan*, 170.  
Alcaraz, conv., 73.  
— Andrés de, 153.  
— Diego de, 328.  
— Ignacio de, 152, 155.  
Alcira, conv., 83.  
Alcocer, *Inés*, 360.  
— Luis de, 22.  
— Simpliciano de, 360.  
Aldama, Diego de, 263, 367.  
*Aldegüela*, lugar, 65-67.  
Alfonso de Orozco, Bto., 189-192, 194-6,  
199, 200-202, 204, 206, 388, 389.  
*Alfonso Pimentel, María Josefa*, 79.  
Algava, Juan Bautista, 367.  
Alicante, conv., 171.  
Almagro, *lugar*, 230.  
— conv., 222, 223, 230, 231.  
— *Parroquia*, 230.  
Almeida, *Antonio, OP.*, 219.  
— Gonzalo, 70.  
*Almería, catedral*, 82.  
— *obisp.*, 85, 232.  
*Alonso de Navarrete, Bto. OP.*, 158.  
Alvarado, Jerónimo, 145.  
*Alvarez de la Fuente, Pedro*, 370.  
*Amelia, obisp.*, 389.  
Andino, Antonio, 40.  
*Andrés Corsino, Sto. OC.*, 372.  
Angata, conv., 132, 158.  
Angeles, Juan de los, 360.  
— *Luis dos, OFM.*, 362, 363.  
— Sor María, 68.  
*Angulo, Lope de*, 39.  
*Angulo Rada, Teresa*, 62.

\* Lo hizo el P. I. Arámburu Cendoya.

- *Tortolero, Francisco*, 86.  
*Anjos, Luis dos, OFM.*, 363.  
 Antequera, conv., 73, 78, 79, 238, 360, 395.  
 — *Miguel de, OFM. Cap.*, 367.  
*Antipolo, Ntra. Sra. de*, 185.  
 Antolínez, Agustín, 63, 197, 198, 363.  
 Antonínez Medina, Francisco A., 390.  
 Añasco, Jerónimo de, 78, 361, 374.  
 Aragón, María de, 43, 45-47.  
 — María de, 43, 45, 46.  
 — *Juan de, SJ.*, 368.  
 — Pedro de, 213.  
*Arahal, lugar*, 367.  
 Arce, Antonio de, 214, 215.  
 — Pedro de, 131, 139, 146, 153, 155, 158, 181, 302, 307, 312, 315, 320-323.  
 Arcos, conv. 73, 380.  
 Archivos:  
 Avila, Agustinas, 41.  
 — *Sto. Tomás*, 74.  
 Calahorra, 32, 52, 55.  
 Escorial, prov., 192, 194.  
*Madrid, nacional*, 7, 9-12, 16, 19, 24, 27, 33, 37, 402.  
 Madrigal, Agustinas, 7.  
 Manila, conv., 141.  
 Roma, OSA., 7, 8, 10, 27, 32, 33, 36, 43-45, 47, 286, 290, 294, 295.  
 Sevilla, *Acad. Medicina*, 76.  
 — *Indias*, 138-140, 143, 144, 146, 147, 154-157, 161-168, 171, 173, 174, 177, 184, 187, 266, 268-270, 272-3, 277, 278, 281, 282, 284, 286, 290, 292, 294, 295, 296.  
 — *Protocolos*, 364, 365, 370, 372-4, 379, 380, 381, 385.  
 Simancas, Arch. General, 6, 8, 31, 32, 34, 36, 40, 41, 42, 44, 397-398.  
 Toledo, Sta. Ursula, 333-356.  
 Arenas, S. Pedro de, conv., 6, 20, 23, 175, 228.  
*Arecilla, Manuel, mínimo*, 366.  
 Arena, Agustín, 369.  
 Arenas, Bernardo de, 224.  
 — Fernando de, 13, 22.  
 Arias, Rodrigo, 175.  
 Arima, lago, 311.  
 Ariza, José de, 73.  
 Arregui, Manuel, 61.  
*Arrese, Miguel de*, 380.  
 Arriaga, Antonio de, 391.  
 Arroyo, Jerónimo de, 73.  
*Astorga, Juan de*, 54.  
 — *Melchor de*, 406.  
*Astudillo, correg. Madrid*, 34.  
 Asunción, Andrés de la, 230.  
 — Sor Martina de la, 68.  
 Atienza, salinas, 50.  
 — Lucas de, 145, 186, 307.  
 Austria, Mariana de, 78.  
 Avalos, Diego de, 185.  
*Avello, Antonio*, 363.  
*Avendaño, Pedro de*, 72.  
 Avila, conv. monjas, 40, 41.  
 — Alfonso de, 22, 23.  
 — Alonso de, 77.  
 — *Diego de, trinitario*, 361.  
 — Juan de, 201.  
 Ayllón, Carlos de, 389.  
 Ayrolo, Bartolomé de, 73, 365.
- B**
- Badajoz, conv., 20, 71, 73, 79, 370, 388.  
 — Juan de, 22.  
 Badaya, conv., 6, 20.  
*Ballester, Juan B.*, 216.  
 Bangui, conv., 175.  
 Baraona, Alonso de, 150, 161, 176.  
 Barcelona, *lugar*, 363.  
 — conv., 363.  
 — *conv. OP.*, 363.  
 Barfleur, conv., 291.  
 Barleta, Paulo de, 70.  
*Barnuevo, Inés M. de*, 365.  
*Baro y Carmona, Alonso*, 365.  
 Barrera, Juan de la, 77.  
 Barrientos, Antonio, 70.  
 Barrionuevo, Roque, 171.  
 Barry, J. E., 276.  
 Bartolomé Gutiérrez, Bto., 132, 157, 172, 310-12, 314.  
 Batangas, conv., 147.  
*Bautista, Juan*, 403.  
 Bay, conv., 176.  
 Becerra, Hernando de, 165, 176, 177, 181, 182, 184.  
*Becerril, lugar*, 35.  
 Bejel Valiente, Andrés, 366.  
 Benavente, Juan de, 213.  
*Benítez, Diego de, OP.*, 226.  
 Benjumea, Juan, 381.  
 Bell, Aufrey F.G., 199.  
*Belloso, Pedro*, 380.  
 Bermans, Juan, 187.  
*Bermejo, Juan, OFM*, 218.  
 Bériz, conv., 6, 20, 31, 32.  
*Berruezo, Bruno*, 391.  
 Bibliotecas:  
*Brno, Univ.*, 288.  
*Cambridge, Fitzwilliam Mus*, 288  
*Córdoba, provincial*, 387.  
*Escorial, real*, 206.  
*Foligno, Seminario*, 288.  
*Gand, Univ.*, 295.  
*Jena, Univ.*, 295.  
*Madrid, Acad.Hist.*, 46, 203, 209.  
 — *nacional*, 7, 8, 38, 48, 288, 289.

— *Univ.*, 32.  
*Munich, estado*, 289.  
*Nápoles, nacional*, 289.  
*Perusia, Augusta*, 289.  
*Reims, comunal*, 290.  
*Roma, Angélica*, 286, 290.  
*Sena, Comunal*, 15, 17, 290.  
*Sevilla, Colombina*, 79, 86, 223, 227, 231, 234-7, 369, 378, 379, 382.  
 — *Fil y Letras*, 77, 83, 224, 226, 227, 231, 236, 358, 361, 363, 365, 368, 369, 377, 387, 388, 392.  
 — *Provincial*, 69-72, 75-78, 81-86, 217-9, 223-238, 358, 362, 366, 368, 369, 372, 373, 375-9, 381-391, 393-5.  
 — *San Acacio*, 77.  
 — *San Leandro*, 233, 378.  
 — *Sta. María de Jesús*, 386, 393.  
*Toledo, Cabildo*, 290.  
*Toulouse, Comunal*, 290.  
*Valladolid, Agustinos*, 376.  
*Venecia, Marciana*, 291.  
*Verdún, municipal*, 291.  
*Biedma, Antonio, OP.*, 75.  
*Bigan, conv.*, 169.  
*Bilbao, conv.*, 6, 32.  
 — *Pedro de*, 31, 32.  
*Bilches, Alonso, OFM.*, 71.  
*Bingo, conv.*, 132.  
*Bisayas, islas*, 142, 144, 147, 324.  
*Blanco García, Francisco*, 199.  
*Blasco, Juan*, 78.  
*Bohórquez, María*, 366.  
*Bolaños, Juan*, 71.  
*Bonifacio, Francisco*, 132, 142, 177, 180, 184, 299.  
*Borneo, isla*, 312.  
*Borrego, José*, 369.  
*Bracamonte, Juan A.*, 152.  
*Bravo, Juan*, 39-40.  
*Brno, abadía*, 288.  
*Bruselas, conv. Sta. Apolonia*, 377.  
*Buenaño, Pedro de*, 390.  
*Bueno, Domingo*, 227, 381.  
**Bulas:**  
 Ad ea ex Ap. Sedis, 11, 14, 15, 24, 213.  
 Admonet Nos, 278.  
 Alias fel, record, 331, 332.  
 Ex iniuncto Nobis, 327, 330.  
*Exponi Nobis*, 27, 28.  
 Hodie, 32.  
 Inter graves, 6.  
 Diversas: 6, 14, 24-28, 42, 301, 302.  
*Burceña, Rodrigo de*, 31.  
*Burgos, ciudad*, 6, 20, 26, 41.  
 — *conv.*, 6, 7, 138, 176, 233.  
 — *conv. Trinidad*, 31.  
 — *Francisco de*, 234, 383, 395.

— *Luis Tadeo de*, 390.  
*Bustos, Francisco de*, 73.

C

*Caballero, José*, 367, 381.  
*Cabral, José, SJ.*, 70.  
 — *Manuel*, 379.  
*Cabrera, Hernando*, 174, 300.  
 — *José de*, 72, 74, 79.  
 — *Miguel, mínimo*, 224.  
*Cáceres, Antonio de, OP.*, 235, 266.  
*Cacines, Cristóbal*, 73.  
*Cádiz, ciudad*, 393.  
 — *conv.*, 69, 73, 81, 84, 237, 365, 367, 388, 394.  
 — *conv. franciscano* 237.  
 — *obisp.* 371, 388.  
*Cagayán, obisp.*, 140, 167.  
*Calarte, José D.*, 386.  
*Calderón, José*, 381.  
*Calvo, José*, 386.  
*Camacho, Antonio*, 367.  
 — *Juan*, 237.  
*Cámara, Tomás*, 189, 196, 203, 209.  
*Camargo, José, A.*, 53-57, 60-63.  
*Camarines, obisp.*, 131, 139, 317.  
*Cambiasso, Rodrigo*, 380.  
*Cameros, Francisco*, 380.  
*Campomanes, Juan de*, 226.  
*Canjicio, Carlos*, 73.  
*Canónigos regulares*, 6.  
*Cantalapiedra, Pedro de*, 288.  
*Cantón, Jerónimo*, 84.  
*Carbajal, Alonso de*, 75, 162, 183, 184, 314.  
 — *Gregorio de*, 394.  
*Cárdenas, Juan de, SJ.*, 235.  
 — *Pedro de*, 369, 371.  
**Capítulos generales:**  
 1274: 281.  
 1275: 280, 281.  
 1281: 282.  
 1284: 281-285, 288-293.  
 1287: 281-285, 288-293.  
 1290: 281-285, 288, 290, 293.  
 1292: 280, 284.  
 1308: 283, 284, 286.  
 1312: 282, 283, 285.  
 1315: 282, 285.  
 1318: 285, 286.  
 1343: 286.  
 1345: 286.  
 1348: 287.  
 1451: 287.  
 1486: 222, 287.  
 1497: 6.  
 1515: 18, 29.  
 1587: 373.  
 1614: 80.

- 1649: 385.  
 1679: 69.  
 1685: 234.  
 1699: 380.  
 Carcar, conv., 175.
- Cardenales:  
*Annibaldi, Ricardo*, 277, 279, 280.  
*Cisneros*, 10, 11, 16, 22, 23, 25-27, 30.  
*Evardo, Juan*, 389.  
*Juan, de Sta. Balbina*, 8.  
*Molina, Gaspar de*, 231, 366, 385, 389.  
*Príncipe*, 397.  
 Protector OSA., 7, 16, 46.  
*de Sevilla*, 406.  
*de Tortosa*, 34-36.
- Careaga, José, 393.  
 Carmelitas, 6, 198, 290.  
*Caro, Bartolomé M.*, 233.  
 — *Mariano*, 79.  
 Carpino, Jerónimo, 389.  
*Carpio, Juan, SJ.*, 312.  
 — *Pedro del*, 371.  
 Carrega, Pedro, 388.  
 Carrero, Bartolomé, 213.  
 Castelblanco, Simón de, 383.  
 Carrillo, Pedro, 78.  
*Carrillo Albortoz*, 6.  
 Carrión, Lorenzo de, 73.  
 — *Pedro de*, 24, 213.  
*Cartagena, obisp.*, 398.  
*Cartujos*, 6, 10.  
 Casarrubios, conv., 20, 324.  
 Casas, Juan de las, 29.  
*Casaysay, Ntra. Sra. de*, 163, 171.  
*Cascante, lugar*, 63.  
*Casiguran de Vélez, puerto*, 169.  
 Castañeda, Francisco, 63, 67, 68.  
 Castaño, Martín, 157, 328.  
*Castejón, Antonio*, 68.  
 — *Melchor de*, 52.  
*Castejones, familia*, 49.  
 Castellanos, Gaspar de, 389.  
 Castellón, conv., 171.  
 Castilla, Condestable, 34, 35.  
 — *Consejo de*, 391.  
 — *Diego de, OCD.*, 228.  
 — *Diego de*, 34, 35.  
 — *Juan de, OCD.*, 77.  
 — *Juan de*, 360.  
 Castillejo, Juan de, 360.  
 Castillo, conv., 20, 73.  
 — *Alonso del*, 381.  
 — *Bachiller*, 34.  
 — *Rodrigo, OFM.*, 237.  
 Castro, Bartolomé, 403.  
 — *Juan de*, 375.  
 — *Juan, OFM.*, 222.  
 Castromocho, Juan de, 13.  
 Castroverde, Francisco de, 373.
- Catania, obisp.*, 6.  
 Cavero, Jerónimo, 143.  
*Cavite, puerto*, 154, 185, 300, 316.  
 — conv., 151, 169.  
 Cazalla, conv., 73, 84, 389.  
 — conv. *OFM.*, 84.  
*Cazorla, Ambrosio de*, 367.  
 — *Fernando de*, 73.  
 Cea, Baltasar de, 382.  
*Cea y Paniagua, Francisco A.*, 382.  
 Cebú, conv., 132, 138, 176, 186, 313.  
 — conv. *Recoletos*, 186.  
 — *obisp.*, 138, 146, 153, 167, 181, 186, 302, 309, 312, 315, 320, 322, 326.  
 Cepeda, Juan de, 236.  
 Cerda, Manuel de la, 70.  
*Cerda Córdoba y Aragón, Felicha*, 382.  
*Cenino, Francisco*, 389.  
*Cerezo de Salamanca*, Juan, 309, 313.  
 Cervantes, Gonzalo, 369.  
 Cervera, conv., 6, 20.  
 — *del Río Alama*, 51.  
 Céspedes, Alonso de, 78.  
 Ceverico, Martín, 67.  
 Cid, Agustín M., 276.  
*Cienfuegos Jovellanos, Francisco J.*, 79.  
 Cigales, Antonio, 13.  
*Cistercienses*, 279, 284.  
 Ciudad Rodrigo, conv., 6, 19.  
 — conv. monjas, 19.  
 — *obisp.*, 384.  
*Claudiopolis, ob. tit.*, 71.  
 Claver, Martín, 175.  
*Coeticus, A., grabador*, 389.  
 Coín, conv., 73, 77, 357, 360, 365.  
 Colindres, Fernando, 78.  
*Collado, Diego de, OP.*, 304, 316.  
*Collin, R. grabador*, 377.  
 Comisario general, 23-26.  
*Comuneros*, 32-42.  
 Concepción, Sor Ana de la, 59, 60.  
 — *Esteban de la*, 363.  
 — *Sor Manuela de la*, 68.  
*Concilio Lateranense IV*, 32, 277, 278.
- Condes:  
*Bailén*, 384.  
*Casares*, 384.  
*Linares*, 303.  
*Luque*, 86.  
*Olivares*, 217, 314, 372.  
*Roca*, 370.  
*Sabugal*, 70.
- Congregaciones OSA.:  
 Alemana, 31, 295.  
 Británico, 277-278.  
 Carbonara, 7.  
 España, 6, 11, 25, 30, 32.  
 — *Recoletos*, 219, 220, 222.  
 Italia, Descalzos, 229.



Juanbonitas, 278.  
 Lecceto, 290.  
 Lombardía, 6, 31, 285, 288, 291.  
 Portugal, Indias, 169, 185, 312.  
 Toscana, 278-279, 284.  
*Congregación de Religiosos*, 74.  
 Constituciones OSA.:  
   Ratisbonenses, 275-298, 333-356.  
   Toscana, 281, 284.  
   1504: 295.  
   1508: 276, 291, 295.  
   1551: 287, 296, 297.  
   1556: 295-297.  
   1571: 295-297.  
   1581: 282, 297, 298.  
   1582: 298.  
   1587: 298.  
   1591: 298.  
   1620: 297.  
   1850: 282.  
*Consejo de Indias*, 313, 316, 330.  
   — *Real*, 43, 46.  
*Constantina, lugar*, 370.  
*Contreras, Juan B.*, 364, 374.  
   — *Pedro*, OM., 226.  
*Copado, José*, 236.  
*Coral, isla*, 304.  
*Córdoba, ciudad*, 370.  
   — *abadía Ss. Acisclo y Victoria*, 402.  
   — *Academia de Ciencias*, 81.  
   — *catedral*, 69.  
   — conv., 20, 39, 40, 69, 70, 73, 75, 76, 79, 81, 217, 358, 360, 365, 367, 378, 388, 389.  
   — *correidor*, 39, 40.  
   — *Instituto provincial*, 81, 82.  
   — *parroquia S. Andrés*, 81.  
*Córdoba, Andrés de*, 75.  
   — *José de*, 73.  
*Corella, lugar*, 63.  
*Coria, ob.*, 232.  
*Coronado, Francisco* 174, 177, 307.  
   — *Miguel*, 380.  
*Coronel, Francisco*, 184.  
*Coruña, Agustín*, 399.  
*Corral, Francisco*, 399.  
*Corrales, lugar*, 68.  
*Correa, Cofradía*, 386-388, 390, 393.  
*Cortés, Nicolás*, 384.  
   — *Pedro*, 73.  
*Coster, Adolfo*, 199.  
*Courbes, I. de, grabador*, 389.  
*Cremona, conv.*, 291.  
*Crespo, Josefa*, 66, 68.  
*Critana, Juan de*, 363.  
*Cruz, Luis de la*, 218.  
   — *Pedro de la*, 13, 40, 41.  
*Cueva, lugar*, 64-67.  
*Cuello, Luis de*, 370.

Cuenca, conv., 73, 388.  
   — *obisp.* 382, 390.  
*Cuesta, Andrés de la*, 369.  
   — *Ignacio*, 388.  
*Cuzco, lugar*, 399.  
   — conv., 400.  
   — *obisp.*, 400, 401.  
*Chacón, Antonio*, 372.  
*Chaves, Francisco*, 77.  
   — *Gaspar de*, 363.  
   — *Hernando de*, 373.  
   — *Rodrigo de*, 369.  
*Checa y Velasco, Fernando de*, 405.  
*Chiclana, lugar*, 371, 372.  
   — conv., 372.  
*China*, 134, 167, 304, 316, 322.  
*Chinchón, lugar*, 301.  
   — conv., 20, 138.  
*Chirino, Pedro, SJ.*, 324.

D

*Dalhosvedros, Alfonso*, 70.  
*Daroca, lugar*, 229.  
*Delgado, Joaquín*, 68.  
*Delgado y Flores, Marías*, 181.  
*Díaz Aldonza*, 41.  
   — *Hipólito*, 391.  
   — *de la Cruz, Juan*, 41.  
   — *de Morales, Juan*, 403.  
   — *de Vergara, Francisco*, 360, 364, 369.  
*Díez, Baltasar*, 369.  
*Dios, Juan de*, 394.  
*Dolores, Sor María G. de los*, 61.  
   — *Sor María J. de los*, 68.  
*Domínguez, Alfonso*, 235.  
*Dominicos*, 32, 140, 141, 160, 171, 182, 284, 304, 305, 316.  
*Dondero Andrea, Josefa*, 368.  
*Dueñas, conv.*, 19, 24, 207-209, 289.  
*Duque, Manuel*, 232.  
*Duques*:  
   *Arcos*, 238, 373, 383, 384, 388, 391.  
   *Alba*, 63.  
   *Alcalá*, 85.  
   *Basilio*, 148, 149.  
   *Bejar*, 384.  
   *Boris*, 148.  
   *Demetrio*, 148, 149.  
   *Feria*, 382, 404.  
   *Marina Georgia*, 149.  
   *Medinasidonia*, 75, 385, 398.  
   *Montalbán*, 382.  
   *Noski, terciaria*, 149, 150.  
   *Osuna*, 79, 364.  
   *Sessa*, 46.  
   *Tarifa*, 382.  
   *Villalba*, 382.

## E

- Ecija, lugar, 357.  
 — conv., 69, 73, 225, 357, 389.  
 Echaburo, Agustín de, 304.  
 Eibar, conv., 61.  
 El Escorial, monasterio, 199.  
 El Pino, conv., 215.  
 Emperadores:  
   *Carlos V.*, 35, 40, 41, 43-47, 389, 402.  
   *Dayfusana*, 157, 158, 172.  
   *Napoleón I.*, 63.  
 Encarnación, Fernando de la, 221.  
 — José de la, 231.  
 — Mateo de la, 222.  
 Encinas, Andrés de, 152, 155.  
 Emnio, Ubertino, 70.  
 Enríquez, Juan, 150, 156, 164-167, 169-171,  
   173, 184.  
 — *Fajardo, Francisca*, 362.  
 — *de Ribera, Juana*, 403.  
 Eraso, Francisco, 382.  
 Errazti, Martín, 300.  
 Escalera, Pedro, SJ., 383.  
 Escamilla, Francisco, OP., 226.  
 Escudero, Pedro, SJ., 238.  
 Espinosa, Domingo, 79.  
 — Francisco, 369.  
 — José, 357.  
 — Pedro, 75.  
 Espíritu Santo, Juan del, 221.  
 Esquivia, Gaspar de, 328.  
 Estella, conv., 20.  
 Estrada, Francisco de, 370.  
 Expectación, Antonio de la, 218.

## F

- Fajardo, Bernardo, del Cister*, 402.  
 — *Luis*, 163.  
 — y *Tensa, Alonso*, 162, 174, 178.  
*Fantoni, Esteban*, 237.  
 Farfán, Juan, 77, 361.  
 Feliut, Pablo, 385.  
 Fernández, Jenaro, 210.  
 — *Luis*, 403.  
 — *Martín*, 81.  
 — *Córdoba, Catalina*, 402.  
 — — *Luis M.*, 367.  
 — *Ledo, Juan*, 182.  
 — *Melgar, Santiago*, 219.  
 — *Pineda, Pedro*, 76.  
 — *Rojo, Antonio*, 224.  
 — *Valderrama, Gonzalo*, 359.  
*Ferreira, Diego, OP.*, 379.  
 Figueroa, Gaspar, 77.  
 Flores, Antonio, 169, 171.  
 — *Bartolomé de*, 383.  
 — *Catalina*, 77.

- *Luis G.*, 404.  
 — *María*, 32.  
 Florez, Alonso, 154.  
 — *Diego*, 377.  
 — *Enrique*, 208, 209, 289.  
 Foligno, conv., 74.  
*Franciscanos*, 32, 143, 166, 169, 187, 304,  
   305, 330.  
*Francisco de Regis, Bto.*, 368.  
*Francisco Javier, Sto.*, 170.  
*Francisco de Jesús, Bto.*, 311.  
*Franco, Diego, OP.*, 224.  
 — *Pedro*, 405.  
*Fresneda, Bernardo, OFM.*, 382.  
 Frómista, Cristóbal de, 213.  
*Fuchaw, provincia*, 302.  
*Fuenmayor, Alonso de*, 50.  
 — *Fernando de*, 50.  
 — *Juliana de*, 53-55, 62.  
 Fuente, Diego de la, 75.  
 — *Juan de la*, 73, 365, 381.  
 — *Luis de la*, 395, 404.  
 — *Pedro de la*, 395.  
 — *Vegara, Juan de la*, 395.  
 Fuentes, Antonio, 8, 9, 29.  
 — *Diego de*, 13.  
 — *Juan de*, 73.

## G

- Galindo, Andrés, 41-42, 44-48.  
 Gallardo, Ignacio, 61.  
 Gallego, Benito, 73.  
 — *Francisca*, 357.  
 — *Hernando*, 29, 44.  
 — *Juan*, 43-48.  
 Gallegos, Juan, 185.  
 Galvarro, Juan, 81, 361, 374.  
 Gamboa, Juan, 67.  
*Gámez, Juan de, SJ.*, 222.  
 — *de Mendoza Alonso*, 369.  
*Gandulfo, Nicolás*, 86.  
 Garagarza, Ignacio, 55.  
*Garay, Francisco*, 390.  
 García, Andrés, 358.  
 — *Baltasar*, 67.  
 — *Félix*, 193.  
 — *Miguel*, 142-144, 146.  
 — *Pedro*, 143, 170, 177, 178, 181, 183, 300.  
 — *Raimundo*, 79.  
 — *Salvador, OP.*, 224.  
 — *Tomás*, 79.  
 — *León, Alonso*, 329.  
 — *Serrano, Miguel*, 131, 132, 139, 141, 142,  
   147, 156, 162, 167, 168, 170, 177, 178,  
   180, 182, 183, 187, 301, 329, 330.  
 Garrega, Miguel, 73.  
 Garcilaso de la Vega, 7.  
 Garibay, Juan S., 75.

- Garrido, Pedro, 77.  
*Gavarrí, José, OFM.*, 383.  
 Gijón, conv., 61.  
*Génova, conv. OP.*, 376.  
 Giorgi, Antonio A., 279-281, 283, 284.  
*Girón, Ana*, 362, 363.  
 — *Pedro*, 46.  
 Goldáraz, Gabriel de, 213-215.  
*Gómez, María*, 76.  
 — *Vicente, OP.*, 218.  
 — *de Blas, Juan*, 216.  
 — *Mansilla, Bernabé*, 386.  
 Góngora, Agustín, 73.  
 — *Pedro*, 370, 378, 404.  
 Generales OSA., 61, 387, 394.  
 Agustín de Tarano, Bto., 280-283.  
 Aste, Juan B. de, 133, 138.  
 Alejandro de S. Elpidio, 282, 285, 286, 290-292.  
 Clemente de Osimo, Bto., 280-283, 292.  
 Egidio Romano, 82, 281, 284, 375.  
 Esteban, Eustasio, 276, 286, 292.  
 Fivizano, Agustín, 360.  
 Foligno, Graciano, 7, 8.  
 Francisco de Regio, 281.  
 Gallucci, Fulgencio, 174, 328, 329.  
 Ghettis, Jerónimo de, 84, 300, 307.  
 Lafranco de Septala, 279.  
 Mariano de Genazzano, 6, 7.  
 Paccini, Antonio, 72, 234.  
 Perugia, Tadeo de, 212.  
 Petrocchini, Gregorio, 214, 360, 373, 398.  
 Santangelo, Nicolás de, 145.  
 Seripando, Jerónimo, 38, 287.  
 Terni, Agustín de, 8, 9, 10.  
 Tomás de Argentina, 277, 286, 287, 292.  
 Valvasori, Domingo, 377.  
 Vázquez, Francisco J., 388.  
 Venecia, Gabriel de, 42-48.  
 Vicenza, Espíritu de, 210-213.  
 Viterbo, Egidio de, 9, 11, 13-32.  
 González, Agustín, 67.  
 — *Alonso*, 212.  
 — *José*, 228.  
 — *José I.*, 404.  
 — *Juan*, 389.  
 — *Manuel*, 83.  
 — *Domínguez, Domingo*, 404.  
 — *Gamaza, Juan*, 381.  
 — *Mendoza, Pedro*, 81.  
 Gonzalo de Lagos, Bto., 70.  
 Gouvea, Manuel, 76, 218.  
 — *Miguel*, 70, 379.  
 Goyaz, Nicolás, 169.  
 Gracia, Agustín de, 78.  
 — *Domingo de, SJ.*, 226.  
 — *Francisco de*, 312.  
 Granada, ciudad, 53.  
 — conv., 72, 73, 80, 234, 235, 236; 357, 358, 360, 361, 385, 395.  
 — *Conv. Recoletos*, 86, 219.  
 — *Obisp.* 81, 219, 226-228, 236.  
 — *Parroquia S. Andrés*, 358.  
*Granada, Luis de, OP.*, 201.  
 Grande, Francisco, 381.  
 Granillo, Alonso, 71.  
 Grijalba, Juan de, 70.  
 Grimaldo, Andrés, 73.  
*Grottaferrata, abadía*, 299.  
*Guadiana, obisp.*, 70.  
*Guatemala*, 300.  
 Guerra, Agustín, 22.  
 — *Fernando*, 82.  
 — *Manuel, trinitario*, 81.  
 Guerrero, Fernando, 389.  
 — *Francisco, OP.*, 366.  
 — *Hernando*, 142, 144-146, 165, 174, 184, 186, 306, 316-318, 332.  
 Guevara, Diego de, 131-133, 137, 140, 141, 144, 145, 157, 150, 172.  
 — *Jerónimo de*, 214, 215.  
 — *Juan de*, 175, 176, 213.  
 Guixart, Francisco B., 81.  
 Gutiérrez, *Alonso*, 36.  
 — *Antonio*, 403.  
 — *David*, 193-212, 214-216.  
 — *Felipe*, 379.  
 — *Jerónimo*, 360.  
 — *Juan*, 374.  
 — *Marcelino*, 206, 207.  
 — *Martín*, 360.  
 — *Nicolás*, 359.  
 Guecija, conv., 73.  
 Guadix, conv., 73, 236, 357, 358.  
 — *obisp.*, 236.  
 Guelma, conv., 73.  
 Guzmán, *Pedro A.*, 236.  
 — *Gaspar*, 372.  
 — *Simón*, 73.
- ## H
- Haro, conv., 6, 20.  
 — *Felipe de*, 361.  
 — *Luis de*, 362.  
 — *Nicolás de*, 370.  
 Henao, Juan de, 165, 173, 299, 307.  
*Heras, Juana*, 399.  
 Heredero, Francisco, 381.  
*Heredía, Beatriz de*, 80.  
 — *Pedro de*, 80.  
*Hermosa, Isla*, 304, 322.  
 Hermosillo, Gonzalo, 70.  
 Hernando de Ayala, o de S. José, Bto., 132, 141, 142, 156, 158-160, 173, 310.  
 Herrera, *regidor*, 34.  
 — *Baltasar*, 77.

— Nicolás, 405.  
 — Nicolás, 300.  
 — Pedro, 155.  
 — Tomás, 71.  
*Hervías, Antonio, OP.*, 398.  
*Hidalgo, Juan*, 231, 369, 381.  
 — Juan, 381.  
*Hita, Diego de*, 22.  
*Hoces, Ana de*, 395.  
 — Juan de, 389.  
 — Pedro de, 39, 40.  
*Huelva, conv.*, 360.  
*Huesca, conv.*, 83, 390.  
*Hurtado, Martín de*, 360.  
 — de *Corcuera, Sebastián*, 316-319, 323.

## I

*Icosio, obisp.*, 236.  
*Iglesias, Manuel de*, 84.  
*Ignacio de Loyola, Sto.*, 138, 170.  
*Ilocos, región*, 146, 185.

## Impresores:

*Alvarez, Antonio*, 362.  
*Birchmann, Arnold*, 381.  
*Blas, Juan F.*, 366.  
 — y *Quesada, Florencio J.*, 392.  
*Boetzero, Antonio*, 376.  
*Bolívar, Baltasar de*, 395.  
*Borja, Juan de*, 369.  
*Brissense, Pablo J.*, 296.  
*Bueno, Pascual*, 230.  
*Cabezas, Juan*, 236.  
*Cerezo, Sebastián*, 392.  
*Clavijo, Matías*, 372.  
*Codina, José*, 386, 387, 392.  
*Conillo de Paniagua, Andrés*, 387.  
*Cormellas, Sebastián*, 363.  
*Cosín, P.*, 297.  
*Espinosa, Miguel*, 388.  
 — y *Arteaga, Mateo*, 233.  
*Estupiñán, Luis*, 363, 372.  
*Fajardo, Simón*, 373.  
*Fernández, María*, 375.  
*Foquel, Guillermo*, 298.  
*Fuente, Juan de la*, 236.  
*García Moras, Domingo*, 399.  
*Gómez de Blas, Juan*, 377, 384.  
 — *Fuentenebro, Alejandro*, 390.  
*Grande, Andrés*, 379.  
*Gravius, Bartolomé*, 382.  
*Griek, Judoc*, 376.  
*Hermosilla, Francisco L.*, 224, 231.  
 — *Lucas M.*, 389.  
*Heylan, Francisco*, 374.  
*Ibarra*, 382.  
*Ketteler, Sebastián*, 376.  
*Lauayen, Carlos*, 362.  
*López de Haro, Diego*, 226, 387.

— — *Tomás*, 235, 236, 238.  
 — — *Vda. de*, 227, 387.  
*Luna, Miguel de*, 229.  
*Lyra, Francisco*, 378.  
*Manescal, Miguel*, 373.  
*Martín, Antonio*, 379, 382.  
*Medina, José*, 233.  
*Moreno, José M.*, 233.  
*Ocharte, Pedro*, 298.  
*Ochoa, Francisco de*, 238.  
*Padrino, Herederos*, 393.  
 — *José*, 387, 395.  
*Pérez, Francisco*, 361, 363.  
*Ramírez, Fernando*, 375.  
*Rasco*, 371.  
*René, Juan*, 74.  
*Rey, Fernando*, 237.  
*Román y Codina*, 386, 387, 392.  
*Ruiz de Murga, Manuel*, 233.  
*Sánchez, Francisco*, 395.  
*Sarzina, Santiago*, 229.  
*Sanz, Francisco*, 233, 234.  
*Serano de Vargas, Juan*, 394, 395.  
*Stelsio, Juan*, 381, 382.  
*Taco, Pedro*, 379.  
*Vázquez y Compañía*, 392, 393.  
 — *Manuel N.*, 387.  
*Xanares, Nicolás*, 234.  
*India oriental*, 303.  
 — *Virrey*, 145.  
*Infante D. Fernando*, 389.  
*Infantas y Sotomayor, Diego de las*, 405.  
*Isafay, lugar*, 311.  
*Iyoxida, Andrés*, 160.

## J

*Jaén, conv.*, 69, 73, 360, 389.  
*Japón*, 132, 133, 142, 156, 302-4, 310, 313, 316.  
*Jaro, lugar*, 144.  
*Jerez de los Caballeros, conv.*, 73, 79, 370.  
 — de la *Frontera, conv.*, 73, 237, 379, 380.  
*Jesuitas*, 166, 170, 171, 175, 182, 187, 304, 317, 318.  
*Jesús, Juan de*, 220.  
 — *Sor María de*, 59, 60.  
 — *Sor Tadea de*, 68.  
*Jesús Nazareno, Sor Josefa de*, 68.  
*Jihioye Kintsuba*, 322.  
*Jiménez, Diego*, 73, 84, 368, 394.  
*Joló, lugar*, 33, 185.  
 — *Sultán*, 303.  
*Juan Bueno, Bto.*, 70, 278.  
*Juan de Dios, Sto.*, 372.  
*Juan Pujada, Isabel*, 83.  
*Juan de Sahagún, Sto.*, 383, 392.  
*Juárez, Manuel*, 375.  
*Jurado, Alejo*, 388.

L

*Lacal, Diego*, 60.  
*La Isabela, región*, 141.  
*Lamego, obisp.*, 373.  
*Lampérez, Valentín*, 235, 236.  
*Laoag, conv.*, 185.  
*Lara, Lucas de*, 388.  
 — *Mateo de, OFM.*, 71.  
*Larios, Pedro de*, 378.  
*Lartaun, Sebastián de*, 400, 401.  
*Lasarte, Pedro de*, 151, 156, 177, 184.  
*Las Nieves, conv.*, 20.  
*Lasso, Juan de, OFM.*, 231.  
 — *de Vega, Francisco, OP.*, 226.  
*Lecea, Juan de*, 144.  
*Le Drou, Lamberto*, 377.  
*Leefdall, Francisco*, 224.  
*Legazpi, Jerónimo*, 179.  
*Leyte, isla*, 170, 312.  
*León, frayle japonés*, 326.  
 — *Lorenzo*, 158, 176.  
 — *Miguel*, 367.  
 — *Garabito, Miguel*, 225.  
*Leyva, Alejandro*, 397.  
*Lingayén, lugar*, 141.  
*Lima, col. S. Ildefonso*, 82.  
 — *conv.*, 379.  
*Lisboa, conv.*, 363, 373, 379.  
 — *conv. S. Agustín*, 218.  
 — *obisp.*, 373.  
*Loaysa, García*, 199.  
 — *Juan*, 76.  
 — *Rodrigo*, 374.  
*Lobo, Ambrosio*, 73.  
*López, Antonio*, 79.  
 — *Bernardo*, 56, 59, 60.  
 — *Francisco*, 73.  
 — *Isabel*, 85.  
 — *Marcos*, 60.  
 — *María*, 369.  
 — *Vicente*, 388.  
 — *de Albarrán, José*, 379.  
 — *Cornejo, Alonso*, 236.  
 — *de Haro, Diego*, 226, 227, 361.  
 — *Pintado, Manuel*, 380.  
 — *de Solís, Luis*, 402.  
 — *de Zúñiga, Catalina*, 234.  
*Los Santos, conv.*, 6, 19.  
*Lozano, Gaspar*, 229.  
*Luarde, doctor*, 36.  
*Lucena, conv.*, 386.  
*Luis Flores, Bto. OP.*, 173.  
*Luque, conv.* 226, 227.  
*Llanos Campomanes, Antonio*, 220.

M

*Macabebe, conv.*, 141, 306.  
*Macao, lugar*, 173, 185, 305.

— *conv.*, 171.  
 — *seminario*, 305.  
*Mac Dougall, Santiago L.*, 376.  
*Madre de Dios, Domingo de la*, 228.  
*Madrid, lugar*, 22-24.  
 — *provincia*, 301.  
 — *Puerta de Alcalá*, 394.  
 — *María de Aragón*, 199, 232, 384, 389.  
 — *S. Felipe*, 31, 138, 167, 191, 209, 214, 233, 315, 371, 374, 377, 383, 384, 394.  
 — *conv. Recoletos* 230.  
*Madrid, Diego de la*, 50.  
 — *José de la*, 79.  
 — *Pedro de la*, 379.  
*Madrigal, conv. Monjas*, 19, 45, 46, 61, 197.  
 — *Pedro*, 82.  
*Makenna, Eduardo*, 231.  
*Malaca, isla*, 137, 144, 145, 147, 169, 171, 304.  
*Málaga, conv.*, 73, 74, 77, 84, 225, 360, 361, 372.  
 — *conv. El Angel*, 238.  
 — *obisp.*, 84.  
*Malate, conv.*, 185.  
*Maldonado, Alonso*, 399.  
 — *Francisco*, 42.  
 — *Camargo, María*, 63.  
*Mallea, Melchor de*, 73.  
*Mallorca, conv.*, 175.  
*Manila, ciudad*, 173, 302.  
 — *audiencia*, 317, 330, 331.  
 — *cabildo*, 165, 302.  
 — *catedral*, 317, 318.  
 — *col. S. José*, 163, 170.  
 — *col. Sta. Isabel*, 309.  
 — *col. Sto. Tomás*, 162.  
 — *conv.* 131, 133, 134, 137, 138, 142, 144, 146, 147, 150-4, 162, 165, 170, 174, 175, 187, 316, 325, 328.  
 — *conv. Guadalupe*, 141, 187, 323, 328.  
 — *conv. Sta. Clara*, 168, 301.  
 — *Hacienda*, 326.  
 — *Iglesia OP.*, 140, 141.  
 — *SJ.*, 187.  
 — *obisp.*, 138-140, 142, 153, 156, 166, 167, 174, 177, 301, 302, 309, 316-318, 330-332.  
 — *oidor*, 318.  
 — *seminario*, 305.  
*Mansilla, conv.*, 288.  
*Manso, Pedro G.*, 44.  
*Manté, Juan*, 82.  
*Manzanedo y Herrera, Juan*, 63.  
*Marchena, lugar*, 404.  
 — *conv.*, 73, 404.  
*Marchetti, Pedro M.*, 376.  
*Marin, Francisco*, 66.  
*Mariveles, lugar*, 317.

**Marqueses:**

- Ariza*, 390.  
*Baides*, 234.  
*Carpio*, 362.  
*Cerralbo*, 309.  
*Falces*, 49-53, 55-60, 63.  
*Montalbán*, 367.  
*Paradas*, 235.  
*Priego*, 71, 74, 367, 382, 402-405.  
*San José de Serra*, 220.  
*Santa Cruz*, 398.  
*Surco*, 51.  
*Tarifa*, 79, 362, 363.  
*Velamazán*, 68.  
*Villamanrique*, 172.  
*Zahara*, 384.  
Márquez, Ramón, 381.  
Marquina, Ignacio de, 73.  
Marrodán, Cosme, 61.  
Marroquín, Gregorio, 61.  
Martín de Hermosilla, Lucas, 221.  
Martínez, Bernardo, 306.  
— Diego, 86.  
— Juan Bautista, 141.  
Mascarós, Teófilo, 175, 314.  
Matías, Pablo, 373.  
— Pedro, OFM., 139.  
Medina, Alonso, OP., 36.  
— Beatriz de, 373.  
— José, OP., 226.  
— Juan, 144, 145, 186, 300, 303, 306, 320, 324.  
— Lucas, 214, 215.  
— Miguel, 231, 391.  
Medina del Campo, lugar, 8.  
— Igl. de S. José, 380.  
Medinasidonia, conv., 73, 366.  
Medrano, Jerónimo, 139, 184, 307, 311-14, 324, 330.  
Mejía, Agustín, 150.  
Méjico, nación, 134, 138, 147, 167, 172, 303, 305, 309, 310, 320, 326.  
— conv., 176, 310.  
Melo, Nicolás, 147-150.  
Mena, Juan de, 394.  
Méndez, Alonso, OFM., 238.  
— Francisco, 208-210.  
Mendoza, Alonso de, 378.  
— Alonso de, OSB., 199.  
— Isabel, 370, 371.  
— Pedro de, 73.  
Meneses, Alejo, 373, 374.  
— María T. de, 228.  
Méntrida, Alonso, 143, 174-177, 184, 311, 324, 327, 328.  
Mercader, Luis, cartujo, 8.  
Mercado, Francisco del, 308.  
Mercedes, Sor Polonia de las, 68.  
Mesa, Alonso de, 73.  
— Alvaro de, 179.  
Mesina, obisp., 6.  
Michoa, Luis, terciario, 141.  
Michoacán, obisp., 232.  
Mier, Francisco, 276.  
Miguel, Fray, japonés, 326.  
Miguélez, Manuel, 192.  
Milanés, Pablo, 148.  
Minalin, conv., 142.  
Mindanao, lugar, 144, 176, 185, 312.  
Miranda, Cristóbal, 314.  
Miras, Miguel, 388.  
Molara, castillo, 280.  
Molina, Baltasar, 373, 374.  
— Pedro, 81.  
— y Oviedo, Gaspar, 231, 366, 385, 389.  
— y Rocha, Gaspar, 368.  
Molino, lugar, 66, 67.  
Molucas, islas, 304.  
Mondragón, conv., 61.  
Monge, José, 390.  
Monroy, Antonio, 55, 56, 60.  
Montalvo, Gregorio, OP., 401.  
Monte, Antonio del, 199, 212, 213.  
Monte Ripido, conv. OFM., 289.  
Monteiro, Alvaro, 70.  
Montemayor, Juan de, 145, 306, 308.  
Montes, Manuel, 289.  
Montesdoca, Antonio, 381.  
— Juan, 141.  
Montilla, lugar, 71, 404.  
— Cofradía, Ntra. Sra. de las Angustias, 404, 405.  
— — Ntra. Sra. de Gracia, 403.  
— — Ntra. Sra. de la Soledad, 404, 405.  
— conv. 71, 158, 160, 358, 365, 367, 382, 389, 398, 402-406.  
— conv. Sta. Ana, 404.  
— conv. Sta. Clara, 405.  
— conv. OFM., 403.  
— ermita S. Cristóbal, 402.  
— Iglesia Santiago, 71.  
Montoya, Gabriel de, 212, 213.  
— Juan Bautista, 171.  
— Lucas, mínimo, 75.  
— Luis, 70.  
Montutar, Joaquín, 380.  
Mora, Antonio de, 394.  
— Francisco de, 388.  
Moradillo, Juan, 9, 24, 27, 29.  
Morales, Diego de, 73.  
— Francisco, OFM., 227.  
— Hernando, 145.  
— Juan, 145.  
— Sebastián, 73.  
Morón de la Frontera, lugar, 369.  
Morán, Juan B., 385.  
Morcillo, Diego, trinitario, 81.  
Moreno, Esteban, 73.

— Francisco, 73, 389.  
 — José, 369.  
 — y Zapata, Juan Bart., 219.  
 Moscú, ciudad, 148.  
 Moura, Pedro, 384.  
 Muessas, José, OFM., 86.  
 Muñíos, Conrado, 189-192, 194-196, 204, 205.  
 Muñatones, Juan de, 376.  
 Muñoz, Agustín, 372.  
 — Juan, 73.  
 — Iglesias, Salvador, 206, 207.  
 Murcia, conv., 73.  
 — obisp., 390.

**N**

Nagasaki, lugar, 157, 158, 173, 311, 312.  
 — conv., 132, 142, 158, 160.  
 Nájera, Juan J. de, mínimo, 224.  
 Nápoles, conv. S. Agustín, 74.  
 Nápoles, Fr. Juan B. de, 7-10.  
 Naranjo, Francisco, OP., 70.  
 Nareda y Yebra, Jerónimo A., 224.  
 Narvacán, conv., 185.  
 Narváez, Luis de, 73.  
 Navarrete, Antonio, 388.  
 — Juan Francisco, 216.  
 Navarro, Juan, 381.  
 — Mateo, 73.  
 Neve, Juan, 389.  
 — y Chaves, Justino, 76.  
 Ney, Miguel, mariscal, 65.  
 Neyron, Juan, mercedario, 362.  
 Newendal Elsio, Cristiano, 376.  
 Nicaragua, obisp., 380.  
 Nieto de Avalos, Juan, 328.  
 Niño de Guevara, Hernando, 362.  
 — de Tavora, Juan, 185, 302, 309.  
 Nisna, lugar, 148, 149.  
 Noceda, Juan de, 395.  
 Nombre de Dios, lugar, 400.  
 Nouvaillac, Juan, 79.  
 Nuestra Señora de Guadalupe, Francisco de, 227.  
 — de las Virtudes, conv., 74.  
 Nueva Cáceres, obisp., 141, 139, 146, 172, 305, 317, 326.  
 — Segovia, obisp., 146, 156, 169, 186.  
 — Vizcaya, región, 141.  
 Nuncio Apostólico, 54-59, 71, 389.  
 Núñez, Pedro, 367.  
 — de Castro, Alonso, 383.

**O**

Ocádiz, Juan, 151-153, 155.  
 Ocampo, Antonio de, 165, 174, 176.  
 Ogton, conv., 144.

Olave, Martín de, 31, 32.  
 Olea, Alejandro, SJ., 86.  
 Olivares, lugar, 216.  
 — Hernando de, 75.  
 Omaña, Nic. Ant. de, 313.  
 Omura, lugar, 159, 311.  
 Onís, Federico de, 190, 196.  
 Ordás, Diego de, 175, 309, 313-315.  
 Orden de S. Juan de Dios, 230.  
 Orduña, Gregorio de, 362.  
 Orihuela, conv., 83.  
 Ormuz, lugar, 147.  
 Ortega y Cobo, Miguel B., 388.  
 Ortiz, Bernardo J., 357, 365-367, 380, 381.  
 — Cristóbal, 69-70, 73.  
 — Estacio, 132, 314, 323, 327, 329.  
 Oseguera, Diego de, 144.  
 Osorio, Alvaro, 62.  
 — Francisco, 187.  
 Osuna, lugar, 364.  
 — conv., 73, 80, 81, 360, 364.  
 — igl. Sta. Ana, 367.  
 Osuna, Francisco de, OFM., 201.  
 Oviedo, obisp., 36.

**P**

Pacheco, Duarte, 70.  
 Pacho, Bartolomé, 70.  
 Paez, Hipólito, 71.  
 Palau, Marco Ant., 83.  
 Palma Fajardo, Francisco, 81.  
 Palencia, ciudad, 34, 35.  
 Palomo, Bernardino, 32-39.  
 — Juan, 36.  
 Pampanga, región, 146, 173.  
 Pamplona, conv., 20.  
 Panay, isla, 132, 144, 312.  
 Pangantásan, región, 141.  
 Papas:  
 Adriano VI, 34.  
 Alejandro VI, 6, 7, 8, 278.  
 Benedicto XIII, 386.  
 Benedicto XIV, 228.  
 Clemente V, 285.  
 Clemente VII, 42.  
 Clemente VIII, 140.  
 Clemente X, 386, 388.  
 Clemente XII, 391.  
 Eugenio IV, 6, 11.  
 Gregorio IX, 277.  
 Gregorio XIII, 140, 287.  
 Gregorio XV, 170, 327, 331, 332.  
 Honorio IV, 292.  
 Inocencio IV, 277-279.  
 Inocencio V, 292.  
 Inocencio XI, 234, 389.  
 Juan XXI, 292.  
 Julio II, 6, 14, 16, 31.

- León X*, 6, 32, 402.  
*Nicolás III*, 292.  
*Nicolás V*, 6.  
*Paulo V*, 133, 301, 389.  
*Pío V*, 140.  
*Pío IX*, 173, 312.  
*Sixto IV*, 6.  
*Urbano VIII*, 163, 301, 303, 331.  
 Pardo, Diego, 169.  
 — *Felipe, OP.*, 332.  
 — Juan, 22.  
 Paredes, Francisco de, 62, 63.  
 — Jerónimo de, 169.  
 — Tomás de, 71-72.  
 Pareja, Juan, 185.  
 Parra, Francisco, 9-18, 22-30, 32, 33, 42.  
 — y *Cote, Alonso, hospital.*, 226, 357.  
*Passay, azucarera*, 174.  
 Passig, conv. 306.  
 Patrafirme, Alejo de, 70.  
*Paula, Francisco de*, 367.  
*Pavía, obisp.*, 386.  
 Paz y Lanada, Jaime, 72-74, 234, 235.  
 Pedro, prior, 22.  
 Pedro de Zúñiga, Bto., 157, 172, 173.  
 Peña, Pedro de la, 300.  
 Peñuela, Juan de la, 389.  
*Peñuelas, Cristóbal de las*, 360.  
 Peralta, Esteban de, 184.  
 Perea, José, 75-76, 381.  
*Pereira, Francisco*, 362.  
 Peralta, Baltasar de, 73.  
 — Esteban, 169, 184, 299.  
 — Francisco, 236.  
 — y Montañés, Hernando, 74-75.  
 Perestelo, Cipriano, 70.  
 Pérez, Diego, 379.  
 — Francisco, 73.  
 — Guzmán, Manuel, 371.  
 — Planielo, Clemente, J., 60.  
 — Romero, Alonso, 380.  
 Perpiñán, conv., 83.  
*Persia*, 147, 148.  
*Petronila María, rel. mercedaria*, 368.  
 Pimentel, Alvaro, 76.  
 Pineda, Juan, 137, 138.  
 — Miguel de, 76-77.  
 Pinelo, Gabriel de, 213.  
 Pino Antonio del, 389.  
 Pinta, Miguel de la, 193, 194, 197, 204, 205.  
*Pintados, región*, 146, 176.  
*Pinto, villa*, 33, 37.  
 — Juan de, 38.  
 Pisa, conv., 314.  
 Plata, Miguel, 77.  
 Polaino, Juan, 78.  
 Ponce, Benito E., 77.  
 — *Martín*, 6.  
 — de León, Basilio, 83.  
 — — *Luis*, 361.  
 — — *Rodrigo*, 384.  
 Porras, Diego, 73.  
 — Pedro, 71.  
 — *Isidro*, 231.  
*Porto, obisp.*, 218.  
 Portillo, Francisco, 185.  
*Portocarrero y Aranda, Lorenzo*, 230, 231.  
*Portugal*, 363.  
*Pot de Lima, Feliciano*, 365, 390.  
 Prado, Lorenzo de, 386.  
 — *Manuel B.*, 386.  
*Premostratenses*, 284.  
 Presentación, Juan de la, 230.  
 — Manuel de la, 231.  
*Príncipes:*  
*Baltasar Carlos*, 281.  
*Fideyori*, 158.  
*Pedro de Portugal*, 218.  
 Procurador OSA., 8.  
 Provincias OSA.:  
 Andalucía, 172, 383, 384, 391, 397, 398.  
 — cap. prov.:  
 1527: 45, 48.  
 1589: 360, 373.  
 1590: 360.  
 1593: 360.  
 1599: 360.  
 1602: 373.  
 1607: 373.  
 1609: 374.  
 1612: 374.  
 1617: 374.  
 1646: 71.  
 1649: 71.  
 1658: 383.  
 1682: 234.  
 1683: 387.  
 1667: 234.  
 1670: 234.  
 1677: 234.  
 1689: 365.  
 1691: 69, 234, 365.  
 1694: 237.  
 1696: 69, 72, 79, 234, 365.  
 1703: 365, 389.  
 1712: 366.  
 1734: 368.  
 1736: 84, 236.  
 1745: 391.  
 1748: 236.  
 1761: 387, 388.  
 — congr. interm. 1704: 365.  
 — prov. Recoletos, 231.  
 1729: 223.  
 1742: 226.  
 Aragón, 38, 83, 171.  
 1632: 83.



Castilla, 5-48, 50, 51, 54-57, 59-61, 83.  
 — cap. prov.:  
 1504: 8, 13, 20, 14.  
 1505: 8.  
 1509: 11.  
 1511: 17, 22-24.  
 1513: 27-29.  
 1515: 29.  
 1519: 30.  
 1521: 30, 42.  
 1523: 43, 44.  
 1527: 45, 48.  
 1586: 210-213.  
 1588: 211, 214.  
 1715: 393, 398.  
 Cerdeña, 79.  
 Chile, 85, 368.  
 Filipnas, 131-188.  
 — cap. prov.:  
 1575: 297.  
 1578: 297.  
 1611: 131-141.  
 1614: 141-150.  
 1617: 150-164.  
 1620: 164-173.  
 1623: 173-176.  
 1626: 176-184.  
 1629: 299-307.  
 1632: 307-314.  
 1635: 314-332.  
 — cap. privados.  
 1630: 330.  
 1635: 320.  
 — congr. interm.  
 1613: 132.  
 1618: 163.  
 1621: 168.  
 1624: 327.  
 1630: 306.  
 Méjico, 297, 305, 327, 328, 391, 394.  
 Perú, 328, 379, 398.  
 Portugal, 379.  
 Toledo, 6, 14, 17, 20-23.  
*Puche, Fernando, OFM.*, 224.  
 Puebla de los Angeles, conv., 147.  
*Puertobello, lugar*, 400.  
 Puerto Santa María, conv., 73, 364, 388.  
*Puerto Rico, obisp.*, 138, 164, 364.  
 Punta de Baybay, conv., 140, 141.  
 Purao, conv., 185.  
*Purificación, José de la, OFM.*, 76.  
 — Santiago de la, 219.

**Q**

Quesada, Luis de, 397-402.  
 — *Luis de*, 399.  
 — Pedro de, 304.  
 — y *Castilla, Diego*, 69.

Quevedo, Juan, 78.  
 Quijano, Juan de, 214.  
 Quintana, Juan de la, 152, 155.  
 Quintanilla, Vicente de, 297.  
*Quintanario, lugar*, 176.  
 Quito, conv., 399.

**R**

Ramírez, Antonio, 381.  
 — Francisco, 74.  
 — Juan, 308, 314, 315, 320, 323.  
 — *Lucas, OFM.*, 227, 228.  
 — Pedro, 77, 78, 158, 361, 369.  
*Ramos, Esteban, basilio*, 235.  
 — Francisco, 77-78.  
 — *Francisco*, 77.  
 Rano, Balbino, 278.  
 Revachiero, Carlos, 73, 78, 79.  
 Ravadán, Antonio, 78.  
*Raya Antonio*, 402.  
 Recio, Juan, 67.  
 Recoletos, 166, 169, 304, 304.  
 Regla, conv., 6, 20, 73, 75, 237, 402.  
 Reguera, Agustín, 77.  
 Rentería, *Juan de*, 169.  
 — conv. 61.  
 Requena, Antonio, 79.  
*Resurrección, Martín de la, trinitario*, 217.  
 Reyes, Gaspar de los, 79-80.  
 — *Maria de los*, 359.  
 — Martín de los, 369.  
 Reyes:  
*Cachil Corralat*, 302, 312.  
*de Camboya*, 302.  
*Carlos II*, 232, 384, 389.  
*Católicos*, 6-8, 16, 25, 26, 31, 33, 43, 75, 236.  
*Felipe I*, 362.  
*Felipe II*, 198, 199, 362, 389, 397, 398, 400.  
*Felipe III*, 169, 362.  
*Felipe IV*, 49, 52, 71, 82, 170, 231, 232, 301.  
*Felipe V*, 380, 390.  
*de Mindanao*, 302.  
*de Omura*, 159.  
 Ribas, Francisco, 80.  
 Ribera, Francisco, 80-81, 378.  
 — Francisco, 81.  
 — *Juan*, 80.  
 — *Juan*, 81.  
 — Melchor, 360.  
*Riera de los Angeles, Miguel*, 81.  
 — e Hidalgo, Miguel, 81-82.  
 Ricosaltos, José, 82.  
 Rincón, Alonso del, 154, 161, 166, 169, 173, 174, 307.  
 Río, Manuel del, 380.

- Ríos, Luis de los, 374.  
 Rita de Casia, Sta., 392-395.  
 Rivadeneira, Pedro de, 82-83.  
 Rivera, Federico E., 33.  
 Rivero y Angulo, Domingo A., 236.  
 Robles, Diego de, 314.  
 — *María*, 384.  
 Rodríguez, Bernardino, 82.  
 — *Fernán*, 40.  
 — Francisco, 83.  
 — Isacio, 307.  
 — *Gamarra, Alonso*, 78.  
 — *Osorio, Pablo L.*, 227.  
 Rojas, Francisco de, 233.  
 — Pedro de, 213-215.  
 Roldán, Pedro, 234.  
 Román, Jerónimo, 212, 213.  
 Romero, Juan, 381.  
 — Nicolás, 83.  
 — *de la Puerta, Gonzalo*, 328.  
 — *de Valdivia, Antonio*, 358.  
 Ronquillo, Francisco, 364.  
 — Luis, 175, 308.  
 Rosa, Pacheco de la, 224  
 Roxas, Bartolomé, *mercedario*, 224.  
 Royo, Nicolás, 83.  
 — Vicente, 83-84.  
 Rubio, Antonia, 66.  
 — Antonio, 68.  
 — Josefa, 66.  
 Rueda, Diego, 140.  
 Ruiz, Alonso, 143.  
 — Cristóbal, 39.  
 — Francisco, 84, 369.  
 — José, 67.  
 — Martín, 402.  
 — Narciso, 84-85.  
 — Pedro, 213.  
 — *Moreno, Juan A.*, 388.  
 — *Villafranca, Alonso*, 403.  
 — *Zahonero, Alonso*, 84.
- S**
- Saavedra, Alonso, 378.  
 Sacramento, Sor Severina, 68.  
 Saiqui, conv., 132, 158.  
 Sajonia, Jordán de, 279-281, 283, 285, 297.  
 Salamanca, col. S. Bartolomé, 232.  
 — conv., 6, 10, 12-14, 19, 29, 40, 42, 70,  
 74, 164, 172, 233, 237, 238, 373, 384.  
 Salas, Jerónimo de, 150, 151, 161.  
 Salazar, Gonzalo de, 328.  
 Salcedo, Diego, 85.  
 Soledad Azcona, Luis de, 380.  
 Salgado, Martín, 233.  
 Salinas, Bartolomé, 75.  
 — Diego, 85.  
 — Pedro, 370.
- Salmerón, conv., 20, 73, 390.  
 Salto, Diego del, 85.  
 — *Martín del*, 85.  
 Salvador, Juan, OC., 372.  
 Salvatierra, Manuel, 85-86.  
 — Rodrigo, 383.  
 San Agustín, Bartolomé de, 379.  
 — Fernando de, 231.  
 — Francisco de, 223.  
 — Gaspar de, 306.  
 — José de, 86, 222.  
 — Juan de, 73, 217, 225, 303, 311, 389.  
 — Luis de, 385.  
 — Mateo de, 217.  
 — Nicolás de, 147-150.  
 — Sor Saviera de, 68.  
 — Tomás de, 322.  
 — Valeriano de, 229.  
 San Antonio, Sor Magdalena de, 68.  
 — Marcos de, 218.  
 San Basilio, Juan de, 218, 227.  
 San Buenaventura, Antonio M. de, 229.  
 — Domingo de, 223.  
 San Carlos, Manuel de, 218.  
 Sánchez, Andrés, 86.  
 — *Recio, Alonso*, 402, 403.  
 — *de Soto, Cristóbal*, 395.  
 Sanchis, Martín, 7.  
 Sandiex, María, 380.  
 San Cayetano, Juan de, 231.  
 San Epitacio, Juan de, 227.  
 San Esteban, conv., 175.  
 — *de la Sierra, lugar*, 384.  
 — Dionisio de, 219.  
 San Eugenio, Juan de, 230.  
 San Eutropio, 392.  
 San Fernando, 383  
 San Francisco, *Juan de, hospit.*, 383.  
 — Eugenio de, 219-223.  
 San Gregorio, Diego de, 220.  
 Sangronis, María B., 386.  
 San José, Manuel de, 223.  
 — Sor Mariana de, 63.  
 — Sor Martina de, 68.  
 — Miguel de, 70, 323.  
 — Pedro de, 223-224, 225.  
 San Juan Evangelista, Sor Ana de, 386.  
 — Sor María de, 59, 60.  
 San Juan del Puerto, Francisco de, OFM.,  
 366.  
 Sanlúcar de B., *lugar*, 75, 394.  
 — conv., 73, 225, 367, 385, 389, 394.  
 — Pedro de, 395.  
 San Luis Gonzaga, Sor Martina de, 67, 68.  
 San Miguel, Dionisio de, 225.  
 San Nicolás, conv., 142.  
 San Nicolás, Gabriel de, 227.  
 — Manuel de, 231.  
 — Sor María de, 404.

- Pedro de, 225, 367.  
 San Nicolás de Tolentino, 392.  
 — Gaspar de, 218, 226-228.  
 San Pablo de los Montes, conv., 20, 29.  
 San Pedro, Sor Ana de, 55, 59, 60.  
 Santa Cruz, Cristóbal de, 228.  
 — Tomás de, 67.  
 Santa Engracia, conv., 19.  
 Santa Fe, conv., 221, 223, 224.  
 Santa Isabel, Francisco de, 228.  
 Santa María, Ignacio de, 228.  
 — de Jesús, conv., 20.  
 — *Juan de, trinitario*, 80.  
 — de la Esperanza, conv., 19.  
 — de las Nieves, conv., 20.  
 — del Pino, conv., 19.  
 Santa Mónica, Miguel de, 229.  
 — Roque de, 229, 230.  
 Santa Rita, Sor Juana de, 68.  
 Santa Teresa, Diego de, 230.  
 — Isidro de, 231.  
 — Juan de, 86, 219.  
 Santa Verónica, Pedro de, 220.  
*Santiago, obisp.*, 46.  
 Santiago, Juan de, 230-231.  
 — Miguel de, 220, 230, 231.  
 — Pedro de, 222, 231-232.  
 — Pedro de, 231.  
 — Vela, Gregorio de, 191, 192, 194-196, 201-205, 210.  
 Santísima Trinidad, Diego de la, 222.  
*Santisimo Sacramento, Pedro del, OCD.*, 366.  
 Santo, prior, 13.  
*Santo Domingo, obisp.*, 164.  
 Santo Domingo, *Ignacio de, mercedario*, 368.  
 — Tomás de, 70.  
 — *Tomás, OP.*, 379.  
 Santolago, Gonzalo, 288, 289.  
 Santo Tomás, Alonso de, 230.  
 Santo Tomás de Villanueva, Sor Jacinta de, 68.  
 Saona, Gabriel de 400.  
 Sarmiento de Luna, Francisco, 232.  
*Sarriá, Juan de*, 363.  
*Saulio, Juan, OP.*, 376.  
 Seemannshausen, conv., 289.  
 Segovia, *ciudad*, 34.  
 — conv., 138, 233, 362.  
 Sepúlveda, Vicente, 132, 142, 143, 150-156, 160, 164, 165.  
 Sequeiros, Francisco, 234.  
 Serrano, Francisco, 141.  
 — Juan, 365, 382.  
 Sevilla, *ciudad*, 391.  
 — *Acad. de Medicina*, 84, 366, 367.  
 — *catedral*, 71, 76, 77, 81.  
 — conv. S. Acacio, 71, 73, 75, 77, 79, 85, 225, 227, 358, 359, 366, 368, 369, 377, 385, 387, 388.  
 — conv. S. Agustín, 6, 20, 33, 71, 73, 75, 80, 82, 84, 85, 138, 154, 172, 225, 227, 231, 234, 235, 237, 238, 357-363, 365-373, 379, 380, 383-385, 388, 390, 394.  
 — — Cristo, 391, 392.  
 — conv. *OCD.*, 372.  
 — conv. Recoletos, 218-221, 223-226, 231, 386.  
 — conv. de la Consolación, 372.  
 — conv. *San Buenaventura*, 222, 224.  
 — conv. *San Clemente*, 358.  
 — conv. *San Hermenegildo*, 222, 238.  
 — conv. *Stas. Justa y Rufina*, 361.  
 — conv. *Sta. María del Socorro*, 358.  
 — *Iglesia San Bartolomé*, 380.  
 — — *San Nicolás*, 223.  
 — — *Salvador*, 235.  
 — *Instituto SJ.*, 359.  
 — *obisp.*, 218, 226-228, 361, 362, 368, 388, 389.  
 — *parroquia Sta. María Magdal.*, 366.  
 Sevilla, Juan de, 7, 9, 11, 13-19, 22-24, 30, 210.  
 — Juan de, 22.  
 Sexmoán, conv., 173, 328.  
 Sicardo, José, 233, 384, 391.  
 — Juan B., 233-234, 384, 391.  
 Sierra, Francisco J. de, 234.  
 Silva, *Diego*, 140.  
 — Fernando, 176-178, 180-183, 185.  
 — Francisco, 72, 74, 76, 234-236, 382.  
 — *Jerónimo*, 145, 175.  
 — *Juan*, 145.  
 Simancas, Pedro de, 371.  
*Singapur*, 185.  
*Sirguero, Pedro*, 358.  
 Solano, Juan, 55, 56.  
 Solís, Rodrigo de, 6.  
*Solórzano, José J.*, 388.  
 Soria, conv., 64, 65, 138.  
 — *Antonio de*, 404.  
 — *Diego de, OP.*, 140.  
*Soto, Juan, OSB.*, 366.  
 — *Dávila, Juan E.*, 391.  
 — *Sánchez, Miguel*, 224.  
 — — *Pedro*, 223.  
 Sotomayor, Diego de, 405.  
 — *Jerónimo*, 71.  
 — *Pedro de*, 405.  
*Sotomonte, Alonso de*, 404.  
 Sosa, Juan de, 175.  
*Sossa, Araujo de*, 36.  
 Spielberg, corsario, 145.  
 Spoleto, conv., 290.  
 Staupitz, Juan, 295.  
 Suárez, Francisco, 236.  
 — Lorenzo, 381.

- Pedro, 212, 213.
- de Figueroa, Gómez, 402.

## T

- Taal, conv., 163, 171.
- Tabera, Jerónimo, 390.
- Tacaxima, isla*, 159, 165.
- Tagasta, obisp.*, 402.
- Tagalos, región*, 146, 147, 164.
- Talens de la Riva, Leopoldo*, 82.
- Tallada, Felipe, 150, 161, 169.
- Tamayo, Juan, 147.
- Tambobong, conv., 142.
- Tanauan, conv., 147.
- Tapia, Juan de, 132, 165, 167, 169, 171, 175, 299, 307.
- Tarazona, obisp.*, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 65.
- Tejada, Sor Leonor, 80.
- *Páez, Agustín*, 79.
- Tellado, Diego, 236.
- Temde, conv., 169.
- Temes, Cristóbal, OP.*, 83.
- Tercero Rojas, Manuel, 237.
- Terciarios, mártires en el Japón, 189.
- Teresa de Jesús, Sta.*, 82, 197, 198.
- Termiñón, Francisco, 237.
- Jerónimo, 78.
- Thena, José, 72, 234, 237-238, 365.
- Tintorer, José, 61.
- Toboso, conv., 221.
- Toledo, *ciudad*, 33, 34.
- *alcázar*, 34.
- *castillo*, 33.
- *catedral*, 41, 42.
- conv., 9, 10, 12, 13, 27, 28, 29, 33, 44, 138 364.
- — *Sta. Ursula*, 20, 25, 61.
- *corregidor*, 49.
- *Juez*, 41.
- *obisp.*, 28, 37, 42, 301.
- *prior*, 12.
- *provincia y diócesis*, 9, 10, 19.
- *visitador*, 12.
- Toledo, Diego de, 22, 25, 26.
- Fernando de, 13, 24.
- *Francisco de*, 397, 400.
- Tomás, *prior*, 22.
- Francisco, 238.
- Tomás de Villanueva, *Sto.*, 37, 42-48, 70, 301, 375-378, 403, 404.
- Tondo, conv., 169.
- Tordesillas, ciudad*, 34, 35.
- Toro, *ciudad*, 53.
- Pedro de, 7.
- *Aguilar, Nicolás*, 382.
- *Flores, Alonso*, 367, 368, 382.
- — *Francisco*, 382.
- — *Pedro*, 367, 368.
- Torralba, Joaquín de*, 380.
- Torre, Alonso de la, 357.
- Diego de la, 13, 29.
- *Felipe L.*, 386.
- *Fernando de la*, 381.
- Martín de la, 29.
- Pedro de la, 379.
- *Guiral, Josefa de la*, 358.
- Torres, Silvestre, 169.
- y *Portugal, Manuel*, 178.
- Trujillo, Alonso de, 395.
- Gaspar de, 227, 357-358.
- *María*, 395.
- Túpac Amaru*, 397-399.
- Tunja, conv., 399.
- Tuy, obisp.*, 10, 44, 45.

## U

- Uceda, Melchor de, 358.
- Pedro de, 375, 376.
- Ulloa, *Antonio*, 358.
- *Bernardo*, 358.
- *Gaspar, carmelita A.O.*, 366.
- *Sor Josefa*, 358.
- Juan de, 358.
- *Sor Margarita*, 358.
- *Martín*, 358.
- *Zenón de*, 358-359.
- Universidades*:
- *Alcalá*, 77, 158, 377.
- *Avila*, 74, 79.
- *Baeza*, 361.
- *Lima*, 81, 379.
- *Méjico*, 70.
- *Orihuela*, 175.
- *Osuna*, 80, 364, 371-374.
- *Perpiñán*, 83.
- *Roma, Sapienza*, 385.
- *Salamanca*, 232, 358.
- *Sevilla*, 232, 366, 388.
- Urube, Antonio de, 364.
- Urrea, conv., 38, 39.
- Urrutia, Pedro de*, 221, 222.
- Usaca, lugar*, 158.
- Usquí, lugar*, 132, 158, 310.

## V

- Vadillo, Diego, 289.
- Valderas, Luis de, 385.
- Valderrama, Juan de, 164, 181.
- Pedro de, 359-364.
- Valdés, Pedro de, 394.
- Valdivia, Fernando de, 364-365.
- José, 364.
- Valencia, obisp.*, 342.
- conv., 83, 171, 363.

- — S. Fulgencio, 83.  
*Valenciano, Pablo*, 61.  
 Valenzuela, Francisco de, 74, 365-366.  
 — Pedro de, 169, 402.  
*Valero, Baltasar*, 67, 68.  
 Valverde, Diego, 366.  
 Valladolid, *ciudad*, 35, 44, 50, 363.  
 — conv. 19, 138, 288.  
 — conv. Recoletas, 55-58.  
 — *obisp.* 56, 57, 59.  
 Valle de Pietra, conv., 278.  
 Vallejo, Francisco, 73.  
 — *Gustavo, carmelita*, 206, 207.  
 Varga, Andrés de la, 364.  
 Vargas, Fernando de, 404.  
 — Juan de, 357.  
 — *Mariana de*, 371-372.  
 — *Pedro, S.J.*, 78.  
 — y *Victoria, Mariana*, 371.  
*Varnedo, Cristóbal*, 402.  
 Varo, Juan, 365.  
 Vázquez, Dionisio, 38.  
 — de Mercado, Diego, 140, 143, 146, 156.  
 Vega, Angel C., 193, 196, 198, 199, 202.  
 — Diego de 366-367.  
 — *Francisco de*, 366.  
 — *Juan*, 38.  
 — Pedro de la, 231.  
 — Sebastián de, 367.  
 — y *Baena, Pedro J.*, 227.  
 Vela, Bernardo, 365, 367-368.  
 — Melchor, 73, 237.  
 — y *León, Alonso, monje basilio*, 235.  
 Velasco, Andrés de, 368.  
 — Diego J., 84, 368-369.  
 — *Pedro A.*, 85.  
 — y *Castañeda, Jerónimo, carmelita*, 78.  
 — *Herrero, Andrés*, 368.  
 Vélez, José, 73.  
 — *de Guevara, Alonso*, 369.  
 — — Diego, 369.  
*Veloia, Gaspar de*, 378.  
 Vendonces, José, 67, 68.  
 Vera, Cristóbal, de, 370.  
 — Jerónimo, 362.  
 — Pedro, 378.  
 — y Mendoza, Fernando de, 370-371, 372.  
 — — Pedro L., 370, 371.  
 — y *Vargas, Fernando de*, 370.  
 — y *Zúñiga, Fernando*, 371.  
 — — Juan A., 370, 371.  
 Veracruz, Alfonso de la, 296, 397.  
 Verdugo, Andrés, 169, 413.  
 Vergara, Juan de, 33-37.  
 Vertabillo, Rodrigo, 296.  
 Vicario general OSA., 6, 7, 8, 11, 12, 14,  
 17, 20, 21, 22, 24, 27, 29.  
*Vicente, Juan, OP.*, 363.  
 Vicente de San Antonio, Bto., 311.  
 Viceprotector OSA., 8.  
 Victoria, Ignacio de, 371-372.  
 — Juan de, 371, 372-373.  
 — y *Avila, Gregorio de*, 225.  
 — *Chamizo, Cristóbal*, 371, 372.  
 Vides, José, 155.  
 Vieyra, Francisco, 373.  
 Villafior, conv., 370.  
*Villagarcía, casa de*, 384.  
*Villalar, lugar*, 42.  
*Villalba, fortaleza*, 36.  
 — Andrés de, 381.  
 — *del Rey, lugar*, 390.  
 Villanueva, Alonso de, 360, 362, 373-374.  
 — José, 375.  
 — Juan de, 373.  
 — *Sebastián, Jerónimo*, 385.  
 — *de los Infantes, lugar*, 377.  
 Villarreal, Gaspar de, 378-379.  
 Villasandino, Antonio de, 42.  
 Villavicencio, Alonso de, 77.  
 — Diego de, 379-381.  
 — Lorenzo de, 381-382.  
 — *María J. de*, 379.  
 — *Martín de*, 379.  
 — *Pedro Núñez de*, 380.  
 — *Rodrigo de*, 380.  
 — *Tomás de*, 380.  
*Villena, lugar*, 390.  
 Villoslada, Gabriel de 382-383.  
 Virgen del Pilar, José de la, 226.  
 Visitadores OSA.:  
     Aragón y Cataluña, 7.  
     Castilla y Toledo, 12.  
     España y Portugal, 6.  
*Vivier, José, OFM.*, 84.  
*Vizcaya, corregidor de*, 31.  
*Vozmediano, lugar*, 66.
- W**
- Witte, Antonio, 376, 377.
- Y**
- Yañes, Antonio, 75.  
 Ypma, Eelko, 298.
- Z**
- Zabala, Antonio, 383.  
*Zalamea, lugar*, 373.  
*Zambales, región*, 322.  
*Zambrano, Catalina*, 174.  
 Zamora, Juan de, 383-384.  
 — Pedro de, 22.  
 Zamudio, Francisco, 305, 317, 326.

- Zúñiga, Alvaro de, 172.  
 — Francisco M. de, 384-385.  
 — Juan de, 385.  
 — Juan de, 384.  
 — Mencía de, 385.
- Zapata, Pedro de, 34.  
 — de Gálvez, Marcos, 181.  
 Zaragoza, conv. Recoletos, 229.  
 — hospital general, 230.  
 — obisp. 81.

# ÍNDICE

	Págs.
Arámburu Cendoya, I., <i>La Provincia de Castilla en los años 1505-1525. Notas complementarias</i> .....	5
García, R., <i>Recuerdo y presencia de los Agustinos en Agreda. Convento de las Agustinas Recoletas</i> .....	49
Llordén, A., <i>Notas Bibliográficas Agustimanas</i> ..... 69, 217,	357
Merino, M., <i>La Provincia Agustiniama del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas</i> .....	131, 299
Vega, A. C., <i>Los "Nueve Nombres de Cristo" son de Fray Luis de León. Otras notas lusitanas</i> .....	189
Arámburu Cendoya, I., <i>Las primitivas Constituciones de los Agustinos (Ratisbonenses del año 1290)</i> .....	275
I. A. C., <i>Adaptación romanceada de las Constituciones ratisbonenses (a. 1290) a las Religiosas Agustinas</i> .....	333
Miscelánea: <i>Carta del agustino peruano Fray Luis de Quesada a Felipe II. Convento de Montilla (Córdoba)</i> .....	397
<i>Índice de las Notas Bio-Bibliográficas agustinianas</i> .....	396
<i>Bibliografía</i> .....	87, 239, 407
<i>Índice de personas, lugares y cosas notables</i> .....	433